

## ÍNDICE

<u>Expediente: 121/000125</u> .....	15
Nº Enmienda: 3616. Disposiciones adicionales nuevas.....	15
Nº Enmienda: 3617. Disposiciones adicionales nuevas.....	17
Nº Enmienda: 3618. Disposiciones adicionales nuevas.....	19
Nº Enmienda: 3619. Disposiciones adicionales nuevas.....	20
Nº Enmienda: 3620. Disposiciones adicionales nuevas.....	21
Nº Enmienda: 3621. Disposiciones adicionales nuevas.....	23
Nº Enmienda: 3622. Disposiciones adicionales nuevas.....	25
Nº Enmienda: 3623. Disposiciones adicionales nuevas.....	26
Nº Enmienda: 3624. Disposiciones adicionales nuevas.....	28
Nº Enmienda: 3625. Disposiciones adicionales nuevas.....	29
Nº Enmienda: 3626. Disposiciones adicionales nuevas.....	31
Nº Enmienda: 3627. Disposiciones finales nuevas.....	33
Nº Enmienda: 3628. Disposiciones finales nuevas.....	36
Nº Enmienda: 3629. Disposiciones finales nuevas.....	40
Nº Enmienda: 3630. Disposiciones finales nuevas.....	42
Nº Enmienda: 3631. Disposiciones adicionales nuevas.....	44
Nº Enmienda: 3632. Disposiciones adicionales nuevas.....	46
Nº Enmienda: 3633. Disposiciones adicionales nuevas.....	48
Nº Enmienda: 3634. Disposiciones adicionales nuevas.....	50
Nº Enmienda: 3635. Disposiciones adicionales nuevas.....	53
Nº Enmienda: 3636. Disposiciones adicionales nuevas.....	55
Nº Enmienda: 3637. Disposiciones finales nuevas.....	57
Nº Enmienda: 3638. Disposiciones adicionales nuevas.....	59

Nº Enmienda: 3639. Disposiciones adicionales nuevas.....	60
Nº Enmienda: 3640. Disposiciones adicionales nuevas.....	61
Nº Enmienda: 3641. Disposiciones finales nuevas.....	62
Nº Enmienda: 3642. Disposiciones adicionales nuevas.....	65
Nº Enmienda: 3643. Disposiciones adicionales nuevas.....	66
Nº Enmienda: 3644. Disposiciones adicionales nuevas.....	67
Nº Enmienda: 3645. Disposiciones adicionales nuevas.....	69
Nº Enmienda: 3646. Disposiciones adicionales nuevas.....	71
Nº Enmienda: 3647. Disposiciones finales nuevas.....	73
Nº Enmienda: 3648. Disposiciones finales nuevas.....	75
Nº Enmienda: 3649. Disposiciones finales nuevas.....	77
Nº Enmienda: 3650. Disposiciones finales nuevas.....	79
Nº Enmienda: 3651. Disposiciones finales nuevas.....	81
Nº Enmienda: 3652. Disposiciones adicionales nuevas.....	82
Nº Enmienda: 3653. Disposiciones adicionales nuevas.....	83
Nº Enmienda: 3654. Disposiciones adicionales nuevas.....	85
Nº Enmienda: 3655. Disposiciones adicionales nuevas.....	86
Nº Enmienda: 3656. Disposiciones adicionales nuevas.....	88
Nº Enmienda: 3657. Disposiciones adicionales nuevas.....	90
Nº Enmienda: 3658. Disposiciones finales nuevas.....	92
Nº Enmienda: 3659. Disposiciones finales nuevas.....	94
Nº Enmienda: 3660. Disposiciones adicionales nuevas.....	96
Nº Enmienda: 3661. Disposiciones adicionales nuevas.....	98
Nº Enmienda: 3662. Disposiciones adicionales nuevas.....	100
Nº Enmienda: 3663. Disposiciones adicionales nuevas.....	102

Nº Enmienda: 3664. Disposiciones adicionales nuevas.....	103
Nº Enmienda: 3665. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	105
Nº Enmienda: 3666. Disposiciones adicionales nuevas.....	107
Nº Enmienda: 3667. Disposiciones adicionales nuevas.....	112
Nº Enmienda: 3668. Disposiciones adicionales nuevas.....	114
Nº Enmienda: 3669. Disposiciones adicionales nuevas.....	116
Nº Enmienda: 3670. Disposiciones adicionales nuevas.....	117
Nº Enmienda: 3671. Disposiciones adicionales nuevas.....	119
Nº Enmienda: 3672. Disposiciones finales nuevas.....	121
Nº Enmienda: 3673. Disposiciones adicionales nuevas.....	123
Nº Enmienda: 3674. Disposiciones adicionales nuevas.....	125
Nº Enmienda: 3675. Disposiciones adicionales nuevas.....	126
Nº Enmienda: 3676. Disposiciones adicionales nuevas.....	127
Nº Enmienda: 3677. Disposiciones adicionales nuevas.....	128
Nº Enmienda: 3678. Disposiciones adicionales nuevas.....	131
Nº Enmienda: 3679. Disposiciones adicionales nuevas.....	135
Nº Enmienda: 3680. Disposiciones adicionales nuevas.....	137
Nº Enmienda: 3681. Disposiciones adicionales nuevas.....	139
Nº Enmienda: 3682. Disposiciones adicionales nuevas.....	141
Nº Enmienda: 3683. Disposiciones adicionales nuevas.....	145
Nº Enmienda: 3684. Disposiciones adicionales nuevas.....	148
Nº Enmienda: 3685. Disposiciones adicionales nuevas.....	150
Nº Enmienda: 3686. Disposiciones adicionales nuevas.....	153
Nº Enmienda: 3687. Disposiciones adicionales nuevas.....	155
Nº Enmienda: 3688. Disposiciones adicionales nuevas.....	156

Nº Enmienda: 3689. Disposiciones adicionales nuevas.....	158
Nº Enmienda: 3690. Disposiciones adicionales nuevas.....	160
Nº Enmienda: 3691. Disposiciones adicionales nuevas.....	164
Nº Enmienda: 3692. Disposiciones adicionales nuevas.....	165
Nº Enmienda: 3693. Disposiciones adicionales nuevas.....	166
Nº Enmienda: 3694. Disposiciones adicionales nuevas.....	167
Nº Enmienda: 3695. Disposiciones adicionales nuevas.....	168
Nº Enmienda: 3696. Disposiciones adicionales nuevas.....	169
Nº Enmienda: 3697. Disposiciones adicionales nuevas.....	171
Nº Enmienda: 3698. Disposiciones adicionales nuevas.....	173
Nº Enmienda: 3699. Disposiciones adicionales nuevas.....	175
Nº Enmienda: 3700. Disposiciones adicionales nuevas.....	176
Nº Enmienda: 3701. Disposiciones adicionales nuevas.....	178
Nº Enmienda: 3702. Disposiciones adicionales nuevas.....	180
Nº Enmienda: 3703. Disposiciones adicionales nuevas.....	182
Nº Enmienda: 3704. Disposiciones adicionales nuevas.....	184
Nº Enmienda: 3705. Disposiciones adicionales nuevas.....	186
Nº Enmienda: 3706. Disposiciones adicionales nuevas.....	188
Nº Enmienda: 3707. Disposiciones adicionales nuevas.....	189
Nº Enmienda: 3708. Disposiciones adicionales nuevas.....	191
Nº Enmienda: 3709. Disposiciones adicionales nuevas.....	193
Nº Enmienda: 3710. Disposiciones adicionales nuevas.....	195
Nº Enmienda: 3711. Disposiciones adicionales nuevas.....	198
Nº Enmienda: 3712. Disposiciones adicionales nuevas.....	200
Nº Enmienda: 3713. Disposiciones adicionales nuevas.....	202

Nº Enmienda: 3714. Disposiciones adicionales nuevas.....	203
Nº Enmienda: 3715. Disposiciones adicionales nuevas.....	205
Nº Enmienda: 3716. Disposiciones adicionales nuevas.....	207
Nº Enmienda: 3717. Disposiciones adicionales nuevas.....	209
Nº Enmienda: 3718. Disposiciones adicionales nuevas.....	211
Nº Enmienda: 3719. Disposiciones adicionales nuevas.....	212
Nº Enmienda: 3720. Disposiciones adicionales nuevas.....	213
Nº Enmienda: 3721. Disposiciones adicionales nuevas.....	215
Nº Enmienda: 3722. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	216
Nº Enmienda: 3723. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	218
Nº Enmienda: 3724. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	220
Nº Enmienda: 3725. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	222
Nº Enmienda: 3726. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA.....	224
Nº Enmienda: 3727. Disposiciones finales nuevas.....	226
Nº Enmienda: 3728. Disposiciones finales nuevas.....	228
Nº Enmienda: 3729. Disposiciones finales nuevas.....	232
Nº Enmienda: 3730. Disposiciones finales nuevas.....	233
Nº Enmienda: 3731. Disposiciones finales nuevas.....	236
Nº Enmienda: 3732. Disposiciones adicionales nuevas.....	239
Nº Enmienda: 3733. Disposiciones adicionales nuevas.....	241
Nº Enmienda: 3734. Disposiciones adicionales nuevas.....	243
Nº Enmienda: 3735. Disposiciones adicionales nuevas.....	245
Nº Enmienda: 3736. Disposiciones adicionales nuevas.....	247
Nº Enmienda: 3737. Disposiciones adicionales nuevas.....	248
Nº Enmienda: 3738. Disposiciones adicionales nuevas.....	251

Nº Enmienda: 3739. Disposiciones adicionales nuevas.....	253
Nº Enmienda: 3740. Disposiciones adicionales nuevas.....	254
Nº Enmienda: 3741. Disposiciones adicionales nuevas.....	256
Nº Enmienda: 3742. Disposiciones adicionales nuevas.....	265
Nº Enmienda: 3743. Disposiciones adicionales nuevas.....	266
Nº Enmienda: 3744. Disposiciones adicionales nuevas.....	268
Nº Enmienda: 3745. Disposiciones adicionales nuevas.....	271
Nº Enmienda: 3746. Disposiciones adicionales nuevas.....	273
Nº Enmienda: 3747. Disposiciones adicionales nuevas.....	275
Nº Enmienda: 3748. Disposiciones adicionales nuevas.....	277
Nº Enmienda: 3749. Disposiciones adicionales nuevas.....	281
Nº Enmienda: 3750. Disposiciones adicionales nuevas.....	285
Nº Enmienda: 3751. Disposiciones finales nuevas.....	287
Nº Enmienda: 3752. Disposiciones finales nuevas.....	288
Nº Enmienda: 3753. Disposiciones adicionales nuevas.....	290
Nº Enmienda: 3754. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	292
Nº Enmienda: 3755. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	294
Nº Enmienda: 3756. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	296
Nº Enmienda: 3757. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA.....	298
Nº Enmienda: 3758. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA.....	300
Nº Enmienda: 3759. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	302
Nº Enmienda: 3760. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	304
Nº Enmienda: 3761. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	307

Nº Enmienda: 3762. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES ..	310
Nº Enmienda: 3763. ARTÍCULO 60.....	312
Nº Enmienda: 3764. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	315
Nº Enmienda: 3765. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	317
Nº Enmienda: 3766. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	320
Nº Enmienda: 3767. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	323
Nº Enmienda: 3768. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	326
Nº Enmienda: 3769. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	328
Nº Enmienda: 3770. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	330
Nº Enmienda: 3771. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. INSTITUTO CERVANTES.....	332
Nº Enmienda: 3772. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.....	334
Nº Enmienda: 3773. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	336
Nº Enmienda: 3774. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	338
Nº Enmienda: 3775. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	340
Nº Enmienda: 3776. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	342
Nº Enmienda: 3777. MINISTERIO DE SANIDAD.....	344
Nº Enmienda: 3778. MINISTERIO DE SANIDAD.....	346
Nº Enmienda: 3779. MINISTERIO DE SANIDAD.....	348
Nº Enmienda: 3780. MINISTERIO DE SANIDAD.....	350

Nº Enmienda: 3781. MINISTERIO DE SANIDAD.....	352
Nº Enmienda: 3782. MINISTERIO DE SANIDAD.....	354
Nº Enmienda: 3783. MINISTERIO DE SANIDAD.....	356
Nº Enmienda: 3784. MINISTERIO DE SANIDAD.....	358
Nº Enmienda: 3785. MINISTERIO DE CONSUMO.....	360
Nº Enmienda: 3786. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	362
Nº Enmienda: 3787. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	364
Nº Enmienda: 3788. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	366
Nº Enmienda: 3789. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	368
Nº Enmienda: 3790. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	370
Nº Enmienda: 3791. MINISTERIO DE JUSTICIA. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS.....	372
Nº Enmienda: 3792. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	374
Nº Enmienda: 3793. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	377
Nº Enmienda: 3794. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	379
Nº Enmienda: 3795. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	381
Nº Enmienda: 3796. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	383
Nº Enmienda: 3797. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	387
Nº Enmienda: 3798. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	389
Nº Enmienda: 3799. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	391
Nº Enmienda: 3800. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	393
Nº Enmienda: 3801. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	395
Nº Enmienda: 3802. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	397
Nº Enmienda: 3803. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	399
Nº Enmienda: 3804. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	401
Nº Enmienda: 3805. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	403



Nº Enmienda: 3806. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	405
Nº Enmienda: 3807. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	407
Nº Enmienda: 3808. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	409
Nº Enmienda: 3809. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	411
Nº Enmienda: 3810. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	413
Nº Enmienda: 3811. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	415
Nº Enmienda: 3812. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	417
Nº Enmienda: 3813. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	419
Nº Enmienda: 3814. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	421
Nº Enmienda: 3815. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	423
Nº Enmienda: 3816. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	425
Nº Enmienda: 3817. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	427
Nº Enmienda: 3818. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	429
Nº Enmienda: 3819. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	431
Nº Enmienda: 3820. Disposiciones adicionales nuevas.....	434
Nº Enmienda: 3821. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	436
Nº Enmienda: 3822. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.....	438
Nº Enmienda: 3823. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.....	440
Nº Enmienda: 3824. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.....	442
Nº Enmienda: 3825. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	444
Nº Enmienda: 3826. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	446
Nº Enmienda: 3827. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	448

Nº Enmienda: 3828. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	450
Nº Enmienda: 3829. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	453
Nº Enmienda: 3830. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	455
Nº Enmienda: 3831. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	457
Nº Enmienda: 3832. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	459
Nº Enmienda: 3833. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	461
Nº Enmienda: 3834. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	463
Nº Enmienda: 3835. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.....	465
Nº Enmienda: 3836. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	467
Nº Enmienda: 3837. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	469
Nº Enmienda: 3838. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	471
Nº Enmienda: 3839. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	473
Nº Enmienda: 3840. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	475
Nº Enmienda: 3841. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.....	477
Nº Enmienda: 3842. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	479
Nº Enmienda: 3843. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	481
Nº Enmienda: 3844. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	483
Nº Enmienda: 3845. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	484
Nº Enmienda: 3846. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	486
Nº Enmienda: 3847. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	488

Nº Enmienda: 3848. MINISTERIO DE DEFENSA.....	489
Nº Enmienda: 3849. MINISTERIO DE DEFENSA.....	492
Nº Enmienda: 3850. CASA DE SU MAJESTAD EL REY.....	494
Nº Enmienda: 3851. CORTES GENERALES.....	495
Nº Enmienda: 3852. TRIBUNAL DE CUENTAS.....	496
Nº Enmienda: 3853. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	497
Nº Enmienda: 3854. CONSEJO DE ESTADO.....	498
Nº Enmienda: 3855. DEUDA PÚBLICA.....	499
Nº Enmienda: 3856. CLASES PASIVAS.....	500
Nº Enmienda: 3857. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	501
Nº Enmienda: 3858. APORTACIONES AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO.....	502
Nº Enmienda: 3859. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.....	503
Nº Enmienda: 3860. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	504
Nº Enmienda: 3861. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	505
Nº Enmienda: 3862. MINISTERIO DE DEFENSA.....	506
Nº Enmienda: 3863. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	507
Nº Enmienda: 3864. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	508
Nº Enmienda: 3865. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	509
Nº Enmienda: 3866. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	510
Nº Enmienda: 3867. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	511
Nº Enmienda: 3868. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	512
Nº Enmienda: 3869. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	513
Nº Enmienda: 3870. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.....	514
Nº Enmienda: 3871. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO	

DEMOGRÁFICO.....	515
Nº Enmienda: 3872. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	516
Nº Enmienda: 3873. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	517
Nº Enmienda: 3874. MINISTERIO DE SANIDAD.....	518
Nº Enmienda: 3875. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	519
Nº Enmienda: 3876. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	520
Nº Enmienda: 3877. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	521
Nº Enmienda: 3878. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	522
Nº Enmienda: 3879. MINISTERIO DE CONSUMO.....	523
Nº Enmienda: 3880. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	524
Nº Enmienda: 3881. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	525
Nº Enmienda: 3882. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA.....	526
Nº Enmienda: 3883. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	527
Nº Enmienda: 3884. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES..	528
Nº Enmienda: 3885. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES.....	529
Nº Enmienda: 3886. SEGURIDAD SOCIAL.....	530
Nº Enmienda: 3887. INGRESOS DEL ESTADO.....	531
Nº Enmienda: 3888. RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA.....	532
Nº Enmienda: 3889. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	533
Nº Enmienda: 3890. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	535
Nº Enmienda: 3891. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	537
Nº Enmienda: 3892. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	538
Nº Enmienda: 3893. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.	539

Nº Enmienda: 3894. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	540
Nº Enmienda: 3895. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	541
Nº Enmienda: 3896. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	543
Nº Enmienda: 3897. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	545
Nº Enmienda: 3898. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	547
Nº Enmienda: 3899. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	549
Nº Enmienda: 3900. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	550
Nº Enmienda: 3901. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	552
Nº Enmienda: 3902. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	554
Nº Enmienda: 3903. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	556
Nº Enmienda: 3904. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	557
Nº Enmienda: 3905. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	559
Nº Enmienda: 3906. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	561
Nº Enmienda: 3907. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	563
Nº Enmienda: 3908. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	565
Nº Enmienda: 3909. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	567
Nº Enmienda: 3910. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	569
Nº Enmienda: 3911. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	571
Nº Enmienda: 3912. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	573
Nº Enmienda: 3913. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	575
Nº Enmienda: 3914. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	577



Nº Enmienda: 3915. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA . 579

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3616

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Elaboración y aprobación de una nueva Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2030.

1. El Gobierno procederá a la elaboración y aprobación de una nueva Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar con vigencia hasta 2030, a propuesta de los Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, con la finalidad de prevenir el riesgo de exclusión residencial y erradicar el sinhogarismo con un enfoque basado en vivienda, a través de programas que prioricen a inclusión residencial como condición previa al desarrollo de otras medidas para la inserción social.
2. En la elaboración de esta Estrategia se contará con la participación del resto de ministerios que tengan atribuidas competencias que puedan relacionarse con la atención a las necesidades de las personas sin hogar, así como de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
3. La Estrategia dispondrá de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan el seguimiento y la evaluación de cumplimiento de objetivos concretos, que serán establecidos en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
4. Esta Estrategia contará con una partida específica en los Presupuestos Generales del Estado para financiar el desarrollo de sus actuaciones por todas las administraciones competentes.»

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

### Justificación

La enmienda prevé la elaboración y aprobación de una nueva Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar para el periodo que va hasta el 2030, con el fin de alinear sus objetivos a los Objetivos de Desarrollo Social de la Agenda 2030.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3617

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Ampliación de la cuantía máxima de bonificación que puede aplicarse la empresa para la financiación de los costes formativos vinculados al contrato para la formación y el aprendizaje cuando se formalice con una persona con discapacidad.

«Cuando el contrato para la formación y el aprendizaje, en los términos en los que se regula en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se formalice con personas con discapacidad, la cuantía máxima de bonificación que pueda aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número máximo de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante cada uno de los años de contrato.»

**Justificación**

La enmienda tiene por objeto fomentar el uso del contrato para la formación y el aprendizaje con las personas con discapacidad, especialmente con aquellas que tienen especiales dificultades de inserción sociolaboral, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y cualificación profesional para incrementar sus posibilidades de inserción laboral. Con esta finalidad, prevé un aumento de la bonificación que pueden aplicarse las empresas para la financiación de los costes de formación asociada a este contrato cuando se formalicen con personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son uno de los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral. Prueba de ello es que, en el año 2018, el 58,1 % de los jóvenes con discapacidad entre 16 y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

24 años activos se encontraban en situación de desempleo frente a la tasa de los jóvenes sin discapacidad que era del 34 %. Con respecto a su nivel de estudios, destacaba el alto porcentaje de analfabetismo entre personas con discapacidad, en especial en aquellas que permanecen en inactividad laboral, y el reducido porcentaje de personas con estudios superiores.

Estas cifras ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentran en España los jóvenes con discapacidad y su baja cualificación, hechos que pueden tener como consecuencia su desconexión del mercado de trabajo y por ende su exclusión social. En ese sentido, el contrato para la formación y el aprendizaje es una herramienta que puede contribuir a mejorar su cualificación y empleabilidad y, en consecuencia, su inserción sociolaboral. Una opción que viene avalada por los resultados del reciente estudio de la AIReF en el que analiza la eficacia de los incentivos al empleo, en el que se constata que el contrato para la formación y el aprendizaje favorece la inserción laboral de los jóvenes con baja formación. Pese a todo, el efecto encontrado es pequeño y el uso del contrato de formación por las empresas es reducido. Por ello, la AIReF plantea la necesidad de concentrar los esfuerzos en mejorar los contratos de formación, en particular su componente formativo, e impulsar su uso por parte de las empresas.

Cabe destacar, por otra parte, que las personas con discapacidad suelen precisar de adaptaciones para responder a sus necesidades de cualificación profesional, que implica un aprendizaje práctico basado en capacitación en habilidades tanto técnico como transversal, en la repetición del aprendizaje adquirida para asegurar su consolidación y en la individualización del proceso, adecuando la formación y el ritmo de aprendizaje a cada persona. Estas adaptaciones requieren ampliar las horas de formación e incluir, entre las mismas, el entrenamiento de habilidades generales, lo que justifica la necesidad de ampliar la bonificación actualmente contemplada para estos contratos para la formación y el aprendizaje en el caso de personas con discapacidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3618

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Plan Nacional de Aprovechamiento de Recursos Hídricos.**

**Durante el año 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobará un Plan Nacional de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, destinado a identificar y estudiar las posibilidades de infraestructuras hídricas a desarrollar en territorio nacional con el fin de aumentar la capacidad de almacenamiento de agua y energía, así como su generación.**

**Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse al horizonte temporal que prevea el Plan una vez aprobado, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre la Administración General del Estado y los organismos de cuenca.**

**Justificación**

En el marco de la transición energética, y siguiendo en el apoyo continuado a la descarbonización de la economía, al envío de señales correctas en el mercado, y a la firmeza del sistema energético renovable, la prioridad en 2023 debe ser disminuir el consumo de gas natural y conseguir una bajada real, rápida y sostenible de los precios de la electricidad. Es por ello que en Ciudadanos consideramos fundamental que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para avanzar en la contestabilidad en la generación hidroeléctrica y en la estabilidad del suministro eléctrico, elabore en 2023 un estudio de análisis integral de la situación hídrica en la Península Ibérica, dirigido a identificar nuevos aprovechamientos hidroeléctricos no explotados, tanto para generación como para almacenamiento energético.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3619

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Estudio general sobre la prolongación de la vida útil de las centrales nucleares.**

**Durante el ejercicio 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobará un estudio general sobre la prolongación de la vida útil de las centrales nucleares españolas.**

#### Justificación

La crisis de precios de la energía y la inestable situación de los mercados de combustibles fósiles (sobre todo del gas natural) provocados por la guerra de Ucrania, hacen que la obcecación del Gobierno contra la tecnología nuclear no sea ya sólo irracional, sino casi temeraria. Si el Ejecutivo considerase al menos la posibilidad de revisar el calendario de cierre, y/o ampliar la instalación mediante reactores modulares, un mínimo de seguridad jurídica junto a la que proporciona la propuesta de taxonomía comunitaria permitiría al sector invertir. Siguiendo el marco de ésta última, las inversiones en tecnología nuclear se considerarían sostenibles hasta 2045, diez años más tarde del cierre previsto del último reactor en España. Si nuestro país sigue los pasos de los múltiples gobiernos europeos que han revisado su postura con respecto a la nuclear, podríamos disponer en el medio plazo de un aumento considerable de la firmeza de nuestro sistema energético, reforzando una tecnología independiente, constante y no emisora.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3620

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Plan Nacional de Aprovechamiento Solar de Edificios.**

Durante el año 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobará un Plan Nacional de Aprovechamiento Solar de Edificios para edificios públicos y privados, en colaboración con Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, con el objetivo de promover y facilitar la instalación de placas fotovoltaicas en todas las superficies que lo permitan y resulte eficiente. Entre otras medidas, el Plan comprenderá:

- a) La eliminación del requisito de licencia de obra para la instalación renovable en edificios residenciales.
- b) La extensión de la obligación de aprovechamiento solar de los edificios públicos de la Administración General del Estado a todo el Sector Público.
- c) La renovación de los edificios destinados a servicios públicos, priorizando la eficiencia energética de colegios e institutos.
- d) La reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para aquellos inmuebles en los que se invierta en instalaciones de generación renovable de energía.
- e) La bonificación con edificabilidad adicional a aquellas renovaciones integrales de edificios y promociones de obra nueva que sean autosuficientes energéticamente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

### Justificación

La generación renovable puede tener la forma de grandes instalaciones de generación eléctrica, pero tiene, además, el potencial adicional en muchos casos de poder tomar forma de generación distribuida a través de pequeñas instalaciones repartidas por el territorio. Dos modelos no en lucha, sino complementarios para dar una mayor seguridad de suministro. Para desarrollar la generación distribuida y maximizar la penetración de energías renovables, su instalación aprovechando el espacio disponible en edificios públicos y privados deviene fundamental. En particular, la tecnología fotovoltaica es la que tiene un mayor potencial en este sentido, dadas las favorables condiciones de insolación en nuestro país. A pesar del rápido proceso de maduración y abaratamiento de esta tecnología, en el mix energético español sigue suponiendo tan sólo un 7,5% del total de la generación, muy por detrás de otras renovables, lo que indica que el potencial de progreso es considerable. Especialmente interesante es la posibilidad de asociar estos despliegues fotovoltaicos a instalaciones de autoconsumo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3621

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Plan de Acción para el Impulso de la Natalidad.

1. El Gobierno elaborará un Plan de Acción para el Impulso de la Natalidad, que tendrá como objetivo el fomento de los avances científicos en el fomento de la natalidad, en el desarrollo de técnicas menos invasivas y más efectivas y seguras de reproducción asistida y de obtención, conservación y manipulación de gametos, así como de nuevas formas de abordar los retos sociales derivados del retraso en la edad media de la maternidad.
2. Este Plan de Acción incluirá la actualización de la actualización de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación para la inclusión de una nueva línea estratégica en el ámbito Salud que incluya estas acciones de I+D destinadas al fomento de la natalidad y a la utilización de avances científicos en la facilitación del desarrollo de proyectos vitales y familiares.
3. El Ministerio de Igualdad revisará la legislación en materia de incentivos a la natalidad y de regulación de la reproducción asistida y de sus técnicas para ajustarla a las necesidades actuales de la sociedad española y a las expectativas de las mujeres que desean formar una familia y no pueden hacerlo por obstáculos o barreras ajenos a ellas. Esta revisión no podrá suponer un menoscabo de las condiciones para la interrupción voluntaria del embarazo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.»

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

### Justificación

Nuestro país tiene un importante reto en materia de natalidad, asociado al desarrollo económico y a la incorporación de la mujer al trabajo fuera de casa, pero también a la situación de precariedad a la que nuestro mercado laboral empuja a millones de jóvenes y a las condiciones materiales que dificultan formar una familia y retrasan una posible decisión en este sentido. Según datos posteriores a la pandemia de COVID-19, tres de cada cuatro españolas declaran que querrían tener al menos dos hijos, pero muchas no lo logran. La tasa de fecundidad ha caído hasta 1,18 hijos por mujer y la edad de primera maternidad está ya en 32,3 años de media, mientras que la tasa de fertilidad deseada es de 2,18 hijos por mujer. Retrasar la maternidad es una trampa para muchas mujeres que quieren tener hijos, pues a partir de cierta edad la caída de la fertilidad hace menos probable quedarse embarazada o que el embarazo suponga un riesgo o bien para el feto o para la gestante.

Al mismo tiempo, esta caída de la natalidad supone un riesgo para la sostenibilidad de nuestro sistema de pensiones tal y como lo conocemos, puesto que será muy difícil asegurar un nivel de contribuciones suficientes en el futuro para poder hacer frente a los costes de las pensiones de los *baby boomers* y de las generaciones futuras. Por ello, además de fomentar la migración regular, es necesario abordar el problema de natalidad al que se enfrenta España. En consecuencia, se propone un Plan de Acción para el Impulso de la Natalidad que ayude a abordar esta problemática con ayuda de la I+D y revisando la legislación aplicable que pueda haberse quedado obsoleta para la situación actual de la natalidad en España.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3622

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Gobierno actualizará a tipo impositivo reducido del 4 por cierto todos los productos de primera necesidad para personas con discapacidad, en situación de pobreza y menores: pañales y productos de higiene, complementos alimenticios para adultos y alimentación infantil, servicios relacionados con la educación y el cuidado de los hijos y las personas dependientes. Esta modificación se realiza, de conformidad con los nuevos límites establecidos en la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en materia de tipos impositivos».

**Justificación**

Se añade esta enmienda a fin de reducir los elevados costes relativos a los productos de primera necesidad que tienen que hacer frente los colectivos más vulnerables: personas con discapacidad, menores y personas en situación de pobreza.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3623

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Bonificaciones por la contratación laboral de personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.

1. Los empleadores que contraten indefinidamente a personas desempleadas que tengan reconocido el derecho al ingreso mínimo vital, o sean beneficiarias de la prestación por formar parte de la misma unidad de convivencia que la persona titular, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual que resulte en que la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado y durante un máximo de tres años, de acuerdo con esta escala:

- a) Una bonificación de 300 euros mensuales durante el primer año (3.600 euros/año).
- b) Una bonificación de 250 euros mensuales durante el segundo año (3.000 euros/año).
- c) Una bonificación de 125 euros mensuales durante el tercer año (1.500 euros/año).

2. Si el contrato se celebra a tiempo parcial las bonificaciones se disfrutarán de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato.

3. Para la aplicación de este incentivo la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento se deberá proceder al reintegro del incentivo. No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, ni las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores.**

**4. En lo no establecido en esta disposición serán de aplicación las previsiones contenidas en la sección I del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, salvo lo establecido en su artículo 2.7.»**

### **Justificación**

Proponemos esta enmienda con el objetivo de lograr el acceso al mercado laboral por parte de las personas perceptoras del IMV. Actualmente el Gobierno de España ha diseñado un mecanismo con el objetivo de incentivar el empleo en las personas perceptoras del IMV. Sin embargo, lo que no ha contemplado el Gobierno es que una de las mayores problemáticas de estas personas perceptoras del IMV es que no logran acceder al mercado laboral bien por su escasa formación, por su edad o por otras casuísticas. Por este motivo, planteamos como medida eficaz que se bonifique a aquellas empresas que contratan perceptores del IMV, con el objetivo de facilitar su acceso al mercado de trabajo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3624

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Sobre el desarrollo legislativo de las Relaciones de Puestos de Trabajo por parte de las Universidades públicas.

1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno realizará las modificaciones legislativas necesarias para establecer la obligación de desarrollar las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de todas las universidades públicas con carácter plurianual.
2. De igual modo, el Gobierno realizará cuantas modificaciones legislativas necesarias para establecer la obligación de publicitar las RPT previstas en el apartado anterior en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas y en los portales webs de las propias universidades.»

**Justificación**

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de garantizar el carácter obligatorio de la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo por parte de las universidades públicas con carácter plurianual en base a un análisis de necesidades de la institución.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3625

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Prueba única de Evaluación de Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU) en todo el territorio español.

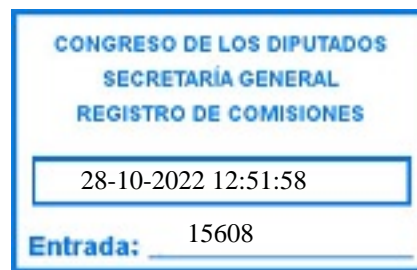
El Gobierno implantará, en coordinación con las Comunidades Autónomas una prueba única en todo el territorio español de Evaluación de Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU), cuyas condiciones básicas serán fijadas por el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y a los órganos de representación universitarios, que facultará para el acceso y admisión de todos los alumnos al sistema universitario español, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y equidad de todos los alumnos con independencia del lugar en que realicen la prueba, de acuerdo con las competencias que la Constitución Española atribuye al Estado en el artículo 149.1.30».

**Justificación**

Proponemos esta enmienda ante la necesidad, cada vez más imperiosa, de implementar una EBAU única para todo el territorio español. No podemos seguir permitiendo el auge de las desigualdades de exigencia académica en la realización de la prueba que les dará acceso a los estudios superiores.

A la ruptura del principio de igualdad de oportunidades y la rebaja del nivel de calidad y exigencia del sistema educativo se une la disparidad de los resultados de la EBAU que año tras año, en función de la Comunidad Autónoma donde se realizan las pruebas, origina la preocupación de miles

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



de alumnos que se ven en desventaja a la hora de acceder a una titulación respecto a otros, sólo por la Comunidad Autónoma donde cada uno ha realizado sus exámenes.

La admisión sigue un proceso de concurrencia competitiva que depende de la oferta de plazas de cada titulación y de la demanda, de manera que las titulaciones muy demandadas requieren una nota muy alta, llegando en algunos casos a situarse cerca de los 14 puntos. En la medida en que las pruebas de evaluación son esenciales, tanto para permitir el acceso a la universidad como para la admisión a unos estudios concretos y, sin embargo, no son iguales para todos los estudiantes, se está produciendo una distorsión en el sistema desde la perspectiva de la equidad y de la eficiencia.

A lo largo del territorio español asistimos a pruebas diferentes, con distinta estructura o bloques de contenidos, y con diferentes criterios de corrección, con las demoledoras consecuencias que esto puede producir. La dificultad del examen no puede depender del lugar donde viva el estudiante.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3626

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Medidas para luchar contra la trata de personas.

1. Se ofrecerán soluciones tanto para las víctimas como para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los profesionales de la Administración que deben detectar, responder y sancionar la trata y a sus responsables.
2. Se reforzarán los sistemas de inspección y detección de trata de personas, con especial atención a mujeres y niños, para evitar que se perpetúen situaciones de explotación y se puedan aflorar casos ocultos a las autoridades hasta la fecha.
3. Se prevé una reforma del marco normativo de los movimientos migratorios, aumentando las penas y los esfuerzos contra las mafias que se valen de la desesperación y necesidad de migrantes para derivarlos a canales de trata de personas, ofreciendo además alternativas migratorias para evitar que quienes huyen de la guerra, la persecución o la miseria se vean obligados a poner su vida en manos de estas mafias y arriesgar su vida para llegar a Europa.
4. Se avanzará en la creación de alianzas con instituciones financieras y otras organizaciones del sector privado con el objetivo de vigilar, detectar y denunciar las actividades sospechosas relacionadas con la trata.
5. Se aumentará la inversión en programas de autonomía e independencia económica de las mujeres, en particular en los países de origen, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la trata.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

6. Se invertirá en medidas de prevención a largo plazo para atajar las causas fundamentales de la explotación sexual, evitando la criminalización banal y genérica de la prostitución, regulando de forma garantista el trabajo sexual para ofrecer una mejor red de protección y prevención frente al trabajo forzado en este sector.
7. Se desarrollarán programas de atención a víctimas ofreciendo apoyo psicológico y la atención médica que requieran; así como apoyarlas en el proceso de reinserción mediante itinerarios de inclusión claros, sencillos y con las herramientas adecuadas para su éxito como clases de lengua castellana, formación en competencias y reconversión laboral ».

### Justificación

La trata de seres humanos constituye una violación de los derechos humanos y una de las formas más drásticas de violencia contra las mujeres, basada en la mercantilización de las víctimas. Siendo innumerables las formas de trata, la más común, y la que tiene más claro un sesgo de género, es aquella con fines de explotación sexual.

Entre 2017 y 2018 se detectó un total de 74.514 víctimas de trata en más de 110 países, siendo un 70% de ellas mujeres adultas. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo estima que en todo el mundo 28,7 millones de mujeres y niñas fueron sometidas a trabajo forzoso, servidumbre, matrimonio forzoso y esclavitud.

En España, los datos oficiales no reflejan la realidad de la trata (40%, INE 2021) y la explotación sexual (29%, INE 2021) debido, entre otros factores, a una legislación que no aborda adecuadamente las formas de esclavitud moderna. En todo caso, respecto a la trata con fines de explotación sexual, nuestro país se sitúa como uno de los de mayor tránsito y destino de víctimas de trata con esta finalidad.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3627

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

Uno, Se modifica la letra a) del artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de **veinticuatro** semanas, de las cuales las **diez** semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en **cuatro** semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

**Asimismo, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad de la parte que reste de permiso.**

**En el caso de familia monoparental, el permiso se ampliará en veinticuatro semanas adicionales para la madre biológica o progenitor único.**

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las **diez** primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, **en períodos continuos o interrumpidos, simultánea o alterna entre ellos, aunque siempre contiguos entre sí, en régimen de jornada a tiempo completo o parcial, durante todo o parte de la duración del permiso computado en unidades semanales, en todos los casos, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

determine.

**En caso de ingreso hospitalario del menor por parto prematuro o cualquier otra condición clínica a continuación del nacimiento, la duración del permiso de cada titular se ampliará en tantas semanas adicionales como la de la hospitalización, cualquiera sea su duración mínima o máxima, finalizando el permiso al término de la semana en la que se resuelva con carácter definitivo el alta hospitalaria.**

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración».

Dos. Se modifica la letra b) del artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

«Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de **veinticuatro** semanas. **Diez** semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las **diez** primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá realizarse **en períodos obligatorios de manera continua o interrumpida, simultánea o alterna entre ellos, aunque siempre contiguas entre sí, en régimen de jornada a tiempo completo o parcial, durante todo o parte de la duración del permiso computado en unidades semanales, en todos los casos, en los términos en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.**

**Este permiso se ampliará en cuatro semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.**

**Asimismo, en caso de disfrute del permiso en régimen de jornada a tiempo parcial por cualquiera de los progenitores, la parte de la jornada no suspendida podrá prestarse a distancia, podrá realizarse a distancia, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.**

**En el caso de familia monoparental, el permiso se ampliará en veinticuatro semanas adicionales para la madre biológica o progenitor único.**

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año».

### **Justificación**

Se presenta la siguiente enmienda con la finalidad de ampliar los permisos de paternidad a 24 semanas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3628

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

Uno. Se modifica la letra 4 del artículo 48, que queda redactado en los siguientes términos:

« 4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante **24 semanas**, de las cuales serán obligatorias las **diez** semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante **24 semanas**, de las cuales serán obligatorias las **diez** semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

**Este permiso se ampliará en cuatro semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.**

**Asimismo, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad de la parte que reste de permiso.**

**En el caso de familia monoparental, el permiso se ampliará en veinticuatro semanas**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

adicionales para la madre biológica o progenitor único.

En supuesto de ingreso hospitalario del menor por parto prematuro o cualquier otra condición clínica a continuación del nacimiento, la duración del permiso de cada titular se ampliará en tantas semanas adicionales como la de la hospitalización, cualquiera sea su duración mínima o máxima, finalizando el permiso al término de la semana en la que se resuelva con carácter definitivo el alta hospitalaria.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras **diez** semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, **en períodos obligatorios de manera continua o interrumpida, simultánea o alterna entre ellos, aunque siempre contiguas entre sí, en régimen de jornada a tiempo completo o parcial, durante todo o parte de la duración del permiso computado en unidades semanales, en todos los casos, en los términos que acuerde cada una de las personas trabajadoras con la dirección de sus respectivas empresas.**

**Asimismo, en caso de disfrute del permiso en régimen de jornada a tiempo parcial por cualquiera de los progenitores, la parte de la jornada no suspendida podrá prestarse a distancia, previo acuerdo entre el trabajador y la dirección de su respectiva empresa y siempre que esta modalidad de trabajo sea posible y viable técnicamente.**

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Dos. Se modifica la letra 5 del artículo 48, que queda redactado en los siguientes términos:

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de **veinticuatro** semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. **Diez** semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las **catorce** semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales **en períodos**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**obligatorios de manera continua o interrumpida, simultánea o alterna entre ellos, aunque siempre contiguas entre sí, en régimen de jornada a tiempo completo o parcial, durante todo o parte de la duración del permiso computado en unidades semanales, en todos los casos, en los términos que acuerde cada una de las personas trabajadoras con la dirección de sus respectivas empresas, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.**

**Este permiso se ampliará en cuatro semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los adoptantes.**

**En el caso de familia monoparental, el permiso se ampliará en veinticuatro semanas adicionales para la madre biológica o progenitor único.**

En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

**Asimismo, en caso de disfrute del permiso en régimen de jornada a tiempo parcial por cualquiera de los adoptantes, la parte de la jornada no suspendida podrá prestarse a distancia, previo acuerdo entre el trabajador y la dirección de su respectiva empresa y siempre que esta modalidad de trabajo sea posible y viable técnicamente.**

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las dieciocho semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

## **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Se presenta la siguiente enmienda con la finalidad de ampliar los permisos de paternidad a 24 semanas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3629

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

« **Disposición final NUEVA. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de la siguiente forma:

**Uno.** Se modifica el apartado 1 del artículo 58 que queda redactado en los siguientes términos:

“El mínimo por descendientes será, por cada uno de ellos **mayor de diecisiete años y menor de veinticinco años** o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, de”.

**Dos.** Se añade un artículo 81ter con el siguiente texto:

“Artículo 81ter. Ayuda universal a la crianza

**1. Los contribuyentes podrán minorar la cuota diferencial del impuesto por cada descendiente menor de dieciocho años, siempre que conviva con el contribuyente y no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, con 100 euros mensuales.**

**2. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de las deducciones de forma anticipada. En estos supuestos, no se minorará la cuota diferencial del impuesto.

4. Reglamentariamente se regularán el procedimiento y las condiciones para tener derecho a la práctica de estas deducciones, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono ».

#### Justificación

Ante la elevada tasa de pobreza existente en España es necesario plantear medidas que ayuden a reducir el ahogo económico al que se ven sometidas muchas familias españolas. Si bien es cierto que España, junto con numerosos países de la Unión Europea, están proponiendo reducciones en forma de beneficio fiscal, esta medida no favorece a aquellas familias que por sus rentas no realizan la Declaración de la Renta. Por este motivo, es necesario proponer medidas que puedan llegar a todas las familias que lo necesiten sin vincularlo a la fiscalidad.

Estos modelos de deducciones fiscales reembolsables, además de permitir el acceso a los hogares con bajos ingresos, contribuyen a simplificar y normalizar el sistema de prestaciones y deducciones, reduciendo los, en ocasiones, elevados niveles de beneficiarios que no acceden a ellas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3630

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 5/2019, del 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

**Disposición adicional decimotercera.**

Los créditos inmobiliarios concedidos de conformidad a lo establecido en la presente Ley, a personas que tengan declarado administrativamente un grado de dependencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, que tengan como garantía un derecho real de anticrisis, cuyo importe se destine, principalmente, a financiar el coste de los cuidados de una persona dependiente, y que la vivienda garante vaya destinada al mercado de alquiler, tendrán el mismo tratamiento que la hipoteca inversa con respecto al Impuesto sobre actos jurídicos documentados, aranceles notariales y registrales, en los términos establecidos por la Disposición adicional primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de la Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

En la escritura pública de crédito deberá constar el destino del crédito y el compromiso del acreditado de destinar los fondos recibidos a satisfacer principalmente los costes de estancia en una residencia de mayores u otros costes asistenciales domiciliarios, además del compromiso de destinar la vivienda gravada con anticrisis al mercado de alquiler.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**El mismo régimen se aplicará también a la cancelación de los créditos con garantía de anticresis que reúnan los requisitos del párrafo anterior.»**

### **Justificación**

La disposición adicional séptima de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que, a fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia.

Hacer líquido el valor de las viviendas mediante nuevas fórmulas financieras puede contribuir a paliar uno de los grandes problemas socioeconómicos que tiene España y la mayoría de países desarrollados: la necesidad de incrementar las ventas durante los últimos años de la vida. El sistema de anticipo de alquileres mediante un crédito con garantía de anticresis es una fórmula que permite hacer frente al pago de las necesidades asistenciales de las personas dependientes y permite amortizar el crédito con los rendimientos netos que producen las viviendas garantes como propiedad de las personas mayores o de su entorno familiar.

En una de las formulaciones actuales se puede, además, proteger el patrimonio de la persona mayor si junto al sistema de anticipo de alquileres, los acreedores renuncian a la ejecución de la vivienda y limitan la recuperación de la deuda, exclusivamente a la obtención de alquileres, incrementando el parque de viviendas en alquiler.

Los alquileres presentes y futuros que producen dichas viviendas sirven de garantía y de instrumento de pago de los créditos y así se consigue aumentar la renta de las personas mayores y ofrecen un gran potencial de generación de beneficios económicos y sociales.

La posibilidad de anticipar las rentas futuras de las viviendas y destinarlas a satisfacer las necesidades de la dependencia tienen el consiguiente efecto positivo sobre el bienestar de las personas mayores y sus familias que pueden hacer frente a los costes económicos sobrevenidos de los cuidados de la persona mayor dependiente.

Con el objetivo de reducir las cargas impositivas y los costes de la instrumentación jurídica a las personas dependientes y sus familias cuando obtienen liquidez de sus inmuebles en propiedad, le serán también de aplicación las mejoras de tratamiento impositivo y arancelario establecido para las hipotecas inversas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3631

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Impulso al sector de semiconductores en España.

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno presentará un Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) específico para el impulso al sector de los semiconductores en España, con el objetivo de situar a nuestro país a la vanguardia de la Unión Europea en materia de desarrollo y fabricación de chips.

#### Justificación

En 2020 y 2021, la demanda de chips tanto para dispositivos como para centros de datos se disparó. A principios de 2021, la demanda de chips por parte de esos servicios de computación de centros de datos se había incrementado en un 30%. Las proyecciones apuntan a que, pese a aliviarse ligeramente, la demanda de semiconductores permanecerá más alta respecto a la tendencia de los últimos años a lo largo de todo 2023. La industria de la automoción, por ejemplo, utiliza cada vez más estos chips, lo que provocó que las fábricas de marcas como Stellantis, Opel, Seat, Ford, Renault o Volkswagen en nuestro país tuvieran que cerrar por incapacidad de llevar a cabo la producción de sus automóviles.

Además, la demanda de chips para aplicaciones de inteligencia artificial se prevé que crezca en torno a un 50% con carácter anual en todas las categorías de programación, requiriendo además chips cada vez más refinados y de última generación. En este contexto, los fabricantes están encontrando grandes dificultades para cumplir con la demanda global. En 2021, los tres grandes fabricantes mundiales invirtieron más de 60.000 millones de euros, en parte para ampliar las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

capacidades de sus instalaciones. Además, la inversión en «start-ups» de chips se habrá triplicado entre 2021 y 2022 respecto de la media de los últimos 15 años. Todo ello teniendo en cuenta que el 81 % de la producción mundial de microchips se concentra en Taiwán y la República de Corea.

Como resultado, Estados Unidos, China y la Unión Europea han emprendido una carrera para desarrollar un sector de fabricación de chips propio, que permita a una de las tres grandes potencias liderar en la diversificación del sector. Estados Unidos lleva la ventaja, puesto que cuenta con uno de los principales fabricantes a nivel mundial, Intel, y con un clúster importante como es Silicon Valley. Además, la Administración Biden ha puesto en marcha la ley CHIPS que incluye en torno a 52.000 millones de dólares en inversiones para localización de instalaciones y fábricas del sector en territorio estadounidense.

Por su parte, China cuenta también con un importante activo en esta carrera, la tecnológica Huawei. Pese a que ha sufrido importantes reveses en el mundo occidental por los problemas de seguridad que presuntamente tienen sus instalaciones de conexiones 5G y por sus conexiones directas con el gobierno chino, lo cierto es que esta empresa y sus filiales han comenzado a redoblar sus esfuerzos por impulsar el sector de desarrollo y fabricación de chips propios.

Finalmente, la Unión Europea es el actor más rezagado en esta carrera, al no contar con grandes fabricantes ni tampoco con grandes instalaciones o fábricas de chips. El pasado 8 de febrero de 2022, la Comisión Europea presentó su propuesta de Ley Europea de Chips para poder plantar cara a Estados Unidos y China en esta voluntad de convertirse en el punto de referencia para el sector de los semiconductores. Esta ley es parte, además, de la tan sonada «autonomía estratégica» que quiere impulsar la Unión Europea y que tiene como objetivo diversificar cadenas de valor y reducir dependencias comerciales excesivas de determinados socios.

El objetivo de la Ley es incentivar la producción de chips y hacer que la Unión Europea suponga al menos el 20 % del valor del mercado global de semiconductores en 2030, lo que requeriría multiplicar por cuatro las capacidades europeas actuales. Para ello, la Comisión Europea tiene previsto destinar en torno a 43.000 millones de euros, relajando las medidas de competencia para permitir una inyección de capital público en el desarrollo y potenciación de este sector. Esta financiación se destinaría a I+D, a la atracción de capital y la financiación de nuevas fábricas, y también a políticas para prevenir y responder ante posibles crisis de suministro de semiconductores como la actual.

Parte del plan de la Comisión Europea, además, tiene que ver con una recomendación a los gobiernos nacionales de los 27 Estados miembros de la Unión para que pongan en marcha medidas que permitan asegurar suministros en caso de emergencia. España cuenta ya con cuatro empresas que han mostrado su interés en desarrollar este sector en nuestro país, y han creado incluso la primera Asociación Industrial de Semiconductores de España. De hecho, la propia Ministra de Industria, Comercio y Turismo ha admitido que el Gobierno tiene la ambición de poder contar con fábricas de semiconductores en nuestro país, pero aún no hay planes más allá de un objetivo secundario relacionado con el sector dentro del PERTE dedicado al vehículo eléctrico.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3632

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Impulso a la cogeneración.

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) específico para el impulso al sector de la cogeneración, con especial incidencia sobre la penetración de gases renovables.

#### Justificación

En nuestro país hay unas 600 plantas de cogeneración asociadas a empresas de diversos sectores como el alimentario, papelerero, cerámico, químico, textil, refino, automóvil, entre otros. Este tipo de generación de energía soporta el 20% del PIB industrial de España, así como el 11% de la generación de electricidad y el 20% del consumo total de gas, ahorrando al año el equivalente al consumo de gas de dos meses y medio de todos los hogares y pymes de España.

Sin embargo, desde la aprobación del mecanismo de ajuste del gas, la cogeneración asociada a la industria ha llegado a caer un 70%, pasando de producir el 11% de la electricidad del país a solo el 4%. Según Acogen, dos de cada tres plantas llegaron a parar su producción este verano tras la aprobación del mecanismo de ajuste del gas. Este intervalo ha supuesto un mazazo para las cogeneradoras, que han tenido que afrontar una situación inédita en Europa. Nuestro vecino Portugal, que también aprobó el mecanismo de ajuste, sí que abordó también la retribución de la cogeneración simultáneamente, mientras que nuestro gobierno ni siquiera ha publicado las cifras de su retribución en los últimos dos años. ¿Por qué la cogeneración española ha tenido que estar a la deriva todo el verano? ¿Por qué se ha permitido esta discriminación a la cogeneración, inédita en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Europa, en favor de unos ciclos combinados que consumen un 30% más de gas?. Ahora, un tercio de las plantas de cogeneración siguen sin poder reactivarse, mientras intentan recomponer su cadena de suministros tras la disrupción que supuso este verano. Ya que ese decalaje ha sido responsabilidad del Gobierno, es el Gobierno quien debería intentar compensar a la cogeneración y ayudar a su reactivación. Al igual que se hizo con el PERTE de energías renovables, hidrógeno renovable y almacenamiento, un PERTE para que la cogeneración pueda renovar sus equipos y rearrancar con un funcionamiento aún más eficiente sería una buena señal de mercado para que este tipo de generación de electricidad y calor afronte mejor el invierno.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3633

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Medidas de prevención y refuerzo de la respuesta ante incendios forestales en la campaña 2023.**

**Durante el ejercicio 2023, y de cara a mejorar las condiciones de prevención y lucha contra incendios forestales, el Gobierno aprobará un Estatuto Básico de los Bomberos Forestales, así como un plan de adquisición de nuevas aeronaves de extinción de incendios para mejorar la cobertura del territorio nacional.**

#### Justificación

Los incendios forestales son, como en otros países del sur de Europa, un fenómeno enormemente destructivo para las personas, sus bienes, y el medio ambiente. La superficie forestal de España supone más de la mitad de su territorio – unos 27 millones de hectáreas de bosque. De estos bosques, que presentan una enorme variedad según la zona del país en que se encuentren, cada año suelen quemarse decenas o incluso cientos de miles de hectáreas. Algo que, desde 1961, ha supuesto un total de 8 millones de hectáreas quemadas. Esto significa que casi el 30% de los bosques españoles ha ardido en los últimos 50 años.

Ante esta situación, se ha hecho más evidente la vulnerabilidad de España ante los impactos del cambio climático. Esta vulnerabilidad viene dada, por un lado, por nuestras características geográficas y climáticas, con primaveras cada vez más secas que contribuyen a que la vegetación adquiera propiedades más combustibles; pero también, por otro lado, por la incapacidad de las administraciones de destinar los recursos necesarios a la gestión forestal para el cuidado de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



bosques y entornos silvestres, cuyo abandono actúa como gasolina cuando se declara un incendio. De hecho, ya en 2017 el Tribunal de Cuentas Europeo llamó la atención de las autoridades nacionales sobre los fondos europeos destinados a la mejora de la gestión forestal, la prevención de incendios forestales y el cuidado del medio ambiente para evitar este tipo de catástrofes que acaban con nuestro patrimonio natural, con el modo de vida de miles de españoles, con los hogares y negocios de cientos de familias y, en el peor de los casos, incluso con vidas de nuestros conciudadanos.

Esta temporada de incendios ha sido especialmente devastadora para España, con más de 271.000 hectáreas calcinadas, según el sistema de vigilancia europeo 'Copernicus'. Esta cifra es especialmente devastadora si se tiene en cuenta que supera ya la superficie calcinada en los últimos cuatro años, es decir, sólo en lo que llevamos de 2022 se ha quemado más superficie arbórea que en 2018, 2019, 2020 y 2021 juntos. Esto hace que, a nivel europeo, el 50% de las hectáreas calcinadas por incendios este año hayan sido españolas, en lo que es ya el peor año en términos de incendios de los últimos 100 años. Además, esto supone un importante coste para las arcas públicas, puesto que los esfuerzos de reconstrucción de las áreas devastadas se estima que se eleven hasta los 2.800 millones de euros, una cifra disparada también por el incremento histórico en indemnizaciones para el sector agrario.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3634

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Impulso a la agilización del despliegue de proyectos renovables.**

**Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un plan de choque para agilizar el despliegue de los numerosos proyectos de energía renovable que ven su tramitación ralentizada en la fase administrativa. Este plan tendrá como objetivos principales los siguientes:**

- 1. Reforzar el personal dedicado a la tramitación de todos los expedientes administrativos relativos a la instalación de energías renovables para reducir el atasco existente que retrasa las inversiones, mediante la contratación urgente de servicios para atajar el incremento puntual del número de expedientes y, en su caso, el aumento de la oferta de empleo público para aquellas tareas que se prevean permanentes.**
- 2. Simplificar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios, los procedimientos para la tramitación los expedientes administrativos relativos a la instalación de energías renovables, garantizando que se aplican sanciones para los incumplimientos administrativos de plazos, o que éstos se consideren silencios positivos de la Administración.**
- 3. Garantizar la seguridad jurídica de las inversiones en materia energética, mediante la reducción de la imprevisibilidad de las subastas de energía renovable, fijándose reglamentariamente cupos plurianuales o, en su defecto, la publicación de un calendario claro y vinculante de subastas.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## Justificación

Durante este año de 2022, la descarbonización de la energía ha pasado de ser una necesidad a ser una urgencia. La guerra de Ucrania y los descontrolados precios del gas natural, a los que se unen ahora los del petróleo tras el acuerdo de la OPEP para recortar la producción (el barril de Brent ya ha subido un 4% y alcanza los 96 dólares el barril), están provocando una devastadora reacción en cadena de encarecimiento de combustibles fósiles, subida continuada del precio de la energía y, finalmente, la insostenible inflación que sufre Europa y que está acusando especialmente nuestro país.

Ante este sombrío panorama para el invierno, las soluciones de calado para que nuestro sistema energético sea más independiente y con precios más bajos pasan por un despliegue decidido y sin ambages de energías renovables. El Gobierno de España nunca ha tenido problema en hacer gala de su ecologismo y su fuerte apuesta por las renovables; sin embargo, lo cierto es que la instalación de estas tecnologías en España apenas creció en 2022, pese al aluvión de proyectos de inversión.

Según datos de Red Eléctrica, tan solo 916 MW de energía eólica y otros 1.192 MW de solar fotovoltaica han entrado en operación en España en lo que llevamos de 2022. Teniendo en cuenta que los permisos de acceso a la red concedidos este año superan los 144.000 megavatios, este año se ha instalado menos del 1% de los proyectos tramitados que ya cuentan con permiso de acceso a red. Este bajísimo índice no solo pone en entredicho los objetivos del Gobierno, incluidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), sino que amenaza la capacidad de España para reducir nuestra dependencia del gas.

Según información en prensa, asociaciones como Unión Española Fotovoltaica ya han expresado la necesidad de "simplificar y acortar los procesos de concesión de permisos, pues los largos procedimientos administrativos se han revelado como uno de los principales obstáculos para las inversiones en energías renovables e infraestructuras conexas". La asociación destaca que "los plazos estándar actuales del proceso de tramitación no cumplen en la práctica con los máximos establecidos en la regulación, siendo una barrera para un desarrollo como el que es necesario para cumplir con los objetivos del PNIEC. En demasiadas ocasiones, el trámite administrativo se conforma como un cuello de botella de los proyectos. Como resultado, las tramitaciones de instalaciones fotovoltaicas en suelo se extienden de media unos dos años, aunque pueden alargarse hasta los cuatro años, frente a una fase de construcción que puede resolverse en 6-8 meses". Estos cuellos de botella se podrían resolver atajando la falta de personal y medios adecuados, acelerando la digitalización, y simultaneando trámites.

La vía de Ciudadanos, en cambio, apuesta más por aumentar los medios y la capacidad del personal para hacer frente a la vital tramitación de tantos de estos proyectos. La tramitación urgente para la contratación pública de estos servicios, externalizando la parte que no pueda ser atendida por el organismo correspondiente, es una opción a disposición del Gobierno, que no tuvo problema en utilizarla cuando el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones contrató a consultoras para dar asistencia técnica de apoyo a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social. La necesidad inaplazable y el riesgo de incumplir los objetivos comprometidos con

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

Bruselas son igual de aplicables o más a esta urgente situación.

El presidente del Gobierno ha hablado en varias ocasiones de su “sueño para España”, en el que nuestro país se convertiría en una potencia exportadora de energía verde, siempre y cuando siguiera la política energética marcada por su Gobierno. En la realidad, si las tecnologías renovables siguen tardando cuatro veces más en tramitarse que en construirse, es difícil ver cómo se cumplirá ese sueño del Gobierno. Frente a la incapacidad del Gobierno socialista para agilizar la fundamental tramitación, desde Ciudadanos llamamos a utilizar los medios que sean necesarios para permitir que nuestras instituciones puedan asumir adecuadamente esta carga de trabajo, y lograr así el objetivo que nuestro grupo lleva defendiendo desde el comienzo de la crisis energética: una bajada real y sostenible de los precios de la energía que pagan los hogares y negocios de nuestro país.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3635

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Medidas fiscales para el impulso de la descarbonización.**

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un plan de choque de apoyo fiscal a la descarbonización de la energía y su bajada de precios, que incluirá los siguientes objetivos principales:

1. Ampliación del tipo reducido del 5% del IVA aplicable al gas natural y los combustibles de biomasa hasta el 31 de marzo de 2023.
2. Reducción del impuesto especial de hidrocarburos para el gas natural.
3. Permitir que los contratos de acceso para regadío puedan disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, como prevé la Disposición final quinta bis de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y ampliar la posibilidad de contratación de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses a otros ámbitos del sector agrícola y a los ámbitos del sector turístico que también presenten una muy pronunciada estacionalidad en su demanda de energía.

**Justificación**

La legislación vigente prevé el derecho a realizar un cambio de potencia una vez al año sin incurrir en una penalización por ello. Esto permite a los consumidores adaptar las condiciones de la tarifa a cambios en su consumo que prevean que van a perdurar en el tiempo y así poder reducir los costes fijos en los que deben incurrir y mantener su competitividad. Más allá de los retos que plantean la gravísima crisis de precios de la energía y la inflación, lo cierto es que varios sectores de nuestra

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

economía llevan tiempo reclamando soluciones a la rigidez de la normativa actual y piden que esta tenga en cuenta las necesidades no solo ante cambios estructurales en la demanda, como fue el caso de la pandemia, sino también el problema que suponen las actividades con un fuerte componente estacional en la demanda de energía. Desde la Federación Nacional de comunidades de Regantes (Fenacore), se ha calculado que la implantación de esta doble tarifa supondría un ahorro de hasta el 20% en la factura eléctrica. Un 20% de un colectivo - alrededor de medio millón de agricultores - que constituye el segundo mayor consumidor de España tras Adif, y representa el 2,7% del total a nivel nacional. Según estas estimaciones, los costes eléctricos se han disparado un 120% por los costes fijos, aunque la factura del término de potencia (lo que se consume) se habría disparado más de un 1.100%. La problemática, como decimos, no es exclusiva del sector primario. En el sector turístico, la estacionalidad en el consumo eléctrico también eleva los costes exponencialmente según la época del año. El proyecto HES ('Hotel Energy Solutions'), de la OMT, calcula que casi la mitad (46%) de los costes energéticos de un hotel medio se deben a la estacionalidad (aire acondicionado y calefacción). Es por ello que el grupo parlamentario Ciudadanos presentó preguntas al Gobierno al respecto, así como enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado que iban en este sentido. De hecho, nuestro grupo parlamentario ya presentó una moción consecuencia de interpelación urgente con esta misma reclamación hace un año y medio, y aunque fue aprobada por 249 votos a favor, incluidos los de la coalición de gobierno, sigue sin implementarse desde Moncloa.

Por otro lado, una reducción del impuesto especial de hidrocarburos para el gas natural podría llevar el ahorro provocado por la rebaja del IVA del 13% al 15% según datos de SEDIGAS.

Finalmente, en lo que respecta al IVA, si las bajadas a gas natural y combustible de biomasa, entre otros, se hacen para afrontar el invierno en mejores condiciones, no entendemos que sólo duren hasta el 31 de diciembre. Las condiciones más duras del invierno, que exigirán un mayor consumo de estos combustibles, se dan precisamente después de diciembre. Este año 2022, sin ir más lejos, la demanda de gas natural en España tuvo su máximo en enero, con casi 42 gigavatios (casi un 8% más). Ciudadanos defiende alargar estas medidas para que cubran todo el invierno, hasta el mes de marzo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3636

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Reforma de la tarifa del precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC).**

**A la fecha de entrada en vigor de esa Ley, el Gobierno dará cumplimiento a su obligación, contenida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 10/2022, de reformar el cálculo de la PVPC para reducir su exposición al mercado mayorista.**

#### Justificación

Ciudadanos lleva meses reclamando la aprobación de una medida en concreto que, además de ayudar a más de diez millones de consumidores españoles, es una obligación legal: la reforma de la PVPC. Desde que comenzara la crisis de precios de la energía, bastante antes de la invasión de Ucrania, ya había una medida que la Comisión Europea venía reclamando al Gobierno de España: reformar la tarifa PVPC (precio voluntario para el pequeño consumidor), para que los consumidores adscritos a ella no sufran tan directamente los devastadores efectos de la inestabilidad de precios del mercado mayorista en sus facturas de la luz. El grupo parlamentario Ciudadanos también ha seguido esta línea, llamando constantemente al Gobierno a atender esta reclamación de la Comisión, reduciendo la exposición de la PVPC al mercado mayorista. Todo ello tan sólo ha servido para que el Gobierno siga en su línea de grandes anuncios e importantes compromisos, seguidos de la inacción y la ignorancia al resto de actores políticos.

Tanto es así que el propio Ejecutivo asumió la necesidad de reformar la PVPC en el Real Decreto-ley 10/2022, reconociéndola como «una de las condiciones para la aprobación del mecanismo [la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

excepción ibérica] por parte de la Comisión Europea». En su disposición adicional quinta, se comprometían a llevar a cabo esta reforma antes del 1 de octubre de 2022. No contento con haber incumplido su propio plazo legal, el Gobierno se permitió incluir de nuevo esta reforma de la PVPC en su Plan Más Seguridad Energética (+SE) aprobado el pasado 11 de octubre, limitándose a reconocer – de nuevo – que, “en el actual contexto energético, resulta oportuno impulsar una reforma del referido PVPC”. Pero la reforma sigue sin acometerse, no sabemos si por desidia, incapacidad, interés electoral, o, como denunció la Asociación de Comercializadores Independientes de Energía (ACIE), porque el Gobierno favorece a las grandes eléctricas, que son las únicas que ofertan PVPC.

Sea como fuere, el Gobierno está incumpliendo un plazo legal asumido por el propio Ejecutivo, y es su obligación terminar con dicho retraso y reformar la PVPC, como ya le ha reclamado Ciudadanos mediante Proposición no de ley antes del verano



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3637

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**«Disposición final NUEVA. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica:

**Uno.** El apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, añadiendo el siguiente texto:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

**7.º Los pañales**

(...) »

**Justificación**

Desde su nacimiento, niños, niñas requieren de ciertos productos de primera necesidad (alimentos básicos, servicios de asistencia, medicamentos y libros, etc.) a los que, con el fin de garantizar su acceso y consumo por toda la población, se les suele aplicar una imposición mínima.¿¿

En España, el consumo de productos contemplados como de 'primera necesidad' está gravado con

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



el tipo de IVA superreducido (4%), aunque hay alguna excepción muy significativa: por ejemplo, los pañales infantiles se les aplica el tipo general del 21%.¿

Dado el elevado coste de la crianza al que se enfrentan las familias con hijos e hijas (672 euros por mes/hijo o hoja en marzo de 2022) y especialmente en el contexto actual de fuertes tensiones alcistas en los precios, resulta razonable disminuir la carga fiscal soportada por las familias en productos clave que suponen un coste significativo en algunas franjas de edad de NNAs.¿¿

El consumo de pañales se concentra en la franja de 0 a 3 años, con un gasto más intenso en el primer año y una reducción entre los 2 y los 3 años cuando suele hacerse la transición a no llevar pañal. El gasto medio mensual en pañales es de 44,34€. Si se gravaran al 10%, el gasto descendería a 40,3€ y si se gravaran al 4%, a 38,1€. Teniendo en cuenta que hay en España 1,5 millones niños/as entre 0 y 3 años, el escenario donde se reduce el IVA de los pañales al 10% supondría un ahorro fiscal de 70,4 millones de euros al año mientras que el del 4% resultaría en un ahorro para las familias de 108,3 millones de euros anuales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3638

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición Adicional (Nueva). Declarar inhábiles los días comprendidos entre el 1 y el 6 de enero de 2023.**

**"Con la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno iniciará de urgencia los trámites necesarios para declarar inhábiles procesalmente los días comprendidos entre el 1 y el 6 de enero"**

#### Justificación

La inhabilidad procesal de todo el periodo navideño es una de las peticiones de la Abogacía en materia de conciliación. Esos avances se iban a concretar en las leyes de eficiencia procesal, que se encuentran todavía en fase de tramitación parlamentaria. ante la previsión de que esta modificación no llegue a tiempo, consideramos la posibilidad de que el Gobierno realice los trámites con la mayor urgencia para declarar ya inhábil el periodo vacacional para estas próximas Navidades, de los días de enero ( habida cuenta de que los Presupuestos entran en vigor el 1 de enero).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3639

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Sobre la creación de una Fiscalía Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual.**

**En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de España creará una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad Intelectual.**

#### Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de crear una instancia que ponga en marcha procedimientos rápidos para detectar violaciones reincidentes de los derechos de propiedad intelectual, como una medida necesaria para luchar contra la piratería y sus nefastos efectos sobre las industrias culturales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3640

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Impulso de la conectividad aérea de los aeropuertos españoles.**

**Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un plan de impulso de la conectividad aérea de los aeropuertos españoles y creación de *hubs* turísticos, destinado a explorar, atraer y reforzar conexiones nuevas y existentes de aquellos aeropuertos que registraron una media de tráfico superior a cinco millones de pasajeros anuales durante los cinco años previos a la pandemia del COVID-19 (2015-2019, ambos inclusive).**

#### Justificación

Con el objetivo de recuperar cuanto antes las cifras de visitas turísticas a España previas a la pandemia, el Gobierno debe hacer un esfuerzo importante para que los grandes aeropuertos de España recuperen cuanto antes las conexiones que se perdieron por la pandemia, así como atraer otras nuevas que refuercen la conectividad de nuestro país y el atractivo de su oferta turística. En este sentido, se prestará especial atención al refuerzo de las frecuencias en conexiones existentes con el resto de la Unión Europea, al establecimiento de nuevas conexiones con grandes *hubs* internacionales, y a la conexión multimodal de los aeropuertos para aumentar su capacidad de atracción de pasajeros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3641

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

Disposición final [nueva]. Modificación de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, que queda redactada como sigue:

**«Disposición final cuarta. Mecanismo de equidad intergeneracional.**

**Con el fin de preservar el equilibrio entre generaciones y fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social en el largo plazo, se establece un mecanismo de equidad intergeneracional cuyo funcionamiento será el siguiente:**

**1. Primer componente.** LA revalorización prevista en el artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, no podrá ser superior al porcentaje equivalente a la tasa de variación interanual del salario medio de los trabajadores menores de 35 años en el periodo equivalente

**2. Segundo componente.** A partir de 2023, y a lo largo de un periodo de diez años, se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

a) La cotización será de 0,6 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa y trabajador.

b) Esta cotización finalista se mantendrá hasta 2032.

c) Se adaptará la normativa sobre el Fondo de Reserva para garantizar que la utilización de esta cuota finalista y de los rendimientos que genera se destine exclusivamente a atender las desviaciones en el nivel de gasto a las que se hace referencia en el siguiente apartado.

**3. Tercer componente.** A partir de 2032, con una periodicidad trienal, se verificará si, de acuerdo con las últimas previsiones del Ageing Report de la Comisión Europea o documento análogo, el nivel de gasto en 2050 supera la previsión para ese año del citado informe de 2024 una vez descontado el efecto que habría tenido el derogado factor de sostenibilidad. En función de esta valoración, en 2033:

a) Si el nivel de gasto previsto no supera este umbral, no se aplicará ninguna medida. En tal caso, podrá valorarse en el seno del diálogo social para su elevación como propuesta a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo la utilización de los recursos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social para reducir las cotizaciones sociales o mejorar la cuantía de las pensiones.

b) Si el nivel de gasto previsto supera el citado umbral, se aplicarán las siguientes medidas:

–Se dispondrá de los activos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social para la financiación del gasto en pensiones contributivas, con un límite de disposición anual del 0,2 por 100 del PIB.

–En el supuesto de que la citada desviación sea superior a ese 0,2 por 100, o que se hayan agotado los activos del Fondo de Reserva, el Gobierno negociará con los interlocutores sociales para elevar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo una propuesta que, de forma equilibrada, bien se dirija a minorar el porcentaje de gasto en pensiones en términos de PIB a través de medidas enmarcadas en las recomendaciones del Pacto de Toledo, bien a incrementar el tipo de cotización u otras fórmulas alternativas para aumentar los ingresos, bien a ambas medidas, en los términos que se acuerden, teniendo especialmente en cuenta el principio de suficiencia.

Estas medidas deberán compensar la desviación en la previsión de gasto en pensiones en 2050 que no esté cubierta por los activos del Fondo de Reserva con un límite del 0,8 por 100 del PIB, de acuerdo con una senda que refleje el impacto creciente que habría tenido la aplicación del derogado factor de sostenibilidad y con un efecto temporal que no podrá prolongarse más allá de 2060.»

## Justificación

Según datos del INE, entre 2009 y 2019 el salario medio anual de los jóvenes de 25 a 29 años subió

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

un 1,38% y el de aquellos entre 30 y 34 años solamente un 0,73%. En exactamente el mismo periodo de tiempo, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el importe medio de una pensión de jubilación se incrementó en un 33%. Dado que la financiación de las pensiones depende en fundamentalmente de las cotizaciones de los trabajadores en activo, el desequilibrio es evidente.

Desde sectores que hoy forman parte del Gobierno de la Nación, se ha venido afirmando de manera reiterada que es falso que el sistema de pensiones en su concepción actual no sea sostenible, sosteniendo que todo se reduce a un problema de salarios bajos, confundiendo la necesidad de financiación coyuntural y los problemas estructurales derivados de la evolución demográfica de la sociedad española. En consecuencia, si la solución del Gobierno pasa genuinamente por mejorar el mercado laboral y dar oportunidades a los jóvenes, ese compromiso con la juventud debería ser plasmado en la legislación.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3642

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Transición a un modelo de cuentas nacionales.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal elaborará una propuesta de transición del sistema público de pensiones a un modelo de cuentas nacionales.»

#### Justificación

Con el fin de enriquecer el debate público en torno a posibles modelos de sistemas públicos de pensiones alternativos que garanticen su sostenibilidad económica a largo plazo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3643

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva).

**En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta ley el Gobierno presentará a las Cortes Generales un proyecto de ley para la implantación de un fondo de capitalización recuperable para cada asalariado que financie una parte de la indemnización en caso de despido.»**

#### Justificación

El esquema de indemnizaciones de nuestro sistema laboral desincentiva una larga duración de los contratos, principalmente por el coste relativo de la terminación del contrato por parte de la empresa. El manifiesto de los cien, primer intento de debate sobre las políticas públicas, específicamente del mercado laboral, que propuso su introducción junto con un sistema de bonus-malus y la transformación de parte de las indemnizaciones en una aportación a un fondo individual, la famosa mochila austríaca. La primera de estas medidas haría a las empresas tener en cuenta el coste social de los periodos de desempleo asociados a los despidos. La segunda permite que en el momento de los despidos por causas económicas (cuando las empresas tienen mayores dificultades financieras), parte del coste de dichos despidos haya sido ya provisionado en cuentas individuales de los trabajadores, que, por otra parte, pueden constituir un instrumento muy útil para la implementación de políticas de formación y otras políticas sociales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3644

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Prácticas remuneradas en la Administración General del Estado.

1. Todos los programas de prácticas profesionales en órganos y organismos dependientes de la Administración General del Estado deberán contar con una remuneración adecuada a quienes desempeñan las funciones contempladas en los mismos.

2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno diseñará y pondrá en marcha un Programa de Prácticas Profesionales para el conjunto de la Administración General del Estado, estableciendo unas bases con criterios objetivos de selección basados en el mérito académico o profesional para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso de los jóvenes profesionales

3. El Gobierno tomará las medidas necesarias para que las prácticas realizadas en entidades que forman parte del Sector Público Estatal también estén adecuadamente retribuidas.»

**Justificación**

El Parlamento Europeo solicitó a la Comisión Europea que los programas de prácticas laborales en el marco de la Garantía Juvenil contaran todos con una remuneración digna. Esta resolución es una muestra adicional de la creciente preocupación en la sociedad de que las prácticas laborales, en demasiadas ocasiones, sean empleadas como mano de obra barata en lugar de servir de genuina herramienta de formación. En España esta inquietud se ve acrecentada por las enormes tasas de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

desempleo y temporalidad entre la juventud, mucho más elevadas que en el resto de los países de nuestro entorno.

Por desgracia, la Administración General del Estado, lejos de servir de ejemplo para el resto de los empleadores de España, es la primera en ofrecer prácticas sin remuneración de ningún tipo. Además de perpetuar la precarización del mercado laboral juvenil, supone una política profundamente regresiva que acrecienta las desigualdades entre aquellos jóvenes de una posición socioeconómica más ventajosa, que se pueden permitir formarse en la Administración Pública, y aquellos que no tienen los medios para sustentarse económicamente durante la realización de estas prácticas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3645

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) para el sector turístico.**

**Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) para el sector turístico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo la contribución del sector al crecimiento económico y a la creación de empleo en nuestro país.**

#### Justificación

La actividad turística, que antes de la pandemia representaba el 12,4% del Producto Interior Bruto de España, cayó al 5,5% del PIB en 2020, según datos del INE. Se trata del porcentaje más bajo de toda la serie histórica. Sin embargo, el grupo parlamentario Ciudadanos ha venido trabajando en el Congreso de los Diputados para apoyar la recuperación de este sector fundamental para España, a través de iniciativas como la declaración de sector estratégico o la reactivación de los viajes del IMSERSO.

Atendiendo a que el turismo, como sector, representa una vital contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la economía española, a que su carácter innovador está permitiendo el desarrollo de nuevos productos y servicios en una continua búsqueda de la excelencia y el ofrecer la máxima calidad, a su importancia cualitativa dada su

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

impacto en todo el país, y su papel en la integración y crecimiento de las PYMES, y que toda esta enumeración son criterios valorables para declarar a un proyecto como PERTE de acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que los regula, estimamos imprescindible para apoyar y reforzar este sector vital para España su declaración como Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica.

El PERTE que reclamamos supondría un firme apoyo e impulso a un sector que sigue afectado por los efectos de la pandemia de la COVID-19, como son las restricciones que aún perviven en el transporte o los requisitos de acceso a múltiples países. Es por ello necesario apostar decididamente por la supervivencia y viabilidad del sector, adoptando medidas específicas y efectivas para las empresas que lo integran, garantizando su continuidad, y por ende, la de los empleos que generan.

Un PERTE para el turismo, bien diseñado, no se limitaría exclusivamente a las actividades directamente en contacto con los turistas, debido a la capacidad multiplicadora del sector turístico sobre otros sectores. La agricultura y ganadería de proximidad al albur de la apuesta por la economía circular, el propio sector de la construcción especializada en la rehabilitación alineada con el objetivo de la revalorización, el clúster energético enfocado en el avance en la descarbonización y las empresas de tecnologías aplicadas a la gestión del destino y la integración de la cadena de valor turística serían algunas de las actividades beneficiadas. Así mismo, y de forma indirecta, la apuesta por espacios de alta calidad de vida debería facilitar un mayor aprovechamiento del parque residencial ya construido, a través de las oportunidades de la deslocalización laboral de profesionales de alto valor añadido y la eventual localización de empresas de servicios avanzados y profesionales liberales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3646

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Mejora de la conectividad de Canarias.

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno, en colaboración con la AIReF y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicará un informe de evaluación del actual mecanismo de bonificación de las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes de las Islas Canarias que deberá incluir propuestas de reforma que tengan como objetivo:

- a) Lograr la contención efectiva de los precios
- b) Evitar que sean las aerolíneas quienes se beneficien de las bonificaciones, en lugar de los residentes
- c) Reducir la regresividad de las medidas
- d) Garantizar precios moderados para residentes sin que esto se traduzca en un incremento desproporcionado de las tarifas para no residentes
- e) Reducir los incentivos existentes en la práctica a los falsos empadronamientos
- f) Garantizar la competitividad general de las tarifas aéreas, independientemente de las circunstancias subjetivas del usuario»

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## Justificación

En julio de 2020 la AIReF constató que la subida de la subvención del 50% al 75% ha influido significativamente en el aumento de precios observado en los trayectos entre la península y las Islas Canarias (12%). El aumento de los precios de los billetes rompe la tendencia a la baja que se venía registrando desde hace diez años y es más importante en aquellos vuelos con mayor porcentaje de residentes. En suma, el actual sistema de bonificaciones en lugar incentivar la reducción de las tarifas está empujándolas al alza. Además de este problema de ineficacia, el sistema tal y como está diseñado en la actualidad tiene efectos colaterales perniciosos que es necesario abordar.

Por un lado, crea un círculo vicioso donde el aumento de la bonificación, al incrementar aún más las tarifas generales, incentiva los empadronamientos falsos en territorio insular o impide que canarios que pasan a residir en la Península se empadronen en su nuevo domicilio ante el enorme coste que supone la pérdida de condición de residente para la adquisición de billetes de avión.

Por otra parte, la configuración actual crea una dinámica de suma cero entre residentes y no residentes, de manera que cuanto mayor es el descuento aplicado a residente y mayor la proporción de residentes en cada ruta, más aumenta la tarifa aérea, que lo hace de forma desproporcionada en el caso de no-residentes. Esto lleva a situaciones que rozan lo absurdo como precios entre Península y Canarias superiores, en numerosas ocasiones, a los precios de vuelos transatlánticos. No es de extrañar, por lo tanto, que el peso del turismo nacional, según datos de Frontur, haya caído del 16% en 2010 al 13% en 2019. Dada la importancia del turismo en las Canarias, esta pérdida de competitividad por un mal diseño regulatorio no resulta aceptable. Es necesario un diseño del sistema que permita vuelos asequibles a los residentes sin

Finalmente, la configuración actual de las bonificaciones para residentes resulta significativamente regresiva. La razón de ser del descuento es, dada la dependencia del transporte aéreo y la falta medios alternativos de transporte que sí existen en territorio continental, evitar que existan colectivos excluidos del acceso a la movilidad debido a su más elevado coste en términos relativos. Se debería de tratar, pues, de un instrumento eminentemente corrector de fallos de mercado. Sin embargo, se aprecia una concentración en su disfrute sobre todo en rentas medias-altas y altas, incluso siendo bonificables trayectos en tarifa *business* que, por su propia naturaleza, denotan que el viajero no tiene dificultades para acceder a la movilidad aérea.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3647

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El apartado 2 del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores queda redactado como sigue:

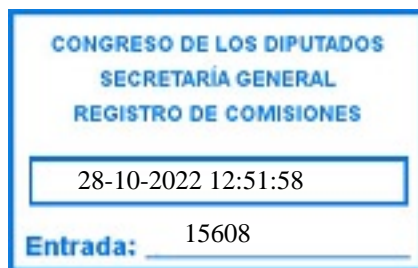
«2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de **quince** al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, **9 de mayo, como Día de Europa**, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.»

### **Justificación**

El Día de Europa se celebra cada año el 9 de mayo para conmemorar la paz y la unidad del continente europeo. Esta fecha marca el aniversario de la histórica Declaración Schuman, un discurso del entonces Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, Robert Schuman, que en 1950 expuso su idea para una nueva forma de cooperación política en Europa que hiciera imposible el estallido de una nueva guerra entre europeos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3648

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.**

**El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, queda redactado como sigue:**

**«Art. 45.**

**Uno. Las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:**

**a) De carácter cívico:**

**9 de mayo, Día de Europa**

**12 de octubre, Fiesta Nacional de España.**

**6 de diciembre, Día de la Constitución Española.**

**b) De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores:**

**1 de enero, Año Nuevo.**

**1 de mayo, Fiesta del Trabajo.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**25 de diciembre, Natividad del Señor.**

**c) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979:**

**15 de agosto, Asunción de la Virgen.**

**1 de noviembre, Todos los Santos.**

**8 de diciembre, Inmaculada Concepción.**

**Viernes Santo.**

**d) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979:**

**Jueves Santo.**

**6 de enero, Epifanía del Señor.**

**19 de marzo, San José, o 25 de julio, Santiago Apóstol.**

[...]»

### **Justificación**

Actualmente, el 9 de mayo es objeto de celebraciones a lo largo y ancho del continente y en el exterior, organizadas normalmente por las instituciones europeas y sus representaciones, así como por asociaciones vinculadas a ellas. Además, las instituciones abren sus puertas al público la primera semana de mayo para favorecer la divulgación de la importancia de la Unión Europea tanto en la vida cotidiana de los ciudadanos como en las grandes decisiones que marcan el rumbo de la agenda internacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3649

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final [nueva]. Desde la entrada en vigor de esta Ley, el artículo cuarto de la Ley 84/1978, de 28 de diciembre, por la que se regula la tasa por expedición del Documento Nacional de Identidad tendrá la siguiente redacción:**

«Artículo cuarto. Exenciones.

**Están exentos del pago de la tasa:**

- 1. Los titulares del Documento Nacional de Identidad que figuren inscritos en los correspondientes Padrones Municipales de Beneficencia, los cuales vendrán obligados a acreditar tal circunstancia.**
- 2. Quienes hubieran de renovar preceptivamente su documento durante el plazo de vigencia del mismo, por variación de alguno de los datos que se recogen en el mismo.**
- 3. Quienes renovaran su documento con motivo de la expiración del periodo de vigencia del mismo, cuando la renovación se realice dentro de los últimos 90 días de su vigencia.»**

**Justificación**

Resulta desproporcionado el cobro de tasas por la renovación del Documento Nacional de Identidad cuando la obtención del mismo es de carácter obligatorio. Esta tasa, por un lado, resulta enormemente regresiva al afectar en mayor proporción a hogares con menores rentas y, por otro

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608

lado, suponen una barrera innecesaria para la obtención de la documentación por parte de personas en riesgo de exclusión social.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3650

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**El apartado 3 del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas queda redactado como sigue:**

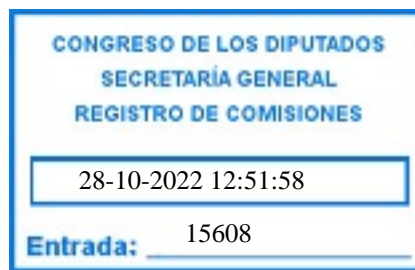
**«3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad no estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

**El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.»**

**Justificación**

La introducción del pronto pago en las sanciones administrativas pecuniarias en la práctica ha supuesto someter al ciudadano un chantaje por parte de las administraciones públicas amparado por la ley. De esta manera, se abusa de las sanciones como ilegítimo instrumento recaudatorio, aprovechando el incentivo perverso existente en la actualidad que invita al ciudadano a renunciar a su derecho a recurrir las sanciones que considere improcedentes, so pena de arriesgarse a una

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



sanción mayor.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3651

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.**

**Se añade una Disposición adicional novena a la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, con la siguiente redacción:**

**«Disposición adicional novena. Trabajo a distancia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.»**

**En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, la persona trabajadora tendrá derecho a trabajar a distancia durante los doce meses siguientes al hecho causante, siempre que la naturaleza de su trabajo lo permita y no cause un perjuicio excesivo a la actividad la empresa. Los términos del acuerdo de trabajo a distancia previsto en el artículo 7 deberán ser negociados de buena fe por las partes, facilitando la conciliación.»**

**Justificación**

Con el fin de facilitar la conciliación, se propone una excepción a la regla general de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa para el trabajo a distancia. Así, de forma excepcional en caso de nacimiento o adopción de un hijo se propone configurar el teletrabajo durante un periodo limitado de tiempo como un derecho de la persona trabajadora, siempre que sea razonable dada la naturaleza del empleo y las posibilidades de la empresa, debiendo el empresario negociar de buena fe para facilitar el trabajo a distancia del trabajador.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3652

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Programa de impulso de la unidad de mercado y el aprovechamiento de economías de escala en el mercado nacional.

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un programa de impulso de la unidad de mercado y el aprovechamiento de economías de escala en el mercado nacional.

#### Justificación

La pervivencia de barreras internas en el mercado español, incomprensible en el marco de un mercado único europeo, sigue provocando brechas en la productividad y una menor capacidad de absorción del conocimiento y la tecnología en un mercado fragmentado. La Comisión Europea ya ha advertido de la falta de cooperación entre administraciones, de libertad de establecimiento de locales comerciales, de los diferentes enfoques en la regulación autonómica del comercio minorista, de las múltiples restricciones de horario, lengua, rebajas, etc. Todo ello redundará en más dificultades para el comercio físico, que continúa perdiendo terreno frente al e-commerce y la deslocalización. Por ello, proponemos destinar una partida específica para favorecer el establecimiento de pequeñas y medianas empresas en varias Comunidades Autónomas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3653

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Programa «Babieca» de viajes en ferrocarril para jóvenes.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la mayor brevedad y en cualquier antes del 1 de junio de 2023, establecerá un convenio con los operadores de servicios ferroviarios de transporte de viajeros de media y larga distancia en España para la creación de un billete integrado de viajes ilimitados, durante un periodo de tiempo determinado, por todo el territorio nacional destinado a jóvenes de 16 a 27 años.

Asimismo, antes del 1 de junio de 2024, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana incluirá en el mencionado convenio a las compañías de transporte marítimo de pasajeros con el fin de integrar en el billete las rutas que conectan Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla con el territorio peninsular español, así como las rutas que conectan las islas entre sí.»

**Repercusión en secciones**

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Observ.: Programa «Babiaca» de viajes en ferrocarril para jóvenes  
Cantidad: 500 miles de euros

#### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 47 A empresas privadas  
Cantidad: 500 miles de euros

#### Justificación

Con el fin de facilitar el conocimiento de la riqueza cultural española entre los jóvenes, se propone la creación de un billete integrado de viajes ilimitados análogo a Interrail y Eurail destinado a jóvenes residentes en España para viajes dentro del territorio nacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3654

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional (nueva). Programa de apoyo a las cadenas de suministros.

Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un programa de apoyo a las cadenas de suministros.

#### Justificación

La pandemia del COVID-19 provocó una situación sin precedentes en la cadena global de suministros. El parón de la producción mundial provocó un cese de las actividades de manufactura y de transporte, tanto en los centros de consumo como en los de producción. Sin embargo, el fin de la pandemia y la consecuente recuperación de la actividad económica y la demanda comercial se han visto truncados este año por la guerra de Ucrania, especialmente en los sectores energético y agroalimentario. Este desajuste, en un contexto global de crisis de suministros, lastra la recuperación económica y perjudica al poder adquisitivo de los españoles. Es importante recordar que el desajuste mencionado está entre las causas del desabastecimiento en todos los sectores afectados y la consiguiente subida de precios. Ello incluye un enorme abanico de actividades que además están conectadas entre sí, desde los materiales semiconductores necesarios para confeccionar microchips, al aluminio, pasando por supuesto por el más notable de todos: el precio de la energía.

Por todo ello, consideramos indispensable apoyar a las empresas, especialmente pequeñas y medianas, para que tengan más fácil afrontar el alza de precios en la cadena de suministros sin trasladar todo su impacto al consumidor directo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3655

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Ampliación de la cuantía máxima de bonificación que puede aplicarse la empresa para la financiación de los costes formativos vinculados al contrato para la formación y el aprendizaje cuando se formalice con una persona con discapacidad.**

**Cuando el contrato para la formación y el aprendizaje, en los términos en los que se regula en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se formalice con personas con discapacidad, la cuantía máxima de bonificación que pueda aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número máximo de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante cada uno de los años de contrato.**

**Justificación**

La enmienda tiene por objeto fomentar el uso del contrato para la formación y el aprendizaje con las personas con discapacidad, especialmente con aquellas que tienen especiales dificultades de inserción sociolaboral, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y cualificación profesional para incrementar sus posibilidades de inserción laboral. Con esta finalidad, prevé un aumento de la bonificación que pueden aplicarse las empresas para la financiación de los costes de formación asociada a este contrato cuando se formalicen con personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad son uno de los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral. Prueba de ello es que, en el año 2018, el 58,1 % de los jóvenes con discapacidad entre 16 y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

24 años activos se encontraban en situación de desempleo frente a la tasa de los jóvenes sin discapacidad que era del 34 %. Con respecto a su nivel de estudios, destacaba el alto porcentaje de analfabetismo entre personas con discapacidad, en especial en aquellas que permanecen en inactividad laboral, y el reducido porcentaje de personas con estudios superiores.

Estas cifras ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentran en España los jóvenes con discapacidad y su baja cualificación, hechos que pueden tener como consecuencia su desconexión del mercado de trabajo y por ende su exclusión social. En ese sentido, el contrato para la formación y el aprendizaje es una herramienta que puede contribuir a mejorar su cualificación y empleabilidad y, en consecuencia, su inserción sociolaboral. Una opción que viene avalada por los resultados del reciente estudio de la AIReF en el que analiza la eficacia de los incentivos al empleo, en el que se constata que el contrato para la formación y el aprendizaje favorece la inserción laboral de los jóvenes con baja formación. Pese a todo, el efecto encontrado es pequeño y el uso del contrato de formación por las empresas es reducido. Por ello, la AIReF plantea la necesidad de concentrar los esfuerzos en mejorar los contratos de formación, en particular su componente formativo, e impulsar su uso por parte de las empresas.

Cabe destacar, por otra parte, que las personas con discapacidad suelen precisar de adaptaciones para responder a sus necesidades de cualificación profesional, que implica un aprendizaje práctico basado en capacitación en habilidades tanto técnico como transversal, en la repetición del aprendizaje adquirida para asegurar su consolidación y en la individualización del proceso, adecuando la formación y el ritmo de aprendizaje a cada persona. Estas adaptaciones requieren ampliar las horas de formación e incluir, entre las mismas, el entrenamiento de habilidades generales, lo que justifica la necesidad de ampliar la bonificación actualmente contemplada para estos contratos para la formación y el aprendizaje en el caso de personas con discapacidad.

Por ello, es necesario apostar decididamente por la supervivencia y viabilidad del sector turístico y dotar presupuestariamente este esfuerzo de forma adecuada y suficiente. En consecuencia, proponemos un plan ambicioso con medidas específicas para los negocios del sector del turismo y la hostelería, dotado con un presupuesto a la altura para sostener a las empresas y autónomos que siempre han funcionado y que tan mal lo están pasando en estos momentos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3656

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Evaluación de la economía sumergida en España.**

**El Ministerio de Hacienda encomendará a una comisión formada por expertos independientes la elaboración de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida en España, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal, desagregado por territorios, sectores económicos e impuestos. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y, dentro de su ámbito geográfico, en los Parlamentos autonómicos, que podrán promover las medidas correctoras oportunas, las modificaciones organizativas, los medios humanos y materiales necesarios, y las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias precisas para conseguir los objetivos anuales y plurianuales de reducción del fraude y la economía sumergida. Los resultados de las medidas adoptadas serán fiscalizados periódicamente por las Cortes Generales a través de un modelo estándar que deberá contener información homogénea de los resultados para observar su evolución.**

**Justificación**

Diferentes estudios estiman el peso de la economía sumergida en España en torno al 25% del PIB, una cifra notablemente superior a la de otros países de nuestro entorno. Según el último informe del FMI, la tasa sumergida promediada entre 1991 y 2015 en España fue del 24,52%, frente al 16,01% de la media ponderada sumergida en la UE-28, y al 16,6% de la media ponderada sumergida en la Euro Zona a 19. Es decir, España adolece de un 65% de economía sumergida más que la media europea, ocupando la sexta posición en el ranking de mayor economía sumergida de los 19 países

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



de la Zona Euro. La pérdida de recaudación que provoca para las arcas públicas se estima en 90 millones de euros. La cuantificación oficial de la economía sumergida en España permitiría establecer una adecuada estrategia a medio y largo plazo para reducirla, y, sin duda, sería un gran acicate para la mejora permanente al evaluar la eficacia de la AEAT según el nivel de la reducción de la economía sumergida lograda en un período temporal.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3657

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Dividendo Verde.**

Con el fin de garantizar una implementación justa de las políticas medioambientales y evitar que afecten negativamente al poder adquisitivo y calidad de vida de los ciudadanos, el Gobierno creará un Dividendo Verde, que consistirá en una prestación monetaria periódica y de carácter universal.

El Dividendo Verde será financiado con una parte de la recaudación de todos los tributos y cargas de naturaleza medioambiental.

Para reforzar la progresividad del Dividendo Verde, se fijará un mecanismo de devolución del mismo para los perceptores con rentas superiores al umbral que se determine.

**Justificación**

Es innegable que la creciente ambición en los objetivos medioambientales, y muy particularmente los objetivos de descarbonización, conlleva un aumento considerable de los costes de muchos de los servicios y productos de uso diario. Un impacto económico que, además, no es homogéneo en todos los sectores de la sociedad, cebándose en los colectivos con menos recursos y más vulnerables. Si bien la transición hacia una economía sostenible conlleva importantes esfuerzos, tenemos la responsabilidad de lograr que se distribuyan de forma equitativa entre los distintos sectores sociales y económicos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Los pocos instrumentos compensatorios existentes en la actualidad se están demostrando insuficientes y la progresiva implementación de nuevos impuestos de carácter medioambiental hará la situación más acuciante. La dinámica reciente de los precios de la electricidad supone un caso paradigmático del problema. El sistema de derechos de emisión de CO2 se traduce en un significativo incremento de los precios de la electricidad, que afecta sobremanera a los hogares de menor renta. El bono social no aporta una solución eficaz y crece el descontento con los objetivos de neutralidad climática.

Se propone, como mecanismo alternativo para una transición más justa, el establecimiento de una prestación monetaria financiada por la recaudación de gravámenes medioambientales, similar a los mecanismos ya existentes en Canadá o Suiza.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3658

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.**

**«Artículo sexto.**

**1. La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una singular posición jurídica a efectos, tanto de participación institucional como de acción sindical.**

**2. Tendrán la consideración de sindicatos más representativos a nivel estatal:**

**a) Los que acrediten una especial audiencia, expresada en la obtención, en dicho ámbito del 5 por 100 o más del total de delegados de personal de los miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas.**

**b) Los sindicatos o entes sindicales, afiliados, federados o confederados a una organización sindical de ámbito estatal que tenga la consideración de más representativa de acuerdo con lo previsto en la letra a).**

**3. Las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo según el número anterior, gozarán de capacidad representativa a todos los niveles territoriales y funcionales para:**

**a) Ostentar representación institucional ante las Administraciones públicas u otras entidades**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

y organismos de carácter estatal o de Comunidad Autónoma que la tenga prevista.

b) La negociación colectiva, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas a través de los oportunos procedimientos de consulta o negociación.

d) Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo.

e) Promover elecciones para delegados de personal y comités de empresa y órganos correspondientes de las Administraciones públicas.

f) Obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos en los términos que se establezcan legalmente.

g) Cualquier otra función representativa que se establezca.»

#### **Justificación**

Mejora de la representatividad sindical. Reducción la barrera que determina la mayor representatividad sindical con el fin de permitir la representación del mayor número de voces posible y enriquecer el diálogo social.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3659

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final [nueva].** Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**La disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, queda redactada como sigue:**

«Disposición adicional sexta. Representación institucional de los empresarios.

A efectos de ostentar representación institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista, se entenderá que gozan de esta capacidad representativa las asociaciones empresariales que cuenten con el cinco por ciento o más de las empresas y trabajadores en el ámbito estatal.

Asimismo, podrán también estar representadas las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en esta con un mínimo del quince por ciento de los empresarios y trabajadores. No estarán comprendidas en este supuesto las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones de ámbito estatal.

Las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas con arreglo a esta disposición adicional gozarán de capacidad para obtener cesiones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos en los términos que se establezcan legalmente.»**

### **Justificación**

Mejora de la representatividad empresarial. Reducción la barrera que determina la mayor representatividad empresarial con el fin de permitir la representación del mayor número de voces posible y enriquecer el diálogo social.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3660

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Ley de programación industrial de defensa.**

**Durante el ejercicio 2023, el Gobierno impulsará el desarrollo y culminación de los trabajos necesarios para poner en marcha la aprobación de una nueva ley de programación industrial de defensa, que incorpore los cambios estructurales en los mercados globales, las nuevas tendencias de los fenómenos disruptivos y las crecientes posibilidades tecnológicas con el objetivo de consolidar un tejido industrial sostenible, moderno, competitivo y generador de empleo de calidad.**

**Justificación**

La guerra de Ucrania ha recalibrado muchas prioridades en el tablero europeo, principalmente las de seguridad y defensa, además de las de energía. Este impacto se sentirá – se siente ya – en toda la cadena industrial de forma inevitable; está en manos del Gobierno poner los medios necesarios para que la industria española resista y aproveche, en la medida de lo posible, el golpe. Las tecnologías de defensa, seguridad, aeronáutica y espacio, están entre los sectores más importantes de la industria española. Según datos gubernamentales, la industria de la defensa en España facturó 6.654 millones de euros en 2019, generando 23.500 empleos (estables y con una remuneración un 82% superior a la media española), con un 85% del peso en exportaciones. De esa facturación, el sector más importante es el aeronáutico militar con un 38%, seguido del aeronáutico civil con un 33%, el naval con un 12%, el espacial con un 8%, y el terrestre con un 7%.

En su vertiente civil, superada la pandemia, la industria aeronáutica maneja unas previsiones de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



demanda de 40.000 aviones nuevos en todo el mundo hasta 2040, de los que 15.000 procederán de la renovación de los existentes.

Por el lado militar, España figura como importante actor en el marco europeo, participando en los proyectos FCAS (Futuro Sistema Aéreo de Combate europeo) y Eurodrone. El A400M, cuyo ensamblaje final se realiza en España, encara un horizonte de subida de ventas, tras el buen rendimiento e imagen de la aeronave durante episodios recientes como la pandemia, la evacuación de Afganistán, la repatriación de marineros del Villa de Pitanxo, o el envío de armas a Ucrania. En este sentido, España debe mantener esa posición de polo estratégico aeroespacial, luchando por acoger los proyectos que surjan en el sector (como la variante pequeña del A400M).

En este sentido, el Gobierno debería estar trabajando ya en una ley de programación industrial de la defensa como la que tienen otros países, que ofrezca unos marcos financieros estables a los programas del ministerio —una suerte de pacto de Estado que blindaría el gasto y restaría capacidad de decisión de los sucesivos gobiernos sobre esta materia—, más allá de los PERTEs.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3661

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva).**

Con el objetivo de centralizar los esfuerzos alrededor del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura, la ganadería, y la pesca, se crea la Oficina de Asesoramiento Científico para la Especialización Agraria (OACEA). La OACEA contribuirá a los trabajos del Gobierno y de las Cortes Generales y garantizará que la regulación está siempre alineada con la última evidencia científica disponible, con especial incidencia en los ámbitos siguientes:

1. Modernizar los laboratorios de sanidad animal y vegetal y reforzar sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y explotaciones ganaderas.
2. Incentivar la formación en competencias científicas y digitales para agricultores, ganaderos, silvicultores y pescadores, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las organizaciones interprofesionales agrarias, para asegurar una mejor comprensión de las alternativas tecnológicas a disposición del sector.
3. Facilitar plataformas de inversión colectiva para pequeños y medianos agricultores y cooperativas agrarias para que puedan optar a la instalación de tecnologías en sus explotaciones aprovechando posibles economías de escala y que no se vean lastradas por barreras de entrada.
4. Establecer un programa de colaboración entre la Administración, el sector académico investigador y el sector agrario para facilitar la adopción de avances tecnológicos por parte de las empresas y trabajadores agrícolas, así como la adquisición de competencias digitales que les permitan utilizarlos en su día a día.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

5. Incorporar al Plan de Medidas ante el Reto Demográfico medidas para incentivar el establecimiento y desarrollo de clústeres empresariales relacionados con los sectores biotecnológico, digital y agrario en zonas rurales y/o escasamente pobladas, aprovechando así posibles sinergias entre estos sectores y contribuyendo a la atracción de profesionales a estas áreas.
6. Promover nuevas formas de agricultura de precisión, para mejorar la eficiencia energética y economía circular en el sector, así como de agricultura extensiva.

### Justificación

El sector agrario en España se enfrenta a varios riesgos importantes. En primer lugar, el relevo generacional en el sector ante la falta de atractivo de estas actividades para los jóvenes. En segundo lugar, la adaptación del sector a los efectos del cambio climático y a un contexto en el que graves desastres como sequías, riadas o tormentas serán cada vez más frecuentes. En tercer lugar, facilitar la adopción de nuevas tendencias por parte de agricultores, ganaderos, silvicultores y pescadores, para que puedan aprovechar la innovación en favor de una mayor productividad, una calidad aún mejor y un menor esfuerzo.

Frente a estos retos, resulta fundamental asegurar una correcta gestión e implementación de los fondos europeos para equipar al sector agrario con las herramientas necesarias para fijar su viabilidad y su capacidad de atracción de recursos y personas al medio rural. Las amplias diferencias que existen entre las distintas regiones de España y sus diversas prácticas agrícolas reclaman una gestión integral de las mismas, motivo por el cual creemos que una oficina de asesoramiento científico que centralice estos esfuerzos es el instrumento idóneo para el sector.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3662

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional (nueva).

Tras la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno pondrá en marcha un plan de promoción activa del Programa GECCO (Gestión colectiva de contrataciones en origen) en los países hispanoamericanos con los que España no ha firmado aún instrumentos de colaboración en esta materia:

1. Bolivia
2. Chile
3. Costa Rica
4. Guatemala
5. Nicaragua
6. Panamá
7. Perú
8. Uruguay
9. Venezuela

### Justificación

La gestión colectiva permite la contratación de trabajadores que no se hallen ni residan en España, seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas genéricas presentadas por los empleadores. Este programa viene siendo tradicionalmente utilizado para promover el trabajo de temporada en el campo español ante la falta de mano de obra local, con una acogida exitosa sobre

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

todo entre ciudadanos marroquíes. Sin embargo, tras los recientes desencuentros con Marruecos en este y otros temas, y ante la buena acogida del programa durante 2022 en varios países hispanoamericanos, llamamos al Gobierno a que promueva activamente el programa GECCO en toda la región, de forma que se pueda contribuir a la recuperación del sector mientras se crean empleos y oportunidades en el campo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3663

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Plan de impulso a la penetración de energías y gases renovables en el sector agrícola.**

**En el marco del Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, el Gobierno pondrá en marcha, tras la entrada en vigor de esta ley, un Plan de impulso a la penetración de energías y gases renovables en el sector agrícola. Este plan propondrá bonificaciones adicionales para las explotaciones que produzcan biogás y biomasa para la generación de energía a partir de sus residuos, así como para la instalación de tecnologías renovables de generación en las mismas. Para lograr estos objetivos en 2023, el Gobierno consensuará medidas con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para facilitar el acceso a las tecnologías mencionadas, incidiendo sobre todo en los puntos de evacuación y los plazos administrativos.**

**Justificación**

Es necesario asegurar que el campo español no se queda atrás en la descarbonización de la economía, dada la potencial contribución que puede hacer a dicha transición. Ello beneficiaría tanto a la penetración de energías y gases renovables en nuestro modelo económico, como a la inversión y la actividad económica en el medio rural.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3664

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Plan de refuerzo de controles sanitarios y fitosanitarios.**

**Durante el ejercicio 2023, el Gobierno aprobará un plan de refuerzo de controles sanitarios y fitosanitarios.**

**Justificación**

En los últimos años se ha ido haciendo más palpable la necesidad de que los acuerdos comerciales no se limiten al mero levantamiento de barreras arancelarias y no arancelarias, sino que deben ir acompañados de compromisos regulatorios para la existencia de unos estándares mínimos de calidad, sostenibilidad, respeto a los derechos laborales y protección del medio ambiente. Una apertura comercial que no esté acompañada de un terreno de juego competitivo equilibrado lejos de traer consigo una mejora de bienestar llevaría a una situación de inaceptable competencia desleal contra nuestros productores. El comercio para ser verdaderamente libre debe ser, ante todo, justo.

Los ambiciosos objetivos climáticos que nos hemos marcado añaden aún más responsabilidad a la Unión Europea en el ejercicio de su competencia comercial. Sin embargo, de nada sirve fijar unos estándares ambiciosos en seguridad alimentaria o sostenibilidad si luego no se toman las medidas necesarias para controlar que los compromisos y obligaciones se están cumpliendo de forma efectiva. Un control más efectivo de las importaciones podría haber evitado, por ejemplo, la importación de plagas como la *Xylella fastidiosa* o el Cotonet de les Valles.

Dada la naturaleza del mercado común europeo, cualquier punto de acceso a la UE que no se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

control de forma efectiva supone un riesgo para la totalidad de los Estados miembros. Por ello, presentamos esta propuesta para reforzar, en el ámbito de sus propias competencias, los controles sanitarios y fitosanitarios en frontera para la importación de productos agroalimentarios, de manera que se evite la competencia desleal y la entrada de nuevas enfermedades.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3665

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 77 A empresas privadas  
Observ.: Apoyo financiero a agricultores y ganaderos afectados por catástrofes naturales.  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales  
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Los cada vez más frecuentes desastres naturales, como el incendio de Sierra de la Culebra (Zamora), tienen gravísimas consecuencias que van mucho más allá del final del fenómeno en cuestión. Esto es especialmente cierto para el sector más vinculado a la tierra, como es la agricultura. Los daños provocados por estos desastres tardarán años en sanar, y es el propósito de esta enmienda contribuir a que lo hagan algo más rápido.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3666

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición Adicional (Nueva). Medidas a favor de los afectados por el índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios.**

"El Gobierno en el plazo máximo de tres meses, tras la entrada en vigor de la presente Ley tomará las medidas necesarias para que se produzca la desaparición completa y definitiva del índice IRPH en los préstamos con índices variables. Esta desaparición se aplicará a aquellos contratos, aún vigentes en la fecha de su publicación, que como consecuencia de lo que en ellos se hubiera convenido y de los efectos derivados de la aplicación de Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, les fuere de aplicación: cualquiera de los tipos indicados en el ordinal 1 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. un tipo fijo, sin que haya mediado voluntad expresa y por escrito de las partes otorgantes.

Asimismo, tomará las medidas necesarias para que el nuevo índice aplicable, para los titulares de préstamos con índices que desaparecen y en ausencia de tipo de interés sustitutivo en la escritura hipotecaria, sea el Euribor más un diferencial de, como máximo, un punto. La sustitución de tipos o índices implicará la novación automática del contrato sin suponer una alteración o pérdida del rango de la hipoteca inscrita"

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Según el anexo VIII de la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, el Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH) se definía como "la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre que hayan sido iniciados o renovados en el mes al que se refiere el índice ". Existieron tres tipos de IRPH según los datos fueran obtenidos de los préstamos concedidos por los bancos, las cajas de ahorros o por el conjunto de bancos y de cajas de ahorros, llamado de entidades, porque –mientras el IRPH estuvo plenamente vigente-- todos los bancos y las cajas de ahorros debían presentar mensualmente al Banco de España, durante los primeros 15 días de cada mes, información sobre los tipos de interés medios ponderados de determinadas operaciones efectuadas en España con el sector privado residente en España, en euros, que hubieran sido iniciadas o renovadas durante el mes anterior. Con esta información, el Banco de España tenía que confeccionar y publicar los IRPH (Norma segunda Circular 4/2002, de 25 de junio). Pero su crisis comenzó a raíz de la normativa europea, que desde 2009 tiene como objetivo asegurar que los IRPH no estuvieran sujetos a manipulaciones interesadas y reflejasen la economía real. Como consecuencia de ello, a través de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 14/2013 -y con efectos a la 1 de noviembre de 2013-- se suprimieron el IRPH bancos y el IRPH cajas, dejando como único índice de referencia del llamado IRPH entidades.

Ese índice resulta cada vez más alejado de la realidad, porque la confección y el número de créditos suscritos y referenciados al mismo no reflejan el mercado existente, generando aún más dudas sobre su elaboración y dando como resultado un índice muy alejado de la realidad del mercado. Además, esa situación ha tenido un efecto perverso derivado de la continuidad el único aplicable (IRPH entidades) que consiste en haberse convertido en el índice de sustitución para los préstamos hipotecarios en que se pactó alguno de los otros el IRPH (bancos o cajas), ya que casi la totalidad de los préstamos hipotecarios que tenían referenciado uno de los otros IRPH desaparecidos no establecían ningún índice de referencia sustitutivo.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, hoy en día, la posibilidad de los consumidores de negociar un préstamo hipotecario por la misma vivienda con otra entidad es inexistente, tanto por el decremento del valor de las viviendas afectadas, como por el hecho de que una subrogación hipotecaria tan cara no resulta atractiva por ninguna otra entidad bancaria. Y lo peor: la realidad social es que hay más de 1,3 millones de préstamos hipotecarios referenciados a ese índice que han de padecer esta situación de desequilibrio. Desde este punto de vista las únicas posibilidades que garantizan un cambio de la situación actual para los afectados pasan por modificar la referida disposición de la Ley 14/2013 y establecer un índice de referencia aplicable a las hipotecas afectadas que refleje la realidad del mercado. Porque ese es el principal requisito que debe cumplir un índice de referencia, y no está ocurriendo con el IRPH Entidades. Al respecto, la normativa europea es clara y contundente, como leemos en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros», publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de junio de 2014. Por una parte, se recalca el daño que supone para la economía que los índices de referencia no sean fiables: "Las diversas

manipulaciones de los índices de referencia han generado dudas y preocupación respecto a la integridad de los parámetros de referencia en todo el mundo, minando la integridad del sistema y la seguridad en los intercambios.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) está preocupado por la gravedad de las consecuencias de estos comportamientos. En efecto, la manipulación puede causar pérdidas importantes para los inversores, distorsiones en la economía real y, en términos más generales, minar en su conjunto la confianza en los mercados. Por ello, el CESE hace hincapié en la extrema urgencia de adoptar las nuevas medidas propuestas.” Por otra, se repite hasta tres veces en el documento indicado que el índice de referencia debe reflejar la realidad del mercado. Y, cuando un índice pierda esta capacidad de reflejar el mercado, es obligación de los poderes públicos proceder a su corrección o a su supresión, como podemos leer en el REGLAMENTO (UE) 2016/1011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) nº 596/2014: “Si el administrador considera que los datos de cálculo no son representativos del mercado o la realidad económica a cuya medición se destina el índice de referencia, deberá, en un plazo razonable, bien variar los datos de cálculo, los contribuidores o la metodología, a fin de garantizar que tales datos de cálculo sean representativos de dicho mercado o realidad económica, bien poner fin a la elaboración de ese índice de referencia.

Si entendemos que ello ha de ser así, precisamente en este momento la situación ante la que nos encontramos llama la atención como consecuencia de nuevas disposiciones aprobadas por la Unión Europea. Así el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2446 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2017 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este reglamento sustituye el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/1368 y entró en vigor el 29.12.2017, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros. Pues bien, por medio de esa disposición se determinan como índices de referencia cruciales exclusivamente el EURIBOR, el EONIA y el LIBOR.

La aprobación de este reglamento debe llevar a plantear la modificación del derecho interno en la medida en que aún pueda seguir siendo de aplicación el IRPH. Sobre todo, si también tenemos en cuenta el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/67 DE LA COMISIÓN de 3 de octubre de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para evaluar las consecuencias de la cesación o modificación de índices de referencia ya existentes. Según su artículo 1 (condiciones de evaluación) se plantea la problemática de la cesación o modificación de un índice de referencia que no cumpla los requisitos del Reglamento (UE) 2016/1011. Tengamos en cuenta que, a los efectos del artículo 51, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1011, la autoridad competente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones, a la hora de evaluar si la cesación o modificación de un índice de referencia que no cumpla los requisitos de ese Reglamento generaría un caso de fuerza mayor, o

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

frustraría o, de otro modo, infringiría los términos de cualquier contrato financiero o instrumento financiero o el reglamento de cualquier fondo de inversión que utilice ese índice de referencia: (...) c) si no existe, para el índice de referencia que no cumple los requisitos del Reglamento (UE) 2016/1011, un índice de referencia sustitutivo que: i) cumpla los requisitos del Reglamento (UE) 2016/1011, ii) mida el mismo mercado o la misma realidad económica, iii) figure en el registro público a que se refiere el artículo 36 del Reglamento (UE) 2016/1011, o sea elaborado por un administrador que figure en dicho registro; d) si los contratos financieros, los instrumentos financieros y los fondos de inversión existentes que utilicen el índice de referencia, y sus documentos anejos, no prevén un índice de referencia sustitutivo o no contienen normas sobre cómo determinar ese índice de referencia sustitutivo o cualquier otra medida contingente;

Cuando el legislador suprimió dos de las tres modalidades del IRPH, estas disposiciones (sobre todo, la última de ellas) no estaban en vigor, pero con las modificaciones operadas en la normativa comunitaria deberíamos plantearnos la necesidad de suprimir la única modalidad de IRPH aún aplicable e incorporar un índice alternativo de referencia para los contratos que sufrieron la supresión del IRPH. Si ello no fuera suficiente, hemos de tener muy en cuenta las recientes Conclusiones del Abogado General presentadas el 10 de septiembre de 2019 ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-125/18 (Marc Gómez del Moral Guasch contra Bankia, S.A) que derivan de la petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona en un préstamo hipotecario que incluye la cláusula de actualización del interés variable según el Índice IRPH. En primer lugar, porque –en clara contradicción con lo indicado por el Tribunal Supremo en la referida sentencia de 22 de diciembre de 2017,-- la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que una cláusula contractual pactada entre un consumidor y un profesional, como la controvertida en el litigio principal, que fija un tipo de interés tomando como valor de referencia uno de los seis índices de referencia oficiales legales que pueden ser aplicados por las entidades de crédito a los préstamos hipotecarios con tipo de interés variable, no está excluida del ámbito de aplicación de esta Directiva.

Es más, las Conclusiones afirman que el artículo 8 de la Directiva 93/13 se opone a que un órgano jurisdiccional nacional pueda aplicar el artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva para abstenerse de apreciar el carácter eventualmente abusivo de una cláusula, como la controvertida en el litigio principal, redactada de manera clara y comprensible y referida al objeto principal del contrato, cuando esta última disposición no ha sido transpuesta en su ordenamiento jurídico por el legislador nacional, lo cual puede llevar al planteamiento de infinidad de reclamaciones judiciales en esta materia una vez que el Tribunal de Justicia de la Unión europea dicte sentencia si atiende las conclusiones del Abogado General. Por otra parte, las Conclusiones también afirman que la información que el profesional debe facilitar al consumidor para cumplir, con arreglo al artículo 4, apartado 2, y al artículo 5 de la Directiva 93/13, la exigencia de transparencia de una cláusula contractual que fija un tipo de interés tomando como valor de referencia un índice de referencia legal como el índice de referencia de préstamos hipotecarios de las cajas de ahorro (IRPH Cajas), cuya fórmula matemática de cálculo resulta compleja y poco transparente para un consumidor medio

debe --por una parte-- ser suficiente para que el consumidor pueda tomar una decisión prudente y con pleno conocimiento de causa en lo que se refiere al método de cálculo del tipo de interés aplicable al contrato de préstamo hipotecario y a los elementos que lo componen, especificando no solo la definición completa del índice de referencia empleado por este método de cálculo, sino también las disposiciones de la normativa nacional pertinentes que determinan dicho índice, y—por otra parte-- referirse a la evolución en el pasado del índice de referencia escogido.

Evidente eso supone que al consecuencia sea la que afirman las Conclusiones; que corresponda al juez nacional, al efectuar el control de la transparencia de la cláusula controvertida verificar, teniendo en cuenta el conjunto de circunstancias que rodearon la celebración del contrato, por una parte, si el contrato expone de manera transparente el método de cálculo del tipo de interés, de manera que el consumidor estuviera en condiciones de valorar, basándose en criterios precisos e inteligibles, las consecuencias económicas que del mismo se derivaban para él y, por otra parte, si este contrato cumple con todas las obligaciones de información previstas en la normativa nacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3667

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional [nueva].** *Estrategia de cambio de ancho de la red ferroviaria.*

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta ley, deberá realizar una estrategia para la migración de la totalidad de la red ferroviaria de interés general en ancho ibérico (1668mm) a ancho estándar (1435mm). La estrategia se acompañará un estudio exhaustivo de las ventajas e inconvenientes, tanto sociales como económicos, que conllevaría la migración de ancho.

2. La estrategia y el estudio incluirán, al menos:

- a) Valoración de las ventajas para la explotación que generaría el cambio de ancho en cada tramo (posibles nuevas conexiones y sinergias entre las líneas convencionales y de alta velocidad, optimización de estaciones, continuidad de tráfico en ancho estándar hasta la frontera, etcétera).
- b) Costes que supondría tanto para la infraestructura como para el material móvil, incluyendo los costes de explotación durante el proceso de todos los operadores ferroviarios.
- c) Plazo y planificación de las obras, incluyendo el plan de contingencia durante el periodo en que se compatibilizaran los dos anchos, con especial atención a las afecciones al tráfico de cercanías en los grandes núcleos.
- d) Un estudio detallado sobre la potencial pérdida de tráfico de mercancías durante el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



proceso, períodos de afección y consecuencias, y una estimación de si se podría recuperar este tráfico y en qué grado, cuando se concluya.

e) Un estudio comparado de los beneficios o, en su caso, del coste que resultaría en los próximos 30 años respecto a la opción de no acometer la migración.

3. La redacción de la estrategia y conclusiones del estudio en ningún caso serán vinculantes ni implicarán necesariamente, por sí solas, su ejecución.

### Justificación

El crecimiento de la red de alta velocidad y, en general, de la red ferroviaria en ancho estándar hace que sea cada vez más difícil la gestión de los dos anchos existentes en el sistema ibérico. En este contexto, resulta necesario diseñar y debatir una estrategia para la migración de la totalidad de la red ferroviaria en ancho ibérico a ancho estándar. Esto permitiría la eliminación de las actuales barreras entre unas líneas y otras, así como la creación de sinergias entre los servicios de alta velocidad con los convencionales. No obstante, una migración de toda la red sería también un reto técnico y económico significativo. Independientemente de la decisión final que se tome, es un debate que conviene tener y para ello lo idóneo sería tener, al menos, un escenario base factible y así poder evaluar sus pros y contras.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3668

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Excepciones para la práctica del aserpiado en el área de producción del Marco de Jerez.**

**Con el fin de permitir la práctica del aserpiado en el área de producción del Marco de Jerez, la normativa que desarrolle el Plan Estratégico de la PAC de España para el período 2023-2027 contemplará las siguientes excepciones a la condicionalidad reforzada y a los eco regímenes:**

- 1. La condición de no labrar viñas con pendiente igual o superior al 10% en la dirección de máxima pendiente no será de obligado cumplimiento para las explotaciones que practiquen el aserpiado.**
- 2. La condición de mantener, para cultivos leñosos que estén en recintos con pendiente superior al 10%, una cubierta vegetal de una anchura mínima de 1 metro entre los meses de octubre y marzo, no será de obligado cumplimiento para las explotaciones que practiquen el aserpiado.**
- 3. Las condiciones de mantener durante todo el año una cubierta vegetal y triturar los restos de la poda de cara a los eco regímenes no serán de obligado cumplimiento para las explotaciones que practiquen el aserpiado.**

**Justificación**

El aserpiado es una técnica fundamental para la viticultura específica del área de producción del Marco de Jerez. Se practica para almacenar el agua de lluvia y se lleva a cabo en los cerros de albariza típicos de esta zona. Consiste en hacer unos caballetes con unos ochenta centímetros de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

distancia. Una de sus funciones es retener ese agua de lluvia, con la intención de que ésta se concentre y la tierra albariza pueda absorber toda la lluvia posible. Otra función es frenar las escorrentías, para evitar que se trasladen las tierras de la parte alta a la inferior del viñedo. Si no se practica este aserpiado, las zonas bajas quedan muy subidas de tierra y los altos muy descubiertos, lo cual sería un problema para el viñedo a largo plazo.

Las excepciones planteadas en la enmienda van dirigidas a permitir esta técnica en el Marco de Jerez. Así, teniendo en cuenta que hay muchos viñedos en el Marco que están diseñados en la dirección de máxima pendiente, y que se aserpia después de la cosecha en el mes de septiembre, las obligaciones de no labrar viñas con pendiente igual o superior al 10% en la dirección de máxima pendiente, y de mantener, para cultivos leñosos que estén en recintos con pendiente superior al 10%, una cubierta vegetal de una anchura mínima de 1 metro entre los meses de octubre y marzo, serían incompatibles con el aserpiado. Igualmente, no se pueden realizar labores, por lo que no se podrían tampoco triturar los restos de la poda.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3669

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional [nueva]. Ayudas percibidas en virtud de los programas de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.**

**No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de las ayudas percibidas en virtud de los programas de incentivos impulsados por el Gobierno de España para promover la movilidad eléctrica y que incluyen subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos electrificados (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV de acuerdo al Reglamento General de Vehículos) y para el despliegue de la infraestructura de recarga.**

**Justificación**

La enmienda permite que las ayudas derivadas del Programa MOVES para la adquisición de vehículos de energías alternativas no se integran en la base imponible del IRPF, ayudando ello de forma singular a la adquisición de estos vehículos. Esta exención excepcional es análoga a la que ya, también excepcionalmente, se permite para las ayudas forestales y agrícolas en las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Ley del Impuesto.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3670

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final [nueva]. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.**

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se añade a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio una nueva «Disposición adicional quincuagésima tercera. Dedución por adquisición de vehículos bajos en emisiones», con la siguiente redacción:

**«Disposición adicional quincuagésima tercera. Dedución por adquisición de vehículos bajos en emisiones.**

**Los contribuyentes podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2023 para la adquisición de los siguientes vehículos:**

- a) **Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCEV, BEV o PHEV**
- b) **Adquisición de vehículos comerciales (N1) como vehículos FCEV, BEV o PHEV**

**En ningún caso la base acumulada de la deducción podrá exceder de 4.000 euros por vehículo.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**Los contribuyentes podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2023 para la instalación de infraestructuras de recarga en su domicilio fiscal.**

**El importe de estas deducciones se restará de la cuota íntegra estatal después de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de esta ley.»**

### **Justificación**

Se propone incluir una deducción en el IRPF de un porcentaje del gasto por la compra de vehículo electrificado. El importe de la deducción sería del 15% sobre las cantidades destinadas a la adquisición con un límite de 4.000 euros.

Además, y dada la necesidad de ayudar al despliegue de las infraestructuras de recarga en los domicilios particulares, complementando el esfuerzo realizado por el MOVES III, sería también conveniente que esta deducción se aplicara a las inversiones realizadas en la instalación de los puntos de recarga eléctrica en el domicilio.

Este tipo de deducciones se están aplicando en algunas Comunidades Autónomas como la Foral de Navarra y Castilla y León desde hace años, y más recientemente en Asturias y la Rioja. En todos los casos se están obteniendo resultados muy aceptables para el impulso de los vehículos electrificados. En particular, Navarra que incluye además de las deducciones a compra de vehículos, las de inversión en infraestructura, se ha situado a la cabeza de la electrificación en España en segundo lugar detrás de la Comunidad de Madrid en el “Indicador global de electromovilidad”.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3671

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final [nueva].** Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

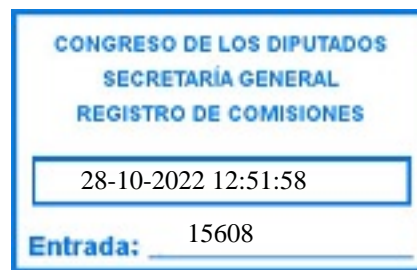
Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se añade un nuevo artículo «Artículo 35 bis. Deducciones por inversiones en la adquisición de vehículos de bajas emisiones.» a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con la siguiente redacción:

«Artículo 35 bis. Deducciones por inversiones en la adquisición de vehículos de bajas emisiones.

Se aplicará una deducción del 10 por ciento de las inversiones que se realicen en la adquisición de los siguientes vehículos:

- a) Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCEV, BEV o PHEV.
- b) Adquisición de vehículos industriales (N2 y N3) o comerciales (N1) de transporte por carretera homologados como FCEV, BEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.
- c) Las inversiones realizadas en la adquisición de autobuses o autocares (M2 y M3) homologados como como FCEV, BEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



Se aplicará una deducción del 10 por ciento de las inversiones realizadas para las instalaciones de suministro de combustibles alternativos necesarias para los vehículos del apartado anterior.

Las categorías de homologación vendrán definidas según el Reglamento General de Vehículos.»

#### Justificación

Con el fin de formentar la adquisición de vehículos no emisores de CO<sub>2</sub> o de bajas emisiones en flotas.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3672

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición Final [Nueva]. Modificación de la Disposición adicional cuadragésima séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

El apartado primero de la Disposición adicional cuadragésima séptima del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social queda redactado como sigue:

«Disposición adicional cuadragésima séptima. Reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de empleo.

1. Por las contribuciones empresariales satisfechas mensualmente a los planes de pensiones, en su modalidad de sistema de empleo, en el marco del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, **a los planes de previsión social empresarial, a las mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial** y a los instrumentos de modalidad de empleo propios de previsión social establecidos por la legislación de las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en materia de mutualidades no integradas en la Seguridad Social, las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al plan de pensiones, **al plan de previsión social empresarial o a la mutualidad de previsión social que actúe como instrumento de previsión social empresarial** en los términos dispuestos en el párrafo siguiente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

El importe máximo de estas contribuciones a las que se aplicará una reducción del cien por ciento es el que resulte de multiplicar por trece la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias.»

### **Justificación**

Mejora técnica. Por error, en la tramitación de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, no se incluyó ni a los planes de previsión social empresarial (PPSE) ni a las mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial entre los instrumentos de segundo pilar cuyas contribuciones tienen derecho a no cotizar, hasta un cierto límite máximo, a la Seguridad Social. A través de esta enmienda se corrige dicho error de carácter técnico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3673

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional (nueva). Reforma urgente del sistema de financiación autonómica.

El Gobierno presentará, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, una propuesta de reforma del sistema de financiación autonómica, que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes y repartidos equitativamente entre todas las comunidades autónomas, mediante el cual se garantice una financiación justa que posibilite a todos los españoles tener unos servicios públicos fundamentales dignos.

Hasta la presentación de esta propuesta de reforma, el Gobierno establecerá medidas transitorias de carácter temporal que compensen la adecuación de recursos a las comunidades autónomas que están infrafinanciadas, como el Fondo de Nivelación, hasta que se apruebe el nuevo sistema de financiación.

El nuevo sistema de financiación partirá de reconocer los déficits de financiación acumulados que sufren distintas comunidades autónomas, por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, y considerará el establecimiento de mecanismos de compensación de los mismos, con el fin de que el nuevo modelo no nazca lastrado por la injusticia diferida de los anteriores”.

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Se propone mediante esta enmienda la obligación al Gobierno de plantear la reforma del sistema de financiación autonómica con carácter urgente y de manera justa, igualitaria, equitativa y equilibrada con todas las comunidades autónomas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3674

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Presentación de una senda de consolidación fiscal a medio plazo de las cuentas públicas.

El Gobierno se compromete a que, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se presentará por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública un plan de consolidación fiscal para un periodo de 5 años en el que se establezcan los mecanismos de cumplimiento de los compromisos de España con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, así como las recomendaciones y objetivos de déficit y deuda acordados con las instituciones europeas en el seno del Semestre Europeo, para su debate en la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados.»

**Justificación**

El cumplimiento con nuestros socios europeos en lo relativo al control del gasto público y la estabilidad de las finanzas públicas debe estar entre las principales prioridades del Gobierno ya que aseguran las políticas públicas del futuro. Por ello, y cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley, se establecen la obligatoriedad de que el Gobierno presente ante la Comisión de Hacienda un plan de consolidación fiscal, más necesario que nunca incluso aunque las reglas fiscales europeas se encuentren suspendidas, en opinión de la propia AIREF.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3675

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Elaboración del Plan de Reequilibrio exigido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Gobierno definirá, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta ley, el Plan de Reequilibrio exigido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el objetivo de otorgar certidumbre y tranquilidad a nuestros inversores, establecer una senda para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reducir los riesgos de nuestro elevado nivel de endeudamiento, y preparar a nuestro país para los enormes retos económicos que deberá enfrentar próximamente ante la retirada de los estímulos monetarios del Banco Central Europeo y la vuelta al Pacto de Estabilidad y Crecimiento el próximo año”.

**Justificación**

El Gobierno viene sistemáticamente incumpliendo la obligación recogida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de aprobar un Plan de Reequilibrio cuando se suspenden las reglas fiscales por causas de fuerza mayor o extraordinaria necesidad, según se recoge en el artículo 11.3 y 22 de la citada Ley. Tras cuatro años consecutivos con las reglas fiscales suspendidas, desde el ejercicio 2020 hasta el 2023 inclusive, es hora de que el Gobierno cumpla con una obligación ley que aportaría tranquilidad y certidumbre con relación a la senda de estabilidad para nuestras cuentas públicas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3676

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Para asegurar la independencia financiera y funcional de la AIREF otorgada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

La AIREF realizará los ejercicios de Spending Review que procedan, así como sus funciones establecidas en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, con cargo a sus fondos totales que reciban por cualquier vía y que en la disposición de los mismos gozará de la plena independencia funcional que le atribuye la ley»

#### Justificación

La enmienda pretende asegurar la independencia otorgada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal ya que es imprescindible que la entidad lleve a cabo sus funciones sin ningún tipo de injerencia de ningún tipo para el correcto desempeño de las mismas, así como para la contribución al debate público en el ámbito de la evaluación de políticas públicas y el seguimiento de la economía española.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3677

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Reducción del plazo para la rendición por el Gobierno al Tribunal de Cuentas, de la Cuenta General del Estado.

Con el fin de reducir el plazo para la rendición por el Gobierno al Tribunal de Cuentas de la Cuenta General del Estado, éste llevará a cabo, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las siguientes actuaciones:

- **Modificar el apartado 1 del artículo 131 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con el fin de que la Cuenta General del Estado de cada año se eleve al Gobierno para su remisión al Tribunal de Cuentas antes del día 30 de junio del año siguiente al que se refiera.**
- **Modificar el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en el sentido indicado de que la Cuenta General del Estado, que forma la Intervención General, se ultime y sea remitida al Tribunal antes del 30 de junio del año siguiente al que se refiera.**
- **Modificar el resto de normativa contable, presupuestaria y de elaboración de la Cuenta General del Estado que pudiera resultar de aplicación, en el sentido indicado.**
- **Realizar las modificaciones legislativas concordantes que sea necesario en la normativa contable y presupuestaria, para hacer posible la reducción del plazo contenida en los apartados anteriores, como la correlativa reducción del plazo con que cuentan las entidades que integran sus cuentas anuales en la Cuenta General del**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



**Estado, para la remisión de las mismas a la Intervención General de la Administración del Estado.**

### Justificación

El artículo 131 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Cuenta General del Estado de cada año se formará por la Intervención General de la Administración del Estado, y se remitirá al Tribunal de Cuentas, antes del día 31 de octubre del año siguiente. Por su parte, el artículo 132 siguiente, concede al Tribunal el plazo de otros seis meses para examinar y comprobar la citada Cuenta y remitir su declaración definitiva al Parlamento, con la correspondiente propuesta. Este último plazo de seis meses es corroborado por el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Los dos plazos conjuntos según la actual regulación de elaboración, examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, llevan a que ésta no pueda ser debatida por las Cortes Generales dentro del ejercicio siguiente al que la Cuenta se refiera. En la práctica, además, dicho análisis parlamentario viene produciéndose hasta dos y tres años después de finalizado el ejercicio al que se refiere la Cuenta General, lo que convierte en prácticamente irrelevante cualquier análisis o propuesta de resolución que pueda dictarse sobre la misma.

Así, por ejemplo, la Cuenta General correspondiente a 2017 no fue debatida en la Comisión Mixta parlamentaria hasta finales de 2020, al igual que ocurrió con la de 2018; y la correspondiente a 2019, no lo fue hasta marzo de 2022. Asumiendo en este último caso cierta demora, legalmente contemplada, como consecuencia del COVID durante 2020, lo cierto es que el análisis parlamentario de las últimas Cuentas Generales se ha llevado a cabo con una dilación desoladora que ha convertido el mismo en absolutamente inoperante y carente de la más mínima eficacia práctica.

Cierto es que éste es un asunto recurrente en todas las propuestas de resolución aprobadas con relación a la Cuenta General del Estado de los últimos años, en virtud de las cuales el Parlamento mandata al Gobierno a que adopte las medidas de modificación legislativa necesarias para acortar los plazos referidos. Sin embargo, nada se ha hecho a este respecto durante años. Así, tal y como reconoce el Tribunal de Cuentas reiteradamente en sus informes, a partir de la aprobación por el Pleno del citado Tribunal, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado y su elevación a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación, esta situación tomó una especial relevancia, que posteriormente cayó en el olvido. En la citada Moción el Tribunal insta a la adopción de las siguientes medidas:

*“Modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

*económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio. Modificar el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con el fin de actualizar su contenido en lo que se refiere al plazo de rendición de la Cuenta General del Estado para adaptarlo al nuevo plazo de la normativa presupuestaria que resulte de la propuesta anterior”.*

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3678

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional nueva. Medidas para agilizar la rendición de cuentas en el sector público local.**

Con el fin de agilizar y mejorar la rendición de cuentas del sector público local, el Gobierno llevará a cabo las siguientes medidas, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley:

- **Modificar la redacción contenida en el segundo párrafo, del apartado primero, del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con el fin de que la práctica de la retención del importe de entregas a cuenta, anticipos o liquidaciones definitivas a las entidades locales que incumplieran su obligación de rendición de la cuenta general al Tribunal de Cuentas, sea preceptiva y no potestativa.**
- **Actualizar e incrementar los importes de las multas coercitivas previstos en el artículo 30.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a cuantías que resulten realmente disuasorias al incumplimiento de su obligación de rendición de cuentas por parte de las entidades locales.**
- **Realizar las modificaciones legislativas que procedan, en conjunción con las comunidades autónomas, a fin de establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, de cualquier nivel de la Administración, el estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales.**
- **Realizar la modificación del artículo 212, así como del apartado 2 del artículo 223 del TRLRHL, con el fin de reducir los plazos del procedimiento de rendición, publicidad y**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

aprobación de la cuenta general de las entidades locales, actualmente situado en más de cuatro meses, estableciendo que la misma deberá ser remitida al Tribunal o al OCEX respectivo, no más tarde del 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que la cuenta general se refiera.

- Impulsar la homogeneización de los plazos de rendición de cuentas en todo el territorio, al Tribunal de Cuentas y a los OCEX que correspondan, estableciendo como fecha límite para su remisión el citado 30 de junio, de conformidad con las recomendaciones conjuntas a este respecto realizadas por el Tribunal de Cuentas y por todos los OCEX existentes.

### Justificación

El Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (TRLRHL) regula, en su artículo 200 y siguientes, la obligación de las entidades locales de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, así como de formar anualmente la Cuenta General que ponga de manifiesto la gestión económica, financiera, patrimonial y presupuestaria del correspondiente municipio.

El cumplimiento de esta obligación legal resulta, sin embargo, notoriamente insatisfactorio, bien porque existe un número muy significativo de entidades locales que no rinden cuentas, o bien porque, las que sí lo hacen, lo hacen generalmente fuera de plazo, en unos plazos que ya son de por sí demasiado extensos.

A continuación exponemos esta problemática en mayor detalle y sugerimos algunas mejoras, al hilo de las reiteradas sugerencias que viene realizando a este respecto el Tribunal de Cuentas desde hace más de veinte años, en particular, en su reciente *“Moción Nº 1.451 relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local”*, de 28 de octubre de 2021.

- **AUSENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR UN ELEVADO NÚMERO DE ENTIDADES LOCALES.** A pesar de ser la rendición de cuentas una obligación legal, y a pesar de su enorme importancia para contar con instituciones transparentes y eficazmente gestionadas en las que los ciudadanos puedan confiar, el sector público local presenta unos muy deficientes niveles de rendición de cuentas, que van además empeorando, como denuncia reiteradamente el Tribunal económico. Tan es así, que en la Declaración suscrita por el presidente del Tribunal de Cuentas y los presidentes de la totalidad de los OCEX, en 2017, sobre medidas para estimular la rendición de cuentas de las entidades locales, se advierte de la existencia de *“núcleos de opacidad que omiten de manera sistemática esta obligación (...) impidiendo, en consecuencia, que el conjunto de las Administraciones públicas, los vecinos y la ciudadanía en general puedan conocer cómo se gestionan los recursos públicos, produciéndose un agravio hacia las entidades que atienden sus obligaciones, al no ser reprobados los incumplimientos”*. Efectivamente, el incumplimiento de la obligación de rendir

cuentas implica, en teoría, consecuencias legales importantes para las entidades locales incumplidoras, si bien las mismas pierden toda efectividad práctica en la medida en que no se aplican de manera rigurosa.

Tres son las principales consecuencias del incumplimiento:

- **Posibilidad de retención de las entregas a cuenta, anticipos y liquidaciones definitivas** de la participación de la entidad local en los tributos del Estado, hasta que se considere cumplida la obligación de remisión (ex artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible). Sobre este particular, el Tribunal de Cuentas denuncia que esta medida coercitiva nunca ha llegado a aplicarse, a pesar de que el mismo comunica anualmente quienes son las entidades locales incumplidoras. Así, a solicitud de información sobre la inaplicación de esta medida, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local argumentó que esta retención se configura como una potestad discrecional en la normativa y no una obligación; que existen grandes dificultades de gestión para llevarla a cabo; que incrementaría la litigiosidad contra la propia Secretaría General que generaría disfuncionalidades en dicho órgano; y que no sería práctica. Frente a dichas razones, no obstante, el Tribunal fiscalizador opone que el Ministerio de Hacienda sí practica dichas retenciones siempre que el incumplimiento se refiere a la obligación de comunicar la liquidación del presupuesto municipal al citado Ministerio, contenida en el párrafo previo del mismo artículo citado. Así resulta, por ejemplo, la práctica de retenciones a todas las entidades locales incumplidoras con dicha obligación en el ejercicio 2019 (un total de 63), frente a la ausencia total de retenciones a ninguna de las 3.152 entidades incumplidoras con la obligación de rendición de cuentas en el mismo ejercicio. De todo ello resulta que la Administración General del Estado, pese a las reiteradas solicitudes del Tribunal, no aplica esta previsión normativa alegando motivos que no opone con relación al presupuesto, siendo así que su puesta en práctica sí redundaría de manera notable en el incremento del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.
- **Imposición de multas coercitivas por parte del Tribunal de Cuentas**, ex artículo 42.3 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, con relación al artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Sobre este particular, es necesario destacar que el importe de las multas contempladas hoy en la normativa, que van de los 60,10 a los 901,52 euros, y que han permanecido sin cambios desde su aprobación hace más de treinta años, resulta notoriamente insuficiente a efectos de tener carácter disuasorio al incumplimiento de estas obligaciones para con el Tribunal, por lo que éste recomienda actualizar su cuantía hasta los 600 a 9.000 euros, a título orientativo. Con ello, se fortalecería la efectividad de esta medida.
- **Prohibición de recibir subvenciones y ayudas públicas** mientras no se hallen al corriente en la rendición de cuentas, en las comunidades autónomas que así lo hayan establecido. Es ésta una de las medidas más eficaces para conseguir el objetivo pretendido, y lo demuestra el hecho de que las entidades locales sitas en comunidades que tienen contemplada esta consecuencia, son las que presentan mejores niveles de rendición de cuentas del país.

- **PLAZOS DEMASIADO ELEVADOS PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.** En un segundo plano, y una vez contempladas medidas que aseguren el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, es importante potenciar que ello se realice en un plazo no excesivamente largo ni alejado en el tiempo con respecto al ejercicio al que la cuenta se refiere. De lo contrario, la misma resultará ineficaz en la práctica. El artículo 223.2 del TRLRHL, dispone que la cuenta general debe ser rendida al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre de cada año, lo que supone un plazo demasiado dilatado de casi diez meses desde el cierre del ejercicio, amén de que casi el 50% de las entidades locales remiten sus cuentas fuera de plazo, lo que resulta inaceptable.

Al respecto del plazo, cabe hacer además las siguientes consideraciones:

- **Plazo desactualizado.** Este plazo se estableció por primera vez en la normativa hace más de treinta años, sin que se haya visto modificado desde entonces, a pesar de los enormes avances habidos durante este tiempo en la obtención, tratamiento y remisión de información y datos por medios electrónicos, lo que posibilitaría la rendición de la cuenta general en un plazo mucho más breve -el Tribunal sugiere el 30 de junio-, si hubiera voluntad y convicción política para ello.
- **Disparidad de plazos entre los distintos territorios.** El hecho de que las respectivas normativas autonómicas también regulen la obligación de que las entidades locales rindan las cuentas generales al correspondiente OCEX en aquellas comunidades que dispongan del mismo, ha derivado en que existan plazos heterogéneos de cumplimiento en cada administración, en vez de un plazo unificado para todo el país, siendo así que el procedimiento se basa en el principio de rendición única y cumplimiento simultáneo, mediante un mismo acto.

En vista de todo cuanto se ha expuesto, resulta perentorio adoptar ya medidas que aseguren el cumplimiento por parte de las entidades locales de su obligación legal y moral de rendir cuentas a los órganos fiscalizadores de su gestión económica y, en última instancia, a los ciudadanos. Además, resulta bochornoso el desprecio con que los diferentes gobiernos han venido tratando las recomendaciones certeras hechas por el Tribunal de Cuentas sobre este particular y tantos otros, ignorando sistemáticamente y durante décadas las mismas que, por cierto, son en su inmensa mayoría ratificadas por la Comisión Mixta parlamentaria que trata de las relaciones con el citado Tribunal, y a quien también se ignora.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3679

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**“Disposición adicional nueva. Reestablecimiento de los coeficientes correctores del efecto de la inflación en la determinación del valor de los bienes inmuebles.**

**El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta ley, realizará las modificaciones legislativas pertinentes, tanto en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades, con el fin de recuperar la actualización del valor de adquisición de los bienes inmuebles en el momento de su venta, mediante la aplicación de los coeficientes correctores del efecto de la inflación que, al efecto, se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.**

**Justificación**

El artículo 35 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción dada hasta el año 2014, contemplaba la actualización del valor de adquisición de los bienes inmuebles a la hora de determinar la plusvalía generada en el momento de la venta de los mismos, mediante la aplicación de unos coeficientes correctores que se establecían anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las mismas previsiones se contenían hasta entonces en la normativa fiscal de las sociedades. Estos coeficientes eran utilizados, por tanto, para actualizar al momento de la venta el valor de adquisición de un inmueble, con el fin de evitar que el contribuyente hubiera de tributar por la parte de ganancia patrimonial únicamente debida al efecto de la inflación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

La posibilidad de seguir corrigiendo el precio de adquisición de los bienes inmuebles a efectos de la imposición directa, tanto personal como societaria, fue eliminada en el año 2014, con efectos de 1 de enero de 2015. Esta modificación, operada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, supuso un serio encarecimiento de los impuestos que gravan la venta de inmuebles. Así, el legislador anterior a 2015 sí entendió que la plusvalía nominal generada *sobre el papel*, por diferencia entre el precio de venta y el valor de adquisición de un inmueble, que fuera debida exclusivamente al incremento del precio del dinero durante los años de posesión del activo, no debía quedar sujeta a tributación, toda vez que no supone incremento patrimonial real alguno en el contribuyente. Tan es así, que las tres provincias vascas mantienen la existencia de estos coeficientes correctores en la venta de inmuebles, conscientes de que su eliminación supone hacer tributar a sus contribuyentes por una ganancia patrimonial inexistente.

Recuperar una medida como ésta, correctora del efecto de la inflación en la tributación sobre la venta de inmuebles, parece de justicia, pues es fácil entender que el dinero de hace veinte años no tiene el mismo valor ni la misma capacidad adquisitiva hoy. Así, según el INE, desde el año 1995 hasta 2020 la tasa acumulada del IPC ha sido de un 69.9%, es decir, que los precios han aumentado en casi un 70% desde entonces. Por otro lado, es necesario destacar que, aparte de la potencial inconstitucionalidad que subyace en la imposición tributaria sobre una ganancia patrimonial irreal que no es el reflejo de una mayor capacidad económica en el contribuyente, la eliminación de estos coeficientes correctores del efecto de la inflación tuvo, y mantiene como consecuencia directa, el castigo al ahorro individual a largo plazo, fomentando y premiando fiscalmente la especulación.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3680

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional nueva. Ajuste del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la evolución de la inflación.**

**El Gobierno ajustará, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de esta ley, los tramos de la escala, los mínimos exentos, retenciones y deducciones, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la evolución de la inflación y a la capacidad económica real de los contribuyentes, con carácter inmediato y retroactivo a 1 de enero de 2022”.**

#### Justificación

Tras años de estar situada en un segundo plano, la inflación ha vuelto a cobrar un desafortunado protagonismo debido a los datos extraordinariamente altos que se han ido conociendo durante estos últimos meses. Los problemas ocasionados en las cadenas de producción globales, la escasez de ciertos suministros, la preocupante evolución del coste de la energía acuciada por la invasión rusa de Ucrania, la salida paulatina de la crisis del COVID-19 han ido empujando el Índice de Precios de Consumo (IPC) al alza hasta sobrepasar las dos cifras y situarse en el entorno actual del 8,5%.

La inflación es un fenómeno que castiga con mayor severidad a los ciudadanos con menos capacidad económica al suponerles, en términos relativos, una mayor pérdida de poder adquisitivo. Así, aquellos hogares cuyos ingresos nominales les permiten vivir solo de manera muy ajustada, ante una inflación sostenida no acompañada de incrementos análogos en sus ingresos, se ven abocados a situaciones de pobreza relativa. Más delicada aún es la situación de los hogares que ya se encuentran en situación de pobreza relativa, a los que una elevada inflación situaría al borde de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

la pobreza extrema. Lo cierto es que hoy, a causa de la inflación, una misma cantidad nominal de dinero implica menos capacidad económica que años atrás. Dado este contexto, sin embargo, los poderes públicos no están haciendo todo lo necesario para adaptarse al cambio del nivel de precios. Este es el caso de la normativa tributaria, entre la que destaca, por su impacto directo sobre la renta disponible de los hogares, la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los umbrales vigentes de la escala general del IRPF no se han modificado desde el 1 de enero de 2015. En este mismo periodo de tiempo (enero de 2015 a mayo 2022, último dato disponible en la web del INE), el IPC ha aumentado casi un 15%.

Por ello, al haber variado nominalmente los ingresos sin haber aumentado realmente la capacidad económica y adquisitiva, los ciudadanos estamos pagando hoy en el IRPF por un tipo impositivo superior al que nos correspondería. La falta de deflación de las tarifas del IRPF va en contra del mandato constitucional de que el sistema tributario debe atender al principio de capacidad económica, al aumentar el tipo impositivo efectivo del contribuyente sin que éste haya aumentado sus ingresos en términos reales. Además, el mantenimiento de unos umbrales de renta que no se corresponden con la realidad económica actual está agravando aún más la pérdida de poder adquisitivo ya provocada por la inflación, cuando los poderes públicos deberían estar haciendo todo lo que estuviera en su mano para reducir su impacto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3681

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional nueva. Deducción en el IRPF para aliviar el incremento en el pago de intereses de las hipotecas a tipo variable suscritas sobre la vivienda habitual.**

**“El Gobierno aprobará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, una deducción extraordinaria y temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de, al menos, el 25% del importe del incremento experimentado en el pago de intereses de las hipotecas constituidas a tipo variable hasta el 1 de agosto de 2022 sobre la vivienda habitual, como consecuencia del alza de los tipos de interés de referencia en la actual coyuntura, con un máximo de 400 euros anuales”.**

**Justificación**

El pasado julio el Banco Central Europeo (BCE) tomó la decisión de aumentar los tipos de interés de referencia en 50 puntos básicos. Por primera vez desde 2014, el tipo de interés de la facilidad de depósito dejaba de estar en el rango de los números negativos y se situaba en el 0%. Posteriormente, tras la reunión del Consejo de Gobierno de septiembre el BCE volvió a anunciar una subida de tipos de interés, esta vez de 75 puntos básicos, la mayor alza de tipos desde que se introdujo el euro físicamente en circulación.

Resulta incontestable, por lo tanto, que nos encontramos en la actualidad en una fase de normalización de la política monetaria en oposición al extraordinario periodo de una década de tipos de interés prácticamente nulos o negativos. Así lo sugieren tanto los propios anuncios del BCE sobre sus intenciones futuras como las acciones tomadas por el resto de autoridades monetarias de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

los países de nuestro entorno económico. De hecho, actualmente las expectativas de los agentes de los mercados financieros apuntan a que el año 2022 la eurozona cerrará con un tipo de interés de referencia cercano al 2%. La evolución de los tipos de interés de referencia de los bancos centrales, lejos de ser una cuestión macroeconómica abstracta, tiene un impacto real y directo en las empresas, al dificultar y encarecer las líneas de crédito necesarias para invertir, y, sobre todo, en millones de hogares que deben hacer frente al pago de hipotecas y otros préstamos de tipo de interés variable que depende, de forma más o menos directa, del tipo de interés de referencia del BCE, como es el caso del Euríbor.

Si bien el año pasado, según datos del INE, por primera vez en la serie histórica se constituyeron más hipotecas a tipo fijo (62,9%) que a tipo variable (37,1%), lo cierto es que en España lo más frecuente ha sido lo contrario. De 2003 a 2015 más del 90% de las hipotecas constituidas eran de tipo variable y de 2016 en adelante en torno al 60% eran de este tipo. Es decir, la gran mayoría de hipotecas vivas hoy en día y a las que los hogares deben hacer frente mes a mes son de tipo interés variables. En concreto, según datos de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), a cierre de 2021 había 5.529.502 hipotecas vivas en España, y un 75,1% de ellas (4.152.656) eran de tipo variable.

Hipotecas de tipo de interés variable, además, referenciadas por lo general al mencionado Euríbor, que ha experimentado un enorme incremento que lo sitúa en septiembre en el 2%, su nivel más alto desde 2011, y que previsiblemente continuará su vertiginosa escalada en los próximos meses. Este incremento no es inocuo. Según datos del portal Idealista, el impacto para una hipoteca tipo – de 150.000 euros, a un interés de euríbor +1,5% y a 25 años – firmada en el año 2005 es de 528,4€ más al año. En el caso de una hipoteca firmada el año pasado, el coste adicional de la subida en los tipos de interés de referencia escalaría hasta los 1.421€ más cada año. Casi un salario mensual dedicado íntegramente al pago del sobre coste de la hipoteca.

Si bien la política monetaria no está en manos del Gobierno, sí está en su mano aliviar algunos de los efectos secundarios más negativos de una normalización de la política monetaria que, si bien era previsible desde hace tiempo, por las especiales circunstancias de una inflación desbocada está siendo ejecutada a un ritmo acelerado que ha pillado a gran parte de la economía española de sorpresa. Es necesario, por lo tanto, que las políticas fiscales de los ejecutivos nacionales acompañen a los hogares y alivien los costes de transición a un nuevo escenario macroeconómico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3682

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Aprobación de un régimen fiscal diferenciado para las zonas de prioridad demográfica de España”.

El Gobierno pondrá en marcha, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de esta Ley, un régimen fiscal diferenciado para las zonas de prioridad demográfica de España, que se utilice como instrumento de dinamización y repoblación de los territorios escasamente poblados o en riesgo de despoblación, dentro del marco comunitario para las ayudas estatales de finalidad regional y que incluya, al menos, las siguientes medidas:

- Una batería de beneficios fiscales con reducciones en los principales tributos, IRPF, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Patrimonio, e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para las personas físicas y jurídicas que tengan su residencia habitual y efectiva en los municipios con riesgo de despoblación.
- Eliminación de los impuestos directos para las empresas de nueva creación que se instalen en territorios de la España rural despoblada, durante los dos primeros años de actividad.
- Establecimiento de una tarifa superreducida de cotización social, al menos, durante los dos primeros años, para los autónomos y jóvenes emprendedores que se establezcan en dichos territorios, así como bonificaciones significativas para los autónomos que, además, tengan hijos y vivan en áreas despobladas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

- **Establecimiento de una exención estatal en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sobre el valor de las explotaciones agrarias de las zonas rurales de nuestro país y sus bienes afectos, que se donen o pongan en herencia en favor de agricultores profesionales, sean o no parientes del titular, con el fin de facilitar la continuidad y el mantenimiento del empleo en la explotación cuando su titular se jubile o fallezca.**
- **Aprobación de medidas fiscales de estímulo a la natalidad, con el establecimiento de deducciones específicas y significativas por nacimiento o adopción de niños que vayan a residir de manera efectiva en zonas rurales en riesgo de despoblación”.**

### **Justificación**

La despoblación del medio rural es un problema creciente en nuestro país ocasionado principalmente por dos factores; (a) la crisis de natalidad experimentada de manera progresiva en las últimas décadas y, (b) la tendencia global a urbanizar los espacios, lo que conlleva el abandono de los municipios de pequeño tamaño para buscar nuevas oportunidades en las grandes ciudades. Europa no es una excepción a este fenómeno.

España es el segundo territorio nacional más extenso de la Unión Europea y cuenta con una densidad de población por debajo de la media comunitaria, con algunas regiones, incluso, con índices comparables a los de Laponia. Nuestro país es el cuarto de la UE, tras Estonia, Finlandia y Letonia, con más municipios en riesgo de despoblación. Siguiendo los estándares de Eurostat, un municipio se considera en riesgo de despoblación cuando existen crecimiento de la población y saldo vegetativo negativos desde principios del siglo XX, así como una densidad poblacional inferior a 12,5 habitantes por km<sup>2</sup>. Estos parámetros se dan, ahora mismo, en el 42,2% de los municipios españoles. Desde principios de siglo, el 63,1 % de los municipios y 13 provincias han perdido habitantes, según datos del INE. En estas últimas dos décadas, la población de los municipios de 1.000 o menos habitantes ha caído un 8,9% (142.000 habitantes menos). De esta forma, han pasado de concentrar el 4% de la población en el año 2000 al 3,1% en 2018.

El principal problema que debemos atajar, por tanto, no es que los habitantes del medio rural busquen mejores oportunidades en las grandes ciudades, si no que se vean obligados a marcharse por la falta de los servicios e infraestructuras que posibilitarían más oportunidades en el medio rural. En este sentido, el anterior Gobierno aprobó, en marzo de 2019, las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al entonces Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Sin embargo, los objetivos que se marcó esta Estrategia no han sido alcanzados o se han visto claramente superados por el rápido ritmo de despoblación que afecta a lo que se conoce como «España vaciada».

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Para ofrecer alternativas reales a los habitantes del medio rural, es necesario proponer medidas ambiciosas que realmente atajen la sangría de población y la afronten desde múltiples sectores. Así, Ciudadanos lleva presentando en los sucesivos programas de las citas electorales de los últimos años, su Plan Naranja contra la Despoblación, que supone la reforma más ambiciosa en este terreno tras décadas de inacción por parte de los sucesivos gobiernos del bipartidismo. Por otro lado, el pasado mes de enero el Grupo Parlamentario Ciudadanos presentó en esta Cámara, una Proposición no de Ley integral en materia de despoblación con medidas determinantes dirigidas a la reactivación de estos territorios, como la utilización de la contratación pública como instrumento de desarrollo territorial; la incorporación de criterios de incentivación positiva y apoyo específico para solicitantes de subvenciones públicas; la adopción de incentivos administrativos, profesionales y económicos en el empleo público en el medio rural; el impulso a la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos frente al reto demográfico; la incorporación de los factores demográficos en la responsabilidad social del sector privado; la aprobación de un plan de choque para mejorar el acceso a servicios públicos de la España rural; la aprobación de un Plan de Promoción de Sectores Estratégicos contra la Despoblación; la puesta en marcha de medidas de promoción de la cultura y el deporte en estos territorios; la puesta en valor del patrimonio cultural, artístico, histórico y gastronómico de los municipios de zonas escasamente pobladas; y el impulso a medidas de simplificación administrativa, gestión mancomunada de servicios y fusión de municipios limítrofes, entre otras muchas.

Además de toda esta extensa batería de medidas, explicadas con detalle en nuestra iniciativa parlamentaria, con la presente enmienda venimos a demandar la aprobación de una política de Estado en materia de fiscalidad diferenciada para las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Así, esta política diferenciada deberá coadyuvar a conseguir el objetivo de reactivar la vida de los pueblos más olvidados de nuestro país, en paralelo a las ayudas recientemente aprobadas para algunas provincias españolas en el mapa de ayudas estatales de finalidad regional para el período 2022-2027 por parte de la Comisión Europea. Esta política nacional específica debería encontrar el encaje jurídico adecuado que alinee dichos estímulos fiscales con diferenciación territorial a las disposiciones europeas, de lo que ya tenemos algunos antecedentes en nuestro país.

La fiscalidad es, sin duda, uno de los canales por los que más rápidamente y de manera más efectiva pueden instaurarse cambios en la sociedad y, además, el establecimiento de un régimen de tributación específico para la España despoblada supondría, al decir de los expertos, un coste muy moderado en términos de pérdida recaudatoria, que se vería en todo caso compensado con el incremento de la actividad económica que se generaría en dichos territorios. El objetivo principal es, en suma, revertir la situación de la España rural para hacer de nuestros pueblos hoy vacíos, lugares atractivos en los que querer vivir, trabajar y formar una familia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3683

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Tipo de IVA del 0% en la adquisición de alimentos por particulares destinados a su donación a entidades sin fines lucrativos en favor de los más necesitados.

El Gobierno garantizará la implantación, con carácter urgente, de un sistema que permita poner en práctica la previsión legal de no repercutir IVA en la adquisición por particulares de productos, especialmente productos alimenticios, destinados a su inmediata donación a entidades sin fines lucrativos.

De no estar implantado el sistema referido a tiempo de la “Gran Recogida de Alimentos 2022” que tendrá lugar en el mes de noviembre de 2022, el Gobierno pondrá a disposición de los Bancos de Alimentos la cantidad equivalente al IVA recaudado con ocasión de las donaciones que se hubieren efectuado, con el fin de destinarlo a mayor donación de alimentos en favor de los más vulnerables.”

**Justificación**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estableció en su disposición final tercera un nuevo régimen fiscal para las donaciones de productos. En particular, el apartado Dos de la citada disposición final tercera, modifica la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con el fin de regular un nuevo tipo del 0 por ciento para los donativos realizados a entidades sin fines lucrativos que se destinen a fines de interés general.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Era ésta una demanda frecuente de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entidades sin fines lucrativos, con el fin de potenciar las donaciones de particulares que, hasta ese momento, podían verse frenadas por el peaje fiscal en forma de IVA que debían satisfacer en cada donación. Así, hasta la aprobación de esta ley, quien donaba un objeto a un fin de interés general venía obligado a pagar el IVA del bien donado (en el caso de las empresas) o que adquiría para su donación (en el caso de los particulares).

Esta nueva previsión fiscal, en vigor desde el pasado día 10 de abril, ha supuesto un importante espaldarazo a la donación masiva de excedentes alimentarios a bancos de alimentos por parte de las grandes superficies. Así, hasta ahora, a los supermercados les suponía una pesada carga tributaria en forma de pago del IVA, la donación de sus excedentes de alimentos, por lo que en ocasiones optaban por su destrucción, con las implicaciones que ello tenía a nivel medioambiental y del desperdicio de bienes de primera necesidad para la sociedad.

El cambio operado en la ley del IVA también pretendía amparar la donación de bienes realizada por particulares a entidades sociales, que hubieran sido inmediatamente adquiridos con ese fin. Es el caso, por ejemplo, de la donación a los Bancos de Alimentos durante las campañas de recogida de alimentos que tienen lugar a lo largo del año en supermercados y grandes superficies. Sin embargo, poner en práctica esta previsión requiere de cierta logística, pues los supermercados necesitan habilitar un sistema informático que elimine el IVA de los productos adquiridos por sus clientes destinados a su inmediata donación solidaria; sistema que todavía no tienen implantado y para lo que no están contando con el apoyo del Gobierno.

El próximo mes de noviembre tendrá lugar la Gran Recogida de Alimentos 2022. Se estima que alrededor de 4 millones de personas participan en estas campañas como donantes. De no implantarse pronto el sistema que posibilite no cargar con el IVA las adquisiciones de alimentos que se realicen para su inmediata donación, el Estado percibirá indebidamente en forma de impuesto indirecto, y como ha venido sucediendo hasta ahora, un dinero que la sociedad donó con fines solidarios para alimentar a los más necesitados. Así, en la Gran Recogida de 2020, el Estado percibió en concepto de IVA más de 2 millones de euros del total de 31 millones donados en forma de alimentos básicos para los más vulnerables. Este dinero recaudado por el Estado no fue destinado ni a rebajar el precio de los productos adquiridos por los donantes, con el fin de incrementar el atractivo de las donaciones y multiplicar su efecto, ni a reinvertirlo en la adquisición de más alimentos solidarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define el derecho de alimentación como el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad, a tener acceso continuo a los recursos que le permitan producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar su salud y su bienestar. A pesar de la existencia de este derecho esencial y consustancial a todo ser humano, el actual nivel de precios de alimentos básicos, unido a la reciente pandemia que ya disparó en 11 millones el número de personas en situación de exclusión social y en más de 6 millones las que sufren pobreza severa, está derivando en una escalada insostenible de las colas del hambre, que

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

pone en claro riesgo el ejercicio del derecho mismo de alimentación para millones de personas en nuestro país. A evitarlo se dedican los bancos de alimentos cuya campaña más importante dará comienzo en apenas dos meses. Para que la misma resulte eficaz debe contar con el apoyo del Gobierno, asegurando la implantación de las medidas necesarias para que se pueda poner en práctica la previsión, contenida en una ley vigente desde hace más de seis meses, de no cargar con el IVA la adquisición de productos -alimentos, en este caso-, destinados a su inmediata donación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3684

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional nueva. Revisión de precios en contratos públicos de obras.**

“El Gobierno, en el plazo de tres meses, modificará el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, sobre medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en el siguiente sentido:

- **Explicitar en el artículo 6 que son susceptibles de revisión excepcional de precios, los contratos públicos de obras que hubieran comenzado entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de entrada en vigor del Decreto en marzo de 2022, con independencia de que las mismas se encuentren aún en ejecución en dicha fecha, o ya hubieran concluido, y con independencia de su duración.**
- **Ampliar la lista de materiales contenida en el artículo 7 a efectos de determinar el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, a otros muchos elementos determinantes para el sector de la construcción, como el cemento, la madera, la cerámica o el vidrio, entre otros.**
- **Facilitar el cauce burocrático y procedimental dirigido a obtener la revisión del precio y que, hoy, está plagado de condicionantes que dificultan enormemente en la práctica su aplicación”.**

## Justificación

El incremento desbocado de costes, precios y materias primas, como consecuencia de los actuales niveles de la inflación en nuestro país que ha llegado a superar las dos cifras, está teniendo un impacto directo en la ejecución de los contratos de obra del sector público, que fueron licitados y adjudicados a unos precios pre-crisis, que hoy ya no pueden mantenerse o no resultan competitivos para las empresas adjudicatarias. La consecuencia directa de ello, es que un número muy significativo de contratos públicos, fundamentalmente de obra, estén siendo paralizados por no poder llevarse a término en sus primitivas condiciones. Pensemos por ejemplo que, entre marzo de 2021 y marzo de 2022, la energía se ha disparado un 85%, los materiales siderúrgicos un 50%, los bituminosos un 44%, la cerámica un 39.6%, la electricidad un 178.3%, el cobre un 20%, la madera un 16.5%, y el aluminio un 55.4%, por poner solo algunos ejemplos denunciados por la Confederación Nacional de la Construcción.

La solución a este problema no tenía fácil encaje con la legislación vigente a la fecha, no encontrando respuesta en la actual regulación de la Ley de Contratos del Sector Público. En este contexto, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con el loable objetivo, al menos en teoría, de permitir la revisión excepcional de precios de los contratos de obra del sector público en esta especial coyuntura, extendiendo dicha posible revisión a supuestos que no quedaban cubiertos por la normativa general sobre contratación pública.

A pesar de la acertada intención con la que nació esta ley, recientemente hemos conocido que Hacienda viene rechazando, de facto, la revisión del precio de más del 80% de las obras que lo han solicitado. Ello es así con fundamento, dicen, en que es necesario que los trabajos de construcción se hayan estado ejecutando durante los 12 meses del ejercicio 2021 (previsión no contenida en la norma) y que las obras estuvieran en marcha a la entrada en vigor del Decreto en marzo de 2022. Es decir, el Gobierno deja fuera de la revisión, en una interpretación arbitraria y restrictiva de la ley que él mismo aprobó, las obras de menos de 12 meses de duración, las obras que hubieran comenzado posteriormente a enero de 2021, o las obras que hubieran terminado antes de marzo de 2022, por poner solo algunos ejemplos reflejo del absurdo de la interpretación del Gobierno. Es por todo ello, por lo que el sector de la construcción se ha puesto en alerta ante lo que puede terminar resultando otro decreto-propaganda del Gobierno, fallido en su intención de suponer una ayuda real a los afectados y que, además, no es susceptible de mejora alguna al no haberse aprobado su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley.

Debemos recordar que el sector de la construcción aporta un muy significativo 12.5% al PIB y más de 1,3 millones de empleos en nuestro país, por lo que es de una preocupación capital que cientos de las empresas que lo forman -la mayoría, pymes-, se encuentren al borde de la quiebra por trabajar a pérdidas desde hace meses al deber enfrentar un incremento de los costes cercano al 30%.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3685

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición Adicional (nueva). Plan Nacional Integral de Refuerzo Migratorio.

En el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno deberá aprobar un plan nacional integral de refuerzo migratorio que deberá incluir, entre otras actuaciones:

1. La colaboración con nuestros socios internacionales para garantizar un control efectivo de fronteras, incluyendo el establecimiento de centros de recepción de solicitudes de asilo en las regiones de origen y tránsito, evitando así que quienes buscan protección internacional se vean obligados a desplazarse y emprender un viaje peligroso que pone en riesgo su vida.
2. Una política de retornos efectiva, incentivando los retornos voluntarios y asegurando el cumplimiento de los acuerdos bilaterales en materia de retorno de personas al país del que llegaron, condicionando otro tipo de colaboración de carácter económico o comercial al cumplimiento de dichos acuerdos de gestión migratoria y de lucha contra las mafias.
3. Reforzamiento del personal de la Oficina de Asilo y Refugio para reducir los plazos de resolución de solicitudes de protección internacional, asegurando que quienes llegan a España huyendo de la guerra, la persecución o el acoso encuentran en nuestro país un verdadero refugio, y la mejora de los itinerarios de inclusión de migrantes en situación regular y refugiados, facilitando su acceso al aprendizaje de las lenguas españolas, al reconocimiento de cualificaciones y formación, y estableciendo procedimientos claros y ágiles para el acceso a la residencia permanente.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**4. Los incentivos a la atracción de migración legal cualificada, con un sistema de visado por puntos similar al canadiense, en el que los perfiles que se ajusten mejor a las necesidades del mercado laboral, o que demuestren experiencia en materia de emprendimiento o investigación científica, puedan acceder de forma más rápida a los permisos migratorios.**

**5. Liderazgo del enfoque migratorio europeo, basado en el nuevo Pacto Migratorio presentado por la Comisión Europea, solicitando un mayor apoyo logístico, económico y técnico a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte de las instituciones de la Unión Europea, especialmente de FRONTEX, asegurando que la labor de control de fronteras de estos profesionales no suponga un riesgo para su integridad.”**

### **Justificación**

En 2018, el Presidente del Gobierno declaró públicamente que España, por primera vez, contaba con una política migratoria con motivo de su decisión de acoger el buque Aquarius en el puerto de Valencia. Sin embargo, tres años después, tanto la Comunidad Autónoma de Canarias como Ceuta y Melilla han padecido las peores crisis migratorias de los últimos años, batiendo récords de llegadas de migrantes y superando incluso, en el caso de Canarias, la situación crítica vivida con la crisis de los cayucos de 2006.

La particular situación geográfica de nuestro país, único de la Unión Europea que cuenta con frontera terrestre en el norte de África, unida a la amplia extensión y proximidad de nuestras costas con zonas especialmente sensibles en la emisión de flujos migratorios no controlados, hace inaplazable la adopción de una política migratoria digna de tal nombre.

Así, deben adoptarse un conjunto de actuaciones coordinadas que constituyan una verdadera política de gestión inteligente de la migración en España, a través de un Plan Nacional Integral de Refuerzo Migratorio que contemple, con contenido mínimo, las medidas previstas en esta enmienda.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3686

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**“Disposición adicional nueva. Complementos carestía de vida para los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en determinadas ciudades españolas.**

**El Gobierno realizará, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un estudio, con remisión a la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados, de cuáles son las ciudades en las que, de manera recurrente, queda vacante mayor número de plazas de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, analizando en particular su posible vinculación con la carestía de vida, especialmente, en las capitales y en las Islas Baleares y Canarias.**

**Dicho estudio deberá contar con la opinión de los representantes de los principales sindicatos y asociaciones de Policía y Guardia Civil, y deberá contener también una estimación del incremento del complemento por territorialidad, capitalidad o insularidad, pluses por residencia y trienios, que es necesario llevar a cabo para paliar la situación de falta de efectivos que sufren estas ciudades”.**

**Justificación**

El alto coste de la vida en las principales capitales del país hace que miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, rechacen con frecuencia determinados destinos para desarrollar su carrera profesional. Hablamos de ciudades como Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca o Ibiza, entre otras, en las que la carestía de vida ahuyenta a los agentes a la hora de pedir esos destinos. Así, en las últimas convocatorias han quedado vacantes cientos de plazas que, en su inmensa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

mayoría, corresponden a destinos localizados en las principales capitales del país. Es cierto que existe ya un complemento de territorialidad y capitalidad para los agentes que viven en las principales ciudades, como Madrid o Barcelona, pero éste es de una cantidad ínfima de entre 80 y 180 euros al mes que no compensa el alto coste de vida.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3687

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional (nueva). Equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**

**El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, procederá a la modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a fin de que los miembros de la Guardia Civil perciban la cuantía correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñen o al que corresponda por su grado personal consolidado, salvo que fueran inferiores a los que figuran en Anexo II del citado Real Decreto, en cuyo caso procederá aplicar estos últimos.”**

#### Justificación

El proceso de equiparación salarial que se inició en el año 2018 no estaría culminado en relación a los miembros de la Guardia Civil si no se produce esta reforma reglamentaria que equipara a sus componentes a la percepción del complemento de destino en los mismos supuestos y circunstancias que lo vienen percibiendo los componentes de la Policía Nacional. En la actualidad, los guardias civiles en los supuestos de puestos de trabajo correspondientes a un nivel del puesto de trabajo que desempeñen o al que corresponda a su grado personal consolidado, no ven incrementado su complemento de destino.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3688

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional (nueva). Modificación del régimen del personal de la Guardia Civil”.

El Gobierno, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, remitirá al Congreso de los Diputados, un proyecto de ley de modificación de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, a través del cual se realizarán las modificaciones oportunas para la inmediata y plena homologación al régimen de personal de la Policía Nacional, del personal de la Guardia Civil, previstas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y al régimen regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la modernización de la carrera profesional de los guardias civiles en relación a las siguientes cuestiones:

- 1ª. Equivalencias de estudios del régimen general educativo en función a la Escala de adscripción de miembro de la Guardia Civil.
- 2ª. Aplicación de la normativa que regula la consolidación del grado personal como la establecida para los miembros de la Policía Nacional.
- 3ª. Regulación homologada con la normativa que regula la jornada laboral en la Policía Nacional en relación con jornada laboral y, singularmente, con la relativa a turnos.
- 4ª. Homologación de conceptos y cuantías retributivas y de distribución del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**complemento de productividad idéntico entre los miembros de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.**

**5ª. Régimen de acceso, escalas, empleos, ascensos, destinos, enseñanza, promoción interna, prevención de riesgos laborales, situaciones administrativas, código de conducta, retribuciones y prevención de la salud.”**

### **Justificación**

Con esta enmienda, se trata de unificar los requisitos de acceso a las escalas de Suboficiales y de Cabos y guardias del cuerpo de la Guardia Civil con los de las categorías de Subinspector y de Policía del Cuerpo de la Policía Nacional. Se consigue así la plena equiparación en la exigencia de las titulaciones requeridas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los respectivos grupos de clasificación en los que se encuadran dichas escalas y empleos. Igualmente, se lleva a cabo el reconocimiento de la integración, a todos los efectos, de las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias en los Subgrupos de Clasificación A2 y C1 respectivamente.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3689

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**“Disposición adicional (nueva). Incentivos salariales a agentes de Policía y Guardia Civil destinados en Cataluña.**

**En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno establecerá un plus salarial para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Cataluña, con el fin de paliar la situación de falta de efectivos que sufre esta comunidad autónoma, y potenciar el atractivo de la misma como destino por elección para los agentes y, asimismo, con la finalidad de compensar la situación de tensión y hostilidad hacia su labor que, diariamente, soportan los agentes destinados en dicha comunidad autónoma.”**

**Justificación**

Las últimas convocatorias tras las pruebas de acceso al Cuerpo Nacional de Policía (CNP) demuestran el rechazo que existe entre los nuevos activos policiales a ser destinados en Cataluña. Los agentes nuevos de la Policía Nacional rehúsan trabajar allí, como muestra el hecho de que casi el 70% de los policías salidos de la academia con destino a dicha comunidad autónoma fueron de los que sacaron las peores notas en la prueba de acceso al Cuerpo, es decir, los últimos en elegir destino. Otro dato significativo refleja que de los quinientos alumnos con mejores notas, es decir, con preferencia para elegir destino, solo ocho eligieron Cataluña como el destino en el que iniciar su carrera.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

A este notorio desinterés de los agentes por comenzar sus primeros años de profesión en esta autonomía, se unen las cada vez mayores demandas de los ya destinados allí, por abandonar dicho territorio en cuanto les sea posible. La Dirección General de la Policía había recibido más de 800 peticiones de traslado de trabajadores del cuerpo de seguridad nacional en Cataluña, solo en los primeros seis meses de 2020, lo que representaba ya entonces casi el 30% de los agentes nacionales allí destinados. El motivo fundamental del absoluto desapego de los agentes por desarrollar su labor en este territorio es la situación de continuas amenazas, agresiones, tensión, presión y acoso que sufren, y el ambiente irrespirable en el que el independentismo ha convertido la convivencia en Cataluña y la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado allí destinadas.

Además del rechazo social y el acoso que sufren, la necesidad de saber catalán y escolarizar a sus hijos en ciudades en las que se les exige dicho idioma, es otro aspecto que alimenta la reticencia de los agentes a solicitar dicho destino. Tampoco ayuda la carestía de vida en dicha comunidad autónoma. Según informan los sindicatos policiales, casi todos los agentes que ejercen en Cataluña provienen de otras comunidades autónomas porque los autóctonos suelen oponerse a Guardia Urbana o Mossos d'Esquadra. Efectivamente, el alto coste de la vida en las principales capitales del país, como Barcelona, hace que miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado rechacen con frecuencia determinados destinos para desarrollar su carrera profesional.

Toda esta situación hace imprescindible que desde las Instituciones del Estado se demuestre de forma explícita e indubitada el apoyo y reconocimiento a la labor de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo el territorio nacional pero, con carácter singular, en la comunidad autónoma de Cataluña. Además, desde las mismas se debe garantizar el respaldo y adecuada retribución de nuestros agentes para que puedan llevar a cabo su labor de forma plena, con libertad y con escrupuloso respeto a la protección de sus derechos y libertades.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3690

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición Adicional (nueva). Adecuación del complemento específico del personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

Se procederá a la negociación, en el ámbito de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, de un incremento en los complementos específicos del personal de los Cuerpos de Ayudantes de IIPP, Especial de IIPP, Superior de Técnicos de IIPP, Facultativo de IIPP y Enfermeros de IIPP; para adecuar los mismos al volumen y responsabilidad en el trabajo, en relación con las nuevas funciones asumidas por estos trabajadores debido a las diversas reformas legales y organizativas, así como aproximarlas a las que se perciben en puestos equivalentes en otros ámbitos.

Igualmente se procederá a la adecuación salarial del Personal Laboral de la AGE que presta servicio en los centros penitenciarios.

Para ello el gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición, que no podrá ser inferior a 93.800.000 euros.”

**Repercusión en secciones**



BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 7000 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1800 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Programa: 132A Seguridad ciudadana  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 25000 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
Programa: 132A Seguridad ciudadana  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 25000 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL  
Programa: 132A Seguridad ciudadana  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Cantidad: 22000 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
Programa: 131N Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL  
Programa: 131N Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Cantidad: 8000 miles de euros

Total: 93800 miles de euros

### Justificación

Desde el año 2005 el complemento específico que percibe el personal de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio del Interior, no ha sufrido más variación que los incrementos porcentuales anuales que han sido fijados en las leyes de PGE para el conjunto de las Administraciones Públicas. Por el contrario, las mismas arrastran al día de la fecha la pérdida acumulada derivada de y los recortes retributivos aplicados en 2010 en virtud de la publicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Desde ese año 2005 muchas han sido las modificaciones legales y organizativas que han derivado en unas mayores cargas de trabajo y exigencia en cuanto a funciones y formación de este personal. Las modificaciones de las condiciones de trabajo que han conllevado, han venido determinadas fundamentalmente por la implantación en estos años de diversas normas legales de nueva creación, así como también, por reformas de las ya existentes; podemos citar como ejemplos, la creación y reforma del TREBEP, las diferentes modificaciones del Código Penal, aumentado penas o creando la conocida como "prisión permanente revisable", los diferentes cambios en la normativa sobre la vigilancia y control de las personas internas, especialmente en el caso de la libertad condicional, etc.. exigiendo todas ellas un sobreesfuerzo y una mayor responsabilidad como consecuencia de la actividad profesional que desarrollan a diario las personas trabajadoras de la institución penitenciaria. Por otro lado, actualmente, los criterios de clasificación de los centros penitenciarios, en virtud de los cuales se establece el complemento específico de los puestos en los distintos centros penitenciarios, provienen de finales del siglo pasado, y ya en su momento se tomó como referencia para su modificación una clasificación del año 1989. Es por ello que se hace necesaria e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

imprescindible una nueva clasificación de los centros penitenciarios que los adapte a la realidad penitenciaria actual y que sirva como base para impulsar definitivamente el modelo penitenciario de reeducación y reinserción que nos marca nuestra Constitución en el Art. 25.2

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3691

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Acuerdo Laboral en materia de gobernanza pública del servicio público penitenciario.

En el marco de la concertación y el diálogo social en las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y los agentes sociales con representación en la mesa delegada de negociación se comprometen a abordar, a lo largo del próximo año, un acuerdo laboral que genere nuevas medidas de gobernanza pública en materia de infraestructuras, recursos humanos y carrera profesional. En tal caso, la reducción del gasto que este acuerdo genere será destinada, a la mejora salarial y laboral de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas del servicio público penitenciario.»

**Justificación**

Los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias vienen desempeñando su actividad laboral en un entorno laboral adverso, siendo víctimas de frecuentes agresiones y padeciendo carencias profesionales que les dificultan el desarrollo eficiente de la tarea que les encomienda el art. 25.2 de la Constitución. Los diferentes grupos parlamentarios y el propio Gobierno son plenamente conscientes y así lo vienen trasladando de manera reiterada, de la necesidad de mejorar el servicio público penitenciario con un incremento en la dotación y reorganización de los recursos humanos, así como la reclasificación de establecimientos penitenciarios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3692

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**«Disposición adicional (nueva). Culminación del proceso de transferencia de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las Comunidades Autónomas.**

**El Gobierno, en el plazo máximo de doce meses, adoptará las medidas que sean precisas culminar el proceso de transferencia de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las Comunidades Autónomas, dando cumplimiento al mandato legal recogido en la disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, con el fin de mejorar los servicios y prestaciones sanitarias ofrecidas a la población reclusa.»**

#### Justificación

La enmienda establece un mandato al Gobierno para culminar el proceso de transferencia de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las Comunidades Autónomas, con el fin de mejorar los servicios y prestaciones sanitarias ofrecidas a la población reclusa. La necesidad de esta enmienda, viene dada por el hecho de que la citada D.A. sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud ya establecía un plazo, ampliamente inobservado, de 18 meses desde su entrada en vigor para la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3693

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional nueva. Asociación Pro-Huérfanos Guardia Civil.**

“El Gobierno en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a regular mediante Real Decreto el régimen de funcionamiento y organización de los órganos de Gobierno de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, a fin de que dicha asociación constituida por la Administración General del Estado, acomode su funcionamiento a los principios de democracia interna y pluralismo, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno previstos en esta Ley y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38, apartado 2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil”.

**Justificación**

Es una asignatura pendiente la plena democratización de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil creada por acuerdo de la Administración General de Estado, cuya afiliación es obligatoria para todos los miembros de la Guardia Civil.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3694

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De adición**

#### **Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

#### **Texto que se propone**

**“Disposición adicional nueva. Cumplimiento del acuerdo de equiparación salarial.**

**El Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley procederá a la ejecución de las cláusulas tercera y octava del acuerdo entre el Ministerio del Interior, las asociaciones profesionales de la Guardia Civil y sindicatos de Policía Nacional, publicado en el BOE, el 19 de marzo de 2018”.**

#### **Justificación**

El proceso de equiparación salarial que se inició en el año 2018 no estará culminado hasta tanto en cuanto no se ejecuten la cláusula tercera del acuerdo, por la que se han de destinar 100 millones de euros durante tres ejercicios económicos para incentivar el reingreso del personal de Segunda Actividad sin destino y Reserva no ocupada al servicio activo; y la cláusula octava del acuerdo, para la aprobación de una Ley que garantice que en el futuro no se pueda producir una disfunción salarial entre las funcionarios de policía que realicen las mismas funciones”.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3695

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**“Disposición adicional nueva. Ley de modernización del despliegue territorial de la Guardia Civil.**

**El Gobierno remitirá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley al Congreso de los Diputados, un proyecto de ley de modernización del despliegue territorial de la Guardia Civil, que acomode el actual a la realidad social y demográfica de la sociedad española y a los nuevos requerimientos de la seguridad pública y contemple la incorporación del personal en situación de reserva a cometidos de apoyo en funciones de seguridad ciudadana”.**

**Justificación**

Es preciso abordar de manera urgente un nuevo despliegue territorial de las unidades de la Guardia Civil. El existente en la actualidad ha quedado del todo desfasado, resulta ineficaz y no da respuesta a la situación actual de seguridad pública, incidiendo negativamente en las condiciones de vida y trabajo de los guardias y de las guardias civiles. En la regulación y abordaje del nuevo despliegue territorial de la Guardia Civil, debe tener un papel relevante la recuperación de guardias civiles en situación administrativa de reserva para la prestación de servicios de apoyo a funciones de seguridad ciudadana en el ámbito rural que puedan contribuir a acercar a la Guardia Civil a núcleos de población que no cuenten con unidades presenciales activas, aportando un servicio de seguridad de proximidad en el medio rural que afiance el catálogo de servicios que sus ciudadanos reciben y, que les garantizaría una igualdad de servicios con respecto a poblaciones más pobladas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3696

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Actualización del régimen de dietas por desplazamiento en comisión de servicio, y del uso de vehículo particular, de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

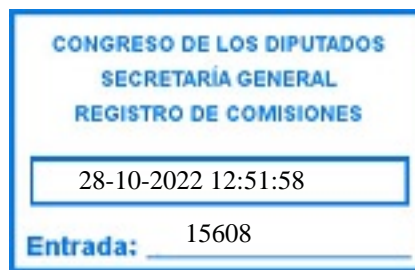
El Gobierno aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, un real decreto mediante el cual se aumenten las cantidades económicas recogidas en el Anexo II (Dietas en territorio nacional) y en el Anexo III (Dietas en el extranjero según grupos y países) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de modo que en el mismo se aumenten estas cantidades económicas para hacer frente a los gastos derivados de desplazamiento, alojamiento y manutención motivados por las comisiones de servicio.

Igualmente, y en el mismo plazo, el Gobierno aprobará un real decreto mediante el cual se aumenten la cuantía del importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y revisadas mediante la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.”

**Justificación**

Resulta evidente que las cuantías que se perciben en los diferentes grupos funcionariales motivadas por razón del servicio resultan insuficientes, pues no se actualizan desde el año 2002, al igual que ocurre con los gastos ocasionados por los agentes como consecuencia del uso de su vehículo particular en comisión de servicios. Procede su inmediata actualización con el fin de que nuestros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



agentes no pierdan poder adquisitivo cada vez que necesitan desplazarse en comisión de servicios.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3697

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**«Disposición adicional (nueva). Dotación de medios aéreos de extinción de incendios durante la campaña de verano en las Islas Canarias.**

**El Gobierno garantizará la dotación de una base de medios aéreos específicos en las Islas Canarias durante la campaña de verano para las labores de extinción de incendios, que cuente con un hidroavión y con los helicópteros que desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dispongan para tener su base en el archipiélago durante dicha campaña.»**

#### Justificación

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuenta con varios helicópteros para las labores de extinción de incendios, teniendo algunos de ellos su base en Canarias durante la campaña de verano. Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Defensa cuentan con numerosos hidroaviones que, durante la campaña de verano, despliega por diversas bases, sin que entre ellas se encuentre Canarias.

La gravedad de los incendios acaecidos en las Islas Canarias en los últimos años, especialmente en Gran Canaria durante el mes de agosto del pasado año 2019, pero también en La Palma -donde el incendio de agosto de 2016 dejó una víctima mortal- y Tenerife -también en agosto de 2019-, evidenciaron la insuficiencia de los recursos con que cuentan las islas para combatir la propagación del fuego, la efectividad de los medios aéreos empleados en las labores de extinción y la importancia de abordar con la máxima prontitud dicha lucha, así como que el riesgo de incendio se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

concentra durante la campaña de verano .

Por ello, se considera fundamental garantizar que Canarias cuente con los medios aéreos necesarios para abordar con prontitud y eficacia los incendios, que desgraciadamente las islas volverán a sufrir debido al aumento de temperaturas y a la sequía persistente, consecuencia del cambio climático; agravado por la reducción de la actividad agropecuaria, lo que incrementa el riesgo de la propagación del fuego, al acumularse en los montes material combustible, tales como la pinocha, matorral seco, entre otros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3698

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**«Disposición adicional (nueva). Vigilancia marítima de la frontera en Canarias.**

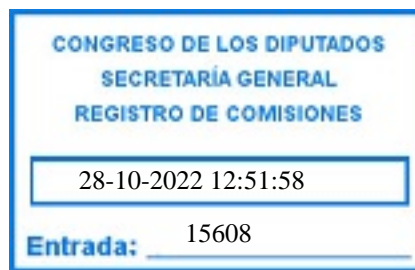
**El Gobierno adoptará todas las medidas precisas para garantizar la dotación de todos los medios humanos y materiales que fuesen precisos mejorar la vigilancia marítima de la frontera en Canarias, en particular, que deban ser puestos a disposición de la Guardia Civil y de Salvamento Marítimo. Asimismo, el Gobierno habilitará las instalaciones adecuadas para la acogida temporal de migrantes que lleguen al archipiélago canario y su posterior derivación a las instalaciones de otras Comunidades Autónomas, en función de su disponibilidad.»**

**Justificación**

Las situaciones de migración masiva desbordan la capacidad de acogimiento temporal de migrantes, así como de las instalaciones provisionales con las que cuenta Canarias. El Estado cuenta con medios materiales adecuados, esencialmente aeronaves y patrullas, así como los medios personales necesarios para mejorar la vigilancia marítima de la frontera en Canarias. Para mejorar dicho control, también resulta imprescindible contar con medios técnicos y tecnológicos para, junto con los anteriores, disponer de un sistema transversal de vigilancia marítima en el ámbito del Mar de Canarias recogido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, y de alcance igual o superior a la mediana de las aguas españolas limítrofes con las aguas de Marruecos.

La vigilancia marítima de la frontera es una herramienta eficaz para permitir la detección de las embarcaciones a larga distancia de la costa, la identificación de las mismas y, en su caso, su

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



intercepción son las mejores herramientas para auxiliar con prontitud a los migrantes, evitando sucesos fatales, y para disuadir el efecto llamada. Asimismo, el Estado cuenta con instalaciones en desuso que pueden habilitarse para la acogida temporal de migrantes y con medios aéreos para proceder a su derivación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3699

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional nueva. Campo de Gibraltar Zona de Especial Singularidad.**

**El Gobierno iniciará con carácter urgente los trámites necesarios para incluir la zona del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad, con el fin de prever un aumento de efectivos de Guardia Civil, Policía y Vigilancia Aduanera, en esa zona de forma estructural y permanente, y no en forma de atribución temporal de funciones, así como aumentar y mejorar los medios al alcance de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Vigilancia Aduanera destinados en la zona”.**

#### Justificación

La situación en la que se encuentra la zona de Campo de Gibraltar es angustiosa. Allí se une al hecho, vergonzoso y recurrente, de falta de personal en las plantillas de la Guardia Civil y la Policía Nacional que sucede en la mayoría de comisarías de España, la tesitura de tener que lidiar con una altísima presión migratoria en la zona y un enorme problema ya enquistado de tráfico de drogas. La inclusión del Campo de Gibraltar como Zona de Especial Singularidad puede ser un revulsivo para aumentar considerablemente los medios al alcance de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales y Vigilancia Aduanera, con el fin de luchar contra una lacra que provoca, además, el empobrecimiento de la zona. Todas las Asociaciones Profesionales y los Sindicatos Policiales demandan una solución urgente a un problema que se ha enquistado en los últimos tiempos y que está al límite por la falta de efectivos y medios de nuestros agentes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3700

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional [...]. Refuerzo de la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada.

Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aprobados por la presente Ley y oído el Consejo General del Poder Judicial, se creará un nuevo juzgado especial Antidroga y contra la Criminalidad Organizada en Campo de Gibraltar, especializado en delitos de narcotráfico.

El juzgado especial referido permanecerá en funcionamiento por el tiempo que resulte estrictamente necesaria su existencia y lo compondrán, además de un juez especializado y el personal funcional que corresponda, un delegado de la Fiscalía Antidroga y otro delgado de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Asimismo y oído el Consejo General del Poder Judicial, se destinarán a la Fiscalía Antidroga de Cádiz más medios materiales y humanos, al efecto de garantizar su funcionamiento eficaz.»

**Justificación**

A lo largo de los últimos años, se ha venido produciendo en nuestro país una continua y creciente especialización. Esta misma especialización se ha concretado, dentro del Poder Judicial, en la creación, no sólo de órdenes jurisdiccionales distintos, sino también de una gran variedad de juzgados y fiscalías especializadas que se ocupan de modo específico de la investigación y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



enjuiciamiento de determinados delitos. Tal es el caso, en efecto, de los juzgados de menores, los juzgados violencia de género, la Fiscalía contra la Corrupción o los juzgados de cláusulas suelo, siendo estos últimos particularmente especializados y, además, provisionales.

La lucha contra el narcotráfico y la delincuencia organizada exige también de la especialización de nuestros juzgados, a la vista de la complejidad que la misma entraña. Por ello mismo, es preciso notar, esta especialización ya se ha producido en diversos cuerpos del Estado, como la Guardia Civil, la Policía Nacional o, dentro del Poder Judicial, la Fiscalía Antidroga. Los jueces son los únicos que todavía no se han adaptado a esta situación, que exige de una respuesta contundente y definitiva por parte de las autoridades y los cuerpos del Estado con capacidad para luchar contra el fenómeno mencionado. Si esto resulta necesario a nivel general y para todo el territorio nacional, es indiscutible que con razón de más es aplicable a Cádiz y Gibraltar, en donde el recurso al narcotráfico en la isla es especialmente grave y los medios para combatirlo, manifiestamente insuficientes. Diversos colectivos han expresado la necesidad de crear un juzgado especializado como el que por medio de esta enmienda se propone y por el tiempo que resulte estrictamente necesaria su existencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3701

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional (nueva). Aprobación de un nuevo Reglamento de Seguridad Privada.**

**El Gobierno aprobará, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta ley, un nuevo Reglamento de Seguridad Privada que contemple los importantes avances producidos en este sector por el uso de las nuevas tecnologías o la Inteligencia Artificial, entre otros, y para cuya formulación se cuente con todos los agentes, sindicatos y organizaciones empresariales, interesados en el mismo”.**

#### Justificación

La actividad de seguridad privada en nuestro país se rige principalmente por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. A ello se une otra normativa adicional en forma de Reales Decretos, Resoluciones, u Órdenes Ministeriales que cubren aspectos más específicos de esta actividad, como la aptitud psicofísica o el derecho al uso de armas de los profesionales de este sector, entre otros. El Reglamento que regula la seguridad privada en España, por tanto, fue aprobado hace casi treinta años y, al margen de determinadas modificaciones puntuales, no se ha llevado a cabo sobre el mismo ninguna reforma completa que actualice, modernice y adecúe la regulación de este sector a los enormes avances producidos a nivel mundial y también en nuestro país, en el terreno de la digitalización o el uso de las nuevas tecnologías.

Muchos actores políticos y sociales se han interesado por este asunto y, en la última oportunidad que tuvo el Gobierno de pronunciarse a este respecto, que sepamos, en el mes de noviembre del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

año 2020, se limitó a informar de que desde la aprobación de la Ley en el año 2014, “se venía trabajando en la elaboración del Reglamento”, habiéndose elaborado ya un nuevo texto y memoria de análisis de impacto normativo, sin que nada más se haya avanzado hasta el día de hoy.

En este contexto, es necesario abordar al actualización y desarrollo de un nuevo Reglamento de Seguridad Privada que parta de los importantes cambios producidos en este sector desde la aprobación del primitivo reglamento en 1994, como el uso de la Inteligencia Artificial, por poner un mero ejemplo. La modernización de esta norma debe aunar el mayor consenso posible y tomar en consideración las posturas de todos los agentes interesados en el mismo, como agentes sociales y organizaciones sindicales y empresariales representativas del sector. Este nuevo Reglamento debería recoger la regulación de la mejora en la eficacia y el refuerzo de la relación de coordinación, colaboración y subordinación de la seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde la perspectiva de la digitalización de unos procesos que, hoy, siguen siendo excesivamente tradicionales. Los novedosos escenarios que ofrecen las nuevas tecnologías en este sector requieren un nuevo marco legal y el correspondiente respaldo normativo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3702

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición adicional nueva. Aprobación de la Ley de Financiación Plurianual de la Defensa.

**El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, elaborará un Proyecto de Ley para la aprobación de una Ley de Financiación y Programación Plurianual de las Fuerzas Armadas, que dote a las mismas de un sistema de financiación a largo plazo autónomo e independiente de intereses políticos y desvinculado de los Presupuestos Generales del Estado, que busque cumplir con los compromisos de inversión en Defensa adoptados por nuestro país en el seno de la OTAN, y que incluya asimismo mecanismos de supervisión y control del gasto militar por parte del Parlamento”.**

**Justificación**

Según la Constitución Española, nuestras Fuerzas Armadas tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España y defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Así, contribuyen militarmente a la seguridad y defensa de nuestro país y de nuestros aliados en el marco de las organizaciones internacionales de las que España forma parte, y al mantenimiento de la paz y la estabilidad. A pesar de su importancia y de la enorme trascendencia de su misión, el presupuesto en materia de Defensa en nuestro país no cuenta con un instrumento jurídico capaz de otorgarle a nuestras Fuerzas Armadas la autonomía financiera, certidumbre y estabilidad económica necesarias, incluyéndose el mismo dentro de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de aprobación anual. De esta manera, la dotación económica de la Defensa se ve sometida cada año a arbitrariedades de decisión política del Gobierno de turno que, en las últimas décadas, han resultado en continuas mermas en beneficio de políticas de corte social

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

electoralmente más rentables.

Los continuos recortes en el presupuesto de Defensa, fruto también de la total ausencia de una cultura de la Defensa que fomente en la sociedad el reconocimiento a la necesidad e importancia del gasto militar, produce continuos retrasos en la ejecución de inversiones o la profesionalización de nuestros Ejércitos. La solución pasaría por aprobar una ley de financiación de las Fuerzas Armadas que posibilite ese objetivo de otorgar a la institución certidumbre económica, herramientas legales de financiación ajenas a la coyuntura política, y posibilidades de planificación plurianual. El actual esquema financiero del Ministerio de Defensa se nutre principalmente de tres fuentes: presupuesto ordinario, anticipos de industria, y fondo de contingencia. De un lado, su presupuestación a través de los PGE anuales implica una excesiva dependencia de criterios exclusivamente políticos. Por otro lado, los anticipos del Ministerio de Industria para la financiación de los Programas Especiales de Armamento (PEAS), están sometidos a la incertidumbre de su devolución por parte del Ministerio de Defensa, tan dependiente de la coyuntura económica del momento. Por último, el hecho de que la presupuestación actual de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), a pesar de su enorme importancia, se sufraguen mayoritariamente con cargo al Fondo de Contingencia, supone una anomalía de difícil justificación.

Se hace necesario, por tanto, la aprobación de una Ley de Financiación Plurianual de la Defensa que dote a nuestras Fuerzas Armadas de autonomía financiera e independencia de intereses políticos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3703

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional nueva. Establecimiento de un régimen profesional único en la carrera militar.**

**El Gobierno elaborará, en el plazo de cuatro meses tras la entrada en vigor de la presente ley, un Proyecto de Ley para la aprobación de una Ley Única de la Carrera Militar, que establezca un régimen profesional único para todo el personal militar de las Fuerzas Armadas”**

#### Justificación

La reforma de la Ley de la Carrera Militar es la asignatura pendiente de los sucesivos Gobiernos para con los militares de tropa y marinería. Una reforma pendiente para que la que no parece haber convicción política y cuya ausencia genera entre nuestros militares la frustración del abandono del Estado al que sirvieron. No existe en nuestro país un modelo efectivo de Carrera Militar, por lo que nuestros militares carecen de futuro y de perspectivas. La perniciosa Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, que solo sirvió para alargar diez años los perversos efectos del despido temprano, continúa condenando a miles de soldados y marineros de nuestras Fuerzas Armadas a engrosar las listas de la precariedad y el desempleo a la temprana edad de cuarenta y cinco años, es decir, en un momento vital óptimo para el desarrollo personal y profesional de cualquier persona.

Parece necesario recordar, y desde aquí queremos hacerles un merecido reconocimiento, que la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el virus, por ejemplo, fue determinante, tanto en la protección de puestos fronterizos, como de aeropuertos, centros sanitarios, residencias de ancianos, hospitales de campaña, o en las indispensables labores de rastreo. Pero su labor es

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

diaria y va mucho más allá, como el enorme trabajo que realizan en la defensa de nuestros puestos fronterizos de Ceuta y Melilla cuando son requeridos para ello; en las misiones internacionales en defensa de la paz junto con nuestros aliados; o en el adiestramiento de fuerzas extranjeras para dotarlos de medios y recursos con los que luchar contra el terrorismo internacional.

Sin embargo, muchos de estos militares pasarán de estar hoy realizando una impagable labor, a verse mañana despedidos por el mero hecho biológico e inevitable de cumplir cuarenta y cinco años. De hecho, los datos son desalentadores, estimándose en más de 26.000 los futuros desempleados en 2029, y en más de 50.000 en 2036. Si su situación de vulnerabilidad siempre ha sido indigna, el hecho de que no se le haya puesto freno durante la presente coyuntura de profunda crisis económica, es enteramente incomprensible. De no tomarse medidas, cientos de militares pasarán a la situación de desempleo en un escenario de oportunidades laborales que, si ya es hostil a partir de esa edad, se antoja absolutamente adverso en el actual contexto. Sin embargo, mantenerlos en las Fuerzas Armadas redundaría en innumerables beneficios para los servicios que la Defensa ofrece. Así, los soldados y marineros no solo se emplean en la Fuerza, sino que hay numerosos trabajos muy necesarios que podrían ser cubiertos por los militares más veteranos, como funciones de apoyo, vigilancia, logística, seguridad, aprovisionamiento, mantenimiento, labores administrativas, cocina, etc, tanto en bases como en acuartelamientos e instalaciones. De hecho, muchas de estas labores terminan externalizándose por falta de empleados internos que puedan llevarlas a cabo.

La actual regulación, contenida en la Ley de la Carrera Militar y la Ley de Tropa y Marinería, aprobadas hace más de quince años, están obsoletas y profundizan en los problemas que estaban llamadas a resolver, dividiendo a los militares entre militares de carrera y militares de empleo. Es indispensable e inaplazable la aprobación de una ley que unifique los distintos preceptos legales de la carrera militar y que establezca un régimen común para todas las categorías, con fundamento en que la relación de servicios de todos nuestros militares profesionales debe ser la misma y debe estar regulada por una misma y única ley.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3704

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional (nueva). Modificación del Código Penal Militar.**

**El Gobierno en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar en el que se suprima el apartado 5 del artículo 1”.**

#### Justificación

La aprobación del Código Penal Militar vigente, por la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, estuvo marcada por producirse años después de que se hubieran aprobado las normas reguladoras del régimen disciplinario de la Guardia Civil y la reguladora de los derechos y deberes de sus miembros. No se tuvo en consideración, en ese momento, la experiencia en la aplicación del régimen disciplinario y la dureza de su configuración, que garantizaba y garantiza, en todo momento, la preservación de los bienes jurídicos propios del carácter militar de la Guardia Civil.

Una de las consecuencias de todo ello es que no es necesario el régimen de aplicación previsto en el Código Penal Militar vigente a los miembros de la Guardia Civil para contribuir a la mejor realización de las misiones que la Guardia Civil tiene encomendada al servicio de los ciudadanos.

La aplicación de la redacción dada al apartado 5 del artículo 1 del actual Código Penal Militar - además de no respetar los principios de taxatividad y de certeza - ha supuesto que los y las guardias civiles puedan ser objeto de condena penal e ingresen en prisión militar por hechos acaecidos en el cumplimiento de funciones policiales e incluso cuando no están de servicio y no

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



tienen su condición de guardia civil activada. Ello a pesar de que muchas de las acciones u omisiones establecidas como delitos militares – con idéntica tipificación en el ámbito disciplinario - ya encuentran suficiente reproche sancionador en los diversos ilícitos y sanciones disciplinarias que se relacionan en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de régimen disciplinario de la Guardia Civil. Es por ello, que ante la necesidad de adaptar las normas penales a la realidad social, ante la obligación de preservación de los derechos fundamentales y libertades públicas de las mujeres y de los hombres que integran la Guardia Civil, ante la idoneidad de contribuir a la mejor y más eficaz prestación del servicio público de seguridad ciudadana, y para establecer de una vez por todas:

1) que sólo y exclusivamente en los casos tasados en el apartado 4 del artículo 1 del Código Penal Militar, éste será de aplicación a los miembros de la Guardia Civil.

2) que en ningún caso se aplicará el Código Penal Militar en relación con hechos sucedidos fuera de servicio, resulta imprescindible modificar la actual Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, en relación con los extremos a los que nos hemos referido.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3705

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

“Disposición adicional (nueva). Jornada laboral e implantación de turnos de trabajo con cadencias fijas en la Guardia Civil.

El Gobierno remitirá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley al Congreso de los Diputados, un proyecto de ley que garantice que en la Guardia Civil se producirá la implantación completa de turnos de trabajo con cadencias fijas, así como la homologación de las horas de servicio en la Guardia Civil con el resto de cuerpos policiales, especialmente con el Cuerpo de Policía Nacional, junto con el cual integran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.

#### Justificación

En ningún caso se puede sostener que integrando ambos Cuerpos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se den condiciones laborales tan dispares, que en modo alguno se pueden justificar en el diferente despliegue territorial de ambos cuerpos policiales, o en la “peculiaridad” de alguno de dichos cuerpos policiales.

Esto deriva en que a día de hoy, la Guardia Civil es el único cuerpo policial en que sus integrantes conocen el servicio que van a prestar el mes siguiente únicamente con una semana de antelación al inicio del mes, lo que imposibilita en gran medida la conciliación de la vida familiar y personal con la laboral.

Es por ello que dada la nefasta gestión de personal al respecto que se lleva efectuando desde años

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

en la Dirección General de la Guardia Civil, desde la cual no se aprecia ningún interés en permitir mejoras laborales para los y las guardias civiles, y en contraposición a la gestión realizada en la Dirección General de la Policía Nacional, donde se producen continuos avances en jornada laboral, se hace necesario que desde el Gobierno se tomen cartas en el asunto al objeto de garantizar una equiparación real y efectiva en la jornada laboral entre ambos cuerpos policiales, especialmente en relación a la necesaria implantación completa de turnos de trabajo con cadencias fijas en la Guardia Civil, así como la homologación de las horas de servicio en la Guardia Civil con el resto de cuerpos policiales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3706

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De adición**

#### **Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

#### **Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Estatuto de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.**

**“El Gobierno en el plazo de un año desde la aprobación de esta ley remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de ley orgánica de modernización del estatuto de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil”.**

#### **Justificación**

La Ley Orgánica 11/2007 de 2 de octubre, de régimen de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil ha de acomodarse al momento actual en que se encuentra el disfrute de los derechos fundamentales y libertades públicas de los miembros de la Guardia Civil y dar entradas a las más modernas configuraciones de los mismos, para profundizar en los que resultan esenciales para la plena ciudadanía de sus integrantes. Debe dar lugar a una segunda generación del estatuto de ciudadanía de los miembros de la Guardia Civil.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3707

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Terrenos de Defensa en la isla de Mallorca.**

**“Los terrenos que ocupa el antiguo Cuartel de Artillería de Son Busquets, en la isla de Mallorca y el municipio de Palma, propiedad del Ministerio de Defensa, serán cedidos al Ayuntamiento de Palma para la ejecución de vivienda de promoción pública.»**

**Justificación**

La enmienda dispone la cesión de los terrenos que ocupa el antiguo Cuartel de Artillería de San Busquets, situados en el barrio de Can Capiscol del municipio de Palma, que llevan abandonados cerca de veinte años. La escasez de suelo urbanizable en una isla como Mallorca es acuciante, lo que provoca, a su vez, la escasez de oferta de vivienda y una demanda muy por encima de la misma, con el consecuente aumento de precio. Este municipio no se puede permitir que un solar en el que se podrían construir entre ochocientas o novecientas vivienda esté abandonado.

Desde hace más de veinte años ese terreno está abandonado, y sucesivas negociaciones entre el Ayuntamiento de Palma y el Ministerio de Defensa han devenido en infructíferas. A fecha de hoy, el terreno sigue en manos de la Administración central, con informaciones cruzadas que han tenido reflejo en los medios de comunicación local en las que se anuncia su subasta o en su caso se suspende. Actualmente, está publicado un anuncio con información sobre el terreno en la página del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, tal si fuera un solar más en un portal inmobiliario. Es del todo sorprendente que un terreno de estas características, en el que se podrían construir más de ochocientas viviendas, tan necesarias, pues tan escaso es este bien

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

fundamental en la ciudad de Palma, no sea más que un solar abandonado con instalaciones ruinosas en las que anidan las ratas y la suciedad. Esta ciudad necesita que el Estado le devuelva este terreno que puede suponer tanto para los residentes de Palma

El elevado coste de la vida en las islas, especialmente en el caso de los alquileres, está provocando que los residentes estén desembolsando el 65% o más de sus salarios por tener un espacio en el que vivir con dignidad. Es deber de las administraciones públicas facilitar las condiciones para que todos los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3708

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Plan de Empleo en Áreas de Alto Desempleo de Castilla-La Mancha.

Durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 14.745.000 euros de euros para la financiación de un Plan de Empleo en Áreas de Alto Desempleo de Castilla-La Mancha (Plan PEAAD CLM), para la realización de medidas que incrementen las oportunidades del mercado de trabajo y la empleabilidad de las personas en situación de desempleo de larga duración, en las localidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que hayan presentado una tasa media de desempleo durante 2022 superior al 20%, según las estadísticas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan PEAAD CLM, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.»

**Justificación**

Los PGE para 2023 prevén, en las disposiciones adicionales nonagésima, nonagésima primera y nonagésima segunda de su articulado, la inclusión de Planes de Empleo específicos para las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Comunidades Autónomas de Andalucía con 50 millones de euros, Extremadura con 15 millones de euros y Canarias con 42 millones de euros, respectivamente. Es comprensible la inclusión de estas tres Comunidades Autónomas al ser las tres que superan el 20% de tasa de paro.

No obstante, la tasa de paro media de Castilla-La Mancha está sujeta a una gran heterogeneidad en función de su territorio, debido a la extraordinaria influencia económica que posee la Comunidad de Madrid en esta región, lo que influye notablemente en la tasa media de paro, al descender el porcentaje de forma pronunciada en la zona occidental de la provincia de Guadalajara y la zona norte de la provincia de Toledo, conocidas como el Corredor del Henares y el Corredor de La Sagra, respectivamente.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3709

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). “Implantación de la historia clínica electrónica compartida dentro de la Comunidad de Madrid y en el resto del territorio nacional.

El Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, pondrá en marcha las actuaciones necesarias para la implantación de la historia clínica electrónica compartida en todo el territorio nacional, y las dotará presupuestariamente para asegurar su viabilidad y puesta en marcha tecnológica, garantizando en todo momento la protección de los datos de carácter personal que contienen, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”.

**Justificación**

La enmienda tiene por objeto la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria que se presta a los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, tanto dentro de su propia comunidad autónoma como cuando viajan o se desplazan fuera de ella. Además, la implantación de la historia clínica compartida en todo el territorio nacional supone un beneficio para el conjunto de los españoles.

Los sistemas actualmente operativos dentro de la Comunidad de Madrid no permiten a los profesionales sanitarios un acceso universal a la historia clínica de los pacientes, existiendo limitaciones al acceso en función de los distintos niveles asistenciales. Esto se hace aún más patente si tenemos en cuenta la totalidad de los sistemas sanitarios existentes en España, donde la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

interoperabilidad entre comunidades autónomas es muy baja.

Una de las funciones principales del Ministerio de Sanidad es cohesionar y coordinar todos los sistemas de salud de las diferentes CCAA, garantizando actuaciones homogéneas y de calidad, y es indudable que simplificar el intercambio de información médica contribuye a mejorar la prevención, la coordinación, la calidad, la continuidad y, en definitiva, la eficiencia de la atención sanitaria.

La necesidad de este acceso se hace especialmente patente en la asistencia de urgencias, donde conocer la historia clínica del paciente no solo tiene indudables beneficios clínicos para el enfermo: pensemos por ejemplo en alguien inconsciente que no pueda dar detalles sobre posibles antecedentes médicos relevantes o incluso vitales, sino que además acortaría los tiempos de atención a cada uno de los pacientes ya que el profesional sanitario no necesitaría hacer un cuestionario de antecedentes al tenerlos todos al alcance.

El hecho de que los distintos niveles asistenciales y cada una de las comunidades autónomas no compartan los historiales clínicos provoca pérdidas de tiempo y de información y puede llegar a comprometer la salud o incluso la vida de las personas en determinados casos.

Además, los recursos tecnológicos de los que disponemos en la actualidad están preparados para permitir la implantación de la historia clínica compartida dentro de todo el territorio nacional respetando escrupulosamente la legislación en materia de protección de datos.

Todo lo expuesto apuntala la convicción de que la aceptación de esta enmienda y su ejecución, supondría grandes beneficios médicos para los usuarios de los distintos niveles asistenciales y mejoraría la eficiencia de la asistencia al acortar los tiempos de atención a cada paciente.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3710

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Llegada del AVE al aeropuerto Adolfo Suarez Madrid Barajas.

El Gobierno, a través de su representación en el Consejo de Administración de la sociedad Aena, dará instrucciones durante el primer semestre de 2023 para que dicha entidad, en colaboración con Adif, diseñe los planes para que el AVE pueda comunicar el aeropuerto Adolfo Suarez Madrid Barajas con la red de alta velocidad española. Dicha actuación contemplará una solución pasante, de manera que se agilicen los tiempos de conexión desde cualquier ciudad de la geografía española servidas por el tren AVE, con dicho aeropuerto. Así mismo, Aena desarrollará una estación del AVE, situada entre las 4 pistas, para facilitar los trámites de conexión de los pasajeros que usen de forma mixta el tren de alta velocidad y el avión.

El Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana dotará presupuestariamente las actuaciones necesarias de Adif, de manera que las inversiones correspondientes sean financiadas en 2/3 partes por el Estado, siendo 1/3 financiadas a cargo de los presupuestos de Aena quien realizará los ajustes correspondientes en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA)».

**Justificación**

Aena y el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) vienen incumpliendo sistemáticamente las recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), que recomienda la actualización del Plan Director de los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

aeropuertos cada cinco años. En estos momentos, el vigente Plan Director del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas (MAD, en adelante) data de 1999 pese a lo cual, la entidad Aena y el Ministerio han autorizado cuantiosas inversiones.

Desde una perspectiva metodológica, la dilatada falta de actualización del Plan Director puede ser la causante de que determinados movimientos en el sector aéreo nacional e internacional hayan sido sistemáticamente ignorados desde dicha entidad y por los Gobiernos respectivos.

MAD es una infraestructura estratégica para la economía española en su conjunto. Diversos estudios, basados en la metodología de ACI (Airports Council Internacional), estiman en más de 60.000 millones de euros el impacto de MAD en la economía española (datos de 2019, prepandemia), considerando los impactos directos, indirectos, inducidos y catalíticos. La Comunidad de Madrid y los principales municipios próximos al aeropuerto se benefician en casi un 60% de dicho impacto, lo que convierte al aeropuerto en uno de los principales motores económicos de la región, generando aproximadamente 4,5 puestos de trabajo por cada millón de pasajeros en el aeropuerto.

MAD es el hub, o centro de distribución, de las compañías Iberia y Air Europa. Ello permite la conexión directa de nuestro país, a través de MAD, con más de 40 destinos en el continente americano y 10 destinos en África. Así mismo, según datos de Aena, MAD manejó en 2021 523.000 toneladas de carga, lo que constituye más del 60% de la carga aérea total manejada en España, permitiendo que numerosas empresas españolas puedan exportar e importar productos de forma competitiva a través de esta plataforma aeroportuaria. Un 63% de dicha carga viaja en la bodega de aviones de pasajeros, lo que hace de las conexiones de Iberia y Air Europa un factor crítico para las exportaciones de bienes desde nuestro país. La particularidad del modo de operación hub requiere que en MAD se concentren vuelos de aporte desde destinos en Europa y España. Cerca del 70% de los pasajeros en un vuelo de largo radio de Iberia o Air Europa proceden de la red europea y doméstica de ambas compañías.

Teniendo en cuenta el impacto de la aviación en el medio ambiente, la mayoría de los Gobiernos europeos y la propia Unión Europea están impulsando la eliminación de rutas aéreas que puedan ser servidas mediante trenes de alta velocidad en menos de dos horas. Así, compañías como Air France, KLM o Lufthansa están ya eliminando dichas rutas al disponer en sus aeropuertos hub (Charles de Gaulle en el caso de Air France, Ámsterdam en el de KLM y Frankfurt en el de Lufthansa) de una conexión ferroviaria pasante con sus redes de alta velocidad, permitiendo que dichas compañías y sus aeropuertos reciban pasajeros desde cualquier punto situado a menos de dos horas en tren de alta velocidad.

España deberá adoptar una medida similar en pocos años. Sin embargo, a diferencia de los principales hubs europeos con los que compite, MAD no dispone de acceso del tren de alta velocidad. La posible y deseable eliminación de las rutas peninsulares, que pueden ser servidas mediante AVE, impactará de forma inequívoca en la viabilidad de las rutas de largo radio de Iberia y Air Europa, existiendo un riesgo real de que tanto pasajeros como carga prefieran elegir otras aerolíneas y otros aeropuertos europeos para sus rutas hacia el continente americano.

Para evitar dicho riesgo, es imprescindible dotar a MAD de un acceso ferroviario a la red AVE, mediante una solución pasante que conecte de forma eficiente los corredores mediterráneo, noreste, norte y oeste y sur de la red AVE. Así mismo, para que la conexión tren-avión sea suficientemente atractiva para los pasajeros, se precisa de una estación AVE, situada entre las pistas de MAD, permitiendo una rápida conexión tanto con la terminal T4 como con las terminales T1-2-3. La inversión total estimada para esta imprescindible actuación se estima en 1.500 millones de euros. De no estimarse esta enmienda y efectuarse esta corrección presupuestaria y de planificación, España se enfrentará a una importante pérdida de competitividad aérea, con el consiguiente impacto económico para nuestro país.

Así mismo, debe instarse a Aena y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que actualice, a la mayor brevedad posible, el Plan Director de MAD, de manera que se refleje la evolución del transporte aéreo, la competencia entre aeropuertos y los factores ambientales en la planificación futura de dicho aeropuerto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3711

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional nueva. Tasa de reposición Policía Municipal de Madrid.**

**La tasa de reposición prevista en el artículo 20 DOS C será del 200 por ciento para la Policías Municipal de Madrid. La Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos”.**

#### Justificación

Las plantillas de las policías locales acusan de forma particular el envejecimiento del personal al servicio de la administración, que según los últimos estudios presentados arroja una edad media de más de 50 años y un porcentaje de permanencia inferior al 40% en proyecciones a 10 años vista.

En el caso de la ciudad de Madrid es especialmente acusado, al producirse cerca de 200 bajas de media en los últimos años por esta causa, acumulándose un déficit de personal cercano a los 1.000 agentes. Esta infradotación de medios personales supone un sobrecarga de trabajo para la menguante plantilla y un gasto exorbitado en horas extraordinarias a causa de los numerosos servicios ordinarios a prestar por el tamaño y población de la ciudad y, extraordinarios por su condición de capital del estado.

Esto hace necesario el aumento de la capacidad de contratación del Ayuntamiento de Madrid del personal destinado a labores esenciales para el mantenimiento de la seguridad y convivencia en nuestros pueblos y ciudades, como reclamaron todos los grupos que forman el Pleno de la Ciudad

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



en los Acuerdos de la Villa.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3712

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva).

Se modifica el artículo 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que pasará a tener la siguiente redacción: «Artículo 59. Enumeración de impuestos. 1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles. b) Impuesto sobre Actividades Económicas. c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 2. Asimismo, los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.»

Se suprimen los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

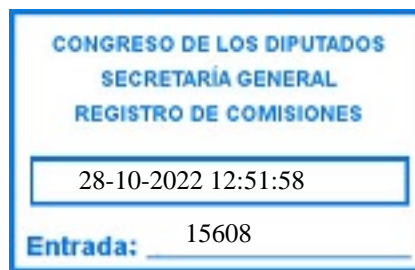
**Justificación**

Se ha de dar una verdadera solución a la situación generada por el mantenimiento del Gobierno de una figura tributaria que choca con los principios de nuestra Constitución. En el informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del modelo de Financiación Local, elaborado en 2017, se concluyó la existencia de una concurrencia de tributos sobre la transmisión de inmuebles que genera una situación de plurimposición.

Ante esa situación plantearon la supresión de la plusvalía como forma de acatar la sentencia y dar

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>





coherencia e integridad al sistema tributario, estableciendo una participación de las entidades locales en los tributos que gravan los beneficios en la transmisión de inmuebles (IRPF/IS/IRNR). Esta fórmula evitaría la situación actual, que en la práctica somete a familias y empresas a una situación de doble imposición por la transmisión de inmuebles, sin que ello comporte una reducción de los recursos para las administraciones locales, comportando una mejora en la gestión y combate del fraude fiscal al dejarse en manos de la AEAT y las Haciendas Forales, la gestión, inspección y recaudación de los tributos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3713

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**«Disposición adicional (nueva). Modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,»**

Se modifica el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que pasará a tener la siguiente redacción: «Artículo 97 La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo En el supuesto de que se trate de personas jurídicas que desarrollen actividades económicas, el domicilio será el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique su principal establecimiento o explotación, si éste no coincide con el que figura en el permiso de circulación»

#### Justificación

Ajustar la redacción del precepto a la reciente jurisprudencia emanada de diversos Juzgados y Tribunales, que señalan la práctica fraudulenta de entes que buscan una menor contribución al sostenimiento de los servicios de los municipios en los que tienen fijada la sede efectiva de su actividad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3714

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

*«Disposición adicional (nueva). Coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario»*

- Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2019 con arreglo al siguiente cuadro:

<b>AÑO ENTRADA EN VIGOR PONENCIA DE VALORES</b>	<b>COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN</b>
<b>1984, 1985, 1986, 1987, 1988 Y 1989</b>	<b>1,05</b>
<b>1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 Y 2000</b>	<b>1,03</b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

2001, 2002 Y 2003	1,02
2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011	0,98
2012 Y 2013	0,94
2014	0,99
2015	1

- Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:
- Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2022.
- Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2022, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobadas en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.
- Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.

### Justificación

La enmienda recupera los coeficientes de actualización del valor catastral que no se habían aprobado para los ejercicios 2020 y 2021 ni para el presente 2022, cuando el valor de los inmuebles ha vuelto a experimentar una bajada generalizada como consecuencia de la crisis COVID y la actual espiral inflacionista que está comportando el encarecimiento de las hipotecas, dando lugar a que la valoración catastral de los inmuebles no se ajuste a las prescripciones de la Ley del Catastro, siendo la desviación de éstas en los valores aprobados en ponencias inmediatamente anteriores y posteriores a la anterior crisis económica generadoras de una situación de iniquidad fiscal al generar bases imponibles superiores a las que corresponden en varias figuras tributarias locales de especial relevancia (IBI, IIVTNU, Tasas...).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3715

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**«Disposición adicional (nueva). “Modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.”**

**Se modifica el artículo 11.3 del texto de la Ley, que pasará a tener la siguiente redacción: « 3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán establecer, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía»**

**Justificación**

La obligatoriedad del establecimiento de una tasa a los entes locales, en la que se señalan los hechos determinantes para su cuantificación supone una erosión al principio de autonomía local, recogido en el artículo 140 de la Constitución Española, siendo contrario a los pretendidos esfuerzos del presupuesto de 2023 de “...consolidar una recuperación económica y social justa que permita la creación de un escenario económico resiliente y un crecimiento sostenible basado en la modernización estructural del tejido productivo en un contexto de cohesión social y territorial”, al

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608

imponer unos costes, en la mayoría de los casos, adicionales al conjunto de la ciudadanía por unos servicios que ya se vienen prestando.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3716

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional nueva. Creación de una Planta Depuradora para el Río Guadaira de Alcalá de Guadaira.**

**“Disposición adicional de creación de una Planta Depuradora para el Río Guadaíra de Alcalá de Guadaíra en un lugar que anteceda al tramo urbano para depurar el agua del río que recibe vertidos de empresas de varios pueblos limítrofes”**

#### Justificación

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El Guadaíra es un río del sur de la península ibérica, afluente del Guadalquivir y perteneciente a la cuenca hidrográfica del mismo nombre. La contaminación del río Guadaíra ha sido un problema desde años inmemoriales. En 2010, con la instalación de estaciones depuradoras en algún municipio que vierte en la cuenca y de la construcción de grandes balsas de evaporación por parte de los empresarios del sector de la aceituna de mesa, ha mejorado pero no se ha erradicado la alta contaminación en su totalidad. Sobre todo en el tramo urbano que pasa por la Ciudad de Alcalá de Guadaíra teniendo aguas verdes, alpechín y, como consecuencia, miles de animales muertos. La pérdida de fauna autóctona del río conlleva la pérdida consecutiva del Monumento Natural.

Alcalá de Guadaíra no cuenta con tal depuradora y, es por ello, que en la actualidad se hace indispensable para sanear las riberas. El río ha pasado a formar parte fundamental de las políticas medioambientales y de sostenibilidad ya que su alta contaminación provoca tasas de mortalidad de varias especies autóctonas. El Guadaíra ha tenido fama de ser uno de los ríos más contaminados

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

de España ya que aún instalando una central depuradora en un pueblo limítrofe, no se erradica la contaminación del agua del tramo urbano de Alcalá de Guadaíra. Siendo así imprescindible una nueva Planta depuradora aledaña al inicio del tramo urbano del inicio del río.

La singularidad del Guadaíra se manifiesta en los altos niveles de conductividad natural que incorpora el río debido a la composición de los suelos de cabecera de la cuenca. Esto ha generado que alrededor del río se haya generado una fauna y una vegetación que requieren de su saneamiento para poder permanecer en el lugar y desarrollarse. Alcalá de Guadaíra cuenta con uno de los más importantes espacios naturales de la corona metropolitana. El mantenimiento y conservación del Monumento Natural de las Riberas del Guadaíra, con sus 150 hectáreas y más de 30 kilómetros de caminos, es uno de los pilares fundamentales como seña de identidad y patrimonio histórico y natural.

En 2022 se han ampliado los espacios, se han incrementado las zonas de ocio y disfrute, las plantaciones, se han mejorado las condiciones para su puesta en valor y continuas tareas de mantenimiento entre limpieza, conservación y protección, tanto de fondos colaborativos con otras administraciones, como con presupuesto municipal. Este desarrollo de espacios y zonas de ocio, así como las nuevas plantaciones deben ir aparejadas con un saneamiento del río que pasa por la instalación de una Planta Depuradora en el tramo urbano. Son muchas las actividades acuáticas que se podrían realizar como promotoras del turismo y el patrimonio alcalaíno que en la actualidad están paradas por la contaminación del río.

Un Río sin vertidos y limpio, conlleva el desarrollo de la vegetación del Monumento Natural y a su vez una calidad del aire más alta. Así mismo, conlleva una potenciación del turismo y una puesta en valor del patrimonio natural de las Riberas del Guadaíra. El Monumento Natural Riberas del Guadaíra se considera el pulmón verde del área metropolitana la capital andaluza (Sevilla). De ahí la vital importancia de su saneamiento a través de una Planta Depuradora en el tramo urbano.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3717

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Programa I+D+I en el sureste español.

Se encomienda a la agencia estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas la implantación y puesta en marcha de un programa I+D+I en el sureste español, con especial incidencia en la provincia de Almería, y en referencia a la actividad agrícola de cultivo intensivo, con tres líneas de actuación: a) Recogida, tratamiento y reciclado de productos y subproductos de desecho de esta actividad agrícola, con especial referencia a los residuos plásticos y orgánicos. b) Reducción del impacto ambiental y recuperación de espacios degradados por la actividad. c) Aumento urgente y eficiente de la producción de agua desalada para regadío y consumo humano, con especial atención a sistemas altamente eficientes que permita grandes ahorros energéticos en el proceso, y permitan la utilización exclusiva de energía provenientes de fuentes renovables. Este programa de actuación será cofinanciado con fondos del Estado Español, fondos FEDER y Fondos de Cohesión provenientes de la Unión Europea, en el marco de sus objetivos europeos fundamentales y para la puesta en práctica de estrategias dirigidas a la investigación y la innovación, el desarrollo sostenible y la protección medioambiental. La cofinanciación del Estado español alcanzará la cifra de 1.000,00 miles de euros.»

**Justificación**

La actividad agrícola de cultivo intensivo, especialmente la realizada bajo plástico, es el pilar económico fundamental del sureste español, especialmente en la provincia de Almería. Siendo vital por la riqueza y empleo que genera, y revelándose crucial para la balanza de pagos española por la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

incesante y creciente actividad exportadora.

No obstante, el crecimiento constante de la superficie dedicada a esta actividad y el constante aumento de la producción genera no pocas fricciones con el valor supremo de protección medioambiental y con otro de los pilares básico de la economía de la zona: el turismo. La actividad genera productos y subproductos no deseados, fundamentalmente orgánicos (desechos) y plásticos, con respecto a éstos últimos se estima que se generan unas 35.000 toneladas anuales de las que se reciclan, en el mejor de los casos, un 85 %. Por otro lado, el aumento de la superficie cultivada genera un impacto ambiental controvertido. El uso del suelo agrícola intensivo debe adecuarse a la necesaria protección paisajística, y evitar que provoque la degradación del espacio natural.

El incesante crecimiento de esta actividad agrícola ha supuesto poner en riesgo las existencias de insumos necesarios, como el agua, que se plasma en el agotamiento o en la situación de riego extremo en el que se encuentran muchos de los acuíferos de la zona. El agua es un bien necesario y fundamental en la agricultura, especialmente en esta zona de la geografía española con características hidrológicas y climáticas tan particulares, pero también es un elemento fundamental para el resto de las actividades económicas y para la propia vida humana. A este respecto, no puede olvidarse el constante crecimiento de la población residente y visitante. Resulta evidente que la mejor solución a esta carencia, que es generalmente aceptada, pasa por el procedimiento de desalación marina. Debe aumentarse el número desaladoras y aumentar drásticamente la producción en las ya existentes. El principal obstáculo que presenta la desalación es la necesidad de aumentar su eficiencia productiva, rebajar los altísimos costes energéticos que conlleva, y proteger simultáneamente el medio marino.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3718

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**«Disposición adicional (nueva). Mejora de la conectividad del municipio de San Fernando (Cádiz).**

**Mejorar el acceso o enlace de Fadrilas con la CA-33 para mejorar la conexión de la ciudad, a través de la avenida alcalde Cayetano Roldán y del polígono de Fadrilas.»**

**Justificación**

Se hace necesario contar con un nuevo enlace entre la autovía CA-33 y el polígono industrial de Fadrilas, cuya financiación se aprobó hace más de una década y sigue sin ser una realidad. Es una actuación que lleva años paralizada. En su momento porque se dio prioridad al desdoble de las vías ferroviarias y el soterramiento de la estación San Fernando Centro y sólo se pudo completar el 20 por ciento de lo planificado para crear un nuevo acceso desde Fadrilas hasta la autovía, con el objetivo de mejorar las comunicaciones y hacer más atractivo el nuevo espacio industrial de Fadrilas II, que junto a Fadrilas I se convertiría en un Parque Empresarial muy atractivo. Este nuevo enlace en la CA-33 permitiría el impulso de nuevos sectores industriales para San Fernando además de descongestionar y facilitar el acceso al Hospital San Carlos que gestiona la JJAA y el acceso a Navantia y La Carraca, y por tanto de garantizar la seguridad y defensa estratégica que el sector naval y militar ocupan. Además, este enlace también permitirá el desarrollo urbano y turístico de la zona de La Casería. Esta carencia en infraestructura impide el desarrollo económico del 4º municipio de la provincia por número de habitantes, unos 95.000. Empresas que tuvieron intención de implantarse en San Fernando han desistido a causa de la carencia de esta infraestructura. Se trata de otra deuda histórica del gobierno de la nación con la provincia de Cádiz.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3719

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**«Disposición adicional (nueva). Mejora de la cohesión y la sostenibilidad económica, social y medioambiental de la provincia de Cádiz.»**

**Incluir las partidas necesarias para realizar los estudios preceptivos para construir la conexión ferroviaria entre las localidades gaditanas de Jerez de la Frontera y Algeciras.»**

#### Justificación

La provincia de Cádiz es una de las más castigadas por el desempleo de todo el territorio nacional desde que existen datos de la serie histórica. A pesar de contar con un potencial turístico envidiable, y uno de los puertos más importantes de Europa, esta situación se ve favorecida por la falta de infraestructuras que articulen y cohesionen a esta provincia con el resto del territorio nacional. Así, se ha dejado sin finalizar la autovía A-7 en su paso por la provincia de Cádiz y otra carencia que incluso la UE le puso de fecha máxima de finalización el año 2023 y que no se va a cumplir, es la finalización del corredor ferroviario mediterráneo hasta el puerto de Algeciras. Pero la situación se agrava cuando ni siquiera los municipios que integran la provincia están comunicados entre sí. Demandamos la construcción de una línea férrea que una la Bahía de Algeciras con la Bahía de Cádiz, pasando por Jerez de la Frontera, para que, de esta manera, tanto personas como mercancías puedan tener una comunicación digna y responsable medioambientalmente hablando. No es de recibo que a estas alturas de siglo la capital de la provincia y la localidad más poblada de la misma carezcan de conexión con el puerto más importante, que zonas altamente pobladas permanezcan incomunicadas por tren.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3720

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**“Disposición adicional (nueva). Convocatoria urgente de licitación y ejecución el Interceptor de Pluviales de la Zona Norte del Termino Municipal de Murcia”.**

**Dar la orden al organismo competente, Confederación Hidrográfica del segura correspondiente al Ministerio de Tradición ecológica, de ejecutar de forma urgente la infraestructura denominada “Colector norte de la ciudad”**

#### Justificación

Es irresponsable que desde 2018 que está el proyecto de ejecución finalizado no se haya licitado e iniciado su ejecución a sabiendas de los daños que se producen desde hace décadas en las zonas urbanas de Murcia.

Se trata de una infraestructura necesaria para reducir, minimizar y en muchos casos eliminar las avenidas que de forma continuada se producen den multitud de pedanías y barrios del Municipio de Murcia. La más grave se produjo en 2019 con la DANA de septiembre de dicho año, que colapsó el municipio produciendo graves daños materiales privados y públicos por las inundaciones producidas por las lluvias torrenciales.

Si bien, cabe destacar que los hechos anteriormente apuntados pueden producirse de forma esporádica cada 100 años, dicha infraestructura evitaría las múltiples avenidas de agua producidas por las lluvias que de forma periódica inundan las zonas urbanas del municipio de Murcia que han invadido desproporcionadamente, tras los últimos desarrollos urbanísticos, los cauces de las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

ramblas. Este colector permitiría la recogida de aguas pluviales, aguas arriba del municipio de Murcia de las distintas ramblas de la zona norte de Murcia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3721

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional nueva. Línea ferroviaria Murcia -Albacete Chinchilla.**

**El Gobierno aprobará, con carácter urgente, que Renfe, perteneciente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, abar la línea ferroviaria Murcia – Albacete por Chinchilla, así como su electrificación para la modernización de las infraestructuras y dinamización económica y turística del municipio.**

#### Justificación

La suspensión de dicho servicio está ocasionando un grave perjuicio no solamente a los ciudadanos de Murcia sino al mantenimiento, crecimiento y promoción económica y turística de la Capital de la región. No es de recibo que en pleno siglo XXI se suprima una línea ferroviaria fundamental para el desarrollo local y regional sustituyendo una parte del tramo ferroviario mediante bus con una justificación temporal que mucho nos tememos sea definitiva para alimentar y forzar a los murcianos a que utilicen la nueva línea ferroviaria de alta velocidad. Si tenemos en cuenta que la unión entre dos puntos es la línea recta y la electrificación de dicha línea de Murcia – Albacete, reduciría y mejoraría de forma sustancial tanto el tiempo de trayecto como el precio del mismo. Dando posibilidad a la totalidad de la ciudadanía a poder desplazarse por este medio a un precio asequible con unos tiempos de trayecto razonables.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3722

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

#### Texto que se propone

Se añade un nuevo párrafo a la Disposición transitoria segunda. *"Indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal"*.

"Disposición transitoria segunda. Indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal.

**En el caso de las Islas Baleares, las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal que se perciben en Mallorca, se equiparán a las indemnizaciones que se perciben en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Las indemnizaciones que se perciben en Ibiza, Menorca y Formentera, se equiparán a las que se perciben en las otras islas del archipiélago canario.**

Durante el año 2023, la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida, en las mismas cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2022, con el incremento máximo previsto en el artículo 19.Dos.

No obstante, quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantías superiores a las establecidas para el personal del sector público estatal continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2023 o con el que proceda para alcanzar estas últimas.

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



El elevado coste de la vida en las islas, especialmente en el caso de los alquileres, pero también en el precio más elevado de la cesta de la compra, está provocando que una gran parte de los empleados públicos del Estado destinados en las Islas Baleares soliciten el traslado a otras comunidades autónomas. Ello ha provocado un déficit en las plantillas de servicios básicos para los ciudadanos y repercute en una peor calidad de empleo y servicio público.

Las Islas Baleares cuentan con aproximadamente 10.000 empleados de la Administración General del Estado, siendo necesarios más de 11.000 para prestar una atención adecuada a los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma.

La indemnización por residencia, conocida como complemento salarial o “plus de insularidad, para los funcionarios del Estado y agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, destinados en las Islas Baleares es del todo insuficiente, ya que no compensa el coste de vida en Baleares. Y ello, dado que el precio de la vivienda, del alquiler y de la cesta de compra es mucho más elevado que en el resto de la Península, Canarias o Ceuta.

El factor de la insularidad y el encarecimiento de la cesta de la compra y de la vivienda, es un factor fundamental para el déficit creciente de personal, funcionarios del Estado en Baleares.

Por ejemplo, en Ceuta o Melilla, el plus de residencia mensual para un funcionario del grupo A1 (profesores de secundaria y universidad, inspectores de Hacienda, comisarios de policía, jueces, fiscales, médicos; entre otros) es de 938 euros, en Gran Canaria o Tenerife es de 182 euros y en el resto del archipiélago canario es de 593 euros. En cambio, en Mallorca para un A1 el plus de residencia mensual es de 97,81 euros y en Ibiza y Formentera de 108,29 euros. En el otro extremo de la tabla, un funcionario del grupo C2 (carteros, policías nacionales, auxiliares, ayudantes penitenciarios, guardas; entre otros) cobra 375 euros en Ceuta o Melilla, 101 euros en Gran Canaria y en Tenerife o 253 en el resto de las islas del archipiélago canario. En cambio, Esta situación injusta y discriminatoria hacia los funcionarios del Estado destinados en las Islas Baleares, supone un claro agravio comparativo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3723

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

#### Texto que se propone

Se añade un nuevo párrafo a la Disposición transitoria segunda .”*Indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal*”.

**«No obstante, con vigencia indefinida, en el caso de las Islas Baleares, las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal que se perciban se revisarán al alza para compensar el aumento del coste del traslado a territorios insulares.»**

#### Justificación

El elevado coste de la vida en las islas, especialmente en el caso de los alquileres, pero también en el precio más elevado de la cesta de la compra, está provocando que una gran parte de los empleados públicos del Estado destinados en las Islas Baleares soliciten el traslado a otras comunidades autónomas. Ello ha provocado un déficit en las plantillas de servicios básicos para los ciudadanos y repercute en una peor calidad de empleo y servicio público.

Las Islas Baleares cuentan con aproximadamente 10.000 empleados de la Administración General del Estado, siendo necesarios más de 11.000 para prestar una atención adecuada a los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma. La indemnización por residencia, conocida como complemento salarial o “plus de insularidad, para los funcionarios del Estado y agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, destinados en las Islas Baleares es del todo insuficiente, ya que no compensa el coste de vida en Baleares. Y ello, dado que el precio de la vivienda, del alquiler y de la cesta de compra es mucho más elevado que en el resto de la Península, Canarias o Ceuta. El factor de la insularidad y el encarecimiento de la cesta de la compra y de la vivienda, es un factor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

fundamental para el déficit creciente de personal, funcionarios del Estado en Baleares.

Por ejemplo, en Ceuta o Melilla, el plus de residencia mensual para un funcionario del grupo A1 (profesores de secundaria y universidad, inspectores de Hacienda, comisarios de policía, jueces, fiscales, médicos; entre otros) es de 938 euros, en Gran Canaria o Tenerife es de 182 euros y en el resto del archipiélago canario es de 593 euros. En cambio, en Mallorca para un A1 el plus de residencia mensual es de 97,81 euros y en Ibiza y Formentera de 108,29 euros. En el otro extremo de la tabla, un funcionario del grupo C2 (carteros, policías nacionales, auxiliares, ayudantes penitenciarios, guardas; entre otros) cobra 375 euros en Ceuta o Melilla, 101 euros en Gran Canaria y en Tenerife o 253 en el resto de las islas del archipiélago canario. En cambio, Esta situación injusta y discriminatoria hacia los funcionarios del Estado destinados en las Islas Baleares, supone un claro agravio comparativo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3724

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA

#### Texto que se propone

Modificación de la Disposición final vigésima primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

**Uno** [nuevo]. Se da una nueva redacción al apartado dos del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«2. A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del **Índice de Precios de Consumo de Pensionistas** de los doce meses previos a diciembre del año anterior.»

[...] [Se modifica la numeración del resto de apartados correlativamente]

### Justificación

La indexación al IPC general no resulta adecuada para el eficaz y sostenible mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. Los patrones de consumo general de la población general y de la población pensionista no coinciden necesariamente, sino que distintas variaciones de precios en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

diferentes productos les afectan de manera desigual.

Así, por ejemplo, una subida significativa de los precios del transporte, material escolar o servicios *streaming* pueden tener una traslación al IPC general, cuando los pensionistas tienen paralelamente el acceso a transporte público de manera financiado por las administraciones públicas (abonos de tercera edad) o directamente no consumen esos productos. Un incremento al IPC, por lo tanto, estaría en la práctica incrementando la capacidad adquisitiva de los pensionistas por encima de lo necesario, añadiendo más estrés al sistema público de pensiones.

Análogamente, el incremento del precio de productos típicamente consumidos con más frecuencia por pensionistas (servicios sanitarios, fármacos, distintos patrones de alimentación) puede no ser de la suficiente entidad para afectar al IPC general, pero sí suponer una merma significativa del poder adquisitivo de los pensionistas sin que la revalorización prevista sea la suficiente para compensarlo.

Se propone, en consecuencia, que la revalorización se haga en función de un Índice de Precios de Consumo específico de pensionistas, elaborado con la misma metodología que el general, pero específicamente ajustado a los patrones de consumo de los mayores, de manera que se garantice de forma más precisa y acertada el mantenimiento de su poder adquisitivo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3725

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA PRIMERA

**Texto que se propone**

Modificación de la Disposición final vigésima primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

**Cuatro bis [nuevo].** Se añade una nueva disposición adicional quincuagésima primera con la siguiente redacción:

**«Disposición adicional quincuagésima primera. Índice de Precios de Consumo de Pensionistas.**

**El Instituto Nacional de Estadística elaborará un Índice de Precios de Consumo de Pensionistas. La elaboración de este índice se hará de manera análoga al Índice de Precios de Consumo general, en base a una cesta de la compra conformada a partir de los patrones de consumo de la población pensionista.**

**De forma transitoria hasta la elaboración del Índice de Precios de Consumo de Pensionistas, a efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 58 aplicará de forma supletoria el Índice de Precios de Consumo general.»**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



### Justificación

En concordancia con la enmienda precedente.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3726

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA

#### Texto que se propone

**Modificación de la disposición final vigésima tercera. “Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.**

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de la siguiente forma:

**(Nuevo). Se añade un nuevo apartado 7 al Artículo 11, que queda redactado como sigue:**

**“7. Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de suministro de medicamentos con protección de patente que pueden ser adquiridos directamente por los diferentes servicios de salud de las administraciones públicas, tomando como referencia el precio determinado por el Ministerio de Sanidad.”**

#### Justificación

La legislación general de contratos del sector público, codificada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (“LCSP”), resulta inadecuada e insuficiente en su redacción actual para regular compra pública hospitalaria de los medicamentos con derechos de patente en vigor, tanto los medicamentos innovadores como los medicamentos exclusivos. Estos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



medicamentos absorben un porcentaje muy significativo del conjunto del gasto público farmacéutico hospitalario en España, que se sitúa en torno al 40% del total.

Los medicamentos innovadores no son, por su propia naturaleza, susceptibles de ser adquiridos por los procedimientos concursenciales ordinarios de la LCSP. Este sector industrial, el farmacéutico, es el único en el que la utilización de estos procedimientos de compra directa negociada –bien mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad o mediante contrato menor- se produce de forma sistemática. No hay ninguna otra actividad económica de características similares en la que la negociación directa con el proveedor tenga tanta relevancia y se aparte más del mecanismo concursencial típico de las licitaciones públicas.

Es más, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) señalaba en su informe de octubre de 2020 *Gasto hospitalario del sistema nacional de salud: farmacia e inversión en bienes de equipo* que: “...En España los niveles de contratación del suministro de medicamentos con sujeción a las prescripciones de la ... (LCSP) presentan datos preocupantes, lo que evidencia que existe un importante recorrido de mejora. Más concretamente, en el año 2018 apenas el 31% de la contratación de medicamentos en los hospitales ha sido contratación normalizada, es decir, casi el 70% se instrumentaba a través de contratos menores y compra directa a los laboratorios farmacéuticos sin utilizar los procedimientos de adjudicación de la LCSP...”.

Existen varias causas para esto: (1) la existencia de un precio de financiación pública de los medicamentos fijado por la Comisión Interministerial de Precios de los medicamentos (CIPM), que supone un elemento diferencial decisivo respecto de cualquier otra compra pública por parte de la Administración; (2) los problemas de encaje normativo de la contratación de terapias avanzadas, al no estar clara la línea divisoria entre si es un producto (medicamento) o un servicio (tratamiento); y (3) nuevas insuficiencias de nuestra legislación de contratos públicos descubiertas a raíz de la pandemia de COVID-19, principalmente de encaje de los mecanismos de compra paneuropea de medicamentos.

Por tanto, y como solución razonable y conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se propone la exclusión del ámbito de la LCSP la adquisición de los medicamentos en el ámbito hospitalario con protección de patente que tuviesen fijado un precio de financiación pública por resolución del Ministerio de Sanidad. De este modo, los contratos de suministro de medicamentos innovadores concluidos por cualesquiera entidades del Sistema Nacional de Salud tendrían la naturaleza de contratos privados del sector público, sometidos a un régimen de libertad de pactos, y siendo su precio el determinado por el Ministerio de Sanidad en su resolución administrativa de fijación de precio de financiación pública, con las revisiones y condiciones que se establezcan.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3727

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Con efectos del 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se añade una nueva disposición transitoria a la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, con el siguiente texto:

**Disposición transitoria quinta. Suspensión del cese de la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas para los militares profesionales de tropa y marinería que cumplan la edad de 45 años durante el ejercicio 2023.**

**Durante el ejercicio 2023 y como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19, queda en suspenso lo dispuesto en el apartado uno del artículo 10 de esta Ley”.**

**Justificación**

Con esta enmienda se pretende prolongar, al menos, durante el ejercicio 2023 el compromiso de larga duración para el personal temporal militar profesional de Tropa y Marinería, que lo finaliza por el cumplimiento de la edad de 45 años durante la presente situación de depresión económica.

La participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el virus fue determinante. Sin embargo, se calcula que más del 85% de los militares de Tropa y Marinería que participó en la operación contra el COVID-19, tendrá que abandonar el Ejército al cumplir la edad de 45 años. Si ésta es una

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

situación a la que se tenía que haber puesto freno hace tiempo, con más razón resulta perentorio buscar soluciones y frenar la sangría de despidos que se producen en este sector en unos momentos tan complicados como los actuales, acuciados también por la guerra de Ucrania a las puertas de Europa y los elevados índices de inflación e incremento de precios que venimos sufriendo desde hace meses. De no tomarse medidas, cientos de militares pasarán a la situación de desempleo en un escenario de oportunidades laborales que, si ya es hostil a partir de esa edad, se antoja absolutamente adverso en el actual contexto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3728

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.**

**Con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, el apartado 2 de la Disposición transitoria decimotercera, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, quedará redactado como sigue:**

**2.“Lo indicado en la disposición transitoria séptima será de aplicación en los mismos términos y condiciones a aquellos suboficiales que, estando incluidos en dicha disposición, hayan pasado o pasen a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas producidas en acto de servicio, concediéndoles el empleo honorífico de teniente con la antigüedad de la fecha en la que hubieran pasado a la situación de reserva de haber continuado en servicio activo, así como a los Suboficiales procedentes de la extinta Escala de Banda, que pasaron a la situación de reserva estando en vigor la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, procedentes de la extinta Reserva Transitoria y que aún están en la situación de reserva, se les concederá de oficio el empleo honorífico de Teniente a partir de la entrada en vigor de esta modificación”.**

**Justificación**

La Ley 13/1974, de 30 de marzo, de organización de las Escalas Básica de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, en su Disposición Adicional, realizó una labor de refundición de las normas que hasta la fecha regían las Escalas de Banda de las diferentes armas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

que constituían el Ejército de Tierra. A su vez la Orden Ministerial 74/1980 vino a establecer los requisitos de ingreso y condiciones de ascenso a los diferentes grados de dichas Escalas de Banda.

Por medio del Real Decreto 1000/1985, y al objeto de llevar a cabo la adaptación de las existencias de personal a los efectivos previstos en las plantillas del Ejército de Tierra, amortizando de forma progresiva los excedentes de personal hasta el ajuste de las citadas plantillas, se creó la situación administrativa de Reserva Transitoria. La Reserva Transitoria estuvo vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 17/1999 de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, cuya Disposición Transitoria Undécima declaró a extinguir dicha situación administrativa impidiendo el paso a la misma, pasando el personal que se encontraba en dicha situación a la de Reserva. El artículo 5 del citado Real Decreto preveía la posibilidad de obtener un ascenso al personal que se encontraba en situación de Reserva Transitoria.

El Apartado Tercero de la Disposición Adicional Octava de la Ley 17/1989 Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional venía a regular la duración de la situación de Reserva Transitoria, su periodo de adaptación requerido por las correspondientes Leyes de Plantillas, así como el reconocimiento de un régimen de ascensos y derechos retributivos propios. Establecía igualmente el periodo máximo en el cual se podía estar en dicha situación, así como su transición a la situación de reserva manteniendo el citado régimen de ascensos y situaciones.

Como arriba se ha indicado, la Ley 17/1999 del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas vino a declarar la extinción de la situación administrativa de Reserva Transitoria. Además de ello, y como hito normativo destacable, es de reseñar que en su Disposición Adicional Octava contemplaba, por un lado el ascenso al empleo de Teniente de los Brigadas y Subtenientes pertenecientes a unos determinados Cuerpos y Escalas, con el único requisito de ostentar los citados empleos, y por otro lado permitía el ascenso al empleo de Teniente de todos los Suboficiales pertenecientes a determinadas escalas declaradas a extinguir por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 17/1989, que hubiesen obtenido el empleo de Sargento antes del 1 de enero de 1.977 y no tuvieran limitación legal para alcanzar el empleo de Subteniente. El hecho de establecer como requisito haber obtenido el empleo de Sargento antes de 1.977 motivó que un buen número de Suboficiales pertenecientes a las citadas escalas declaradas a extinguir, y que por virtud de las necesidades de las plantillas se encontraban en situación de reserva transitoria, no pudieran solicitar dicho ascenso.

Por último, la vigente Ley 39/2007 de la Carrera Militar continuo, por medio de la Disposición Transitoria Séptima, el camino de reconocimiento del derecho de ascenso al empleo de Teniente de la Escala a Extinguir de Oficiales de aquellos suboficiales que, por razón de la fecha en la cual obtuvieron el empleo de Sargento, no pudieron acogerse a la Disposición Adicional Octava de la Ley 17/1999 del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. Dicha disposición transitoria en su redacción original establecía el 1 de enero de 1.990 como fecha límite para haber obtenido el empleo de Sargento.

Posteriormente, y por virtud introducida por la Ley de Presupuestos Generales del 2.009 la referida Disposición Transitoria fue modificada, ampliando el rango de fechas en la cual se había obtenido el

empleo de Sargento para poder solicitar el ascenso a Teniente, pasando a ser hasta el 20 de mayo de 1.999, pero dicho ascenso sería reconocido en el momento de pasar a la situación de reserva y cumplir 58 años, y se volvió a modificar. En la Ley de Presupuestos Generales del año 2.010 pero dicho ascenso sería reconocido en el momento de pasar a la situación de reserva y cumplir unas determinadas edades “56 o 58 años”, nada se contemplaba sobre aquellos suboficiales que, cumpliendo el requisito de la fecha de obtención del empleo de Sargento, ya se encontraban en dicha situación de reserva con anterioridad a la entrada en vigor de esa modificación. Para concluir con la descripción de las tres diferentes redacciones que ha tenido la Disposición Transitoria Séptima de la vigente Ley 39/2007 de la Carrera Militar, la Ley 46/2015 introdujo una modificación sustancial en la redacción del apartado primero de la concernida Disposición Transitoria, al contemplar por vez primera la posibilidad de ascender al empleo de Teniente de aquellos que, con anterioridad a su entrada en vigor, ya se encontraban en situación de reserva, con independencia de la circunstancia y fecha en la que hubiesen accedido a esa situación administrativa.

Para concluir éste análisis cronológico de la normativa atinente al problema que mediante la propuesta de modificación se pretende paliar al menos de forma parcial, conviene destacar que, también por medio de la Ley 46/2015, fue introducida una nueva Disposición Transitoria, la Decimotercera, en la Ley 16/2007 de la Carrera Militar, en virtud de la cual se introdujo la figura del ascenso honorífico a determinados empleos destinada al personal que no pudiera obtener el referido ascenso, con todos los efectos inherentes al mismo, por encontrarse en situación de retiro y estar fuera del ámbito de aplicación subjetiva de la citada Ley 39/2007.

Constituye el objeto de la presente propuesta de modificación legislativa, facilitar la posibilidad de conceder un ascenso a título honorífico al empleo de Teniente a aquellos Suboficiales del Ejército de Tierra que hubiesen accedido a la situación de Reserva dentro del ámbito temporal de aplicación de la Ley 17/1989 Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, procedentes de la extinta situación de Reserva Transitoria, y que no han podido acogerse a las diferentes redacciones que han tenido vigencia de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 39/2007, resultando por ello perjudicados en relación con otros Suboficiales que, con idéntico o similar origen y encontrándose en idéntica situación administrativa, sí han conseguido obtener el ascenso al citado empleo de Teniente de la Escala a Extinguir de Oficiales del Ejército de Tierra, dando lugar con ello a la disfunción normativa que ésta propuesta pretende corregir.

Ante la difícil coyuntura económica que acontece, las partes afectadas directamente por la anomalía descrita, han accedido a encontrar una solución parcial a su pretensión aceptando la propuesta de obtener un ascenso honorífico al empleo de Teniente, sin más repercusión económica para las arcas públicas. El posible obstáculo radica en que inicialmente la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 46/2015 estaba prevista exclusivamente para el personal que se encontrase en situación de retiro, y por lo tanto fuera del régimen de derechos y obligaciones establecidos en la citada Ley.

Así pues, se propone una formula legislativa en la que amplíe el ámbito subjetivo de aplicación de la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 46/2015, como la contenida en el texto que a

continuación se propone, en idénticos términos, pero destinada concretamente al colectivo de suboficiales cuyo perjuicio ha ocasionado esta solución legislativa.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3729

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.**

**Con efectos de 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, el apartado 3 del artículo 39 quedará redactado como sigue:**

**3. “A la base reguladora determinada de acuerdo con las reglas anteriores se aplicará el porcentaje fijo del 52 por ciento para obtener el importe de la pensión de viudedad.**

**Este porcentaje será del 25 por 100 en el supuesto de que el causante de los derechos hubiera fallecido tras haber sido declarado inutilizado en acto de servicio o como consecuencia del mismo y de haberse señalado a su favor la correspondiente pensión extraordinaria.”**

**Justificación**

Es necesario corregir el agravio comparativo que existe entre el sistema de Clases Pasivas del Estado y el de la Seguridad Social en la determinación de la pensión de viudedad, donde éste es superior a aquél en 2 puntos porcentuales (del 50% al 52%).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3730

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición final [nueva]. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

El apartado 1 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, queda redactado como sigue:

«1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

1.º Los contribuyentes podrán deducirse el 30 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación cuando se cumpla lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de este apartado, pudiendo, además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.

La base máxima de deducción será de 60.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas.

No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una deducción establecida por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias previstas en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2.º La entidad cuyas acciones o participaciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y no estar admitida a negociación en ningún mercado organizado, **tanto mercado regulado como sistemas multilaterales de negociación**. Este requisito deberá cumplirse durante todos los años de tenencia de la acción o participación.

b) Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma. En particular, no podrá tener por actividad la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario a que se refiere el artículo 4.8.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en ninguno de los períodos impositivos de la entidad concluidos con anterioridad a la transmisión de la participación.

c) El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe de los fondos propios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

3.º A efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado 1.º anterior deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquella o mediante ampliación de capital efectuada en los tres años siguientes a dicha constitución y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.

b) La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

c) Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.

4.º Cuando el contribuyente transmita acciones o participaciones y opte por la aplicación de la exención prevista en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, únicamente formará parte de la base de la deducción correspondiente a las nuevas acciones o participaciones suscritas la parte de la reinversión que exceda del importe total obtenido en la transmisión de aquellas. En ningún caso se podrá practicar deducción por las nuevas acciones o participaciones mientras las cantidades invertidas no superen la citada cuantía.

**5.º También tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes que realicen la inversión a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas, cuyo objeto social y principal actividad consista en la tenencia de participaciones en las empresas de nueva o reciente creación, y ello con independencia de los instrumentos de financiación con que la entidad creada obtenga los fondos de los inversores personas físicas.**

**La aplicación de la deducción será total o parcial, en función del porcentaje que represente el importe total obtenido por la entidad creada para agrupar los fondos aportados por los inversores personas físicas sobre el importe efectivamente materializados por ésta en la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación en los términos expuestos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo.**

6.º Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.

**En el caso de que la inversión se materialice a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas en los términos previstos en el apartado 5º anterior, la entidad creada deberá igualmente expedir un certificado a las personas físicas aportantes indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.»**

### **Justificación**

La propuesta intenta fomentar que haya más participación de inversores privados, favoreciendo que se organicen o agrupen en redes o vehículos de inversión, lo que repercute de forma directa en el aumento de las empresas emergentes y en los volúmenes de inversión. Los inversores o business angels contribuyen con sus ahorros a que se constituyan y crezcan empresas emergentes, aportando los fondos necesarios en momentos críticos del desarrollo de las empresas y facilitando no solo fondos sino también conocimientos, contactos, mentoría y un apoyo fundamental en las fases tempranas de las empresas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3731

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición final [nueva]. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

El apartado 1 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, queda redactado como sigue:

«1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

1.º Los contribuyentes podrán deducirse el **40** por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación cuando se cumpla lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de este apartado, pudiendo, además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.

La base máxima de deducción será de **80.000** euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas.

No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una deducción establecida por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias previstas en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2.º La entidad cuyas acciones o participaciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y no estar admitida a negociación en ningún mercado organizado. Este requisito deberá cumplirse durante todos los años de tenencia de la acción o participación.
- b) Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma. En particular, no podrá tener por actividad la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario a que se refiere el artículo 4.8.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en ninguno de los períodos impositivos de la entidad concluidos con anterioridad a la transmisión de la participación.
- c) El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe de los fondos propios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

3.º A efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado 1.º anterior deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquélla o mediante ampliación de capital efectuada en los **cinco** años siguientes a dicha constitución y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.
- b) La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- c) Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza

la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.

4.º Cuando el contribuyente transmita acciones o participaciones y opte por la aplicación de la exención prevista en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, únicamente formará parte de la base de la deducción correspondiente a las nuevas acciones o participaciones suscritas la parte de la reinversión que exceda del importe total obtenido en la transmisión de aquellas. En ningún caso se podrá practicar deducción por las nuevas acciones o participaciones mientras las cantidades invertidas no superen la citada cuantía.

5.º Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.»

### **Justificación**

Aumento de los incentivos para invertir en creación empresarial en general, sin perjuicio del régimen especial que se pueda prever para empresas emergentes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3732

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Elaboración y aprobación de una Estrategia Española de Criptoactivos y de un Foro de Alto Nivel de Criptoactivos.**

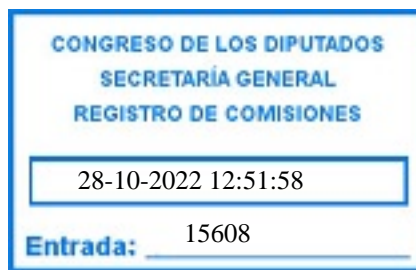
**1. El Gobierno procederá a la elaboración y aprobación de una Estrategia Española de Criptoactivos que ofrezca un marco de información y estándares de seguridad claros y accesibles para toda la ciudadanía en relación al uso de activos digitales, incluyendo campañas de información sobre los posibles riesgos asociados al uso de criptomonedas y con medidas para desarrollar capacidades de prevención y lucha contra el fraude para evitar posibles estafas a inversores utilizando las criptomonedas como cebo o actuaciones que tengan como objetivo el minado fraudulento de estos activos digitales.**

**2. El Gobierno creará un Foro de Alto Nivel de Criptoactivos en el que participen los representantes de empresas de criptomonedas, así como las asociaciones de usuarios y expertos académicos sobre ética de las nuevas tecnologías, con el objetivo de debatir y acordar medidas a tomar para garantizar un uso seguro de activos digitales. El funcionamiento de este Foro de Alto Nivel, así como su composición y estructura se desarrollarán reglamentariamente mediante Real Decreto.**

**Justificación**

La enmienda prevé la elaboración y aprobación de una Estrategia Española de Criptoactivos para favorecer el desarrollo de empresas de este sector, así como para garantizar la información y seguridad de los usuarios de activos digitales. Además, se establece la creación de un Foro de Alto

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



Nivel, precisamente, con el objetivo de asegurar que todas las medidas relacionadas con el desarrollo y utilización de criptomonedas en España puedan ser debatidas y acordadas con partes interesadas para evitar impactos desproporcionados en usuarios o en proveedores de servicios de estos activos digitales.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3733

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Plan de acceso al comedor escolar en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

1. El Gobierno de España ampliará la cobertura y cuantía de las becas comedor para llegar a un 40% de todo el alumnado matriculado en la Etapa de Educación Infantil y Primaria.
2. El Gobierno de España programará y mejorará las infraestructuras en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria para hacer posible un comedor en cada centro educativo.
3. El Gobierno de España promoverá, en colaboración con el resto de las administraciones educativas, hábitos alimentarios saludables a través de los comedores escolares.
4. El Gobierno de España promoverá, en colaboración con el resto de las administraciones educativas, que el espacio del mediodía se integre dentro del proyecto educativo de los centros.
5. Se encomendará a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal de España una evaluación periódica del impacto de las ayudas o subsidios de carácter estatal dirigidos a atender los gastos de comedor escolar».

**Justificación**

El incremento experimentado en los últimos meses del Índice de Precios al Consumo (IPC) está

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

poniendo en dificultades a las familias españolas, especialmente a aquellas con menores ingresos, a las que la inflación afecta especialmente. Esta situación se hace especialmente preocupante si tenemos en cuenta las elevadas tasas de riesgo de pobreza que con carácter estructural soporta España en comparación a la mayoría de países de la Unión Europea. Según la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para el año 2021, el 27,8% de la población está en riesgo de pobreza o exclusión, la tasa más alta desde el año 2016.

La ausencia de ingresos suficientes por miles de familias en España tiene un impacto directo sobre la alimentación de los menores. Según el informe publicado recientemente por Educo, titulado «Comedor escolar universal y gratuito: un objetivo alcanzable y urgente», 370.000 niños, niñas y adolescentes no comen carne, pescado o pollo cada dos días en nuestro país. A pesar de situación, solo el 11% del alumnado recibe alguna ayuda o beca para poder asistir al comedor.

La adopción de medidas por parte de las administraciones educativas dirigidas a aumentar el número de usuarios del servicio de comedor escolar en centros públicos no solo es una medida viable económicamente, la inversión necesaria que haría que el comedor escolar fuese universal y gratuito sería del 0,13 % del PIB según Educo, sino que tendría efectos positivos en los ámbitos de la salud, la conciliación y la economía.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3734

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Elaboración de un plan de medidas para garantizar el acceso a los recursos educativos a las familias con hijos en etapa escolar.

1. El Gobierno de España impulsará, en colaboración con las comunidades autónomas, un sistema de préstamo de libros de texto que garantice la gratuidad de los mismos para todo el alumnado matriculado en centros públicos y privados-concertados que se encuentren cursando la etapa de Educación Obligatoria.
2. El Gobierno de España garantizará el acceso a internet a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica cuyos hijos estén matriculados en cualquiera de los cursos que comprenden la etapa de Educación Obligatoria en el marco del desarrollo del abono social para servicios de comunicaciones previsto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones».

**Justificación**

El derecho de todos a la educación está consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución española, añadiendo taxativamente el apartado cuatro de ese mismo artículo que «la enseñanza básica es obligatoria y gratuita» y asignando a los poderes públicos la obligación de garantizar y hacer efectivo este derecho.

Sin embargo, el derecho a la gratuidad de la enseñanza básica no opera de forma completa si

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

atendemos que cada año las familias siguen haciendo frente a los costes de adquisición de los libros de texto, lo que supone un esfuerzo económico considerable para los padres, madres y tutores del alumnado en la Etapa de Educación Obligatoria. De acuerdo con algunos estudios, «un 60% de los encuestados asegura que este año invertirá más en las compras vinculadas a la educación de sus hijos». En concreto, «la factura media se situará entre los 200 y 500 euros, siendo la franja de 300 a 500 euros la de mayor peso».

Teniendo en cuenta el marco normativo, social y económico expuesto, se hace necesario profundizar en la efectiva gratuidad de la enseñanza básica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna cuando afirma que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad del individuo sea real y efectiva y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, con el convencimiento de que una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3735

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**«Disposición adicional (nueva). Creación de la Agencia Independiente de la Alta Inspección Educativa.**

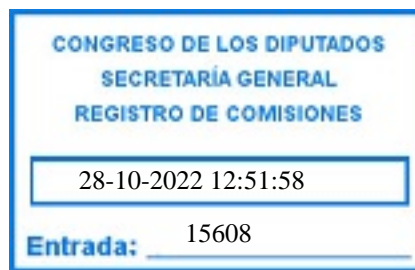
**El Gobierno de España aprobará en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de esta Ley un Proyecto de Ley para crear la Agencia Independiente de la Alta Inspección Educativa del Estado como unidad administrativa independiente de las previstas artículos 109 y 110 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.**

**La Agencia Independiente de la Alta Inspección Educativo del Estado, tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de la legislación del Estado en materia de educación, asegurando la observancia de requisitos, condiciones y demás obligaciones, en orden a la plenitud de la garantía del derecho fundamental a la educación en los términos del artículo 27 de la Constitución y demás derechos fundamentales y a la no discriminación de ningún ciudadano en materia educativa por cualquier razón.»**

**Justificación**

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de crear una Agencia Independiente que tenga como función, entre otras, comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, garantizar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3736

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Creación de un Foro de Alto Nivel de Diálogo Farmacéutico.**

**El Gobierno creará un Foro de Alto Nivel de Diálogo Farmacéutico a escala nacional, que contará con representantes de sociedades científicas, asociaciones de pacientes representativas, autoridades sanitarias y representantes del sector farmacéutico español, y que tendrá como objetivo debatir y aprobar medidas para asegurar la efectividad de la legislación en materia de investigación, producción, distribución y seguimiento farmacéuticos. El funcionamiento, composición y estructura de este Foro de Alto Nivel se desarrollará reglamentariamente por Real Decreto.**

#### Justificación

La enmienda prevé la creación de un Foro de Alto Nivel de Diálogo Farmacéutico a escala nacional, que sirva como espacio de debate y puesta en común de posibles medidas destinadas a reforzar a nuestro país como destino de inversiones en el sector farmacéutico, así como a contribuir al objetivo de autonomía estratégica fijado a nivel de la Unión Europea en este ámbito.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3737

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Estrategia en Dolor en el Sistema Nacional de Salud.**

El Ministerio de Sanidad procederá a la elaboración y aprobación, previa deliberación en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de una Estrategia en Dolor en el Sistema Nacional de Salud que articule un marco común de actuación en el tiempo para el abordaje del dolor crónico y aborde el dolor de forma global y multidisciplinar desde un enfoque biopsicosocial, actualizando y ampliando el Acuerdo Marco para la Mejora del Abordaje del Dolor en el Sistema Nacional de Salud de 2014, en coordinación con los planes y estrategias en dolor en el ámbito de los sistemas de salud de las Comunidades Autónomas. Esta Estrategia contemplará, entre otros objetivos, los siguientes:

- a. La revisión de los baremos para la determinación de la discapacidad y la dependencia para ofrecer una acción protectora adecuada las limitaciones generadas por el dolor crónico.
- b. Impulsar, a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:
  1. La creación de Unidades del Dolor de carácter multidisciplinar en los servicios públicos de salud, integradas dentro de una red asistencial que facilite el acceso de los pacientes al servicio más adecuado atendiendo a sus circunstancias.
  2. El papel de la Atención Primaria en la coordinación de los procesos de atención sanitaria relacionados con la prevención y la atención con la cronicidad.
  3. La mejora del diagnóstico precoz y el tratamiento del dolor crónico.
  4. La formación de todos los profesionales sanitarios en materias específicas relacionadas con la atención del dolor.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



- c. **Promover una mayor visibilización y concienciación social sobre el dolor asociado a la enfermedad crónica y como enfermedad en sí misma, así como una mayor comprensión hacia quienes lo padecen en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito laboral.**
- d. **Facilitar la puesta a disposición de las personas que sufren dolor crónico y sus familias de información y recursos formativos, así como de servicios de asesoramiento y apoyo, tanto en el abordaje del dolor como en materia de cuidados y autocuidados.**

### Justificación

La enmienda incorpora la previsión de desarrollo de una Estrategia de Dolor en el Sistema Nacional de Salud, que articule un marco común de actuación en el tiempo para el abordaje del dolor crónico y aborde el dolor de forma global y multidisciplinar con un enfoque biopsicosocial. Desde 2014, el Gobierno no ha aprobado un nuevo documento a nivel nacional para abordar esta problemática y poner en marcha medidas que puedan ayudar a los pacientes y a sus familias a enfrentarse al dolor crónico.

El dolor afecta de forma relevante la calidad de vida de la población, causando graves perjuicios en el ámbito personal, familiar y social. Se estima que un 20% de los adultos en todo el mundo padecen dolor y que el 10% son diagnosticados con dolor crónico cada año. En el caso de Europa, se estima que 1 de cada 5 europeos sufre dolor crónico, mientras que en España en torno al 17% de las personas padecerían esta dolencia. No es de extrañar, por tanto, que el dolor crónico sea uno de los motivos más frecuentes de utilización de los servicios de salud.

El dolor es también un problema de salud pública de gran repercusión socioeconómica. El dolor crónico reduce considerablemente la capacidad laboral de las personas. En España, el 30% de quienes lo padecen ha estado de baja a lo largo de su vida laboral. El 22% han perdido su empleo y el 8% han visto perjudicada su promoción profesional por su causa. Un 4% se han visto obligados a cambiar de puesto de trabajo. El tiempo promedio de baja médica por episodios de dolor crónico es de 14 días. Como resultado, se estima que en España el coste total, directo e indirecto, que ocasiona el dolor crónico asciende a 16.000 millones de € anuales, lo que supone el 2,5% del PIB. En Europa este impacto es similar, dado que el coste total del dolor se sitúa los 300 billones de euros, esto es, en torno al 1,5-3% del PIB europeo.

Para conseguir un mejor control del dolor y mejorar la calidad de vida de las personas que lo padecen es necesario contemplar junto al tratamiento analgésico, también medidas no farmacológicas y de promoción de estilos de vida saludables. Es importante promover un abordaje del dolor biopsicosocial y más centrado en la persona, a través de la información y formación de los pacientes, la formación de profesionales y la promoción del autocuidado.

Con esta finalidad, el Consejo Interterritorial de Salud aprobó en 2014 el Acuerdo Marco para la Mejora del Abordaje del Dolor, dentro de la Estrategia de Abordaje de la Cronicidad de 2012, a su vez dentro del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, desde entonces hasta la

fecha, distintas Comunidades Autónomas han desarrollado sus propias estrategias y planes para el abordaje y la atención del dolor de carácter territorial, como el Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor desde 2009 o la Estrategia de Atención al Dolor 2017-2020 de la Comunidad de Madrid, así como otras iniciativas en proceso de implementación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3738

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Estrategia en Desnutrición Relacionada con la Enfermedad en el Sistema Nacional de Salud.**

**El Ministerio de Sanidad procederá a la elaboración y aprobación, previa deliberación en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de una Estrategia en Desnutrición Relacionada con la Enfermedad en el Sistema Nacional de Salud, que articule las medidas necesarias y, en su caso, exprese las modificaciones normativas precisas, para mejorar la calidad de vida de los pacientes en riesgo de desnutrición relacionada con la enfermedad, incluidas, entre otras, las siguientes:**

- a. **La eliminación de las restricciones normativas al uso de la vía oral en enfermedades de carácter neurológico y otras situaciones análogas, dando libertad a paciente y facultativo para escoger esta opción frente a la alimentación por sonda en aquellos supuestos donde la vía oral no esté impedida ni desaconsejada por criterio médico.**
- b. **La posibilidad de uso de fórmulas orales más adaptadas a los pacientes, no completas, en la suplementación por vía oral, posibilitando tratamientos más personalizados y con una composición adaptada a las necesidades concretas de cada patología y situación clínica.**
- c. **El incremento de la adherencia al tratamiento nutricional con fórmulas más concentradas, con una densidad calórica superior a los 2,1 Kcal/ml, para los pacientes que reduzca las dificultades de los pacientes con disfagia o limitaciones para deglutir.**

**La mejora del cumplimiento del tratamiento nutricional de los pacientes utilizando sabores**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**aportados por alimento de consumo ordinario, haciendo más agradable su ingesta al mejorar su sabor, variedad y similitud a la dieta normal**

### **Justificación**

La enmienda incorpora la previsión de desarrollo de una Estrategia en Desnutrición Relacionada con la Enfermedad en el SNS, que articule las medidas necesarias y, en su caso, exprese las modificaciones normativas precisas, para mejorar la calidad de vida de los pacientes en riesgo de desnutrición relacionada con la enfermedad (DRE).

En España, la Desnutrición Relacionada con la Enfermedad se encontraba infravalorada e inadecuadamente tratada, a pesar de afectar a todos los niveles de atención sanitaria. Lo muestra el hecho de que 1 de cada 4 pacientes hospitalizados en nuestro país está desnutrido (25%), mientras que 1 de cada 3 mayores en residencias se encuentra en riesgo de desnutrición.

Además de su alta prevalencia, la Desnutrición Relacionada con la Enfermedad disminuye, de manera muy considerable, la calidad de vida de los pacientes, su estado funcional y las posibilidades de superar con éxito una enfermedad o dolencia, dado que aumenta factores como las complicaciones médicas y la mortalidad o la estancia hospitalaria, a la vez disminuye la respuesta efectiva a los tratamientos. La Desnutrición Relacionada con la Enfermedad afecta a numerosos pacientes, siendo los mayores y los niños la población más vulnerable.

Por otro lado, la Desnutrición Relacionada con la Enfermedad incrementa exponencialmente el gasto sanitario. Según el Estudio PREDyCES, impulsado por la Sociedad Española de Nutrición Clínica y Metabolismo, este fenómeno genera un coste al sistema de al menos 1.143 millones de euros, equivalente a casi el 2% del presupuesto del Sistema Nacional de Salud.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3739

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Campañas de educación sanitaria para la prevención de la desinformación y de informaciones acientíficas o pseudocientíficas.**

**El Ministerio de Sanidad impulsará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, campañas de educación sanitaria dirigidas al conjunto de la población para la prevención de la desinformación de cualquier fundamento en relación con la aparición y extensión de enfermedades contagiosas, con su riesgo de contagio, síntomas o secuelas, así como de informaciones acientíficas o pseudocientíficas, en particular relacionadas con los supuestos medios para tratar dichas enfermedades o prevenir sus impactos sobre la salud pública.**

#### Justificación

La enmienda incorpora la previsión de campañas de educación sanitaria dirigidas al conjunto de la población para fomentar un pensamiento crítico capaz de prevenir las consecuencias negativas derivadas de la desinformación y de informaciones acientíficas o pseudocientíficas en relación con posibles enfermedades contagiosas, habida cuenta de las inaceptables mentiras extendidas por varios actores de relevancia pública sobre el origen del COVID-19. Estas mentiras, de hecho, provocaron que muchas personas quedaran desprotegidas debido a esta desinformación, causando en muchas ocasiones su fallecimiento habiendo sido éste evitable o agravando el potencial de contagio de la enfermedad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3740

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Inclusión del cribado neonatal para la detección de inmunodeficiencias severas en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud.**

**El Ministerio de Sanidad adoptará las medidas necesarias, dando traslado de las mismas al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para la inclusión en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud del cribado neonatal para la detección precoz de las inmunodeficiencias combinadas graves, mediante la ampliación de la denominada “prueba de talón” a neonatos a este supuesto en todos los servicios públicos de salud.**

**Justificación**

La enmienda establece un mandato al Ministerio de Sanidad para que adopte las medidas necesarias para la inclusión en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud del cribado neonatal para la detección precoz de las inmunodeficiencias combinadas graves.

En la actualidad, la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud incluye la detección de diferentes enfermedades congénitas mediante la denominada «prueba del talón». Este diagnóstico temprano resulta altamente eficaz, pues evita el deterioro precoz y permite adelantar el tratamiento de los niños que padecen estas enfermedades.

Sin embargo, actualmente no está incluida en esta Cartera de Servicios Comunes la detección de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



las inmunodeficiencias combinadas graves mediante esta prueba. Estas enfermedades cursan con infecciones severas en el curso de los primeros meses de vida (entre los dos y seis meses de vida) y presentan un riesgo de mortalidad del 100% a edades muy tempranas, siempre antes del primer o segundo año de vida, si no se aplica un tratamiento curativo existente, como un trasplante de médula ósea o, en casos concretos, terapia génica.

Esta detección precoz mediante el cribado permite tomar decisiones terapéuticas tempranas y evitar el deterioro de los niños evitando el diagnóstico tardío que suele acontecer por la presencia de complicaciones graves, ya sea por infecciones o por aparición de fenómenos autoinmunes. Además, el coste de este diagnóstico es inferior a los 7 euros por cada prueba y mantiene una buena relación coste beneficio, a pesar de la baja incidencia del síndrome, al reducir la mortalidad en estos pequeños pasando de un 60% a un 5%, si el tratamiento antes descrito se aplica antes de los tres meses y medio de vida.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3741

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.**

**Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, queda modificada como sigue:**

**Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 que queda redactado de la siguiente manera:**

«1. Los títulos de especialista en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Sanidad.»

**Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimosegunda con la siguiente redacción:**

«Disposición adicional decimosegunda. Regulación del trabajo social en el ámbito sanitario.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, tendrá la condición de profesión sanitaria titulada y regulada de nivel diplomado/graduado la profesión de Trabajador/a Social Sanitario.

**A estos efectos, se considerará Trabajador/a Social Sanitario a aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:**

- a. Ostenten una diplomatura/grado en Trabajo Social.
- b. Desarrollen su actividad profesional en el sector sanitario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



c. Ostenten el título oficial de Máster en Trabajo Social Sanitario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 corresponde al Trabajador/a Social Sanitario la realización de actividades dirigidas al estudio y evaluación social, la elaboración del diagnóstico social sanitario y del plan de intervención o tratamiento social en los niveles individual, familiar, grupal y comunitario, la docencia e investigación social en el ámbito de la salud, la participación en actividades comunitarias y de educación para la salud, así como la coordinación sociosanitaria, destacando su rol como gestores/as de casos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Gobierno, en el plazo de un año, establecerá las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios para la obtención del título oficial de Máster en Trabajo Social Sanitario, habilitando al Ministerio de Universidades para concretar, con sujeción a lo previsto en dicho real decreto, los requisitos del citado Máster y la planificación de sus enseñanzas en el ámbito de todo el Estado, con sujeción a los siguientes criterios:

- a. Los planes de estudios correspondientes al título oficial de Máster en Trabajo Social Sanitario dentro de los estudios de Ciencias de la Salud, garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar las actividades de la profesión sanitaria de Trabajador/a Social Sanitario que se recogen en el apartado 2. A tal efecto, el título habilitante para la profesión de Trabajador/a Social Sanitario deberá acreditar la superación de, al menos, ciento cincuenta créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de enseñanzas de grado y máster, de acuerdo con la concreción que reglamentariamente se determine.
- b. Las universidades que impartan los estudios de Máster en Trabajo Social Sanitario, dentro de los estudios de Ciencias de la Salud, regularán el procedimiento que permita reconocer a las personas que ostentan una diplomatura/grado en Trabajo Social y que hayan concluido dichos estudios con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, los créditos europeos de dicho Máster que en cada caso correspondan, tras evaluar el grado de equivalencia acreditado a través de la experiencia profesional y formación adquiridos por el interesado en Trabajo Social Sanitario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, regulará las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de grado en Trabajo Social, correspondiendo al Ministerio de Universidades regular, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de dicho real decreto y con sujeción a este, los requisitos del título y planificación de las enseñanzas a las que habrán de ajustarse los planes de estudios de Grado en el ámbito de todo el Estado con sujeción a los siguientes criterios:

- a. El título de grado en Trabajo Social, que no habilitará por sí mismo para el ejercicio del

Trabajo Social en el sector sanitario, constituirá un requisito necesario para el acceso al Máster de Trabajo Social Sanitario.

- b. Las universidades que formen a trabajadores/as sociales que pretendan acceder al Máster de Trabajo Social Sanitario diseñarán el título de Grado previendo, al menos, un recorrido específico vinculado a la salud. Dicho recorrido determinará una mención expresa al mismo en el correspondiente título de grado en Trabajo Social.
- c. Las universidades deberán adaptar los planes de estudio de grado en Trabajo Social ya aprobados a las condiciones generales antes citadas, solicitando su verificación en los términos previstos por la legislación vigente. La citada adaptación se llevará a cabo en el plazo de cinco años desde que el Gobierno apruebe las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de Grado en Trabajo Social.

5. Los y las trabajadores/as sociales que, a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, ostenten un título oficial de Master en Trabajo Social Sanitario y estén ejerciendo su actividad profesional en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, haciendo efectivas las prestaciones sanitarias que correspondan a dichos profesionales, obtendrán automáticamente el reconocimiento de Trabajador/a Social Sanitario.

6. Los y las trabajadores/as sociales que, a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, no ostenten un título oficial de Master en Trabajo Social Sanitario y estén ejerciendo su actividad profesional en los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, haciendo efectivas las prestaciones sanitarias que correspondan a dichos profesionales, obtendrán el reconocimiento de Trabajador/a Social habilitado/a como sanitario/a, cuando acrediten al menos, cinco años ininterrumpidos de ejercicio profesional en el sector sanitario. Dichos trabajadores y trabajadoras no podrán ser removidos de sus puestos de trabajo por no estar en posesión del mencionado título de Máster.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimotercera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Regulación de la biología en el ámbito sanitario.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, tendrá la condición de profesión sanitaria titulada y regulada de nivel licenciado/graduado la profesión de Biólogo/a Sanitario/a.

A estos efectos, se considerará Biólogo/a Sanitario/a a aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a. Ostenten una licenciatura/grado en Biología.
- b. Desarrollen su actividad profesional en el sector sanitario.
- c. Ostenten el título oficial de Máster en Biología Sanitaria.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 corresponde al Biólogo/a Sanitario/a la

realización de actividades dirigidas a la promoción, vigilancia y mantenimiento del estado general de la salud, así como actividades diagnósticas, de evaluación e intervención sobre los aspectos biológicos de las diferentes condiciones de salud, en particular en campos como la reproducción humana asistida y la genética humana. Asimismo, les corresponde la realización de actividades de investigación y docencia propias de su campo de conocimiento.

Las actividades referidas se realizarán siempre que las mismas no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios y teniendo en cuenta, en su caso, el carácter multidisciplinar de los equipos de trabajo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, establecerá las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios para la obtención del título oficial de Máster en Biología Sanitaria, habilitando al Ministerio de Universidades para concretar, con sujeción a lo previsto en dicho real decreto, los requisitos del citado Máster y la planificación de sus enseñanzas en el ámbito de todo el Estado, con sujeción a los siguientes criterios:

- a. Los planes de estudios correspondientes al título oficial de Máster en Biología Sanitaria garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar las actividades de la profesión sanitaria de Biólogo/a Sanitario/a que se especifican en el apartado 2. A tal efecto, el título habilitante para la profesión de Biólogo/a Sanitario/a deberá acreditar la superación de, al menos, ciento ochenta créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de enseñanzas de grado y máster, de acuerdo con la concreción que reglamentariamente se determine.
- b. Las universidades que impartan los estudios de Máster en Biología Sanitaria regularán el procedimiento que permita reconocer a las personas que ostentan una licenciatura/grado en Biología, y que hayan concluido dichos estudios con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, los créditos europeos de dicho Máster que en cada caso correspondan, tras evaluar el grado de equivalencia acreditado a través de la experiencia profesional y formación adquiridos por el interesado en Biología Sanitaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, regulará las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de grado en Biología, correspondiendo al Ministerio de Universidades regular, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de dicho real decreto y con sujeción a este, los requisitos del título y planificación de las enseñanzas a las que habrán de ajustarse los planes de estudios de grado en el ámbito de todo el Estado con sujeción a los siguientes criterios:

- a. El título de grado en Biología, que no habilitará por sí mismo para el ejercicio de la Biología en el sector sanitario, constituirá un requisito necesario para el acceso al

**Máster de Biología Sanitaria.**

- b. Las universidades que formen a Graduados/as en Biología que pretendan acceder al Máster de Biología Sanitaria diseñarán el título de grado en Biología previendo, al menos, un recorrido específico vinculado a la salud. Dicho recorrido determinará una mención expresa al mismo en el correspondiente título de grado en Biología.
  - c. Las universidades deberán adaptar los planes de estudio de grado en Biología ya aprobados a las condiciones generales antes citadas, solicitando su verificación en los términos previstos por la legislación vigente. La citada adaptación se llevará a cabo en el plazo de cinco años desde que el Gobierno apruebe las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de grado en Biología.
5. Los y las biólogos/as que, a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, estén ejerciendo su actividad profesional en centros privados o en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, desarrollando las funciones propias de Biólogo/a Sanitario/a descritas en el apartado 2, obtendrán el reconocimiento de Biólogo/a habilitado/a como Sanitario/a, cuando acrediten, al menos, dos años de ejercicio profesional en los últimos siete años, en el sector sanitario público o privado.
6. A los efectos previstos en el apartado anterior, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta disposición, el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos creará una comisión nacional de valoración y evaluación, para la habilitación como profesional sanitario de los y las Biólogos/as Sanitarios/as que se encuentren desarrollando las funciones propias de dichos profesionales.
7. A partir de la entrada en vigor de esta disposición, las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas para formalizar las inscripciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios en el correspondiente Registro general, requerirán a las personas que desempeñen las funciones establecidas en esta disposición el título de Máster en Biología Sanitaria o el título de Biólogo/a Especialista correspondiente.
8. Los y las Biólogos/as que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, haciendo efectivas las prestaciones sanitarias que correspondan a dichos profesionales, deberán estar en posesión del título oficial de Especialista correspondiente al que se refiere el apartado 5 del anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

No obstante, las personas que ostenten una licenciatura/grado en Biología y que a la fecha de entrada de esta disposición estuvieran desempeñando actividades sanitarias en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, sin que les hubiera sido requerido en el momento de su acceso estar en posesión del título de Biólogo/a Especialista, no podrán ser removidos de sus puestos por no ostentar dicho

título.»

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional decimotercera con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Regulación de la psicología en el ámbito sanitario.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, tendrá la condición de profesión sanitaria titulada y regulada de nivel licenciado/graduado la profesión de Psicólogo/a Sanitario/a.

A estos efectos, se considerará Psicólogo/a Sanitario/a a aquellas personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a. Ostenten una licenciatura/grado en Psicología.
- b. Desarrollen su actividad profesional en el sector sanitario.
- c. Ostenten el título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 corresponde al Psicólogo Sanitario la labor de evaluación, prevención y tratamiento de aspectos que influyen en el estado general de la salud mental, así como la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios. Asimismo, les corresponde la realización de actividades de investigación y docencia propias de su campo de conocimiento.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, establecerá las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios para la obtención del título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria, habilitando al Ministerio de Universidades para concretar, con sujeción a lo previsto en dicho real decreto, los requisitos del citado Máster y la planificación de sus enseñanzas en el ámbito de todo el Estado, con sujeción a los siguientes criterios:

- a. Los planes de estudios correspondientes al título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria garantizarán la adquisición de las competencias necesarias para desempeñar las actividades de la profesión sanitaria de Psicólogo/a Sanitario/a que se especifican en el apartado 2. A tal efecto, el título habilitante para la profesión de Psicólogo/a Sanitario/a deberá acreditar la superación de, al menos, ciento ochenta créditos ECTS de contenido específicamente sanitario en el conjunto de enseñanzas de grado y máster, de acuerdo con la concreción que reglamentariamente se determine.
- b. Las universidades que impartan los estudios de Máster en Psicología General Sanitaria regularán el procedimiento que permita reconocer a las personas que ostentan una licenciatura/grado en Psicología, y que hayan concluido dichos estudios con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, los créditos europeos de dicho

Máster que en cada caso correspondan, tras evaluar el grado de equivalencia acreditado a través de la experiencia profesional y formación adquiridos por el interesado en Biología Sanitaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, regulará las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de grado en Psicología, correspondiendo al Ministerio de Universidades regular, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de dicho real decreto y con sujeción a este, los requisitos del título y planificación de las enseñanzas a las que habrán de ajustarse los planes de estudios de grado en el ámbito de todo el Estado con sujeción a los siguientes criterios:

- a. El título de grado en Psicología, que no habilitará por sí mismo para el ejercicio de la Psicología en el sector sanitario, constituirá un requisito necesario para el acceso al Máster de Psicología General Sanitaria.
- b. Las universidades que formen a Graduados/as en Psicología que pretendan acceder al Máster de Psicología General Sanitaria diseñarán el título de grado en Psicología previendo, al menos, un recorrido específico vinculado a la salud. Dicho recorrido determinará una mención expresa al mismo en el correspondiente título de grado en Psicología.
- c. Las universidades deberán adaptar los planes de estudio de grado en Psicología ya aprobados a las condiciones generales antes citadas, solicitando su verificación en los términos previstos por la legislación vigente. La citada adaptación se llevará a cabo en el plazo de cinco años desde que el Gobierno apruebe las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de grado en Psicología.

5. Los y las psicólogos/as que, a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, estén ejerciendo su actividad profesional en centros privados o en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, desarrollando las funciones propias de Psicólogo/a Sanitario/a descritas en el apartado 2, obtendrán el reconocimiento de Psicólogo/a habilitado/a como Sanitario/a, cuando acrediten, al menos, dos años de ejercicio profesional en los últimos siete años, en el sector sanitario público o privado.

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta disposición, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos creará una comisión nacional de valoración y evaluación, para la habilitación como profesional sanitario de los y las Psicólogos/as Sanitarios/as que se encuentren desarrollando las funciones propias de dichos profesionales.

7. A partir de la entrada en vigor de esta disposición, las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas para formalizar las inscripciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios en el correspondiente Registro general, requerirán a las personas que desempeñen las funciones establecidas en esta disposición el título de

**Máster en Psicología General Sanitaria o el título de Psicólogo/a Especialista correspondiente.**

**8. Los y las Psicólogos/as que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, haciendo efectivas las prestaciones sanitarias que correspondan a dichos profesionales, deberán estar en posesión del título oficial de Especialista correspondiente al que se refiere el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.**

**No obstante, las personas que ostenten una licenciatura/grado en Psicología y que a la fecha de entrada de esta disposición estuvieran desempeñando actividades sanitarias en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, sin que les hubiera sido requerido en el momento de su acceso estar en posesión del título de Psicólogo/a Especialista, no podrán ser removidos de sus puestos por no ostentar dicho título.»**

**Cinco. Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:**

**«Disposición adicional (nueva). Regulación de la categoría estatutaria de los Ópticos-Optometristas como profesión sanitaria.**

**El Ministerio de Sanidad en el plazo máximo de doce meses impulsará, previa deliberación por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la regulación de la categoría estatutaria de Óptico/a-optometrista, incluido su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones de los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7.2 y disposiciones concordantes de esta ley en todos los servicios públicos de salud.»**

**Cinco. Se añade una nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:**

**«Disposición transitoria (nueva). Expedición de títulos de especialista en Ciencias de la Salud.**

**Hasta que no se lleven a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el presupuesto del Ministerio de Sanidad, la expedición de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud continuarán siendo expedidos por el Ministerio de Universidades.**

### **Justificación**

La enmienda introduce una modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que traslada el contenido del acuerdo alcanzado respecto a dos cuestiones en materia de reconocimiento de especialidades médicas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

El primero consiste en atribuir las competencias para la expedición de títulos de especialista en Ciencias de la Salud al Ministerio de Sanidad, en lugar de al Ministerio de Educación y Formación Profesional, como sucede ahora, por entender que se trata de un ámbito cuya acreditación corresponde al ámbito material del departamento competente en materia de salud.

La segunda establece la normativa reguladora correspondiente a profesiones sanitarias que actualmente carecen de ella: el trabajo social, la biología y la psicología en el ámbito sanitario, con la finalidad de establecer unas bases comunes para su reconocimiento y desempeño profesional.

Asimismo, se prevé que en un plazo máximo de doce meses el Ministerio de Sanidad deberá proceder a la regulación de la categoría estatutaria de los Ópticos/as-Optometristas, que será aplicable en el ámbito de todo el Sistema Nacional de Salud.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3742

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Cuerpo Sanitario de Reserva.**

**El Ministerio de Sanidad impulsará las medidas necesarias, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para la creación de un Cuerpo Sanitario de Reserva, formado por voluntarios con formación y capacitación en todos los ámbitos sanitarios y sociosanitarios, especialmente medicina y enfermería, con mecanismos de activación periódica, capaz de ser movilizado de manera inmediata para intervenir puntualmente en refuerzo de todo tipo de emergencias que precisen apoyo adicional de personal sanitario.**

**Justificación**

La enmienda prevé la creación de un Cuerpo Sanitario de Reserva, similar al existente en Francia y otros Estados miembros de la Unión Europea, formado por voluntarios con formación y capacitación en todos los ámbitos sanitarios, con mecanismos de activación periódica, capaz de ser movilizado de manera inmediata para intervenir puntualmente en refuerzo de todo tipo de emergencias en las que se precise apoyo adicional de personal sanitario, con la finalidad de reforzar la prevención ante futuras contingencias análogas a la crisis sanitaria causada por la COVID-19.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3743

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Constitución de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud.**

**1. La constitución efectiva de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de esta Ley.**

**A partir de dicha fecha, se entenderán atribuidas a la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud las funciones recogidas en este artículo.**

**2. Corresponderá al Ministerio de Sanidad adoptar las medidas para garantizar la adecuada entrada en funcionamiento de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud y la ordenada sucesión de los correspondientes servicios y funciones.**

**3. La Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud actuará como órgano de coordinación interterritorial y asesoramiento del Sistema Nacional de Salud en materia gestión de capacidades y recursos sanitarios.**

**4. Las funciones a desarrollar por la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud serán las siguientes:**

- a. **Coordinar y gestionar los recursos y capacidades sanitarias en todos los centros, servicios y unidades del Sistema nacional de Salud**
- b. **Optimizar el abastecimiento y la gestión de la reserva estratégica de material sanitario**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

- c. **Asesorar y asistir al Ministerio de Sanidad y a los departamentos de sanidad de las comunidades autónomas en materia gestión de recursos y capacidades sanitarias, así como sobre la disponibilidad y abastecimiento de material sanitario.**
- d. **Desarrollar y gestionar un Registro de recursos del Sistema Nacional de Salud.**

**5. La Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud dependerá del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, al que deberá rendir cuentas de sus actividades.**

**6. Se habilita al Ministerio de Sanidad para que establezca reglamentariamente los estatutos por los que se regirá la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Nacional de Salud.**

### **Justificación**

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha puesto en evidencia el desmembramiento de nuestro sistema sanitario en 17 sistemas completamente independientes que adolecen de los correctos sistemas de coordinación para responder conjuntamente a desafíos comunes. Así, por ejemplo, no se entiende que algunas Comunidades Autónomas se vean obligadas a tomar medidas de restricción mucho más estrictas debido a la saturación de su sistema sanitario mientras Comunidades Autónomas limítrofes podrían apoyar con recursos y capacidades hospitalarias a aquellas regiones que se encuentran en momentos de estrés de sus sistemas de salud.

Este tipo de apoyo y coordinación se ha producido a nivel internacional en el seno de la Unión Europea donde Alemania u otros países han puesto a disposición de los otros Estados miembros sus recursos hospitalarios con el fin de que ninguno de ellos viese saturado su sistema de salud. Este ejemplo que sí que se da a nivel europeo, lamentablemente no se produce a nivel nacional de una forma ágil y coordinada. Así, también encontramos dificultades en el abastecimiento y provisión de material sanitario. Esta situación se evidenció durante semanas en las que algunas Comunidades Autónomas cedieron sus respiradores a otras que se encontraban en una peor situación.

Todos estos ejemplos son una muestra más de la necesidad de reforzar los sistemas de coordinación y colaboración de nuestro Sistema Nacional de Salud, haciendo de todos los españoles los recursos de los que disponemos a nivel nacional, con el fin de garantizar una atención de calidad e igual en toda España independientemente del lugar de residencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3744

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Elaboración de un Plan de Prevención del Suicidio.**

**1. El Ministerio de Sanidad procederá a la elaboración y aprobación, previa deliberación en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de un Plan Estratégico de Prevención del Suicidio que implique, al menos, entre otras medidas:**

- a. La adopción de un Código de Riesgo de Suicidio en todos los centros de salud.
- b. La incorporación específica de la promoción del bienestar emocional y la prevención del riesgo de suicidio adolescente y juvenil, específicamente entre el alumnado en los planes de convivencia escolar, así como la implementación de protocolos específicos de prevención, detección e intervención inmediatas, con especial atención al acoso escolar que se produce dentro y fuera del centro, incluido el ciberacoso a través de Internet.
- c. La formación dirigida a profesionales y a servidores públicos, en particular, a los profesionales sanitarios y sociosanitarios, a los profesionales de cuidados y servicios sociales, a los profesionales docentes y a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de suicidio, incluida la atención a emergencias por tentativas de suicidio y la atención a los supervivientes y sus familiares.
- d. El establecimiento de protocolos específicos que faciliten la prevención, detección e intervención ante actitudes de propensión al suicidio, aun cuando sean indiciarias, incluida la dotación presupuestaria adecuada al teléfono 024, línea de atención a la conducta suicida.
- e. El estudio de la incorporación de los psicólogos clínicos en la Atención Primaria y el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**aumento de plazas de profesionales de salud mental, tanto en psicología como en psiquiatría.**

**f. La creación de la especialidad de Psicología Clínica de la Infancia y la Adolescencia.**

**2. Asimismo, este Plan contemplará los medios para la asistencia social integral de las personas con problemas de salud mental y de sus familias, incluidos todos aquellos dirigidos a promover su participación mediante grupos de autoayuda, escuelas de salud o intervenciones comunitarias para la prevención de la soledad no deseada de estas personas.**

**3. Este Plan deberá contar para cada ejercicio con la dotación presupuestaria suficiente para garantizar su adecuada ejecución y desarrollo, en los términos que a tal efecto sean acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

### **Justificación**

La enmienda incorpora la previsión de un Plan de Prevención del Suicidio, ya que los planes del Gobierno para la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental no parecen incluir el abordaje de esta problemática. Sin embargo, el suicidio es ya la primera causa de muerte entre jóvenes de entre 15 y 29 años en nuestro país, y 10 personas deciden suicidarse cada día, lo que supone un grave problema de salud pública. Además, la tasa de atención de urgencias psiquiátricas pediátricas ha aumentado un 50% desde la pandemia de COVID-19, se ha multiplicado por cuatro los ingresos y se han duplicado los trastornos de la conducta alimentaria.

Los datos expuestos anteriormente evidencian que las ideas y conductas suicidas han aumentado con motivo de la pandemia de COVID-19. Esto se debe tanto al efecto de las medidas restrictivas que han cambiado la vida cotidiana de los ciudadanos, especialmente entre niños y jóvenes, que además han estado más expuestos a los efectos más perversos de las redes sociales y el ciberacoso. Mientras el acoso escolar ha experimentado una bajada del 44,5% desde el inicio de la pandemia, debido al estado de alarma en un primer momento y a las medidas sanitarias que se implementaron tras el regreso a las aulas, posteriormente, los casos de ciberacoso entre los escolares y las agresiones grupales han crecido un 65%. Además, según datos de la Fundación ANAR y Fundación Mutua Madrileña, el ciberacoso se ha convertido en la principal forma de acoso entre niños y jóvenes, y ya no solo se produce a través de WhatsApp (53,9% de los casos), sino también a través de Instagram (44,4%), TikTok (38,5%) o videojuegos (37,7%).

Además, las familias que se enfrentan a esta situación se encuentran con numerosas barreras en el acceso a una atención profesional especializada, puesto que España no cuenta con un sistema sanitario suficientemente bien dotado para poder absorber de forma adecuada esta problemática. En España hay 9,8 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, frente a los 17,2 de media en la UE y el Reino Unido; y 16,2 psicólogos clínicos frente a 29,9. Por este motivo, se contempla también dentro de ese plan el aumento de las plazas disponibles para profesionales de la salud mental.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3745

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Inclusión de los servicios de atención psicológica en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud.**

**El Ministerio de Sanidad adoptará las medidas necesarias, dando traslado de las mismas al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para la inclusión en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud de la atención psicológica, asumiendo así una parte de la demanda asistencial existente y en permanente y estrecha colaboración con los psiquiatras y el resto de profesionales especialistas, descargando además la presión asistencial en el ámbito especializado y en la Atención Primaria.**

**Justificación**

La inmensa mayoría de los profesionales psicólogos que prestan atención sanitaria en España lo hacen en consultas privadas y en un número destacado entre consultas o centros polivalentes. Por tanto, hay profesionales psicólogos en la sociedad desempeñando funciones clínicas, de conformidad, al menos, con los requisitos básicos de calidad exigidos, pero hay un ámbito asistencial que están demandando y utilizando los ciudadanos que, sin embargo, el Sistema Nacional de Salud no es capaz de ofrecer de forma adecuada, lo que obliga a las familias a recurrir a profesionales privados. De este modo, se evita generar una brecha socioeconómica entre familias que pueden permitirse una atención psicológica privada con la asiduidad necesaria para garantizar su efectividad y las que no.

De hecho, el propio Consejo General de la Psicología expresó su decepción con que, una vez más,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

la salud mental fuera relegada por el Gobierno al no haber sido contemplada la integración de la atención psicológica en el nuevo borrador de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) que se actualizó este mismo año 2022. En esa comunicación, los psicólogos recordaban que España es un país en el que ocurren casi 4.000 suicidios al año y que presenta tasas de ansiedad y depresión que superan el 30 y el 20%, respectivamente.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3746

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

**Se modifica la disposición adicional sexta de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que quedará redactada de la siguiente manera:**

"Disposición adicional sexta. Plurianualidad del marco presupuestario de los presupuestos de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La elaboración de los Presupuestos de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, con el objetivo de que la financiación **conjunta del sector público y el sector privado** en I+D, de conformidad con la normativa europea, aumente regularmente de forma que alcance, **al menos, el 3 % del PIB en 2030.**"

#### Justificación

La ciencia y la innovación son las claves sobre las que debe cimentarse nuestro modelo económico, aportando valor añadido a los productos y servicios que ofrecemos en el mercado y compitiendo en base a ese valor añadido en la economía globalizada. Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) dedican a I+D, de media, un 2,47% de su PIB. De

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

hecho, los países de nuestro entorno dedican entre el 3,19% de Alemania, un 2,2% de Francia, un 1,75% de Reino Unido, un 1,46% de Italia o un 1,39% de Portugal. España, sin embargo, dedica únicamente el 1,25% de su PIB, de acuerdo a datos de 2019. Todo ello, teniendo en cuenta que cada euro gastado produce un retorno de otros 13 euros en valor añadido para el sector empresarial.

De hecho, España sigue en el vagón de cola en materia de innovación, suspendiendo en empleos de innovación, en inversión en I+D (tanto pública como privada) o en apoyo gubernamental a la I+D privada. Nuestros niveles de inversión quedan aún más en evidencia cuando se comparan con otras economías extremadamente competitivas a nivel global y que han basado su modelo de crecimiento en la innovación y el desarrollo tecnológico y científico. Por ejemplo, Israel es el país desarrollado que más invierte, con casi un 5% de su PIB en 2019 dedicado a este ámbito, mientras que Japón dedica en torno a un 3.2%. Especial atención requiere Corea del Sur, que ha pasado de invertir un 2% en el año 2000 a casi triplicar su inversión en ciencia e innovación y alcanzar un 4.6% en 2019. Todos ellos son grandes referentes a nivel mundial por sus ecosistemas de innovación y su contribución al desarrollo científico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3747

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Elaboración y desarrollo de la Estrategia Española de Datos.**

**1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital elaborará y aprobará una Estrategia Española de Datos que recoja las directrices establecidas por la Comisión Europea en los últimos dos años con el objetivo de posicionar a España a la vanguardia de la utilización segura, fluida y sencilla de Big Data en la Unión Europea, y que incluya al menos las siguientes medidas:**

**a) Una hoja de ruta para las modificaciones legales necesarias para la aplicación correcta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos, en especial en lo referente a cesión de datos por parte del sector público, de transparencia sobre mecanismos de recopilación, tratamiento y transmisión de datos y de interoperabilidad de los mismos para los usos contemplados en la legislación para los mismos.**

**b) El impulso a la colaboración público-privada en materia de datos, capacidades e infraestructuras, eliminando barreras a la inversión privada, y apostando de forma clara por sistemas seguros de almacenamiento de datos, de sistemas de nube, de conexiones 5G y de mecanismos de interoperabilidad, en especial para fomentar el crecimiento sostenible y la creación de empleo de calidad.**

**c) La apuesta por la capacitación de personas y la formación en competencias digitales y de tratamiento de datos, tanto en la educación como en el mundo empresarial, para asegurar un**

**tratamiento ético, seguro y acorde a la legalidad de los datos y los recursos de aprendizaje en estas competencias disponibles en centros educativos y en centros de formación.**

### **Justificación**

En septiembre de 2020, el Gobierno de España procedió a la creación de la Oficina del Dato en el organigrama de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que se encargará de diseñar las estrategias del Gobierno en materia de *Big Data*. Así se denomina al conjunto de tecnologías que han sido creadas para recopilar, analizar y gestionar los datos que generan los usuarios de Internet, de forma que se obtiene información masiva para identificar patrones o comportamientos colectivos que puedan ayudar a determinados sectores a afinar sus actividades de acuerdo a los mismos. Es decir, el *Big Data* no busca obtener información concreta de usuarios únicos, sino que se interesa más por la información agregada de comportamientos y de patrones de grupo en una plataforma o servicio.

Durante casi un año, la Oficina del Dato no ha contado con estructura organizativa efectiva hasta julio de 2021, cuando nombró al Doctor Alberto Palomo Lozano, especialista en Física Teórica y experto en Data Analytics, como Chief Data Officer. Su labor al frente de esta Oficina es poner en marcha las medidas necesarias para asegurar que los datos fluyen de forma correcta en nuestro país, especialmente entre la Administración, el sector privado y la academia. Además, se ha creado una División de Planificación y Ejecución de Programas como órgano administrativo dentro de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para, precisamente, ayudar en la puesta en marcha de esas medidas que hagan posible la fluidez del ecosistema de datos de nuestro país.

Sin embargo, a nivel nacional el Gobierno aún no ha puesto en marcha ninguna iniciativa al respecto. El Gobierno de España podría aprovechar que la Comisión Europea ya ha fijado el rumbo a seguir a nivel europeo, así como el parón que desgraciadamente han sufrido estos asuntos a causa de la pandemia de COVID-19, para posicionar nuestro país a la vanguardia del manejo seguro, flexible y ágil de *Big Data* en la Unión Europea. Pese a ello, la tardanza del Gobierno en poner en marcha la Oficina del Dato no augura un buen futuro para ese potencial. Por ello, esta enmienda aspira a contemplar la creación de la Estrategia Española de Datos.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3748

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud para introducir un sistema de pruebas de estrés al sistema sanitario.**

**Uno. Se modifica el Artículo 76 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 76. Funciones y actividades de la Alta Inspección.

1. El Estado ejercerá la Alta Inspección como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las comunidades autónomas en materia de sanidad y de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en los estatutos de autonomía y en las leyes.

2. Corresponde a la Alta Inspección:

a) Supervisar la adecuación entre los planes y programas sanitarios de las comunidades autónomas y los objetivos de carácter general establecidos por el Estado.

b) Evaluar el cumplimiento de fines y objetivos comunes y determinar las dificultades o deficiencias genéricas o estructurales que impidan alcanzar o distorsionen el funcionamiento de un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

**c) Diseñar y ejecutar pruebas de estrés para evaluar la capacidad de respuesta sanitaria del**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**Sistema Nacional de Salud en su conjunto, de una parte del mismo o del sistema sanitario de alguna Comunidad Autónoma en particular y solventar las deficiencias detectadas en las mismas, con el objetivo de reforzar las capacidades existentes para prevenir y hacer frente a emergencias sanitarias.**

**d) Comunicar en tiempo y forma los resultados de las pruebas de estrés a las que se refiere la letra c) de este apartado, tanto a las autoridades competentes en materia sanitaria a nivel nacional como en la Unión Europea, así como a la ciudadanía en su conjunto.**

e) Supervisar el destino y utilización de los fondos y subvenciones propios del Estado asignados a las comunidades autónomas que tengan un destino o finalidad determinada.

f) Comprobar que los fondos correspondientes a los servicios de salud de las comunidades autónomas son utilizados de acuerdo con los principios generales de esta ley.

g) Supervisar la adscripción a fines sanitarios de centros, servicios o establecimientos del Estado transferidos con dicha finalidad, sin perjuicio de las reordenaciones que puedan acordar las correspondientes comunidades autónomas y, en su caso, las demás Administraciones públicas.

h) Verificar la inexistencia de cualquier tipo de discriminación en los sistemas de administración y regímenes de prestación de los servicios sanitarios, así como de los sistemas o procedimientos de selección y provisión de sus puestos de trabajo.

i) Supervisar que el ejercicio de las competencias en materia de sanidad se ajusta a criterios de participación democrática de todos los interesados; a tal efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley General de Sanidad.

3. Las funciones de Alta Inspección se ejercerán por los órganos del Estado competentes en materia de sanidad. Los funcionarios de la Administración del Estado que ejerzan la Alta Inspección gozarán de las consideraciones de autoridad pública a todos los efectos, y en sus actuaciones podrán recabar de las autoridades del Estado y de los órganos de las comunidades autónomas y demás Administraciones públicas la colaboración necesaria para el cumplimiento de las funciones que les estén legalmente encomendadas.

4. Cuando, como consecuencia del ejercicio de las funciones de Alta Inspección, se comprueben incumplimientos por parte de la comunidad autónoma, las autoridades sanitarias del Estado le advertirán de esta circunstancia a través del Delegado del Gobierno.

5. Si una vez efectuada dicha advertencia se comprobase que persiste la situación de incumplimiento, el Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, requerirá formalmente al órgano competente de la comunidad autónoma para que adopte las medidas precisas.

6. Las decisiones que adopte la Administración del Estado en ejercicio de sus competencias de Alta

Inspección se comunicarán siempre al máximo órgano responsable del servicio de salud de cada comunidad autónoma, **sin perjuicio de lo establecido en la letra d) del apartado 1 de este Artículo en lo relativo a las comunicaciones de los resultados de las pruebas de estrés de capacidades de prevención y respuesta ante emergencias sanitarias.»**

**Dos. Se modifica el Artículo 77 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 77. Plan de inspección sanitaria.

El Ministerio de Sanidad y Consumo presentará en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el plan anual de actividades de la Alta Inspección, que incluirá programas reglados de inspección **y de realización de pruebas de estrés a las capacidades sanitarias de la totalidad o una parte del Sistema Nacional de Salud**, aplicando técnicas de auditoría eficaces y colaborando con los servicios de inspección de las comunidades autónomas.»

**Tres. Se modifica el Artículo 78 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 78. Memoria.

La Alta Inspección del Sistema Nacional de Salud elaborará una memoria anual sobre el funcionamiento del sistema que **incluirá la metodología y resultados de las pruebas de estrés a las capacidades sanitarias que se hayan realizado a lo largo de ese año, y que** deberá presentarse al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para su debate.»

**Cuatro. Se modifica el Artículo 79 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que quedará redactado como sigue:**

«Artículo 79. Coordinación y cooperación de la inspección en el Sistema Nacional de Salud.

La Alta Inspección del Estado establecerá mecanismos de coordinación y cooperación con los servicios de inspección de las comunidades autónomas, en especial en lo referente a la coordinación de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público, cuando razones de interés general así lo aconsejen, **así como en lo referente a la coordinación de actuaciones para diseñar y ejecutar pruebas de estrés de capacidades sanitarias y la comunicación de sus resultados.**

Para ello, la Alta Inspección desarrollará las siguientes actividades:

- a) La creación y mantenimiento de una base de datos compartida con los servicios de inspección del Sistema Nacional de Salud.
- b) El desarrollo de la colaboración entre los diferentes servicios de inspección en el Sistema

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **zxf3xbm7598y** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

Nacional de Salud en programas de actuación conjunta en materia de control de evaluación de servicios y prestaciones **y de pruebas de estrés de capacidades sanitarias.**

c) El seguimiento, desde los ámbitos sanitarios, de la lucha contra el fraude en el Sistema Nacional de Salud, tanto en materia de la incapacidad temporal, como de los programas que se puedan promover en relación con áreas identificadas como susceptibles de generar bolsas de fraude en prestaciones o supongan desviaciones de marcada incidencia económica.

### Justificación

Ya en el seno de los trabajos de la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, desde el GP Ciudadanos planteamos la necesidad de que se llevaran a cabo pruebas de estrés de capacidades sanitarias de nuestro Sistema Nacional de Salud en lo relativo a la prevención y la respuesta ante emergencias de carácter sanitario. Esta idea fue además planteada también a nivel europeo, donde la Comisión Europea recogió el guante a través de la Comisaria de Salud, Stella Kyriakides, que afirmó que se encontraba entre los planes de esta institución poner en marcha un sistema de pruebas de estrés a los sistemas sanitarios de los Estados miembros para detectar deficiencias y debilidades que provocaron una extensión tan rápida y profunda de la pandemia de COVID-19 por el bloque.

Sin embargo, el Gobierno de España no ha puesto en marcha ningún mecanismo para que se lleven a cabo esas pruebas de estrés del Sistema Nacional de Salud. Por ello, se propone una modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en la que se regula la Alta Inspección del Estado en materia sanitaria para incorporar entre sus funciones el diseño y ejecución de esas pruebas de estrés.

Se contempla, además, que se puedan realizar dichas pruebas tanto al conjunto del Sistema Nacional de Salud como a una parte –o bien sectorial, como puede ser la Atención Primaria, o bien territorial, como puede ser una Comunidad Autónoma en particular o un conjunto de ellas-. Además, se introduce también el requerimiento de que se comuniquen los resultados de dichas pruebas tanto a las autoridades competentes como a la ciudadanía, para garantizar el derecho a la información de los individuos.

Finalmente, se introducen otras modificaciones para asegurar que el contenido de la ley contempla la coordinación entre los servicios de la Alta Inspección y de la inspección sanitaria de las Comunidades Autónomas también en lo referente a las pruebas de estrés mencionadas.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3749

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Actualización de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud.**

**El Ministerio de Sanidad elaborará y aprobará una actualización de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud que permita establecer y garantizar las condiciones básicas para hacer efectivo el derecho a una atención y asistencia integral de pacientes y de sus familias, y que incluya al menos las siguientes medidas:**

**a) Promoción, de forma coordinada con las Comunidades Autónomas, de la formación e información de los profesionales sanitarios de Atención Primaria sobre las enfermedades raras, para garantizar el diagnóstico precoz de las mismas y la derivación de los pacientes a los especialistas.**

**b) Evaluación de la dotación y distribución de los Centros, Unidades y Servicios de Referencia (CSUR), así como las necesidades que justifiquen la creación de nuevos CSUR o el refuerzo de los existentes, con el objetivo de asegurar la equidad en la cobertura sanitaria de estas enfermedades en todo el territorio nacional.**

**d) Reconocimiento del derecho a la compensación de los gastos de desplazamiento y alojamiento en el que estas personas y sus familias incurran cuando tienen que desplazarse a un CSUR radicado una provincia distinta de la de residencia para poder recibir el tratamiento sanitario o rehabilitador de las dolencias asociadas a su enfermedad o de apoyo para la promoción de su autonomía personal.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

**e) Facilitación de la conciliación laboral de las personas que tengan a su cargo familiares con enfermedades raras que no puedan valerse por sí mismos, mediante el reconocimiento de un derecho a la reducción de la jornada de trabajo acompañada de una prestación económica que evite la pérdida de salario que permita el cuidado de las personas afectadas, así como un derecho a un permiso retribuido durante los días en los que tenga que ausentarse para acompañar a las personas que sufran estas enfermedades durante el tratamiento que tengan que recibir en un centro sanitario situado en una provincia distinta de la de residencia.**

**f) Reducción de los retrasos en el acceso en España a tratamientos para enfermedades raras que hayan sido ya aprobados por la Agencia Europea del Medicamento, así como una revisión de los protocolos internos del Ministerio de Sanidad en relación con el mantenimiento de financiación y acceso a dichos tratamientos por parte de pacientes de enfermedades raras.**

**g) Blindaje, en el marco de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, de financiación adecuada para los avances científicos en materia de prevención y detección temprana de enfermedades raras, así como de las investigaciones que tengan como objetivo el desarrollo de tratamientos destinados a mejorar el bienestar de las personas que las sufren, facilitando a su vez el acceso a medicamentos de uso compasivo de forma segura y continuada en el tiempo.**

### **Justificación**

Según datos de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), el 20% de los pacientes de enfermedades raras han tenido que esperar una década para ser diagnosticados, y otro 20% ha tenido que esperar entre cuatro y nueve años. Mientras se demora el tiempo de diagnóstico, o bien el paciente no recibe ningún apoyo ni tratamiento (29% de los casos), o bien recibe algún tratamiento inadecuado (18%) o su enfermedad se ha agravado (31%).

En la mayoría de los casos, los pacientes reciben el soporte y los cuidados necesarios derivados de su enfermedad de sus padres (60% de los casos), en segundo lugar, de su pareja (30%) y por último de sus hijos (10%). Los gastos relacionados con la atención de la enfermedad suponen cerca del 20% de los ingresos familiares anuales. De media, cada familia destina más de 320 euros a las necesidades que genera esta enfermedad, que se destinan a adquisición de medicamentos y otros productos (44% de los casos), tratamiento médico (35%), ayudas técnicas y ortopedia (37%), transporte adaptado (37%), asistencia personal (23%) y adaptación de la vivienda (9%).

Igualmente, una parte importante de los gastos asociados al tratamiento de estas enfermedades muchas veces va destinada a sufragar el desplazamiento del paciente con una enfermedad rara y sus familias a los Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud especializados en la enfermedad particular que sufra el paciente, los cuales se encuentran repartidos por todo el territorio, lo que también motiva que a los gastos anteriores suelen unirse los de alojamiento cerca del centro mientras dura el tratamiento. Esto sucede porque, dada la escasa

prevalencia de cada una de ellas, no resulta posible ni sostenible desde un punto de vista técnico ni asistencial, proveer su acceso de manera generalizada por los servicios públicos de salud debido a la elevada especialización que el tratamiento de estas enfermedades requiere.

De ahí que sea el Estado el que, a través de la calificación de los CSUR, contribuya al sostenimiento de una red de atención especializada para estas enfermedades que, no obstante, no cubre las necesidades de carácter sociosanitario de los pacientes y sus familias durante los desplazamientos que tienen que efectuar por otra causa, a veces, a provincias muy distantes de aquellas en las que tienen su residencia habitual. Esta circunstancia provoca una inequidad que, para algunas familias, complica de manera considerable el tratamiento en perjuicio de la calidad de vida de los pacientes.

Además, más del 40% de los afectados se han sentido discriminados al menos en alguna ocasión debido a su enfermedad. Más del 80% de las personas con estas patologías poseen el certificado de discapacidad, y el 35% asegura que no está satisfecho con el grado de discapacidad reconocido. El 30% indica que requiere más de 6 horas diarias de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, refiriéndose en particular a las tareas domésticas (53% de los casos), desplazamientos (43% de los casos) o movilidad (41% de los casos). Sólo el 13% declara no necesitar ningún apoyo.

Por otra parte, la fragmentación del Sistema Nacional de Salud entre Comunidades Autónomas encierra otros problemas para las personas afectadas por las enfermedades raras. Sólo un 5% de las 7.000 enfermedades raras cuenta con un tratamiento, que deben ser autorizados por el Ministerio de Sanidad, según alerta la Federación Española de Enfermedades Raras. Sin embargo, las reevaluaciones de los mismos se realizan por parte de las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas, con 17 calendarios diferentes y 17 criterios diferentes para financiar estos tratamientos. Esto provoca una importante desigualdad entre pacientes dependiendo del lugar en el que vivan, lo que requiere una mejor coordinación por parte del Ministerio de Sanidad.

Detrás de todas estas cifras, hay una historia personal y familiar de lucha y superación. Hay familias enteras que se ven superadas por el impacto de una enfermedad que marca sus vidas en todos los aspectos, sobre todo cuando los síntomas se manifiestan en edades tempranas, que suele ser lo más habitual. Uno de los problemas más acuciantes a la hora de abordar esta problemática es el acceso a tratamientos. En numerosas ocasiones, España presenta retrasos de en torno a 500 días para poder poner tratamientos ya aprobados por la Agencia Europea del Medicamento a disposición de los pacientes y de sus familias, causando retrasos injustificados respecto a otros Estados miembros de la Unión Europea. Además, incluso cuando los pacientes pueden acceder a esos tratamientos, los protocolos administrativos del Ministerio de Sanidad a veces obligan a retirar tratamientos a pacientes al no detectar mejoras, lo que acaba provocando un deterioro de la salud del paciente puesto que gracias a ese tratamiento la enfermedad no avanzaba, aumentando incluso su esperanza de vida. Por ello, se propone una revisión de estos protocolos que tanto impacto pueden tener en la salud y el bienestar de pacientes y de sus familias.

Por otra parte, a pesar de los importantes esfuerzos en investigación, todavía se desconocen

tratamientos específicos para cerca de la mitad de estas patologías (entre 3.000 y 4.000) o no son lo suficientemente efectivos. La escasa prevalencia de estas enfermedades supone, en muchos casos, la principal barrera para una investigación que permita reportar resultados significativos. Esto motiva que los avances se produzcan a un ritmo mucho más lento del que sería deseable.

Es evidente que sufrir una enfermedad rara es un problema que afecta al ámbito de la autonomía personal de quienes la padecen o están en sospecha diagnóstica en todos los campos: social, laboral, económico y educativo. Los efectos de estas enfermedades no se remiten sólo a la salud fisiológica de los pacientes, sino por supuesto, también a la psicológica y emocional, y no se restringen sólo a las personas que sufren estas patologías, sino también a sus familias.

Las enfermedades raras constituyen un problema que debe tratarse desde una perspectiva holística y multisectorial por parte de las instituciones públicas a través de planes específicos de atención y asistencia. Planes integren los distintos ámbitos personales y sociales afectados desde un enfoque sanitario, sociosanitario, social, laboral y educativo. Todo ello sin olvidar la necesaria interrelación con una investigación médica cuya contribución resulta crucial.

Como se ha apuntado antes, aunque la asistencia sanitaria está en manos de las Comunidades Autónomas, dentro del ámbito de las competencias de planificación y coordinación que corresponden al Estado, desde el Ministerio de Sanidad se aprobó la Estrategia Nacional en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud en junio de 2014. Transcurridos siete años desde entonces, esta estrategia no se ha actualizado, lo que ha impedido su adecuación a los avances en la investigación, cada vez más numerosas, así como a la evolución de sus afecciones teniendo en consideración el carácter multisectorial que requiere la atención de estas enfermedades. Por ello, se propone esta enmienda para establecer la obligación de actualización de dicha estrategia en el próximo ejercicio presupuestario.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3750

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición adicional (nueva). Revisión del sistema de visados de inspección de medicamentos.**

**1. El Ministerio de Sanidad, en el ejercicio de sus competencias, llevará a cabo una revisión completa y exhaustiva del sistema de visados de inspección de medicamentos para detectar, analizar y subsanar los problemas que este sistema suponga para la prescripción de medicamentos, para la adherencia terapéutica y para la equidad del acceso a tratamientos de los pacientes.**

**2. El Ministerio de Sanidad conformará una Comisión de Análisis del Sistema de Visados de Inspección, que incluirá representantes de sociedades científicas, de colegios profesionales de médicos y de asociaciones de pacientes, para debatir y acordar medidas adecuadas para abordar los problemas detectados en el sistema de visados de inspección de medicamentos. La composición de esta comisión se desarrollará reglamentariamente, y sus competencias incluirán la redacción de un informe con propuestas de modificación del actual sistema de visados de inspección de medicamentos.**

**2. Antes de la finalización del año 2023, el Ministerio de Sanidad propondrá una reforma del Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos, en el que se aborden los problemas detectados en la revisión recogida en el apartado anterior en la línea recogida por el informe de la Comisión de Análisis del Sistema de Visados de Inspección.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

### Justificación

El sistema de visados de inspección de medicamentos tiene como objetivo asegurar que los tratamientos o productos sanitarios prescritos por parte del médico de cabecera o del médico especialista se ajusta a lo autorizado por el Sistema Nacional de Salud. De este modo, se aspira a asegurar coherencia y eficiencia en el gasto sanitario. Sin embargo, lo cierto es que este sistema se ha convertido, en demasiadas ocasiones, en una limitación de las opciones disponibles para facultativos y pacientes, dificultando el acceso a determinados tratamientos e imponiendo una carga burocrática excesiva e innecesaria sobre profesionales sanitarios y pacientes.

De hecho, la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos o la Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios (FAISS) han apoyado la revisión de este sistema por considerar que impone barreras burocráticas a veces inasumibles para los pacientes, coartando además la libertad de prescripción de los facultativos y ahondando en los problemas de inequidad territorial del Sistema Nacional de Salud.

La pandemia de COVID-19 mostró el problema que puede suponer para algunos pacientes tener que cumplir con excesivos requisitos burocráticos que obligan a desplazamientos y procedimientos extensos que nada tienen que ver con el bienestar y la salud. De hecho, la eliminación del visado en la prescripción de la triple terapia para el tratamiento de la EPOC durante la pandemia de COVID-19, propuesto por el GP Ciudadanos en el seno de la tramitación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y actualmente vigente tras su entrada en vigor ha demostrado que es necesario acometer reformas en este sistema de forma general.

Por ello, se propone una enmienda para que el Ministerio de Sanidad lleve a cabo una revisión del sistema de visados de inspección de medicamentos, así como para que se cree una comisión de análisis con sociedades científicas, representantes de los facultativos y de los pacientes, para asegurar que las reformas propuestas al sistema se ajustan a los problemas y necesidades existentes. Finalmente, se establece el próximo ejercicio presupuestario como plazo para que esa revisión sea finalizada y se proponga una reforma del Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3751

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Asignación tributaria a los proyectos científicos y de innovación.**

- 1. Con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y con carácter indefinido, el Estado destinará a subvencionar a entidades y proyectos científicos con el 0,7 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.**
- 2. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**
- 3. La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2021 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2024, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2023 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.**

**Justificación**

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de habilitar mecanismos para facilitar la financiación por parte de la ciudadanía de proyectos científicos en los mismos términos que sucede actualmente con los fines de interés social, el sostenimiento económico de la Iglesia o a los Presupuestos Generales del Estado para fines generales a través de la Declaración de Renta.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3752

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final (nueva). Sobre medidas necesarias para la simplificación de los procedimientos en materia científica y de innovación mediante la eliminación de barreras burocráticas.**

**En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno elaborará un Proyecto de Ley de Impulso y Simplificación de la Gestión de la Ciencia e Innovación, que permita remover de forma notable las barreras burocráticas que suponen los procesos administrativos actualmente ligados a la gestión en ciencia. En concreto, se propone incluir en la ley las siguientes medidas:**

- a) Impulsar las reformas legislativas necesarias para que la Agencia Estatal de Investigación pueda ejecutar fondos de forma plurianual.**
- b) Modificar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para adaptar las especificidades administrativas de los proyectos científicos y tecnológicos, favorecer la agilidad en la concesión y justificación de proyectos de I+D y la cooperación público-privada.**
- c) Asegurar que se reduce la carga administrativa sobre los equipos de investigación mediante la mayor presencia de gestores que puedan encargarse de los procedimientos burocráticos en materia de plazos, solicitudes y justificación presupuestaria de los proyectos.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>



### Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de garantizar el compromiso del Gobierno de España con la ciencia y la innovación y, en concreto, con el desarrollo de medidas concretas dirigidas a reducir la burocracia para facilitar el desarrollo de proyectos científicos e innovadores. Es inaceptable que los grupos de investigación tengan que soportar el peso de procedimientos burocráticos y presupuestarios cuando su tiempo debe dedicarse, precisamente, a la investigación. Por ello, se propone también el refuerzo del personal de gestión para descargar de esas tareas a los investigadores.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3753

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**"Disposición adicional (nueva). Plan de Ayudas a los afectados por las obras del Metro de Madrid en la localidad de San Fernando de Henares.**

**El Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, aprobará un paquete de ayudas económicas directas para los negocios y los inquilinos de las viviendas afectadas y dañadas por las obras del Metro de Madrid realizadas por la Comunidad de Madrid en la localidad de San Fernando de Henares, dotándolo con el presupuesto adecuado y suficiente para la cobertura total de los daños causados y derivados de los perjuicios provocados por las mismas."**

**Justificación**

Los sucesos acaecidos como consecuencia de los daños producidos en edificios por las obras de la línea 7b de metro en San Fernando de Henares han tenido unas consecuencias y un grado de afección para los ciudadanos residentes en la misma de tal magnitud que han producido, por su repercusión social generalizada, una conmoción en la sociedad madrileña en particular y en toda la española en general.

El impacto de estos sucesos justifica sobradamente la aprobación de ayudas de suficiente cobertura para todos los afectados. Igualmente, se debe prever un mecanismo específico para paliar los daños sufridos por los titulares de establecimientos mercantiles que hayan resultado afectados. Este paquete de ayudas debería eliminar las limitaciones por razón de los ingresos económicos de los posibles beneficiarios, para eliminar un requisito que en la práctica haría difícil que los afectados pudieran acceder a las ayudas previstas. Desde la perspectiva de su cuantía máxima, debería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación zxf3xbm7598y en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=zxf3xbm7598y>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:58

Entrada: 15608

contemplarse el valor de la pérdida sufrida como consecuencia de haberse producido en el ámbito urbano de una gran ciudad.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3754

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: Al Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN) para infraestructuras y equipamiento de investigación e innovación.

Cantidad: 1500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

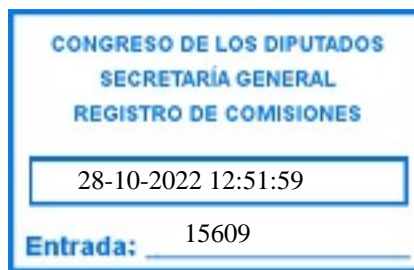
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 750 Proyectos de I+D en cooperación con comunidades



Cantidad: 1500 miles de euros

### Justificación

Tras la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma en 2021 es necesario mantener la financiación para los organismos que deben realizar la vigilancia volcánica en las islas.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3755

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Al Ayuntamiento de Breña Alta. Al "Mirador al Infinito"

Cantidad: 400 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

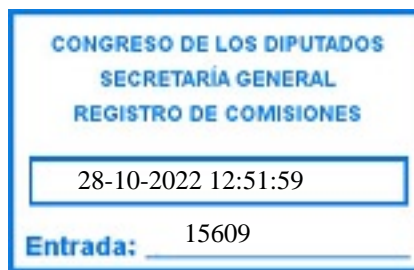
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Concepto: 763 A entidades locales

Subconcepto: 01 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos



Cantidad: 400 miles de euros

### Justificación

Contar con infraestructuras que sigan avanzando en la diversificación económica. Para ello la construcción de este mirador será un atractivo para la costa del municipio, al tiempo que permitirá garantizar la protección del paseo de Bajamar



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3756

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Al Ayuntamiento de Buena Vista para la mejora de la costa.

Cantidad: 1500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1500 miles de euros





### Justificación

Las actuaciones que se dotan presupuestariamente al municipio de Buenavista para las mejoras en la costa del municipio



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3757

### **AUTORES**

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### **ALTAS**

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA

Programa: 334A Promoción y cooperación cultural

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Construcción de Palacio Insular de Congresos de La Gomera

Cantidad: 2500 miles de euros

##### **BAJAS**

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA

Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Cantidad: 2500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:59

Entrada: 15609



### Justificación

La Construcción de un Palacio Insular de Congresos, permitiría el desarrollo de diferentes actividades culturales sin tener que desplazarse a otra isla.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3758

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA  
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 47 A empresas privadas  
Observ.: Para la movilidad de las actividades culturales producidas por empresas canarias para compensar la lejanía y la insularidad  
Cantidad: 2500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA  
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Cantidad: 2500 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:51:59

Entrada: 15609



### Justificación

Para el impulso de la cultura en las Islas y la promoción de la industria cultural superando los handicaps de la lejanía y la insularidad



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3759

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, ANA MARÍA

FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

Programa: 232F Derechos de los animales

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Construcción de un refugio insular de animales en La Gomera

Cantidad: 200 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Cantidad: 200 miles de euros



### Justificación

Cada día adquiere mayor importancia el disponer de un espacio habilitado para la tenencia de animales en perfectas condiciones de salubridad, y más aún cuando la tasa de abandono de animales se ha incrementado, ante esto la Isla cuenta con un refugio de animales, por lo que es necesario su construcción.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3760

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### **De modificación de entidades**

#### **Modificación de entidades**

Entidad: 195 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

### **ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

#### **ALTA**

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: No regionalizable

Provincia: Madrid y Segovia

Proyecto: **Proyecto obras rehabilitación Madrid-Aranda de Duero-Burgos**

Importe: 45.000 miles €

#### **Presupuesto de explotación y de capital**

#### **ALTA**

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pagos por inversiones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>



e) Otros activos financieros

Importe: 45.000 miles €

### **BAJA**

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 45.000 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

**JUSTIFICACION:** Desde que en 2011 se produjera un desprendimiento en el túnel de Somosierra por el que transitaba la línea de ferrocarril Madrid-Aranda de Duero-Burgos, esta se encuentra cerrada. Desde entonces, pese a haberse comprometido en numerosas ocasiones desde el Ejecutivo a acometer las inversiones necesarias para su reapertura, estas inversiones no han llegado. Se trata de una infraestructura fundamental para Castilla y León, pero también se trataba de una ruta necesaria para la conexión de mercancías Madrid-Burgos-Bilbao.

La inversión propuesta con esta enmienda para 2023, pretende una actuación de rehabilitación y modernización integral de la línea ferroviaria Madrid-Aranda de Duero-Burgos, perteneciente en su totalidad a la RFIG, con denominación oficial Bifurcación Aranda a Madrid Chamartín-Clara Campoamor, que se integraría en un programa de inversión plurianual para el periodo 2023-2026.

Se plantea una partida realista que en **2023** posibilite el inicio de la realización, a la mayor brevedad, de las inspecciones necesarias de las diversas estructuras y sacar a concurso y contratación en dicho año la “redacción del proyecto de obras de **rehabilitación y modernización de la línea ferroviaria** Madrid-Aranda de Duero-Burgos **y ejecución de las mismas**”, abarcando **infraestructura** (túneles, trincheras, pasos, puentes, drenajes, terraplenes, explanaciones, viaductos, etc.), así como **superestructura** (renovación de balasto, bateado, perfilado, desguarnecido, carril, traviesas, etc.) .

Asimismo la partida ha de contemplar, para el ejercicio 2023 las actuaciones precisas de control de vegetación, con tratamiento integral en la línea, adecentando la misma. También las intervenciones de urgencia necesarias para la correcta reparación y corrección de los elementos de la infraestructura más dañados y urgentes como pueden ser túneles y trincheras (con estado de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>



gravedad 2 o superior).

Este proyecto sería adicional al ya existente como proyecto 40.0004 **Estudio de viabilidad de la línea Madrid-Aranda-Burgos**, contemplado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con una dotación en 2023 de 20.000 euros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3761

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: 7 Al Gobierno de la Región de Murcia para financiar la ampliación del tranvía hasta la estación intermodal del Carmen.  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Concepto: 601 Otras  
Cantidad: 20000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>

## Justificación

En abril de 2006 comenzó la construcción del primer tramo de tranvía en Murcia, siendo inaugurada la línea al completo el 27 de mayo de 2011. A día de hoy, este servicio cuenta con una sola línea, que conecta el centro simbólico de la ciudad, la llamada plaza Circular, con el Estadio Nueva Condomina y los centros comerciales en un extremo y con las universidades de la capital murciana (el campus de Espinardo de la Universidad de Murcia y el campus de Los Jerónimos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia - UCAM) en el otro.

Aunque desde el inicio de las obras los distintos equipos de gobierno de la capital han prometido ampliar la línea del tranvía para dar servicio a los barrios del sur de la capital, llegando hasta la actual estación de ferrocarril de El Carmen, lo cierto es que el tranvía no ha avanzado ni cien metros en esta dirección desde hace 11 años. Los barrios más populosos de Murcia, como son El Carmen, con una población de más de 20.000 habitantes, y El Infante, que supera los 12.500, sufren así una discriminación clamorosa con respecto a los barrios de la zona norte, con una renta media más alta y en los que se han concentrado en los últimos años todas las grandes inversiones.

El Ayuntamiento de Murcia desistió sin embargo de pedir fondos europeos Next Generation para la ampliación del tranvía en la reciente convocatoria de septiembre de 2022, argumentando que los 15 millones que podía solicitar no alcanzarían para cubrir un importe significativo de la obra. La situación del consistorio, gravemente endeudado por la mala gestión del dinero recibido a cuenta de los convenios de la zona norte de la ciudad, hace imposible que el Ayuntamiento pueda afrontar por sí solo una obra de tal magnitud con sus propios fondos. La única solución posible para hacer realidad esta reivindicación histórica de los vecinos y vecinas del sur de Murcia sería combinar por tanto fondos europeos, del Estado, regionales y locales. Ésta ha sido de hecho la estrategia seguida por otros gobiernos como el de las Islas Baleares, que sí han visto recogidos en el proyecto de los PGE para 2023 una importante inversión estatal para el desarrollo del tranvía en la capital de las islas, anunciada por el presidente del gobierno el pasado 3 de octubre.

El momento es el idóneo para abordar la ampliación del tranvía en Murcia porque el ayuntamiento capitalino iniciará en pocas semanas las obras del plan de movilidad sostenible en el barrio del Carmen, un plan que podría resultar contraproducente si las restricciones a los vehículos particulares no se ven acompañadas por una mejora significativa de la red de transporte público. Al mismo tiempo, el AVE llegará por fin soterrado a la estación de El Carmen a finales de 2022, después de una larga lucha vecinal por evitar que su trayecto, previsto inicialmente en superficie, partiera en dos la ciudad.

El convenio suscrito el 17 de mayo de 2019 por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y Murcia Alta Velocidad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, recoge en su cláusula cuarta el compromiso para sustituir la actual estación de Murcia-El Carmen por una estación intermodal de transporte en la que se ubique una estación de autobuses, una intermodalidad a la que con la inversión recogida en esta enmienda podría unirse el tranvía, logrando así una intermodalidad plena. Por último, esta inversión sería el primer paso para unir posteriormente la ciudad con el resto de su área

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>**

metropolitana y, en concreto, con la pedanía de El Palmar y el Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, el mayor de la Región de Murcia.

En un momento en el que las políticas europeas giran en torno a los objetivos estratégicos marcados en el Pacto Verde y en el que España se esfuerza por cumplir con los objetivos de reducción de emisiones fijados en el Acuerdo Climático de París, el séptimo municipio del país en número de habitantes no puede quedarse atrás en la lucha ante la mayor amenaza que enfrenta la humanidad en este siglo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3762

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES  
Servicio: 001 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Nuevo. A la Comunidad Autónoma de Canarias para la lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales.  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES  
Servicio: 001 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: 756. Para reconstrucción de infraestructuras como consecuencia de siniestros,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>

catástrofes u otras situaciones de reconocida urgencia.

Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

El art 21 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece: “ Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente Ley también pretende promover la cohesión social de Canarias, según se establece en su artículo 1.c), habida cuenta de la elevada tasa de pobreza y exclusión social del archipiélago y atendiendo a su consideración de región ultraperiférica, el Gobierno de España consignará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado una dotación suficiente para impulsar medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional. Esta dotación económica tendrá carácter finalista y habrá de aplicarse a los programas e instrumentos que en cada momento tenga la Comunidad Autónoma de Canarias para atender a los sectores más vulnerables en peligro de exclusión.”

El informe AROPE referente al año 2021 recoge que, para el citado año, la tasa AROPE en Canarias es del 37.8% de la población, 10 puntos por encima de la media del Estado, así como la población en riesgo de pobreza del 28,4%, 6,7 puntos por encima de la media estatal. Es necesario, por tanto, ampliar la dotación para apoyar a dicha Comunidad Autónoma en la estrategia de políticas públicas de lucha contra la pobreza.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3763

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 60

#### Texto que se propone

Se añade al **artículo 60 del Proyecto de Ley**, que contempla modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio **un nuevo apartado Cinco, en los siguientes términos:**

**Cinco.** Se añade un párrafo a la letra d) del artículo 7, que queda redactada de la siguiente forma:

d) Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida.

Igualmente estarán exentas las indemnizaciones por idéntico tipo de daños derivadas de contratos de seguro de accidentes, salvo aquellos cuyas primas hubieran podido reducir la base imponible o ser consideradas gasto deducible por aplicación de la regla 1.ª del apartado 2 del artículo 30 de esta Ley, hasta la cuantía que resulte de aplicar, para el daño sufrido, el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, incorporado como anexo en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

**“Igualmente estarán exentas las indemnizaciones por daños personales derivadas de la exposición al amianto, reconocidas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto”.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>



## Justificación

La Ley de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, que completó su tramitación parlamentaria con su aprobación en el Pleno del Senado celebrado el 5 de octubre de 2022, supone un importante avance para resarcir a las personas afectadas por este agente cancerígeno. Sin embargo, el texto aprobado adolece de una grave carencia, la no introducción de una exención tributaria a las indemnizaciones previstas. Este hecho puede convertir a la Ley en un mecanismo ineficaz para indemnizar a las personas trabajadoras que han perdido la salud, cuando no la vida, por su exposición al amianto durante su actividad laboral.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, indica en su artículo 7. d) que están exentas de tributación “las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida”.

Esto significa que, salvo las indemnizaciones que tienen su origen en una sentencia judicial o aquellas situaciones que cuentan con una exención recogida en una Ley, el resto debe tributar en el IRPF. Un ejemplo de ello es el de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1960-1965, que no incluyó de manera expresa la exención en su articulado y que posteriormente el Ministerio de Hacienda reclamó la tributación a sus perceptores.

Tomando como referencia las cuantías de las indemnizaciones que se están obteniendo en la actualidad mediante sentencias judiciales en los casos de daños y perjuicio por exposición al amianto y los tramos del IRPF vigentes en 2022, los ingresos de las personas perceptoras de indemnizaciones del Fondo de compensación de las víctimas del amianto en el ejercicio fiscal en el que cobrarían dichas cantidades se situarían en uno de los dos tramos más altos, por lo que deberían tributar entre el 45% y el 47% de sus ingresos de ese año.

Este hecho va a disuadir a la mayoría de las víctimas de recurrir al procedimiento establecido para el Fondo y les empujaría a continuar por la vía judicial, un camino lento y sin garantías, que es precisamente lo que se pretendía evitar con la instauración del Fondo.

Además, se daría una circunstancia absolutamente injusta para estas víctimas. En el momento de aceptar la propuesta de indemnización que realice el Fondo, la persona afectada subroga a favor de este el derecho a seguir litigando contra la empresa responsable. Si el Fondo pleitea y los juzgados dictan una sentencia indemnizatoria, esta indemnización estaría exenta de tributación al provenir de una sentencia judicial, mientras que la persona que perdió la salud por la exposición al amianto, o sus familiares en caso de fallecimiento, se verán obligados a destinar a pagar el IRPF casi la mitad de la cantidad recibida.

La propuesta pretende el reconocimiento expreso de la exención tributaria de las indemnizaciones derivadas del fondo de compensación de víctimas del amianto, para evitar el efecto disuasorio que

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>**

con seguridad tendrá el mantenimiento del gravamen sobre las justas reclamaciones de las víctimas, que de otro modo se verían compelidas a continuar tramitando sus reclamaciones a través del un costoso procedimiento judicial.

De no ser introducida la exención tributaria nos hallaríamos frente a **una revictimación de las personas afectadas por el amianto que serán, de facto, consideradas víctimas “de segunda categoría” en comparación con el resto de situaciones que cuentan con la exención.** Además, no nos queda más remedio que recordar que el Estado español tiene una deuda contraída con estas personas ya que fue uno del Estados de la UE que más tardaron en prohibir de manera definitiva el uso de cualquier tipo de variedad de amianto, a pesar de la existencia de una contundente evidencia científica sobre sus efectos desde hacía décadas. Y sin olvidar que en España aún quedan por retirar cerca de dos millones y medio de amianto instalado sin que el Estado haya aprobado un plan nacional de erradicación del amianto que nos evite que la epidemia del amianto continúe afectando a las siguientes generaciones de nuestro país.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3764

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 463A Investigación científica  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 481 Ayudas al Instituto de España, reales academias y otras instituciones adscritas al programa para desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento  
Subconcepto: 31 A la Academia de la Llingua Asturiana  
Observ.: Dotación adicional sobre la partida previamente prevista  
Cantidad: 283,17 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>

Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos

Cantidad: 283,17 miles de euros

### Justificación

La Constitución Española aboga en su Preámbulo por la protección de todos los pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. De acuerdo con el art. 4.1 del Estatuto de Autonomía de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, el asturiano goza de protección, cuyo desarrollo se articula en la Ley 1/1998 del Principado de Asturias, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

En este sentido, la Academia de la Llingua Asturiana (ALLA) es una institución creada mediante el Decreto 33/1980, de 15 de diciembre, que trabaja con rigor en ámbitos como la lexicografía, la normativización o la cultura, además de poseer la consideración de órgano consultivo y asesor de la Administración del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley 1/1998.

La labor transversal que desempeña la Academia de la Llingua Asturiana, así como el volumen de las funciones que desarrolla, ameritan una dotación presupuestaria equiparada a la de las instituciones homólogas dedicadas a otras lenguas del Estado que reciben transferencias del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de los Presupuestos Generales del Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3765

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 41 A Organismos Autónomos  
Concepto: 411 Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)  
Subconcepto: 00 Al CIEMAT  
Observ.: Al CIEMAT para inversiones en instalaciones  
Cantidad: 31000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 82 Concesión de préstamos al Sector Público  
Observ.: 82110 Fondo Estratégico para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>

Cantidad: 31000 miles de euros

### Justificación

El incremento de coste de la luz ha impactado directamente en los Organismos Públicos de Investigación (OPIS). Los OPIS han visto multiplicada su factura por cuatro en algunos casos, puesto que hacen un uso intensivo de equipamiento científico como animalarios, invernaderos, plantas de cultivo o laboratorios de contención biológica (NCB4, NCB3).

Este problema afecta a todos los edificios en los que se hace investigación y es particularmente grave en el caso de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS), como Centro Nacional de Aceleradores y Nodo de Computación CIEMAT o la Sala Blanca Integrada de Micro y Nanofabricación del Centro Nacional de Microelectrónica, Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear Manuel Rico o la Infraestructura Científico Técnica Singular para el Cultivo del Atún Rojo, por señalar algunos.

La aprobación por parte del Gobierno del Plan de Medidas de Ahorro Energético, en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, acontecimiento que trajo aparejado un aumento del precio de los combustibles en toda Europa a niveles históricos, ha puesto sobre la mesa los riesgos de una elevada dependencia energética, suponiendo el inicio de un gran impulso de diversas políticas públicas orientadas a la eficiencia energética.

Como consecuencia de todo esto, la Administración General del Estado ha asumido un papel de liderazgo y de ejemplaridad, al afrontar el reto de impulsar una serie de actuaciones que se encuentran encaminadas a potenciar el ahorro energético y la eficiencia en todo el sector público estatal, con la finalidad de servir como modelo a otras administraciones públicas y entidades privadas para que se sumen a esta iniciativa, para lograr en un corto plazo de tiempo un ahorro en la factura energética y contribuir al refuerzo de la seguridad energética de España.

Dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), las infraestructuras de investigación juegan un papel fundamental, dado que son la estructura medular donde se desarrolla la investigación, abarcando desde los inmuebles de los Centros de Investigación hasta Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS).

Es un momento idóneo para llevar a cabo una auditoría completa de las instalaciones científicas del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación. Las auditorías realizadas nos permitirán identificar actuaciones en materia de eficiencia energética que deban acometerse, con la consiguiente necesidad de disponer de dotación presupuestaria suficiente para afrontar las inversiones, que derivarán en un importante ahorro económico, racionalizando el uso de los edificios

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>**

e instalaciones destinadas a la investigación en España. En esta misma línea, no debemos olvidar la antigüedad del conjunto de los inmuebles destinados a la investigación, dado el largo recorrido de los Organismos Públicos de Investigación, siendo por ello muy necesario acometer numerosas actuaciones, debido al mal mantenimiento de muchos de ellos, lo que redundará en una baja eficiencia energética.

Mejora de los inmuebles e instalaciones de los OPIS e ICTS repartidos por todo el territorio nacional para garantizar el desempeño científico de excelencia al mismo tiempo que la eficiencia energética, lo que conllevará un ahorro notable en el gasto corriente del conjunto de los Organismos Públicos de Investigación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3766

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 41 A Organismos Autónomos  
Concepto: 414 Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)  
Subconcepto: 00 Al ISCIII  
Observ.: Al Instituto de Salud Carlos III para inversiones en instalaciones  
Cantidad: 31000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 82 Concesión de préstamos al Sector Público  
Observ.: 82110 Fondo Estratégico para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas  
Cantidad: 31000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>



## Justificación

El incremento de coste de la luz ha impactado directamente en los Organismos Públicos de Investigación (OPIS). Los OPIS han visto multiplicada su factura por cuatro en algunos casos, puesto que hacen un uso intensivo de equipamiento científico como animalarios, invernaderos, plantas de cultivo o laboratorios de contención biológica (NCB4, NCB3).

Este problema afecta a todos los edificios en los que se hace investigación y es particularmente grave en el caso de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS), como Centro Nacional de Aceleradores y Nodo de Computación CIEMAT o la Sala Blanca Integrada de Micro y Nanofabricación del Centro Nacional de Microelectrónica, Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear Manuel Rico o la Infraestructura Científico Técnica Singular para el Cultivo del Atún Rojo, por señalar algunos.

La aprobación por parte del Gobierno del Plan de Medidas de Ahorro Energético, en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, acontecimiento que trajo aparejado un aumento del precio de los combustibles en toda Europa a niveles históricos, ha puesto sobre la mesa los riesgos de una elevada dependencia energética, suponiendo el inicio de un gran impulso de diversas políticas públicas orientadas a la eficiencia energética.

Como consecuencia de todo esto, la Administración General del Estado ha asumido un papel de liderazgo y de ejemplaridad, al afrontar el reto de impulsar una serie de actuaciones que se encuentran encaminadas a potenciar el ahorro energético y la eficiencia en todo el sector público estatal, con la finalidad de servir como modelo a otras administraciones públicas y entidades privadas para que se sumen a esta iniciativa, para lograr en un corto plazo de tiempo un ahorro en la factura energética y contribuir al refuerzo de la seguridad energética de España.

Dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), las infraestructuras de investigación juegan un papel fundamental, dado que son la estructura medular donde se desarrolla la investigación, abarcando desde los inmuebles de los Centros de Investigación hasta Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS).

Es un momento idóneo para llevar a cabo una auditoría completa de las instalaciones científicas del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación. Las auditorías realizadas nos permitirán identificar actuaciones en materia de eficiencia energética que deban acometerse, con la consiguiente necesidad de disponer de dotación presupuestaria suficiente para afrontar las inversiones, que derivarán en un importante ahorro económico, racionalizando el uso de los edificios e instalaciones destinadas a la investigación en España. En esta misma línea, no debemos olvidar la antigüedad del conjunto de los inmuebles destinados a la investigación, dado el largo recorrido de los Organismos Públicos de Investigación, siendo por ello muy necesario acometer numerosas actuaciones, debido al mal mantenimiento de muchos de ellos, lo que redunda en una baja eficiencia energética.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:03

Entrada: 15610

Mejora de los inmuebles e instalaciones de los OPIS e ICTS repartidos por todo el territorio nacional para garantizar el desempeño científico de excelencia al mismo tiempo que la eficiencia energética, lo que conllevará un ahorro notable en el gasto corriente del conjunto de los Organismos Públicos de Investigación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3767

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 43 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo  
Concepto: 430 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)  
Subconcepto: 00 Al CSIC  
Observ.: Al CSIC para inversiones en instalaciones  
Cantidad: 32000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 82 Concesión de préstamos al Sector Público  
Observ.: 82110 Fondo Estratégico para Infraestructuras Científicas y Tecnológicas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>

Cantidad: 32000 miles de euros

### Justificación

El incremento de coste de la luz ha impactado directamente en los Organismos Públicos de Investigación (OPIS). Los OPIS han visto multiplicada su factura por cuatro en algunos casos, puesto que hacen un uso intensivo de equipamiento científico como animalarios, invernaderos, plantas de cultivo o laboratorios de contención biológica (NCB4, NCB3).

Este problema afecta a todos los edificios en los que se hace investigación y es particularmente grave en el caso de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS), como Centro Nacional de Aceleradores y Nodo de Computación CIEMAT o la Sala Blanca Integrada de Micro y Nanofabricación del Centro Nacional de Microelectrónica, Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear Manuel Rico o la Infraestructura Científico Técnica Singular para el Cultivo del Atún Rojo, por señalar algunos.

La aprobación por parte del Gobierno del Plan de Medidas de Ahorro Energético, en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, acontecimiento que trajo aparejado un aumento del precio de los combustibles en toda Europa a niveles históricos, ha puesto sobre la mesa los riesgos de una elevada dependencia energética, suponiendo el inicio de un gran impulso de diversas políticas públicas orientadas a la eficiencia energética.

Como consecuencia de todo esto, la Administración General del Estado ha asumido un papel de liderazgo y de ejemplaridad, al afrontar el reto de impulsar una serie de actuaciones que se encuentran encaminadas a potenciar el ahorro energético y la eficiencia en todo el sector público estatal, con la finalidad de servir como modelo a otras administraciones públicas y entidades privadas para que se sumen a esta iniciativa, para lograr en un corto plazo de tiempo un ahorro en la factura energética y contribuir al refuerzo de la seguridad energética de España.

Dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), las infraestructuras de investigación juegan un papel fundamental, dado que son la estructura medular donde se desarrolla la investigación, abarcando desde los inmuebles de los Centros de Investigación hasta Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS).

Es un momento idóneo para llevar a cabo una auditoría completa de las instalaciones científicas del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación. Las auditorías realizadas nos permitirán identificar actuaciones en materia de eficiencia energética que deban acometerse, con la consiguiente necesidad de disponer de dotación presupuestaria suficiente para afrontar las inversiones, que derivarán en un importante ahorro económico, racionalizando el uso de los edificios

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8x3mpy9lfw56 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8x3mpy9lfw56>**

e instalaciones destinadas a la investigación en España. En esta misma línea, no debemos olvidar la antigüedad del conjunto de los inmuebles destinados a la investigación, dado el largo recorrido de los Organismos Públicos de Investigación, siendo por ello muy necesario acometer numerosas actuaciones, debido al mal mantenimiento de muchos de ellos, lo que redundará en una baja eficiencia energética.

Mejora de los inmuebles e instalaciones de los OPIS e ICTS repartidos por todo el territorio nacional para garantizar el desempeño científico de excelencia al mismo tiempo que la eficiencia energética, lo que conllevará un ahorro notable en el gasto corriente del conjunto de los Organismos Públicos de Investigación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3768

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 925M Memoria democrática

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 450 Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quien padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Plan exhumación víctimas

Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 925M Memoria democrática

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 500 miles de euros

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 001 PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Programa: 912M Presidencia del Gobierno

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 1500 miles de euros

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 912O Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta  
Dirección

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 1000 miles de euros

Total: 3000 miles de euros

### Justificación

Los fondos destinados a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática ascienden este año hasta los 13,95 millones de euros, un 17,97% más que en el ejercicio 2022.

Una de las cosas más significativas de estos presupuestos, al menos para las familias, es que, después de más de 40 años de democracia, el Estado asumirá todo el coste de las exhumaciones de las víctimas del franquismo. El Gobierno estima que se pueden recuperar entre 20 y 25 mil cuerpos represaliados. Hasta el momento, la búsqueda de víctimas y su exhumación había sido llevada a cabo por los propios familiares y las asociaciones de memoria. Sin embargo, con esta nueva ley, el Estado debe financiar y responsabilizarse de buscar, identificar y exhumar cada uno de los cadáveres que siguen en las fosas comunes de toda España.

Sin embargo, consideramos que las cantidades destinadas a la exhumación de las fosas es del todo insuficiente, por ello proponemos aumentar la partida destinada a ello mediante la siguiente enmienda.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **8wr dj7kkvm0i** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3769

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 141M Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Artículo: 13 Laborales

Observ.: Programa `Margarita Salaverría¿ de prácticas profesionales remuneradas para jóvenes

Cantidad: 900 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 221 Suministros

Subconcepto: 09 Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>



Cantidad: 900 miles de euros

### Justificación

Actualmente el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación no remunera las prácticas profesionales de sus becados, ni en sus servicios centrales ni en la red de Embajadas y Consulados de España en el exterior. Por tanto, esta situación termina convirtiéndose en una barrera de acceso para aquellos jóvenes estudiantes y profesionales con menos recursos socioeconómicos, resultando en una situación de importante desigualdad amparada por una institución pública, algo que consideramos inaceptable.

Por ello, queremos dedicar 900.000 euros a establecer un programa de prácticas profesionales 'Margarita Salaverría', en honor a la primera mujer diplomática, para que en la Red de Embajadas y Consulados de España y en los centros de la AECID en el exterior se puedan realizar prácticas profesionales remuneradas. Este programa se deberá publicitar de acuerdo a la legislación vigente, su selección de becados se debe desarrollar de forma transparente y neutral en colaboración, cuando proceda, con las universidades públicas y privadas españolas con las que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación pueda firmar acuerdos de colaboración, y se remunerarán de forma adecuada los trabajos realizados por estos beneficiarios del programa.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3770

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA UNIÓN EUROPEA

Programa: 142B Acción Diplomática ante la Unión Europea

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Observ.: Promoción de españoles en las instituciones de la Unión Europea

Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 221 Suministros

Subconcepto: 09 Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre

Cantidad: 300 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **8wr dj7kkvm0i** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

### Justificación

Pese a que España es uno de los principales países de la Unión Europea, su influencia real en los procesos de decisión es mucho más limitada que la de Estados miembros con menor peso como Países Bajos o Polonia. En parte esto se debe a que España ha descuidado fomentar la presencia de sus nacionales en puestos medios y medio-altos de las instituciones de la UE, como sí hacen estos países u otros como Italia y Grecia. Sin embargo, España tradicionalmente se ha centrado en tener algunos españoles en puestos de visibilidad que no son necesariamente los puestos que influyen más en la consecución de intereses de España en la UE.

Por ello, queremos dedicar una partida específica de 300.000 euros a la organización de actividades de *lobbying*, el mantenimiento de reuniones y el apoyo técnico y la preparación de aspirantes españoles que quieran optar a plazas en las instituciones de la Unión Europea a cualquier nivel, tanto de funcionario como de personal eventual.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3771

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 301 INSTITUTO CERVANTES

Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Observ.: Defensa y promoción del legado hispánico y la lengua castellana

Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Programa: 143A Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

El español es la segunda lengua materna más hablada del mundo, siendo además oficial en las Naciones Unidas. Sin embargo, España no hace uso de la capacidad del español para reforzar la presencia de España y de otros países Iberoamericanos en el mundo. Es más, hemos visto como el español está perdiendo visibilidad en Estados Unidos, habiendo sido objeto de discriminación por parte de la anterior Administración estadounidense, desincentivando a la población hispanoparlante del país a utilizar el español, a promoverlo y a enseñarlo a sus hijos. En Filipinas, el español está sufriendo un retroceso similar en términos de uso por parte de la población.

Asimismo, España no dedica suficientes recursos y esfuerzos a combatir las mentiras y leyendas negras sobre su presencia histórica en América, especialmente en Estados Unidos. Por ello, hemos sido testigos de la destrucción de elementos culturales ligados al legado hispánico en numerosas ciudades de Estados Unidos, que no tienen otra consecuencia que la eliminación de una parte de la historia y el deterioro de los lazos culturales y sociales que unen a España y a Estados Unidos. Por ello, contemplamos una partida específica de 300.000 euros para que el Instituto Cervantes lleve a cabo labores de defensa y promoción del español y el legado hispánico en países como Estados Unidos, Filipinas o Guinea Ecuatorial, en los que la presencia histórica de España es notable y está actualmente en riesgo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3772

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 302 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Comisión de intercambio cultural, educativo y científico España-EEUU

Cantidad: 250 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 250 miles de euros

### Justificación

España y Estados Unidos comparten numerosos lazos sociales, culturales y económicos, muestra de su historia compartida en América y de su forma similar de entender el mundo actual. En los últimos años, debido a la política transatlántica de la Administración Trump, esos lazos se han visto deteriorados y la imagen de Estados Unidos se ha visto dañada en España, como la de España se ha visto dañada en Estados Unidos.

En este contexto, la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico España-EEUU (Comisión Fulbright) ha seguido ejerciendo una labor encomiable de encuentro entre jóvenes estudiantes, docentes e investigadores de ambos países, estrechando así los lazos entre ambos países mediante la diplomacia ciudadana. Por ello, queremos acompañar ese esfuerzo doblando los recursos destinados a la financiación de Becas Fulbright para el año 2023, aumentando la contribución de la AECID en 250.000 euros adicionales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3773

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 012 SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E  
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Programa: 491M Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la  
Información

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Plan de Extensión de Conexión de Banda Ancha de 100 Mbps en zonas escasamente  
pobladas y rurales

Cantidad: 500000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 012 SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E  
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Programa: 491M Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la  
Información

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 500000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación  
8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>



### Justificación

El aumento del teletrabajo, los negocios online o la necesidad de muchas empresas tradicionales de contar con una conexión de calidad para prestar sus servicios hacen indispensable que provincias afectadas por la despoblación se equiparen al resto del territorio nacional en cuestiones de conectividad con conexión de banda ancha.

Sin este tipo de conectividad, la brecha digital será una nueva losa sobre las perspectivas de desarrollo y crecimiento sostenible de algunas regiones españolas. Según el propio Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cinco Comunidades Autónomas tienen aún tasas de cobertura de conexión de banda ancha de 100 Mbps de menos del 80% de su territorio, mientras que sólo cuatro de ellas –más Ceuta y Melilla- superan la tasa del 90%.

Por tanto, consideramos esencial invertir una importante parte de los recursos del programa 491M, concretamente 500 millones de euros, destinado precisamente a la vertebración territorial mediante despliegue de redes a aumentar la tasa de cobertura del territorio nacional con esta conexión de banda ancha. No olvidemos que el compromiso adquirido por Ciudadanos en las pasadas elecciones generales de 2019 de llevar la cobertura mínima de 100 Mbps a todo el territorio nacional fue finalmente incorporado al texto final de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y por tanto eso requiere una partida presupuestaria para hacerlo posible.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3774

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal  
Observ.: Al INCIBE para programas de ayudas en ciberseguridad para empresas privadas.  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Servicio: 009 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL  
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 10000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

La digitalización es una oportunidad única para el crecimiento sostenible y para apuntalar la recuperación de nuestro tejido empresarial. Sin embargo, la digitalización de los negocios implica también ciertos riesgos, especialmente para las empresas que cuentan con menos recursos económicos y humanos. De acuerdo con las últimas cifras, el coste medio de ciberataques a empresas españolas asciende ya a unos 105.000 euros, muy por encima de la media europea que se sitúa en unos 78.000 euros. En cuanto a los ciberataques con *ransomware*, el coste es incluso superior, llegando a suponer en algunos casos los 500.000. El 44% de las compañías españolas encuestadas, de hecho, admitieron haber sufrido un ataque con *ransomware* en el último año, y el 45% consideraba que los ciberataques actuales son demasiado avanzados para sus sistemas informáticos.

Por ello, se propone aumentar el presupuesto destinado a este fin en 10 millones de euros para el próximo año, que se suman a los escasos 2 millones de euros que prevé el Gobierno otorgar al INCIBE para hacer de España un nodo de ciberseguridad. En particular, además, planteamos que se destinen esos 10 millones de euros en empresas privadas, particularmente PYMES, que son las que más dificultades encuentran para poder hacer frente a estos retos cibernéticos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3775

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: A Red.es para programas de formación en competencias digitales para jóvenes profesionales

Cantidad: 30000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 009 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 17500 miles de euros

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 009 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 12500 miles de euros

Total: 30000 miles de euros

### Justificación

Mientras que la digitalización puede ser una oportunidad para las PYMES, lo cierto es que para que nuestras empresas puedan aprovecharla deben contar con profesionales con un nivel de competencias digitales suficiente. Sin embargo, y pese al avance de las tecnologías en nuestro país, la brecha digital sigue siendo un problema persistente: en España en torno al 37% de la población no utiliza nunca el correo electrónico y en torno a un 17% manifiesta no ser capaz de hacer ninguna actividad relacionada con la informática. Es más, nuestro país se sitúa en torno a dos puntos porcentuales por debajo de la media de la Unión Europea en capacitación básica de competencias digitales.

Todo ello, además, se suma a nuestros niveles de paro juvenil, en torno a un 27% y situándose como el segundo más alto de la Unión Europea. Es decir, tenemos millones de jóvenes deseando trabajar, pero no pueden hacerlo; y, por otro lado, empresas que necesitan personal para puestos de alto valor añadido, pero no encuentran perfiles formados para ellos en competencias digitales. Por ello, consideramos esencial destinar una partida específica, en este caso de 30 millones de euros para el siguiente ejercicio presupuestario, que financie actividades de capacitación de jóvenes profesionales que quieran aumentar su nivel de competencias digitales y mejorar así sus perspectivas de encontrar un empleo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3776

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales  
Observ.: Al CDTI para capitalización de un fondo de provisiones técnicas asociado a la Red Cervera y a proyectos de I+D+i  
Cantidad: 300000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales  
Concepto: 870 Aportaciones patrimoniales  
Observ.: Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i  
Cantidad: 300000 miles de euros

### Justificación

La Red Cervera es uno de los instrumentos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento del laboratorio al mercado, actuando como catalizador de innovaciones en el tejido empresarial y, en particular, en las PYMES. Una de las actuaciones más efectivas en este sentido es la de ayudas para colaboración entre centros tecnológicos y empresas para que puedan absorber esos avances en innovación e incorporarlos a sus modelos de negocio.

Por ello, se plantea un incremento del presupuesto planteado de más del 100%, con 300 millones de euros más para el Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos de I+D+I que financia la transferencia de conocimiento a las pequeñas y medianas empresas españolas y las acciones de capitalización bursátil media. Este fondo es clave, por ejemplo, para la provisión de ayudas parcialmente reembolsables, líneas directas de innovación y proyectos de I+D+i en los que participan municipios para repercutir la innovación en su tejido productivo local.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3777

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Observ.: Interoperabilidad de la Historia Clínica Digital

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 10000 miles de euros



### Justificación

El proyecto de Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) continúa su aplicación, pero queda mucho por hacer. Según el propio informe de situación del HCDSNS 31 de enero de 2022, ni una sola Comunidad Autónoma vierte todos los documentos necesarios sobre el historial clínico de los pacientes al sistema que ya comparten todas ellas, ante la pasividad del Ministerio de Sanidad. Es más, a dicha fecha, INGESA –dependiente del Ministerio de Sanidad para la atención sanitaria en Ceuta y Melilla- tenía caídos sus servicios relativos a la Historia Clínica Digital. Asimismo, sólo cuatro Comunidades Autónomas tenían una cobertura de más del 80% de los documentos necesarios en la HCDSNS, y sólo una de ellas tenía habilitado el historial clínico homologado con la Unión Europea.

Esta situación es inaceptable, no sólo por el perjuicio que supone para los pacientes cuando requieren atención sanitaria en otra comunidad autónoma, sino también porque esto obliga a los facultativos a operar ‘a ciegas’ en numerosas ocasiones, asumiendo responsabilidades que no deberían para poder tratar a pacientes de los que desconocen detalles. Por ejemplo, la media de cobertura del Informe Clínico de Atención Primaria, el primer nivel asistencial del SNS, es de sólo el 33%, con únicamente seis Comunidades Autónomas permitiendo el intercambio de datos de ese documento. El porcentaje es aún más desolador si hablamos, por ejemplo, del Informe de Resultados de Otras Pruebas Diagnósticas (IROPD), con una cobertura de sólo un 22% y disponible únicamente en cuatro comunidades autónomas. Por ello, se plantea una partida específica de 10 millones de euros para la puesta en marcha, de una vez por todas, de la Historia Clínica Digital de forma efectiva y acabar con esta fragmentación del Sistema Nacional de Salud.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3778

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Para el impulso de la ampliación de la atención psicológica en la cartera de servicios del SNS

Cantidad: 50000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Fondo de Equidad ¿ Fondo de Cohesión Sanitaria

Cantidad: 26000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA  
Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 24000 miles de euros

Total: 50000 miles de euros

### Justificación

Se propone destinar 50 millones de euros a la inclusión de la atención psicológica en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, que actualmente ha quedado fuera de la reforma que el Gobierno ha planteado de esos servicios y que siguen excluyendo el tratamiento de la salud mental de la Atención Primaria. De acuerdo con un estudio publicado en Reino Unido que muestra que introducir la atención psicológica en el primer nivel asistencial del sistema sanitario puede tener un gran impacto beneficioso para la salud pública, ya que en torno al 40% de las consultas de Atención Primaria tenían, al menos parcialmente, un carácter que requería abordaje por parte de profesionales de la salud mental. Además, ese mismo estudio, publicado bajo el nombre de Clinical Psychology in Primary Care por el Centro para la Salud Mental de aquel país mostraba que, por cada libra esterlina invertida en la inclusión de la atención psicológica en la Atención Primaria, se ahorran 12 libras esterlinas en otros servicios de intervención, como las urgencias hospitalarias. De hecho, el propio Consejo General de la Psicología de España ha respaldado la inclusión de estos servicios, por lo que respondemos a esa petición dotándola con esa partida de 50 millones de euros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3779

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas para equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 20000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

La situación de agravamiento de los problemas de salud mental ha ganado relevancia pública a raíz de la pandemia de COVID-19 y de los efectos que el confinamiento de marzo de 2020 tuvo sobre las personas. La Encuesta de Salud Mental del CIS de 2021 arrojaba datos preocupantes, en los que un 39% de españoles declararon haber acudido a tratamiento por trastorno depresivo antes de la pandemia, y un 33% por trastorno ansioso. Esos porcentajes eran del 35% y del 43,7% respectivamente desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Más del 50% de la mitad de la población ha sentido en algún momento miedo a la muerte o a los contagios durante este tiempo, un 41,9% ha tenido problemas de sueño y un 51,9% ha reconocido sentirse cansado o con pocas energías. Además, un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, el mayor porcentaje (un 43,7%) por ansiedad y un 35,5% por depresión.

Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres. La menor prevalencia en hombres adultos puede deberse a la estigmatización de los problemas de salud mental, derivando en falta de voluntad de admitir el problema. Desgraciadamente, los datos también dicen que son los hombres adultos los que más tienden a quitarse su propia vida. Cada día hay una media de 10 suicidios en el país. Uno cada dos horas y media. Fueron 3.671 en 2019, según el Instituto Nacional de Estadística. Es la principal causa de muerte no natural desde que en 2008 superó a los accidentes de tráfico —a los que ahora doblan—.

Para las personas jóvenes, este año de pandemia ha resultado también increíblemente difícil. Las personas de 18 a 34 años son las que han frecuentado más los servicios de salud mental, han tenido más ataques de ansiedad, más síntomas de tristeza y han sido las personas que más han modificado su vida habitual debido a esta situación. En el apartado sobre la infancia, la encuesta del CIS sobre los efectos psicológicos de la pandemia muestra que el 52,2 % de los padres que han convivido con sus hijos menores ha percibido cambios en su forma de ser. El 72,7 % de ellos asegura que estos han mostrado ‘cambios de humor’ y un 30,4 % ‘cambios en el sueño’. El suicidio es ya la principal causa de muerte no natural entre jóvenes de 15 a 29 años, algo que no había ocurrido desde que se registran datos y que los especialistas relacionan con el estallido de la pandemia de la COVID-19.

Este impacto se ha cebado también especialmente con la infancia, pese a que los menores representan en torno al 1% de las infecciones por COVID-19 que se han registrado en nuestro país. Los profesionales sanitarios ya han advertido de que las urgencias psiquiátricas infantiles se han duplicado en los últimos 12 meses, principalmente provocadas por trastornos de conducta alimentaria cada vez más severos, casos de ansiedad, depresión, autolesiones y tentativas de suicidio, y también de trastornos obsesivo-compulsivos, conocidos como TOC. Además, las tentativas de suicidio y autolesión en población infantil y juvenil han aumentado un 250 % a causa de la pandemia, según ha alertado este jueves el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

Ante esta situación, consideramos insuficientes los recursos que se plantean para el Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19 que anunció el Gobierno a bombo y platillo y que sólo se dota con 24 millones de euros. Proponemos un incremento de 20 millones de euros más, casi un 100% más, hasta llegar a los 44 millones de euros y poder financiar más actuaciones en materia de atención a la salud mental y cuidado del bienestar emocional de los españoles.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3780

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas para la puesta en marcha del Plan Nacional de Prevención del Suicidio  
Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas para infraestructuras y equipamientos en Atención Primaria y Comunitaria  
Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

La peor expresión del deterioro de la salud mental es, sin duda, el suicidio. Actualmente, el suicidio es responsable de en torno a 11 vidas al día en nuestro país, con especial incidencia entre niños y adolescentes. El suicidio es ya la primera causa de muerte en España de jóvenes entre 15 y 29 años, y el 11% de los jóvenes y niños españoles presentan pensamientos suicidas. Pese a ello, el Gobierno se ha negado en repetidas ocasiones a impulsar un Plan Nacional de Prevención del Suicidio, como ya propusimos desde el GP Ciudadanos en el Congreso de los Diputados durante la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del COVID-19 en julio de 2020.

Desde entonces, el problema está lejos de haberse solucionado, y nuestro país sigue sin tener las herramientas necesarias para hacerle frente. Por ello, planteamos romper de una vez por todas con la inacción del Gobierno a la hora de abordar de forma integral la prevención del suicidio y proponemos dotar con 100 millones de euros para el ejercicio presupuestario que viene la puesta en marcha de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio que sea, finalmente, el salvavidas de tantas personas y de tantas familias que se ven angustiadas por pensamientos y conductas suicidas propios o de seres queridos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3781

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas, para la puesta en marcha de un `Cheque Bienestar`  
Cantidad: 250000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas, para infraestructuras y equipamientos de Atención Primaria y Comunitaria  
Cantidad: 250000 miles de euros



### Justificación

La escasez de profesionales de la psicología y la psiquiatría en el sistema público de salud provoca unas largas listas de espera para poder acceder a una consulta con un especialista de salud mental y, además, estas sesiones requieren una periodicidad que un sistema sobrepasado por esa falta de profesionales no es capaz de ofrecer. Sin embargo, cuando las familias deciden recurrir al sistema privado, se dan cuenta de que los precios de las consultas tampoco les permiten poder acudir a buscar la ayuda que pueden necesitar.

De acuerdo a los precios medios, una familia de cuatro miembros en la que dos de ellos decidan acudir al psicólogo puede tener que gastar entre 100 y 180 euros por semana, si sólo acuden una vez por semana a consulta. En un contexto de inflación y de crisis económica, afrontar este coste puede hacer que muchas familias de clase media decidan no acudir a buscar la atención psicológica que necesitan para gestionar de forma más llevadera sus emociones o para tratar problemas que pueden tener como la depresión, la ansiedad u otro tipo de problemas de salud mental especialmente presentes en niños y adolescentes como el TDAH, el TOC o los TCA. Por ello, proponemos la creación de un cheque bienestar vehiculado a través de las Comunidades Autónomas, susceptible también de ser co-financiado por ellas, con una partida presupuestaria de 250 millones de euros para el año que viene, un 25% más de lo que prevé destinar el Gobierno al bono alquiler joven en todo el territorio nacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3782

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL  
Artículo: 13 Laborales  
Observ.: Para el refuerzo del 024 ¿ Línea de atención a la conducta suicida  
Cantidad: 750 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 750 miles de euros

### Justificación

La línea de atención a la conducta suicida fue una propuesta del GP Ciudadanos para poder

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

responder de forma más eficaz, más directa y más personalizada a la necesidad de ayuda que requieren las personas que tienen pensamientos y conductas suicidas. Este teléfono debía estar atendido por profesionales y, por supuesto, suficientemente dotado, de la misma forma que el 016 da una respuesta eficaz ante la violencia de género.

Sin embargo, el Gobierno puso en marcha el 024, pero no lo dotó presupuestariamente de forma adecuada. Esto ha provocado que haya muchas familias que recurren al mismo en busca de ayuda, pero que se encuentren con nadie al otro lado, agravando el problema de pensamientos suicidas y dando una mayor sensación de soledad. Por ello, se propone una partida presupuestaria extraordinaria para reforzar con recursos humanos suficientes el 024, por un valor de 750.000 euros, que permitirá la contratación de en torno a unas 25 personas más para el equipo de respuesta rápida a estas personas que tanto lo necesitan.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3783

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas, para la dotación del ensayo clínico sobre prevención del suicidio en jóvenes `Proyecto Survive¿  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

El 'Proyecto Survive' es un ensayo clínico pionero en España liderado por el Hospital del Mar de Barcelona, pero en el que participan nueve hospitales públicos de todo el país y dos entidades académicas. El programa, que lleva en activo desde 2019, tiene como objetivo diseñar un protocolo de actuación para prevenir y reducir las tentativas de suicidio, especialmente entre niños y adolescentes. La pandemia supuso un duro golpe para el proyecto, pero precisamente las consecuencias de esta para la salud mental hicieron aún más relevante lo que estos investigadores estaban intentando conseguir.

Para ello, Survive quiere también ofrecer una plataforma de observación y recopilación de datos sobre los factores de riesgo y de prevención, ya que no existen datos como las tentativas de suicidio no culminadas en fallecimiento o las autolesiones, especialmente relevantes entre jóvenes. En ello trabaja un equipo interdisciplinar de investigadores y profesionales de la Medicina, la Psicología, el Trabajo Social, pero también supervivientes y familias. El proyecto es una adaptación de una investigación realizada por el Karolinska Institutet de Suecia a lo largo de más de una década con jóvenes de 12 países, que mostró que los jóvenes que no siguieron las sesiones de psicoeducación mostraron un 50% más de pensamientos suicidas y un 45% más de probabilidades de intentar quitarse la vida.

Por ello, se propone dar un espaldarazo a este proyecto, que se prevé finalice precisamente en 2023, con una partida de 10 millones de euros a transferir a los ocho hospitales participantes –el Hospital del Mar de Barcelona, el Hospital de la Paz de Madrid, el Hospital Universitario Central de Asturias, el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, el Hospital Clínic i Provincial de Barcelona, el Hospital Universitario Araba de Vitoria, el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, el Parc Taulí Hospital Universitari de Barcelona y el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid-, así como las otras dos entidades participantes –la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBERSAM) de Madrid- a través de las Comunidades Autónomas en los que están situados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3784

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD  
Programa: 3110 Políticas de Salud y Ordenación Profesional  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Celebración de convocatoria extraordinaria de pruebas selectivas para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física  
Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A Comunidades Autónomas para infraestructuras y equipamientos en Atención Primaria  
Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

En España tenemos una grave escasez de profesionales sanitarios. En algunos casos, como el de médicos y enfermeros, principalmente por las malas condiciones retributivas y de desarrollo profesional que ofrece el Sistema Nacional de Salud. En otros casos, como psicólogos, químicos, físicos o biólogos, simplemente porque las convocatorias de plazas de Formación Sanitaria Especializada (FSE) son particularmente escasas para la demanda de estos profesionales. El resultado, en cualquier caso, es que nuestro sistema sanitario no cuenta con el número adecuado de profesionales para hacer frente a las necesidades de los pacientes españoles, lo que acaba provocando terribles listas de espera en prácticamente cualquier servicio.

Según datos facilitados el pasado mes de mayo por el propio Ministerio de Sanidad, hay Comunidades Autónomas en las que las listas de espera para una intervención quirúrgica se alargan hasta los 183 días, como es el caso de Aragón. En todo el territorio nacional, la media de espera es de 123 días para una intervención así, mientras que en lo relativo a consultas externas la espera puede llegar a los 89 días. Esto supone que los españoles ven retrasado su acceso a la sanidad, con el coste que esto supone para la prevención de enfermedades graves y crónicas y, por tanto, para reducir el riesgo de desarrollar una patología que acabe en muerte prematura. De hecho, Aragón, Cataluña y Cantabria presentan cifras preocupantes en el que más del 30% de los pacientes deben esperar más de seis meses para sus intervenciones, algo claramente inaceptable.

Por ello, se propone dotar presupuestariamente una convocatoria extraordinaria de plazas de Formación Sanitaria Especializada (FSE) con el objetivo de atajar esa escasez de profesionales y, en particular, acercarnos a ese objetivo propuesto por el GP Ciudadanos de contar con, al menos, un psicólogo clínico y un psiquiatra por cada 5.000 habitantes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3785

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 31 MINISTERIO DE CONSUMO

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Programa: 492O Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Para el refuerzo del Observatorio de Internet

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 31 MINISTERIO DE CONSUMO

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Programa: 492O Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar, etc, colaborando con las asociaciones de consumidores, cooperativas de consumo, instituciones públicas y privadas y personas físicas de ámbito nacional sobre asuntos de política de consumo y de los consumidores, educación para el consumo y didáctica sobre la educación para el



consumo.

Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 31

MINISTERIO DE CONSUMO

Servicio: 004

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Programa: 4920

Protección y promoción de los derechos de los  
consumidores y usuarios

Capítulo: 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22

Material, suministros y otros

Cantidad: 2000 miles de euros

Total: 5000 miles de euros

### Justificación

El Gobierno anunció que tenía previsto dedicar en torno a 500.000 euros para la puesta en marcha de un Observatorio de Internet para combatir fraudes en el comercio electrónico, apoyando a las Comunidades Autónomas y estableciendo un gestor online de consultas y reclamaciones. Aunque ese objetivo es loable y compartido por el GP Ciudadanos, lo cierto es que creemos que la financiación prevista es insuficiente para los retos del comercio electrónico. Como alerta el propio Ministerio de Consumo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha señalado que en 2020 el comercio electrónico en España marcó un nuevo récord impulsado por la pandemia, hasta alcanzar los 51.600 millones de euros (un crecimiento de un 5,8% respecto a 2019). Por tanto, 500.000 euros se antoja una inversión muy escasa para los recursos económicos y humanos que requerirá un Observatorio de Internet que verdaderamente pueda velar por los derechos de los consumidores en la red.

Además, desde el GP Ciudadanos consideramos que el Observatorio de Internet debe también servir no sólo como punto de referencia para consumidores y usuarios del comercio online, sino también para empresas e intermediarios que quieran incorporar la digitalización a su modelo de negocio. En particular, creemos que el Observatorio de Internet debería proporcionar apoyo técnico y logístico a empresas e intermediarios, especialmente a las PYMES y autónomos que quieran poner sus productos o servicios en internet y ampliar así sus posibilidades de crecimiento y de desarrollo de negocio. Por ello, para asegurar que el Observatorio de Internet cuenta con los recursos necesarios para efectuar de forma adecuada estas dos funciones, se contempla la dotación de 5 millones de euros para el próximo ejercicio presupuestario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3786

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 42 A la Seguridad Social  
Observ.: Al IMSERSO, para ayudas sociales a los afectados por la Talidomida  
Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 72 A la Seguridad Social  
Concepto: 729 Al IMSERSO para otros gastos en dependencia  
Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

El Gobierno de España ha fallado a la hora de compensar de forma adecuada a los ciudadanos afectados por la Talidomida. Compensación que se introdujo por primera vez en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 a iniciativa del GP Ciudadanos. Sin embargo, en los años siguientes, las compensaciones se han mantenido congeladas, no respondiendo a las necesidades de los afectados y de sus familias en materia de cuidados, pese a que dichas compensaciones debían incrementarse de forma progresiva con el tiempo de acuerdo a la ley.

Los afectados por la Talidomida rondan ya los sesenta años, un porcentaje importante viven de pensiones no contributivas, puesto que no han podido trabajar por su grado de discapacidad. Otro colectivo menos perjudicado ha hecho trabajos socialmente apoyados y solo una minoría tiene o ha tenido un trabajo personal o convencional. Por ello, las compensaciones que reciban por su afectación son vitales para garantizar una calidad de vida adecuada para estas personas y sus familias. La cifra de 20 millones de euros contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 era claramente insuficiente para ello, pero es que el Gobierno ha decidido eliminar esa partida en el proyecto de ley para 2023. Esto nos parece inaceptable, por lo que se propone recuperar esa partida por una cuantía de 100 millones de euros, como reclaman los afectados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3787

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 42 A la Seguridad Social  
Observ.: Al IMSERSO, para ayudas sociales a pacientes de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)  
Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 72 A la Seguridad Social  
Concepto: 729 Al IMSERSO para otros gastos en dependencia  
Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad progresiva del sistema nervioso, degenerativa e incapacitante que afecta, al menos, a 3.000 personas en nuestro país y de la que se hacen cerca de 900 diagnósticos al año, la mayoría tardíos por los más de tres años de media que transcurren entre los primeros síntomas y el diagnóstico definitivo. Estas personas se enfrentan a una progresiva degradación de su calidad de vida, y se enfrentan además con un sistema que no ofrece servicios y recursos económicos y humanos suficientes para mantener el máximo posible su autonomía y su bienestar.

Pese a esta situación, que toca de lleno a la libertad y la autonomía del individuo, pero también al bienestar de sus familias, el Gobierno de España no ha mostrado intención de dedicar esos recursos necesarios a la atención de los pacientes de ELA. No sólo bloquea la tramitación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos al respecto, pese a haber sido aceptada su toma en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, sino que además no destina un presupuesto adecuado para las familias y pacientes, de forma que puedan vivir su vida con la mayor autonomía posible. Por ello, apostamos por destinar una partida específica de 100 millones de euros como complemento para los servicios de atención a estas personas y sus familias en el próximo ejercicio presupuesto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3788

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Al Centro de Vuelos Experimentales ATLAS  
Cantidad: 50000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales  
Observ.: Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i  
Cantidad: 50000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

En la localidad jienense de Villacarrillo se encuentra el centro de vuelos experimentales 'ATLAS', que actúa como centro de experimentación para el ensayo de vuelos no tripulados, es decir, utilizando drones. Este centro cuenta con una pista principal de aterrizaje y despegue, así como una pista auxiliar de hierba de menor longitud, con plataforma de espera, calle de rodaje y con una zona especial de aterrizaje para pequeños helicópteros. Asimismo, las instalaciones cuentan con varias instalaciones para la planificación y seguimiento de los vuelos experimentales, hangares de mantenimiento e instalaciones de soporte. También se cuenta con una reserva de espacio aéreo segregado con una extensión aproximada de más de mil metros cuadrados.

Durante la participación de Ciudadanos en el Gobierno de la Junta de Andalucía, al frente de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se dio un impulso decidido a este centro, en colaboración con la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA). En concreto, gracias a la apuesta de Ciudadanos por el centro de vuelos experimentales, la Consejería planteó la ampliación de sus capacidades para el desarrollo de la industria ligada a las plataformas de gran altitud o HAPS (*High-Altitude Pseudo-Satellites*), que son estaciones de observación y telecomunicaciones localizadas a una altitud de entre 20 y 50 kilómetros, así como para el desarrollo innovador de sistemas de vuelo no tripulado. Esta apuesta se enmarcaba en un marco más amplio para actuaciones de impulso a la industria aeroespacial en Andalucía planteado por Ciudadanos para poder optar a unos 570 millones de euros del paquete Next Generation EU. Lamentablemente, la convocatoria de elecciones anticipadas y la expulsión de Ciudadanos del Gobierno de la Junta de Andalucía no han permitido continuar con este proyecto en los términos planteados.

Por ello, apostamos por otorgar una partida extraordinaria a nivel nacional de 50 millones de euros para llevar a cabo una agenda más ambiciosa de I+D en materia de vuelos no tripulados y de HAPS, a disfrutar durante el ejercicio presupuestario de 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3789

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 41 A Organismos Autónomos  
Observ.: Al CIEMAT, para investigación en adaptación a los efectos del cambio climático  
Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 41 A Organismos Autónomos  
Concepto: 411 Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)  
Subconcepto: 00 Al CIEMAT  
Cantidad: 100000 miles de euros



### Justificación

Este año 2022 ha tenido el verano más caluroso de la serie histórica de nuestro país, que comenzó en 1961. Los españoles han tenido que sufrir los estragos de sucesivas olas de calor entre mayo y octubre, con temperaturas anómalas que han provocado no sólo impactos negativos en la economía debido a la sequía y la falta de producción de energía a través de las plantas hidroeléctricas, sino también un alto coste en materia de salud y bienestar.

Un reciente estudio publicado en la revista especializada *The Lancet* alertaba de que hoy en día más de 350.000 personas mueren cada año en todo el mundo por calor extremo y, lejos de lo que puede pensarse, no es un fenómeno que afecte únicamente a los países en desarrollo. Según los datos del Instituto de Salud Carlos III, este año más de 4.700 muertes en nuestro país producidas entre abril y septiembre están directamente relacionadas con el exceso de temperaturas, que aumenta el riesgo de sufrir accidentes cardiovasculares, por ejemplo. Este tipo de muertes, producidas por la exposición a altas temperaturas, han aumentado un 68% solo durante los últimos cinco años, entre 2017 y 2021 (en comparación con el período de 2000 a 2004).

Por ello, se plantea una transferencia especial al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 100 millones de euros para impulsar la investigación en adaptación a los efectos más negativos del cambio climático, que afectan a millones de españoles que residen, especialmente, en las ciudades que, a su vez, generan también una isla de calor que agrava el problema.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3790

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 483 Al Consejo General de la Abogacía Española como aportación del Estado para indemnizar a los abogados en los asuntos de asistencia jurídica gratuita

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 1500 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 500 miles de euros

Total: 2000 miles de euros

### Justificación

Debe corregirse, en la medida de lo posible, la insuficiente dotación presupuestaria de la partida destinada a asistencia jurídica gratuita.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3791

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 101 CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS  
Programa: 111Q Formación del Personal de la Administración de Justicia  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Observ.: 486 (Nuevo) Becas formativas para la preparación de oposiciones para cuerpos A2.  
Cantidad: 800 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 301 AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
Programa: 135M Protección de datos de carácter personal  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 500 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA  
Programa: 113M Registros vinculados con la Fe Pública

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 300 miles de euros

Total: 800 miles de euros

### Justificación

Se propone la ampliación del Plan de Becas del Ministerio de Justicia a los cuerpos A2 dependientes del mismo, garantizando de esta forma el acceso en igualdad de condiciones a la Función Pública que propone el art.23.2 de nuestra Constitución

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3792

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Ayudas a comunidades autónomas para el desarrollo del Proyecto Mentor  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 2000 miles de euros

Total: 20000 miles de euros

## Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wrdj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wrdj7kkvm0i>

En el caso del sistema educativo de España, el origen familiar y las circunstancias económicas del alumnado sigue determinado claramente el nivel educativo que puede acabar alcanzado y sus expectativas laborales una vez finalizados sus estudios. Las diferencias educativas, «la disponibilidad de recursos tecnológicos, las habilidades no cognitivas», el tipo de trabajo y la situación laboral son factores que inciden de manera directa en el proceso de aprendizaje del alumnado, por lo que todo hace apuntar que la «situación económica y laboral en los hogares más afectados por esta crisis sanitaria también se transmitirá al rendimiento académico, la capacidad de estudio y concentración de los hijos.»

Esto es, sin lugar a dudas, una grave traba para la igualdad de oportunidades y la realización de proyectos de vida autónomos por parte de las personas, y debemos centrar nuestros esfuerzos en cerrar esta brecha. Una de las propuestas realizadas hasta la fecha para paliar esta situación, propone impulsar tutorías individualizadas al alumnado por tal de reforzar las competencias y el aprendizaje del alumnado. Estas tutorías serían de carácter individual, en grupos reducidos, lo cual constituiría un método efectivo para reducir el fracaso escolar.

Tras un proyecto piloto, Menttores, impulsado por EsadEcPol, junto con Empieza por Educar, se obtuvieron resultados muy esperanzadores, un 75¿% del alumnado tenía menos de probabilidades de repetir curso para aquellos pertenecientes al grupo de tratamiento, una sensible mejoría (17 %) en los resultados en matemáticas y un 30 % más de posibilidades de aprobar.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3793

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 321N Formación permanente del profesorado de Educación  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Observ.: Para cursos, becas y ayudas de formación al profesorado  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 5000 miles de euros

Total: 10000 miles de euros

### Justificación

La formación continua del profesorado es una de las mejores herramientas de las que disponemos para reducir los porcentajes de fracaso escolar. Con la nueva ley en vigor, la LOMLOE, es necesario dotar a los docentes de una formación específica en evaluación por competencias.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3794

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Observ.: Ayudas a entidades locales para el desarrollo del Proyecto MENTOR  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

En el caso del sistema educativo de España, el origen familiar y las circunstancias económicas del alumnado sigue determinado claramente el nivel educativo que puede acabar alcanzado y sus expectativas laborales una vez finalizados sus estudios. Las diferencias educativas, «la disponibilidad de recursos tecnológicos, las habilidades no cognitivas», el tipo de trabajo y la situación laboral son factores que inciden de manera directa en el proceso de aprendizaje del alumnado, por lo que todo hace apuntar que la «situación económica y laboral en los hogares más afectados por esta crisis sanitaria también se transmitirá al rendimiento académico, la capacidad de estudio y concentración de los hijos.»

Esto es, sin lugar a dudas, una grave traba para la igualdad de oportunidades y la realización de proyectos de vida autónomos por parte de las personas, y debemos centrar nuestros esfuerzos en cerrar esta brecha. Una de las propuestas realizadas hasta la fecha para paliar esta situación, propone impulsar tutorías individualizadas al alumnado por tal de reforzar las competencias y el aprendizaje del alumnado. Estas tutorías serían de carácter individual, en grupos reducidos, lo cual constituiría un método efectivo para reducir el fracaso escolar.

Tras un proyecto piloto, Menttores, impulsado por EsadEcPol, junto con Empieza por Educar, se obtuvieron resultados muy esperanzadores, un 75¿% del alumnado tenía menos de probabilidades de repetir curso para aquellos pertenecientes al grupo de tratamiento, una sensible mejoría (17 %) en los resultados en matemáticas y un 30 % más de posibilidades de aprobar.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3795

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 1000 miles de euros

Total: 2000 miles de euros

### Justificación

Se considera imprescindible destinar una mayor partida a la conservación de las instalaciones dependientes de la Justicia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3796

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Observ.: Creación de la Agencia Independiente de Evaluación Educativa  
Cantidad: 25000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros



Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 322F Educación en el exterior  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 322F Educación en el exterior  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 23 Indemnizaciones por razón del servicio  
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

Total: 25000 miles de euros

### Justificación

La tramitación de la última reforma de la Ley Básica de Educación, la LOMLOE, no ha servido para mejorar la organización y las competencias que le son propias a este ente. En particular, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa sigue siendo un organismo dependiente políticamente del Gobierno de España a pesar de que se presentaron enmiendas durante la tramitación de la LOMLOE para despolitizar su funcionamiento y garantizar su autonomía económica, tomando como referencia el actual modelo de organización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

En segundo lugar, también durante la tramitación del mencionado Proyecto de Ley, el Gobierno de España desechó cualquier posibilidad de aumentar las competencias que actualmente tiene

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **8wr dj7kkvm0i** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

encomendadas este organismo, en particular, la posibilidad de capacitar al INEE a para evaluar las reformas educativas de carácter general del sistema educativo o el resultado de los programas innovadores que pudieran desarrollar en esta materia las comunidades autónomas o los centros educativos.

La existencia de un órgano encargado de aportar datos y propuestas de forma independiente en materia educativa ayudaría a mejorar el análisis sobre las deficiencias de nuestro sistema de educación y a poner sobre la mesa la necesidad de impulsar reformas en diferentes ámbitos en los que nuestro país aún tiene un largo camino que recorrer, como la actualización del currículo educativo, la mejora de la autonomía de los centros educativos y el sistema de selección y formación del profesorado. De esta manera también se garantizará el derecho de la sociedad, en su conjunto, a conocer el estado general del sistema educativo y de sus componentes.

En la actualidad, ya existen países en nuestro entorno organismos «encargados de la generación de evidencias científicas (cuantitativas y cualitativas) en educación de programas e intervenciones educativas realizadas en el sistema educativo como la Education Endowment Foundation en Reino Unido o la Iterative Best Education Synthesis en Nueva Zelanda»

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3797

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Fomento de las alianzas entre instituciones de excelencia y centros educativos de alta complejidad.  
Cantidad: 9000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 6000 miles de euros

Total: 9000 miles de euros

### Justificación

Se propone una transferencia a las comunidades autónomas con la finalidad de que faciliten la colaboración entre centros de excelencia y escuelas de alta complejidad, en línea con el programa Magnet, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3798

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal  
Observ.: 484 (Nuevo)Becas formativas. Programa de Prácticas Profesionales para jóvenes en la Administración General del Estado  
Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 47 A empresas privadas  
Cantidad: 3000 miles de euros

Total: 5000 miles de euros

### Justificación

Se propone la creación de un programa de prácticas profesionales para jóvenes dentro de los distintos departamentos de la Administración General del Estado. Las prácticas para jóvenes en el seno de organismos públicos están ampliamente extendidas en los países de nuestro entorno, siendo España una rara avis en este sentido. Suponen una herramienta formidable de formación de los jóvenes, dando un valor añadido a la propia existencia y labor ordinarias de las administraciones públicas. La experiencia en otros países, por otra parte, nos indica que este tipo de prácticas no solo forman a los jóvenes, sino que les permiten una mayor empleabilidad al ser valoradas positivamente por el sector privado.

Además, el servicio de la Administración General del Estado se encuentra envejecido y sus profesionales se ven sobrecargados debido a la escasez de personal derivada del número de jubilaciones que no se cubren con nuevos ingresos. Este tipo de sobrecarga es perjudicial no solo para los propios profesionales, al someterles a niveles de estrés y desafección innecesarios y excesivos, sino que también es contraproducente para la acción exterior española. Pese a ello, los sucesivos gobiernos no han puesto en marcha ningún tipo de mecanismo orientado a dinamizar la entrada en las administraciones públicas, aprovechando el talento de nuestros jóvenes profesionales, ni tampoco a asegurar un relevo generacional adecuado entre el personal funcionario. Es más, los escasos intentos que se han llevado a cabo en este sentido mediante prácticas no remuneradas siempre han acabado resultando en una precarización del empleo llevado a cabo por jóvenes, en una desigualdad de entrada porque solo quienes tienen un contexto socioeconómico más ventajoso pueden permitirse ese tipo de experiencia profesional, y en una falta de seguridad laboral dada la imposibilidad de mantener su relación laboral la Administración General del Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3799

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Observ.: Para evaluar la oferta de ciclos formativos existentes y el grado de empleabilidad del alumnado de formación profesional.  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Es necesario evaluar la oferta existente de ciclos formativos en relación con su grado de empleabilidad de acuerdo con las necesidades del tejido productivo.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3800

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Observ.: Para la creación del Portal Estatal para la Formación Profesional

Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Se propone la creación de un Portal Estatal para la Formación Profesional que recoja toda la información relativa a los ciclos profesionales que se ofertan en España, las becas y ayudas al

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

estudio tanto de carácter estatal como autonómicas y los resultados de los distintos informes sobre el funcionamiento del sistema de Formación Profesional. El objetivo es facilitar el acceso a la información sobre la Formación Profesional de la ciudadanía y facilitar la toma de decisiones del posible alumnado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3801

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Programa: 463A Investigación científica  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Creación de un portal web de empleo público que recoja información actualizada de todas las ofertas de trabajo para el personal docente e investigador (PDI).  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Programa: 322C Enseñanzas universitarias  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

El objetivo de esta enmienda es unificar la información sobre las plazas de empleo público universitario en toda España como una herramienta para combatir la endogamia en las universidades.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3802

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Observ.: 485 (Nuevo)Becas para preparación de opositores de cuerpos A1 y A2 de la AGE  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Servicio: 101 INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES  
Programa: 923N Formación del personal de Economía y Hacienda  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 500 miles de euros

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
Servicio: 011 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
Programa: 931N Política presupuestaria

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **8wr dj7kkvm0i** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 500 miles de euros

Total: 1000 miles de euros

### Justificación

Se propone la creación de un plan de becas formativas para cuerpos A1 y A2 de oposiciones de la Administración General del Estado, siguiendo el modelo de las ya existentes para el Ministerio de Justicia, garantizando de este modo el acceso en condiciones de igualdad a la función pública, tal y como establece el artículo 23.2 de nuestra Constitución.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3803

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Programa: 323M Becas y ayudas a estudiantes  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Creación de un portal web que contenga todas las becas y ayudas universitarias, incluidas las de las CCAA y universidades.  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 101 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO  
Programa: 322C Enseñanzas universitarias  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

El objetivo de esta enmienda es mejorar la información que recibe el estudiantado en relación a las becas y ayudas al estudio. El 17% de los estudiantes encuestados que cumplían los criterios para recibir beca no la solicitó por falta de información, según el estudio elaborado por la Airef en relación al sistema de becas en España.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3804

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Programa: 463A Investigación científica  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Renovación y actualización del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Programa: 322C Enseñanzas universitarias  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

El objetivo de esta enmienda es incrementar la cobertura y calidad de la información en el SIIU para

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

garantizar la fiabilidad de las conclusiones que se deriven de su explotación estadística. Definir las responsabilidades de cada agente implicado en la gestión de datos del SIIU (tiempo, forma y contenido) y garantizar los recursos para el desarrollo de sus funciones. Esta propuesta se encuentra incluida en las recomendaciones del Estudio de Becas elaborado por la Airef.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3805

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 002 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Observ.: A la FEMP para promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en el marco de la Agenda 2030.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda para recuperar el programa para el fomento del deporte entre las personas en situación de vulnerabilidad en el marco de los objetivos de la Agenda 2030 que ha sido suprimido por el Ministerio de Cultura y Deporte en relación a los Presupuestos del año 2022 y 2021.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3806

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 002 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Programa para formar a parados de larga duración para facilitar su inserción como trabajadores en el sistema de dependencia y cuidados  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES  
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Cantidad: 7000 miles de euros

Total: 10000 miles de euros

### Justificación

Se presenta enmienda con la finalidad de capacitar a personas en situación de desempleo de larga duración para trabajar en el sistema de dependencia y cuidados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3807

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 002 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Para la prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales  
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda para dotar a las comunidades autónomas de recursos económicos para eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual en el ámbito del empleo.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3808

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Actuaciones propias del Estado orientadas al despliegue y desarrollo de la nueva Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar. Desarrollo de programas que prioricen la inclusión residencial (Housing First y Housing Led). Desarrollo de programas orientados a la prevención del sinhogarismo

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

Se introduce esta enmienda con la finalidad de resolver los problemas detectados en la evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 publicada en junio de 2020, establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha estrategia fue carecer de un presupuesto propio.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3809

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Actuaciones propias del Estado orientadas al despliegue y desarrollo de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023). Desarrollo de un plan operativo para 2021 y de un cuadro de mando común e integrado con la nueva Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar.

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

Se introduce esta enmienda por tal de responder a la necesidad de una partida presupuestaria propia para la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social viene determinada por la evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015- 2020 publicada en junio de 2020 y que establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha Estrategia fue carecer de un presupuesto propio, relegándola a ser más un documento marco que una herramienta capaz de desplegar políticas tangibles en la práctica.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3810

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 482 Para programas de personas con discapacidad  
Subconcepto: 22 A la Asociación Española de Esclerosis Lateral Amiotrófica (adEla) para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y prestación de servicios  
Cantidad: 600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES  
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 200 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 101 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Programa: 232A Promoción y servicios a la juventud

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 400 miles de euros

Total: 600 miles de euros

#### Justificación

Se introduce esta enmienda para mejorar la financiación de adELA.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3811

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES  
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Observ.: Plan para la transformación digital del Tercer Sector  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 239N Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de impulsar la digitalización de los servicios que presta

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

el Tercer Sector.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3812

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Programa para la promoción de la igualdad de oportunidades y la inserción sociolaboral  
de mujeres residentes en los municipios de la España Rural  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO  
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de aumentar los recursos económicos dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las zonas rurales de España.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3813

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Observ.: Programa destinado a incrementar las vocaciones técnicas y tecnológicas en las niñas

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 101 INSTITUTO DE LAS MUJERES

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Se presenta esta enmienda con la finalidad de aumentar los recursos económicos dirigidos fomentar las vocaciones técnicas y tecnologías en las niñas, en el contexto de la Ley de Ordenación de la Formación Profesional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3814

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Al proyecto ¿Digitalizadas¿ de la Fundación Mujeres, Fundación Cibervoluntarios y Google.org

Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 101 INSTITUTO DE LAS MUJERES

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda para aumentar los recursos de este programa dirigido a aumentar las competencias digitales de las mujeres en el ámbito digital.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3815

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,  
Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal  
Observ.: Para recuperar el programa ¿Ahora tú¿, de la Fundación SEPI, F.S.P, para el desarrollo  
del programa destinado a visibilizar y empoderar aquellas mujeres que han cursado  
disciplinas en el ámbito científico y tecnológico e incrementar las vocaciones STEM  
entre las niñas  
Cantidad: 600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 232M Dirección y Servicios Generales de Igualdad  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 600 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de fomentar proyectos que visibilicen los éxitos de mujeres en el ámbito de las STEM y sirvan de referentes al resto de niñas de nuestro país.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3816

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 480 Para la formación y sensibilización en materia de igualdad de trato y diversidad étnico racial, y sobre la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género y de promoción de los derechos de las personas LGTBI.

Cantidad: 62 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 62 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de mejorar los servicios de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3817

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: Estrategia de lucha contra todas las formas de discriminación.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Programa: 232D Igualdad de trato y diversidad

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de elaborar políticas públicas para luchar contra todas las formas de discriminación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3818

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Para la adopción de protocolos de detección, identificación, asistencia y protección de menores víctimas de trata  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD  
Servicio: 101 INSTITUTO DE LAS MUJERES  
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Se presenta esta enmienda para mejorar la protección de las menores víctimas de trata, con especial atención a aquellos que se encuentran en centros de acogida.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3819

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES  
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Teléfono Estatal de Atención y Asesoramiento Personalizado a las personas mayores, pensionistas y próximas a la jubilación.  
Cantidad: 920 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030  
Servicio: 101 INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
Programa: 232A Promoción y servicios a la juventud  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 920 miles de euros

## Justificación

Financiación de un nuevo servicio de atención y asesoramiento personalizado a través de un teléfono de atención gratuito y con carácter estatal dirigido a las personas mayores pensionistas y próximas a la jubilación, al objeto de facilitar información sobre dudas, quejas, reclamaciones, consultas, trámites y acompañamiento ante las solicitudes vinculadas a las pensiones y otras prestaciones gestionadas por el Sistema de la Seguridad Social, con horario de atención ampliable al de los servicios preexistentes a tal fin. La implantación de sistemas de información personalizados que faciliten a las personas mayores y con discapacidad mayores -en este caso pensionistas- como colectivo considerado de especial vulnerabilidad se hace imprescindible para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, asegurando una atención adecuada a sus necesidades.

Tras el impacto de la pandemia sociosanitaria se ha producido un abrupto proceso de digitalización de los servicios de atención, aminorando los servicios presenciales y profundizando en la brecha digital preexistente, generando una situación de exclusión en el acceso a los servicios por parte de este colectivo. Los canales de atención telemática no siempre son accesibles a las personas mayores y con discapacidad mayores, lo que provoca una mayor dificultad en el acceso y relación con la entidad gestora de las prestaciones provocando incertidumbre y desinformación en este colectivo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1: "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento." En los artículos 12 y en el 13 se establece igualmente "el derecho de toda persona a ser asistida para relacionarse con la Administración Pública en el uso de medios electrónicos."

Se hace por tanto necesario generar instrumentos de atención e información personalizada accesibles y complementarios a los preexistentes dado que el nivel de demanda de peticiones de información y asesoramiento por parte de este colectivo se ha visto incrementado al reducirse los niveles de atención en este tipo de servicios tras la pandemia COVID-19. Promover un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población de personas mayores - en este caso personas mayores pensionistas y mayores próximas a la jubilación- en el ejercicio de sus derechos y obligaciones para con la Seguridad Social, constituye un compromiso fundamental por parte de las Administraciones Públicas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **8wrdj7kkvm0i** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wrdj7kkvm0i>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:12

Entrada: 15611

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3820

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

«Disposición adicional (nueva). Becas y ayudas Programa Séneca para la movilidad de estudiantes

El Gobierno de España convocará el programa de subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2023/2024, con un gasto máximo de 4 millones de euros.

La cuantía total máxima de las ayudas correspondientes a este proyecto podrá ser complementada con otros créditos que se puedan reasignar, generar, incorporar, o con ampliaciones de crédito.

Las becas tendrán una cuantía de 400 euros mensuales».

**Repercusión en secciones**

ALTAS

Sección: 33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio: 003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 323M	Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo: 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48	A familias e instituciones sin fines de lucro

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Observ.: Becas y ayudas Programa Séneca para la movilidad de estudiantes

Cantidad: 4000 miles de euros

#### BAJAS

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Servicio: 003 SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Programa: 322C Enseñanzas universitarias

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 33 MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Servicio: 101 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO

Programa: 322C Enseñanzas universitarias

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 2000 miles de euros

Total: 4000 miles de euros

#### Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con la finalidad de fomentar que una parte de los estudios universitarios puedan seguirse en universidades distintas de España a aquella en la que el estudiante se halle matriculado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3821

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: 758 - Plan de reforestación segura y sostenible.  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 012 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
Programa: 451O Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 485 Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio  
Observ.: 487 - Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el

artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio. Instituciones varias.  
Cantidad: 1000 miles de euros

### **Justificación**

En línea con el objetivo de evitar que se repitan desastres como el incendio de Sierra de la Culebra (Zamora) de este año, proponemos un plan de revisión de las estrategias de reforestación. Este plan estará orientado a asegurar que la reforestación sirve también como estrategia de prevención de nuevos incendios, buscando el equilibrio entre el sostenimiento de especies autóctonas con un entorno más seguro ante incendios.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3822

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Sistema de perfilado estadístico de demandantes de empleo  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Es un hecho que entre los demandantes de empleo existe una gran heterogeneidad en cuanto a sus características personales, su capital humano y sus habilidades sociales y personales, lo que a su vez se traduce en notables diferencias en los niveles de empleabilidad y en las barreras de entrada al mercado de trabajo. Desde el punto de vista de los programas de asistencia al empleo, esta gran

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

diversidad de situaciones implica que los desempleados no permanecerán el mismo tiempo parados, no requieren el mismo tipo de asistencia ni la misma intensidad de ayuda para encontrar un empleo y tampoco se beneficiarían en la misma medida de los diferentes servicios ofertados. El reconocimiento de esta gran diversidad en cuanto al tipo de demandantes de empleo así como la creciente incidencia del paro de larga duración y la necesidad de mejorar la eficiencia en el gasto en las PAE, ha impulsado el desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a caracterizar eficazmente a los nuevos demandantes de empleo.

Los procesos y técnicas que se usan para clasificar a los demandantes de empleo en función a su nivel de empleabilidad se han denominado perfilado de los demandantes de empleo. Desde los años 90, estas metodologías se han ido introduciendo en la mayoría de los países de la OCDE como una herramienta básica para evaluar los niveles de empleabilidad y/o caracterizar las barreras de entrada al empleo de los nuevos demandantes de empleo.

El perfilado se puede definir como una herramienta de diagnóstico personalizada para identificar los niveles de riesgo de los individuos en relación a sus posibilidades de vuelta al empleo. A partir de dicho diagnóstico individual se puede clasificar o segmentar a los desempleados en distintos grupos, de forma que cada grupo tenga una serie de características comunes en cuanto a las barreras de entrada al mercado de trabajo. Para la realización de dicho diagnóstico es importante que el perfilado se base en un procedimiento sistematizado y homogéneo para todos los demandantes de empleo

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3823

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales  
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos  
Observ.: Informe de evaluación de las políticas activas de empleo  
Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales  
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos



Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

Dado que la implementación de Políticas Activas de Empleo supone un coste nada despreciable, es fundamental que los programas destinados a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores estén sujetos a evaluación continua. Algunos programas pueden resultar muy alentadores sobre el papel, pero con pobres resultados en la práctica. Dado el carácter cuasi-experimental de muchos de los programas, la práctica habitual de la evaluación de los mismos resulta imprescindible para avanzar en el diseño de estas políticas de un modo eficaz.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3824

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial  
Observ.: Creación de portal web que vincule las bases de datos de todos los portales de empleo  
Cantidad: 150 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral  
Cantidad: 150 miles de euros

### Justificación

Se necesita un único portal de fácil acceso y manejo intuitivo que aúne todos los portales, ya sean privados o públicos (incluidos los de otras CCAA), para mejorar la empleabilidad de los desempleados mediante la búsqueda del mejor emparejamiento entre personas y puestos. Sería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:12

Entrada: 15611

especialmente útil para tratar de mejorar las elevadas cifras de desempleo de nuestro país y poner en contacto a empleadores y empleados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3825

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Estudio para la creación de una red de servicios ferroviarios nocturnos de larga distancia

Cantidad: 250 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 250 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

La progresiva extensión de la red ferroviaria de alta velocidad y la electrificación de gran parte de la red convencional cambia radicalmente el abanico de posibilidades, así como potenciales restricciones técnicas, para el establecimiento de servicios ferroviarios nocturnos de larga distancia. En un contexto de fomento de medios de transporte más sostenible, donde el ferrocarril está llamado a tomar un papel fundamental en sustitución de automóviles y transporte aéreo, se hace necesario hacer una apuesta decidida por el aumento de las ofertas. En el caso de transporte ferroviario de larga y muy larga distancia se debe empezar a trabajar en la reintroducción de los trenes nocturnos y la posible creación de rutas nuevas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3826

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 489 Becas de Formación  
Cantidad: 135,67 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 484 Sindicatos de Trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores  
Cantidad: 135,67 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:52:12
Entrada: 15611

### Justificación

Consideramos que la importancia para el sector agrícola de la formación de nuevos agricultores es como mínimo igual de fundamental que la realización de actividades y proyectos sindicales en este ámbito. Es por ello que proponemos igualar sus dotaciones, dada la vital importancia que tiene para el campo español atraer talento y vocación, especialmente en las zonas más castigadas por la despoblación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3827

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Observ.: A entidades locales de la provincia de Alicante para compra pública de innovación en materia de inteligencia artificial y Big Data  
Cantidad: 50000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN  
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales  
Observ.: Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i  
Cantidad: 50000 miles de euros



### Justificación

La provincia de Alicante ha hecho una apuesta clara por convertirse en referente, dentro de nuestro país, del desarrollo de innovaciones disruptivas de carácter digital. De hecho, las ciudades de Alicante y Elche han pisado el acelerador en este sentido, y son hogar de importantes centros de investigación y empresas punteras en ámbitos como la inteligencia artificial, como la Fundación Ellis en la capital o la empresa PDL Space en Elche. Todo ello también imbricado de forma excepcional en el entramado universitario y científico que lideran la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández. Además, esta voluntad de impulsar la innovación en estos sectores está atrayendo además a pequeñas y medianas empresas de toda la provincia y de instituciones locales más allá de las dos grandes ciudades.

Por ello, se propone una partida extraordinaria de 50 millones de euros, vehiculados a través de la Diputación de Alicante y de las entidades locales de la provincia, para que los municipios alicantinos puedan dar ese impulso conjunto necesario a la apuesta por la digitalización y las tecnologías disruptivas. Esta partida se destinará a fomentar la compra pública de innovación para integrar soluciones de inteligencia artificial y Big Data, de la mano de universidades y empresas, para transformar de forma decidida el tejido industrial y empresarial de la provincia de Alicante.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3828

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 333A Museos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales  
Subconcepto: 02 A Es Baluard Museu d'Art Contemporani de Palma para gastos de funcionamiento  
Cantidad: 135 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 333A Museos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 454 A la Junta de Andalucía para los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Sevilla)  
Cantidad: 435 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 333A Museos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales  
Subconcepto: 06 Al Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) para gastos de funcionamiento  
Cantidad: 30 miles de euros

Total: 600 miles de euros

#### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 333A Museos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales  
Subconcepto: 04 Al Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) para gastos de funcionamiento  
Cantidad: 500 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 333A Museos  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales  
Subconcepto: 05 A la Fundación Cristóbal Balenciaga para gastos de funcionamiento  
Cantidad: 100 miles de euros

Total: 600 miles de euros

#### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Se pretende con esta enmienda equilibrar las dotaciones de los cinco museos, aumentando la ponderación en base a las visitas recibidas por cada uno, frente a la ponderación en base a la Comunidad Autónoma en la que se encuentren que parece haber adoptado el Gobierno.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3829

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Concepto: 767 A entidades locales para apoyo de la actividad deportiva  
Observ.: A la Federación Española de Municipios y Provincias para la promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en la Agenda 2030.  
Cantidad: 175 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA  
Programa: 334B Promoción del libro y publicaciones culturales  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Concepto: 461 Al Consell de Mallorca para el apoyo a la producción editorial y fonográfica en lengua catalana  
Cantidad: 75 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA  
Programa: 334B Promoción del libro y publicaciones culturales  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 450 A la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el desarrollo de actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en formato escrito y gráfico  
Cantidad: 100 miles de euros

Total: 175 miles de euros

#### **Justificación**

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar más recursos para la promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en la Agenda 2030.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3830

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO  
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 753 Subvenciones Estatales Planes de Vivienda  
Cantidad: 50000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Cantidad: 50000 miles de euros

### **Justificación**

España tiene graves problemas en el mercado de la vivienda. Si en 2008 la sociedad española sufrió las consecuencias de la burbuja inmobiliaria, en su vertiente de compraventa, en la actualidad vivimos una burbuja en los precios del alquiler.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

España, a diferencia de otros países de nuestro entorno, no dispone de un gran parque de vivienda pública en alquiler, lo que agrava aún más la situación y requiere medidas a corto plazo para facilitar el acceso a la vivienda.

Entre ellos, uno de los colectivos más afectados es el de las personas jóvenes. Según el Observatorio de Emancipación elaborado por el Consejo de la Juventud de España, la juventud española se emancipa, de media, a los 29 años. La mayoría de las veces los jóvenes que se emancipan lo hacen viviendo en alquiler, normalmente en pisos compartidos y la posibilidad de hipotecarse para tener una vivienda en propiedad es una opción muy minoritaria.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3831

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 456 Para gastos de funcionamiento de centros de alto rendimiento y tecnificación

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar de más recursos a las CCAA para que se construyan y adapten Centros de Alto Rendimiento, con un enfoque especial sobre las nuevas disciplinas olímpicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3832

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 456 Para gastos de funcionamiento de centros de alto rendimiento y tecnificación  
Subconcepto: 03 Al Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat (Barcelona) para gastos de funcionamiento  
Cantidad: 250 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales  
Cantidad: 250 miles de euros

### Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar de más recursos al Centro de Alto Rendimiento, con un enfoque especial sobre las nuevas disciplinas olímpicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3833

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA

Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 79 Al exterior

Cantidad: 750 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 750 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Se pretende con esta enmienda aumentar la capacidad del Ministerio para sufragar la difusión de la cultura española en el exterior, vital para la recuperación del sector, especialmente en los mercados americanos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3834

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE  
Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 485 A familias e instituciones sin fines de lucro para cooperación cultural y becas  
Subconcepto: 01 Ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica  
Cantidad: 750 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE  
Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 49 Al exterior  
Concepto: 490 Ayudas a proyectos para la difusión de la cultura española en el exterior  
Cantidad: 750 miles de euros

Total: 1500 miles de euros

## BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 1500 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda aumentar la capacidad del Ministerio para sufragar la difusión de la cultura española en el exterior, vital para la recuperación del sector, especialmente en los mercados americanos.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3835

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 144A Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 Al exterior

Observ.: Promoción de la producción audiovisual en el exterior

Cantidad: 3900 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 456 Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 1450 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 458 Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 1450 miles de euros

Total: 3900 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda dotar adecuadamente un instrumento de promoción a la producción audiovisual española en el exterior, con especial énfasis en los mercados hispanoamericanos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3836

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación  
Concepto: 212 Edificios y otras construcciones  
Observ.: Programa urgente de desamiantado de la sede del Ministerio de Cultura y Deporte.  
Cantidad: 3900 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales  
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 456 Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 1450 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 458 Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 1450 miles de euros

Total: 3900 miles de euros

### Justificación

Desde que se descubriera la presencia de amianto, hace ahora dos años y medio, en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte, sólo se ha procedido al desamiantado de la quinta planta, donde se ha trasladado el despacho del ministro y el de su gabinete. Sin embargo, el Ministerio no parece compartir esta preocupación, o al menos no de manera urgente, ya que sólo se ha preocupado de desamiantar las dependencias mencionadas, a las cuales se han trasladado el ministro y su gabinete. Ello a costa de la cafetería que existía ahí, que se ha visto sustituida por una pequeña sala, sin servicio de comedor, con un frigorífico, un microondas, un fregadero y unas pocas mesas, según informaciones en prensa. Las protestas de los trabajadores del Ministerio en este sentido no han servido de nada. Por mucho que los informes del Ministerio afirmen que los niveles de amianto a los que están expuestos sus trabajadores están por debajo del umbral de riesgo, lo cierto es que el único nivel sano es la exposición cero. Si existe una exposición al amianto que podría ser eliminada, como se ha hecho en innumerables edificios, no hay razón que justifique la dejadez en hacerlo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3837

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 751 Para la construcción y adaptación de centros de alto rendimiento y tecnificación

Observ.: Para la construcción del proyecto ¿Madrid Water Center¿ en Aranjuez, Madrid.

Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 456 Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 7500 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 458 Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas  
Cantidad: 7500 miles de euros

Total: 20000 miles de euros

### Justificación

Los grupos municipales Psoe, Partido Popular, Ciudadanos, Acipa, Vox, In-par y Unidas Podemos han aprobado institucionalmente en el Pleno de la Corporación Municipal una propuesta en la que muestran su apoyo para que la aspiración del denominado 'Madrid Water Center', liderado por la Federación Española de Piragüismo, la Federación Madrileña de Piragüismo y el Club Escuela Piragüismo Aranjuez, sea una realidad en Aranjuez. En dicha propuesta se insta al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad de Madrid a que, en el marco de sus competencias, pongan a disposición los recursos necesarios para la redacción del proyecto técnico correspondiente, así como la búsqueda de la financiación necesaria para la creación y sostenibilidad del 'Madrid Water Center'. Además, la propuesta manifiesta que el Ayuntamiento de Aranjuez, con el fin de alcanzar un consenso entre todas las administraciones para que el proyecto sea tangible y pueda ser una realidad, pone a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad de Madrid todos los medios con los que cuenta.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3838

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Concepto: 767 A entidades locales para apoyo de la actividad deportiva  
Observ.: Recuperación y remodelación de la Piscina Municipal de Aranjuez  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES  
Programa: 335C Cinematografía  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

El abandono se ha apoderado de la piscina cubierta del Polideportivo Agustín Marañón de Aranjuez, cerrada desde 2010 debido a su deterioro. Las instalaciones, que datan de 1972, necesitaban una importante reforma, que incluían el arreglo de los vasos que presentaban filtraciones. En ese momento gobernaba el PSOE y desde ese momento, las actividades se trasladaron a la nuevas instalaciones del Polideportivo de las Olivas. Han pasado 12 años y el lugar se ha transformado en un almacén para guardar diferentes materiales, almacenados ya desde 2013. El equipo de gobierno actual, del PP y Ciudadanos, no cuenta en las arcas municipales con el presupuesto total para el coste del arreglo tras haber encargado al arquitecto municipal un estudio para comprobar el estado del inmueble y haber contratado el proyecto necesario a un estudio independiente para recuperar esta instalación deportiva. Por eso, la justificación de la necesidad de recibir una transferencia del Estado para poner en marcha una instalación deportiva que demandan los vecinos desde hace más de una década, unido a la falta de infraestructuras culturales y deportivas de Aranjuez.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3839

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 333A Museos

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación

Observ.: Protección y restauración urgente de obras de arte en exposición

Cantidad: 1500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Programa: 335C Cinematografía

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales

Cantidad: 1500 miles de euros

### Justificación

Esta enmienda pretende dotar un fondo para la protección de las obras de arte expuestas en los museos españoles y su restauración urgente en caso de sufrir ataques.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3840

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Nuevo acceso desde la N-340 al polígono industrial Puente Alto (Orihuela, Alicante)  
Cantidad: 375 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 375 miles de euros

### Justificación

Se trata de un acceso desde la N-340 al polígono industrial Puente Alto que actualmente tiene forma de intersección, para su sustitución por una glorieta que permita evitar posibles colisiones frontolaterales, una disminución de la velocidad de paso por el tramo, y distribuir uniformemente las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

prioridades de paso de modo que en las horas punta los tráficos de acceso a y desde el polígono puedan acceder de una forma más fluida y segura a la calzada de la N-340.

El Ayuntamiento de Orihuela y la Diputación de Alicante, de manera conjunta, ya han previsto realizar esta actuación, con cargo a fondos propios de manera compartida, solicitando autorización al MITMA, a través de la Dirección General de Carreteras.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3841

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Ejecución de soluciones de reducción del riesgo de inundaciones de la Ribera del Júcar

Cantidad: 26000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Cantidad: 13000 miles de euros

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Cantidad: 13000 miles de euros

Total: 26000 miles de euros

### Justificación

Partida finalista para evitar inundaciones en Alzira

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3842

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal  
Observ.: A ADIF para inversiones en red convencional (con destino al nuevo apeadero de Jerez-Norte, en Jerez de la Frontera)  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Dotación presupuestaria para la construcción de un apeadero al norte de la ciudad de Jerez de la Frontera, en la intersección de la línea férrea Sevilla-Cádiz con la Avenida de la Pepa.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3843

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: A ADIF-Alta Velocidad para el estudio de la extensión de la línea de alta velocidad ferroviaria de Sevilla-Santa Justa a Cádiz

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La línea ferroviaria actual entre Sevilla y Cádiz es compartida tanto por trenes de viajeros de larga distancia como por los trenes de cercanías de ambas áreas metropolitanas. Dada la densidad de población de la zona y el elevado número de frecuencias de servicios ferroviarios de todo tipo, resulta cada vez más difícil compaginar dos servicios de tan distinta naturaleza y gran demanda ambos. En este contexto, resulta pertinente comenzar los trabajos para el estudio de viabilidad de una eventual línea de alta velocidad ferroviaria segregada entre Sevilla y Cádiz, que aligere la carga de la convencional existente.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3844

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Desdoble de la N-IV entre Sevilla y Cádiz

Cantidad: 80000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 80000 miles de euros

### **Justificación**

Dotar a la actuación de referencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3845

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2006170383747 ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33.  
Observ.: Enmienda al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual. Proyección 2024 23.976,41 Proyección 2025 35.622,42 Proyección 2026 17.381,44  
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Aumento de 10 millones de euros a la partida, lo que supone un incremento del 50% a lo previsto en el proyecto de Presupuestos, de manera que se aceleren los trabajos de una obra crucial para la movilidad el área metropolitana de la Bahía de Cádiz.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3846

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA. MINISTERIO FISCAL

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

Cantidad: 60 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

Programa: 113M Registros vinculados con la Fe Pública

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 60 miles de euros

### Justificación

La modificación propuesta tiene como finalidad dar respaldo presupuestario al compromiso existente por parte de la Fiscalía General del Estado de introducir cierto grado de especialización y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

coordinación en el Ministerio Fiscal en relación con la actuación de los fiscales que intervengan en los procedimientos penales incoados por delitos relativos a la Propiedad Intelectual e Industrial.

La evolución de la criminalidad en esta materia ha dado un salto cualitativo y cuantitativo dada la utilización de redes organizadas y protocolos industrializados, se ha puesto de manifiesto la fragilidad de los derechos ante las cada vez más significativas innovaciones tecnológicas y la instalación de grupos organizados en este tipo de actividades. Frente a dicho fenómeno, la centralización y coordinación especializada en el seno del Ministerio Fiscal aportará un importante valor añadido a la situación actual a nivel operativo en la medida en que también incidiría en una considerable mejora de la acción conjunta y coordinada de las unidades competentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la lucha contra los delitos relativos a esta materia.

Por otra parte, el conocimiento que se ha ido adquiriendo de la actividad infractora han evidenciado la transnacionalidad en la comisión de este tipo de delitos, ya que los grupos organizados crean estructuras que se apoyan en medios técnicos, financieros y humanos ubicados en diferentes territorios nacionales, necesitando permanentemente y para la práctica totalidad de casos, la cooperación policial y judicial de diferentes países, para lo que hay que poner en funcionamiento las herramientas y estructuras organizativas específicas creadas para tal fin, como sería el puesto propuesto.

Además, la situación apuntada en el párrafo anterior, ha provocado la reflexión internacional sobre la dimensión del problema, conduciendo a que se haya identificado la delincuencia contra la propiedad intelectual como uno de los objetivos de las organizaciones internacionales de prevención y persecución del delito. La asistencia y representación de nuestro país en dichos órganos – como puede ser la Red Europea de Fiscalías de la Propiedad Intelectual (EIPPN) – hace exigible la creación de un órgano que pueda desempeñar dichas funciones, para lo que se requiere un alto grado de especialización.

Por todo ello, resulta necesario recoger en los presupuestos generales del Estado la ampliación de la partida correspondiente a personal al servicio del Ministerio Fiscal, con la finalidad de que se pueda financiar un puesto de Fiscal Adscrito al Fiscal de Sala de Criminalidad Informática que dentro de dicho ámbito especializado impulse las funciones delegadas en referencia a los delitos de propiedad intelectual e industrial.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3847

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Desdoblamiento de la N-332 en Torrevieja

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Cantidad: 10000 miles de euros

### **Justificación**

Para dotar con presupuesto la actuación de referencia



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3848

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 001 MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA  
Programa: 122M Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas  
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL  
Artículo: 12 Funcionarios  
Observ.: Complemento específico.  
Cantidad: 300000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 012 EJÉRCITO DE TIERRA  
Programa: 122M Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 35000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA  
Programa: 121M Administración y Servicios Generales de Defensa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 75000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Programa: 121M Administración y Servicios Generales de Defensa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 30000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 012 EJÉRCITO DE TIERRA

Programa: 121M Administración y Servicios Generales de Defensa

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 35000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 40000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 107 INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 40000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Programa: 122B Programas especiales de modernización

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 45000 miles de euros

Total: 300000 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda otorgar un aumento retributivo lineal de 60 euros mensuales dentro del componente general del complemento específico, y de 100 euros mensuales, dentro del componente singular del complemento específico, a todos los militares, con el fin de mitigar la situación de injusticia retributiva de este colectivo, en relación a las retribuciones de otros servidores públicos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3849

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 001 MINISTERIO Y SUBSECRETARÍA  
Programa: 122M Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas  
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL  
Artículo: 12 Funcionarios  
Observ.: Complemento de empleo.  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 002 CUARTEL GENERAL DEL EMAD  
Programa: 122N Apoyo Logístico  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 4000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA  
Servicio: 012 EJÉRCITO DE TIERRA  
Programa: 122N Apoyo Logístico  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 8wr dj7kkvm0i en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=8wr dj7kkvm0i>

Cantidad: 10000 miles de euros

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 017 ARMADA

Programa: 122N Apoyo Logístico

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación

Cantidad: 6000 miles de euros

Total: 20000 miles de euros

### Justificación

Aumento de un nivel para los empleos entre teniente y sargento, que pasarán del nivel 19 al 20 para estar dentro del margen de niveles acordado en la Administración para el grupo A-2.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3850

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CASA DE SU MAJESTAD EL REY

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3851

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CORTES GENERALES

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3852

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: TRIBUNAL DE CUENTAS



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3853

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3854

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CONSEJO DE ESTADO

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3855

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: DEUDA PÚBLICA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3856

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CLASES PASIVAS

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3857

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3858

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: APORTACIONES AL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3859

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3860

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3861

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE JUSTICIA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3862

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE DEFENSA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3863

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3864

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DEL INTERIOR

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3865

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3866

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3867

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3868

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3869

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3870

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3871

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3872

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3873

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3874

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE SANIDAD

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3875

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3876

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3877

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3878

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE IGUALDAD

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3879

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CONSUMO

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3880

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3881

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3882

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3883

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3884

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3885

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3886

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: SEGURIDAD SOCIAL

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3887

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: INGRESOS DEL ESTADO

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3888

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

**De modificación de partidas**

Devolución de la sección: RELACIONES FINANCIERAS CON LA UNIÓN EUROPEA

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3889

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2020170384028 A-68. FUENTES DE EBRO - QUINTO.  
Cantidad: 5000 miles de euros

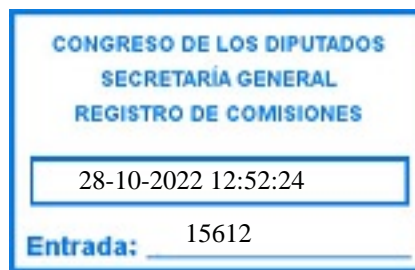
##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

La A-68, conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



necesarias.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3890

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2020170384032 A-68. QUINTO - AZAILA  
Cantidad: 5000 miles de euros

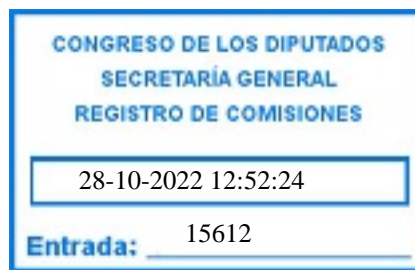
##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



necesarias.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3891

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Proyecto: 2004170380043 A-23 TRAMO: LANAVE-EMBALSE DE JABARRELLA -  
SABIÑANIGO(7,0KM.)

Cantidad: 2500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 2500 miles de euros

### Justificación

Necesidad de la inversión.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3892

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2005170384164 A-21 TRAMO: PUENTE LA REINA DE JACA-FAGO (L.P. DE ZARAGOZA) (11,63 KM.)  
Cantidad: 4000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 4000 miles de euros

### Justificación

Se debe aligerar al máximo el procedimiento de ejecución ya que supone un foco importante de retenciones en los accesos al Pirineo Aragonés.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3893

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2020170384021 A-68. EL REGALLO - ALCAÑIZ.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto de otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aligerar la ejecución.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3894

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2020170384022 A-68. ALCAÑIZ - VENTAS DE VALDEALGORFA.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto de otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aligerar la ejecución.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3895

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Programa: 132A Seguridad ciudadana

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Rehabilitación cuartel en Andorra (Teruel)

Cantidad: 4000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 42KD C11.I04 Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

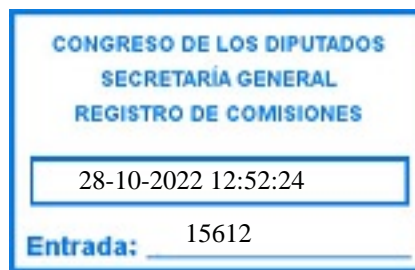
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 4000 miles de euros

### Justificación

El estado de la casa cuartel de Andorra es deficitario, no permitiendo la residencia de las familias de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



los agentes ni un correcto funcionamiento del mismo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3896

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Mejora del firme de la A-23 a su paso por Teruel.  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La A-23, única autovía de la provincia, es la ruta principal de comunicación de Teruel con Zaragoza

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

y Valencia, siendo su estado actual de deterioro en la mayoría de sus tramos.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3897

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 013 SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO

Programa: 456E Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Vivero empresas en Teruel capital.

Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 42AB C01.I02 Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde

Cantidad: 3000 miles de euros

### **Justificación**

El reto demográfico debe atender la creación de tejido económico para fijar población, siendo Teruel

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

uno de los objetivos más obvios del reto demográfico. Construcción sobre suelo municipal de Teruel capital (Polígono La Paz) de un vivero de empresas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3898

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 013 SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO

Programa: 456E Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Creación, mejora y extensión cobertura 5G en Aragón.

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 42AB C01.I02 Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Concepto: 748 AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y

movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia  
Subconcepto: 04 AI IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico. Mecanismo de  
Recuperación y Resiliencia  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

Uno de los objetivos para combatir la despoblación es mejorar el acceso a las telecomunicaciones. Aragón tiene todavía municipios, especialmente en Teruel, en los cuales o no hay cobertura de red telemática o es insuficiente para poderse usar como red de comunicación con calidad y sin interrupciones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3899

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Proyecto: 2005170400160 CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO(ESTUDIOS)  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 45FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Para agilizar los estudios y posterior ejecución.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3900

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Desdoblamiento de la N125, entre la Z40 y el aeropuerto, en el entorno de PLAZA, Plataforma Logística de Zaragoza.  
Cantidad: 6000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 6000 miles de euros

### Justificación

La carretera N-125 entre la Z40 y el aeropuerto de Zaragoza, la plataforma logística PLAZA sufre continuos colapsos diarios en las horas punta de acceso y salida a la Plataforma logística de Zaragoza (PLAZA).

A la plataforma logística acceden diariamente 12.000 vehículos que forman importantes retenciones, tanto de vehículos pesados como trabajadores. PLAZA es un punto neurálgico en la economía de la ciudad y de Aragón por lo que no debería prolongarse en el tiempo esta situación que se agudizará aún más con la ampliación de la plataforma logística en 2,4 millones de metros cuadrados.

El tramo de la N-125 entre la A-2 y el aeropuerto de Zaragoza ya fue desdoblado en su momento cuando se produjo su cesión al Gobierno de Aragón y se ejecutó la urbanización de PLAZA. La Plataforma logística de Zaragoza está unida y conectada por tierra, mar y aire puesto que Zaragoza cuenta con un puerto seco, y también tiene conexión directa con el aeropuerto .PLAZA es la cuarta plataforma logística europea en volumen, intermodalidad, estructura de servicios, digitalización y seguridad, puesto muy superior a la siguiente ciudad española en la lista ocupando el puesto nº20. Zaragoza reúne el 60% del PIB español en un radio de 300 kilómetros.

Es así necesaria la ejecución de la obra para garantizar los accesos y salidas dimensionadas al tamaño europeo de sus operaciones y volumen diario de vehículos que transitan y acceden.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3901

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Remodelación integral de la Avenida Cataluña.

Cantidad: 4000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 4000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



Tradicionalmente, la cesión por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de tramos de la red estatal de carreteras a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, para su transformación en vías urbanas, se lleva a cabo cuando estos tramos se encuentran en condiciones razonables para su transformación en ámbito urbano.

En el año 2012 el Ayuntamiento aprobó en Pleno por unanimidad un plan para la reforma integral de la Avenida Cataluña, por valor de unos 9 millones de euros, pero supeditado a la cesión, la cual se produce el 21 de mayo de 2019.

Esta vía a pesar de su situación dentro de la trama urbana, próxima al centro, ha sufrido muchos años una situación de abandono, con ausencia de elementos urbanos: aceras, luminarias, paradas de transporte público, problemas de salubridad en solares, etc.

Realizada la cesión el tramo demanda una reforma integral, que debe ser financiada por la Dirección General de Carreteras de acuerdo con la orden ministerial FOM/3426/2005 de 27 de octubre.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3902

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 46MC C13.I03 Digitalización e Innovación I. I+D+i+Digitalización  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia  
Observ.: Plan de creación, mejora y extensión de redes y cobertura de telefonía móvil 5G en  
todos los municipios y los barrios rurales de la provincia de Teruel.  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 49OF C15.I06 Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Uno de los objetivos de combatir la despoblación es mejorar los servicios de las telecomunicaciones. Desde hace tiempo, a través de diferentes programas estatales se han ido impulsados despliegues de fibra óptica por todo el territorio nacional. Con estas inversiones públicas, ha resultado atractivo para las diferentes compañías hacer despliegues de fibra óptica y poder comercializar los servicios entre los vecinos. En la actualidad, Teruel tiene 236 municipios a la que hay que sumar las diferentes entidades menores dependientes de estos municipios, y que la gran mayoría o no tienen cobertura telefónica con ninguna compañía o tienen coberturas muy deficientes. Y esta situación se torna inaceptable para fijar población y que estos municipios resulten atractivos para vivir.

Esta competencia no es propia de las entidades locales, además de ser inversiones costosas y complicadas para las administraciones locales en esta parte de la España despoblada, y por lo tanto, es necesario realizar esfuerzos y colaboraciones público-privadas para conseguir que todos los municipios y sus entidades menores dispongan de cobertura telefónica de calidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3903

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción de nuevos juzgados de Ciutadella en Menorca.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

La enmienda restablece la inversión, que desaparece en estos Presupuestos Generales del Estado, para la construcción de los nuevos juzgados de Ciutadella en Menorca.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3904

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción vía auxiliar ferroviaria de Torrelavega.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 46FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. I+D+i+Digitalización

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Creación de partida nueva para la ejecución de las obras de construcción de la vía auxiliar ferroviaria de Torrelavega.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3905

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Integración del F.C. en Camargo (Estudios). Cantabria.

Cantidad: 400 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 46FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. I+D+i+Digitalización

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 400 miles de euros

### Justificación

Se incluye nueva partida para el estudio del soterramiento de las vías de tren en el municipio de Camargo, cumpliendo así con el compromiso adquirido por el Ministerio.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3906

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN  
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Observ.: Al Ayuntamiento de Astillero para la recuperación de Marismas de Boo.  
Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN  
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

El Ayuntamiento de Astillero desarrolla diferentes programas destinados a la conservación de la naturaleza y cuidado del medio ambiente. Uno de los lugares más emblemáticos del municipio son

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

las marismas del Boo, un paraje natural con una biodiversidad muy rica y valorada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3907

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL  
RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso  
general

Observ.: Mantenimiento del statuo quo morfológico del Delta del Ebro, mediante un sistema de  
diques sumergidos offshore, recolocación de arenas marinas y guardes en la zona de  
las Bahías.

Cantidad: 150000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de  
acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Cantidad: 150000 miles de euros

### Justificación

Con el objetivo de garantizar la permanencia y sostenibilidad del Delta del Ebro en el tiempo, abordando algunos de los problemas globales a los que se enfrenta, como la falta de sedimentos, la falta de regulación y control de los sumideros y la inundación de la plataforma déltica entre otros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3908

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Desdoblamiento de la carretera N-340 en autovía de Hospitalet de Infant a Alcanar.  
Cantidad: 100000 miles de euros

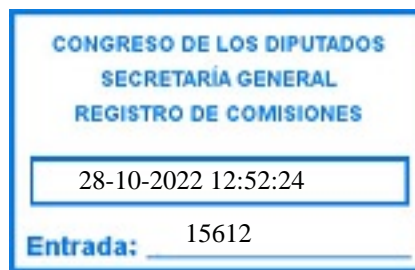
##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales  
Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

Este recorrido presenta una elevada intensidad de tráfico y de acuerdo con los propios criterios del Ministerio se considera necesario el desdoblamiento cuando la intensidad media es superior a los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **rjq1mqzc68xp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



15.000 vehículos diarios, cifra muy inferior a la intensidad actual de la vía. Otro de los elementos clave es la alta accidentalidad de la vía, que recomienda su desdoblamiento. Por otra parte, la alta congestión afecta a la movilidad de las personas y mercancías, ocasionando cuantiosas pérdidas económicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3909

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Desdoblamiento de la N-II por Girona.

Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales

Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

La N-II a su paso por Girona presenta un alto índice de víctimas mortales siendo una de las infraestructuras viarias de Cataluña que requiere de una mayor inversión en seguridad. Su volumen

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

de vehículos está muy por encima del límite que suele considerarse para justificar su desdoblamiento o la creación de variantes. Finalizar su desdoblamiento es imprescindible y prioritario para conseguir una circulación fluida que evite las pérdidas económicas motivadas por las congestiones.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3910

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Adecuación del Puerto Palamós (Girona) para dotarlo de un Punto de Inspección Fronteriza (PIF).  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

El Punto de Inspección Fronteriza en el puerto de Palamós supondría el abaratamiento de costes para muchas empresas de Girona y convertir Palamós en la capital portuaria y marítima del norte de Cataluña. Permitiría la entrada de productos de origen animal, vegetal y perecederos destinados al consumo humano. Actualmente el puerto comercial de Palamós está especializado en mercancías a granel y carga general, mueve en torno a las 180.000 toneladas anuales cuando su capacidad actual es de 500.000 toneladas, por lo que existe mucho margen de crecimiento. Esta ampliación de la actividad supondría la creación de nuevos empleos que también ayudaría a combatir la gran precariedad y la alta estacionalidad de los trabajos de la zona.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3911

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Programa: 422B Desarrollo industrial

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Cataluña.

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 41 A Organismos Autónomos

Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

Nos encontramos ante una situación de emergencia y de extrema precariedad para casi todos los sectores económicos de la economía catalana, nuestro tejido empresarial todavía se encuentra lastrado por la grave crisis provocada por el Coronavirus y por la elevada inflación. La base industrial de la economía catalana alcanza prácticamente el 21% del PIB, siendo un porcentaje que no es homogéneo en todo el territorio catalán. Así nos encontramos con comarcas como el Alt Camp, la Conca del Barberà, la Ribera d'Ebre o la Segarra donde el peso de la industria en la zona supera el 50% del PIB y comarcas como el Baix Empordà, la Cerdanya o el Barcelonès que no llega al 10% del PIB. Es imprescindible una transformación tecnológica, una transformación hacia la denominada industria 4.0 capaz de generar puestos de trabajo de calidad. Esa transición se está acelerando ante la crisis actual, pero se ve dificultada por el tamaño de las empresas que forman nuestro tejido empresarial donde más del 95% son autónomos, microempresas y Pymes que no superan los 10 trabajadores. Por lo tanto, es imprescindible articular un programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial catalana.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3912

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Mejora de la inversión en las siguientes infraestructuras: (a) N-230, tramo Túnel de Vielha-Aubert (11.6 km); (b) N-230 Sopeira-boca sur Túnel de Vielha (45.0m); (c) N-240 duplicación calzada tramo Lleida-Les Borges Blanques.

Cantidad: 25000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 25000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

### Justificación

Es necesario ampliar las partidas presupuestarias destinadas a estas infraestructuras, con la finalidad de dotar de unas infraestructuras dignas a una provincia abandonada por todas las administraciones, en las que las distancias entre localidades son muy elevadas, con carreteras en mal estado y en las que continuamente se producen desprendimientos de rocas y accidentes de tráfico. La N-230 conecta con el Valle de Arán, con un alto índice de circulación durante todo el año y especialmente en invierno por la temporada de esquí, así como por ser puerta de acceso a Francia. La N-240 enlaza con Tarragona y tiene un alto índice de circulación por ser vía de conexión hacia el puerto más cercano, que es el de Tarragona.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3913

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Restauración de las murallas del "Turó de la Seu Vella" y restauración de las murallas del "Turó de Gardeny".  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

El conjunto histórico del “Turó de la Seu Vella” es un monumento que desde 2016 está incluido en la Lista indicativa en España, que es el paso previo y necesario para poder ser presentada como candidata a Patrimonio Mundial de la UNESCO. Este año, debido a la falta de mantenimiento por parte de todas las administraciones se ha producido un derrumbamiento de parte de las murallas. Es necesario invertir en su mantenimiento para poder conseguir el nombramiento de Patrimonio Mundial que significaría un impulso al turismo y la economía de Lleida. Con las murallas del “Turó de Gardeny” nos encontramos con la misma situación de falta de mantenimiento que ha producido el derrumbamiento de una parte. Además, es necesario realizar intervenciones arqueológicas y excavaciones.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3914

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Mejoras en el servicio de Rodalies. Modernización de la infraestructura. Plan de Estaciones - Rodalies Cataluña.

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

La red de Rodalies de Cataluña presenta graves problemas estructurales y es imprescindible un impulso a la inversión y el mantenimiento de la infraestructura. Son muchas las deficiencias del servicio entre las que destacan la falta de fiabilidad de las instalaciones que producen interrupciones y demoras, una falta de mantenimiento general y que la infraestructura no permite ampliar los servicios actuales con un funcionamiento ya está al límite de su capacidad. Todo ello afecta a la calidad del servicio que presenta problemas de fiabilidad, problemas de puntualidad y no garantiza el mínimo confort, sobre todo en hora punta, problemas que se han visto multiplicados ante la situación de pandemia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3915

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Plan de Barrios Barcelona Ciudad.

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 10000 miles de euros

### **Justificación**

En la misma línea de la Ley de Barrios aprobada por el Parlament de Catalunya en el año 2004,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

inactiva desde el 2010, es necesario recuperar la dignidad de la ciudad en su conjunto, barrios como la Barceloneta (Ciutat Vella), La Marina del Port (Sants), Vallcarca i els Penitents (Gràcia), Carmel (Horta), Trinitat Nova (Nou Barris) y Verneda i La Pau (Sant Martí) necesitan una inversión.